

1º JUZ. DE INV. PREPAR. NACIONAL
EXPEDIENTE : 00299-2017-28-5001-JR-PE-01
JUEZ : CONCEPCION CARHUANCHO RICHARD
AUGUSTO
ESPECIALISTA : CAMPOS LOPEZ ROXANA
MINISTERIO PUBLICO : SEGUNDA FISCALIA
SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO 5
DESPACHO ,

AUTO DE DETENCION PRELIMINAR JUDICIAL

RESOLUCION JUDICIAL NUMERO UNO

Lima, nueve de Octubre del
dos mil dieciocho.

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con el requerimiento de detención preliminar judicial de veinte investigados, presentado por el representante del Ministerio Público.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERA PARTE: MARCO NORMATIVO

PRIMERO: DETENCION PRELIMINAR JUDICIAL:

La detención preliminar judicial se encuentra regulada en la Ley 30077 Ley contra el Crimen Organizado (remite al Código Procesal Penal), bajo las siguientes reglas operativas:

1.1. La Ley 30077 Ley contra el Crimen Organizado en su artículo 4 establece que para la investigación, juzgamiento y sanción de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, que cometan los delitos señalados en el artículo 3 de la presente Ley, rigen las normas y disposiciones del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en dicha Ley.

1.2. En ese contexto normativo en cuanto a la detención preliminar judicial rigen las siguientes disposiciones procesales:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

a) El artículo 261 del Código Procesal Penal, modificado por el Decreto Legislativo 1298, dispone que el Juez de la Investigación Preparatoria, a requerimiento del Fiscal, sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquél, dictará mandato de detención preliminar, cuando:

- No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años, y, por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad.
- Para cursar la orden de detención se requiere que el imputado se encuentre individualizado con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento.
- La orden de detención deberá ser puesta en conocimiento de la Policía a la brevedad posible, de manera escrita bajo cargo, quien la ejecuta de inmediato.

b) El artículo 264.3 del Código Procesal Penal, modificado por el Decreto Legislativo 1298, dispone que en los delitos cometidos por organizaciones criminales, la detención preliminar judicial puede durar un plazo máximo de 10 días.

SEGUNDA PARTE: MARCO DE IMPUTACION CONTRA LA PRESUNTA ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y LOS INVESTIGADOS

SEGUNDO: HECHOS MATERIA DE IMPUTACION:

El representante del Ministerio Público ha hecho referencia a la imputación contra la presunta organización criminal, conforme se expone a continuación:

El hecho investigado gira sobre la constitución de una Organización Criminal en el interior del Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular) que tenía entre sus fines obtener el poder político, recibiendo para ello aportes ilícitos provenientes

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION GARCIA ANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Reynold Amparo López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

de actos de corrupción del grupo empresarial brasileño Odrebrecht en el Perú y diversas localidades del mundo, para que luego estando en el poder se retribuyera estos aportes ilícitos mediante el otorgamiento de obras sobrevaluadas (ejecutivo), beneficios normativos (legislativo) y/o favorecimiento judicial (judicial), continuando así como un mecanismo de corrupción empresarial y estatal.

Se ha identificado los niveles de la Organización Criminal:

(a) Liderazgo y Jefatura: Keiko Sofía Fujimori Higuchi (Presidente)

(b) Líderes y encargados de la captación de dineros ilícitos: Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka (Secretario Nacional General), y Augusto Mario Bedoya Camere (Secretario Nacional de Economía);

(c) Encargada de la administración y colocación de los dineros ilícitos captados: Adriana Tarazona Martínez de Cortes (Tesorera Alterna del 2009 al 2012)

(d) Colaboradores de la Organización Criminal:

UN PRIMER GRUPO lo constituirían personas con vínculos de familiaridad, amicalidad, laboral y empresarial, que habrían figurado como aportantes para ingresar fondos procedencia ilícita.

UN SEGUNDO GRUPO lo constituirían personas que teniendo vínculos entre ellos por familiaridad, amistad o laboral, o por tener vínculo de familiaridad o amistad con miembros de Fuerza 2011, han colaborado con la organización aceptando ser aportantes, sin haber acreditado dicho aporte personal, entre ellos tenemos: Ytalo Ulises PACHAS QUIÑONES y OTROS. Ellos habrían prestado sus nombres para aparecer como aportantes, cuando en realidad no lo serían, colaborando con el ocultamiento de estos dineros, siendo que algunos de ellos habrían recurrido al ofrecimiento de dinero de otros testigos para que declaren falsamente que también han aportado dinero al partido Fuerza 2011 en su campaña del año 2011.

UN TERCER GRUPO de personas que han colaborado con la organización criminal, corresponden a personas que cumplieron la función de transportar y/o depositar los dineros de procedencia ilícita en las cuentas del Partido Fuerza 2011, y ello se ha identificado por medio de los vouchers de depósito bancario en el Banco Scotiabank, toda vez que aparecen en

varios de ellos firmas recurrentes y en pocos casos los números de DNI, siendo que se ha identificado, entre estos a: ÁNGELA BERENICE BAUTISTA ZEREMELCO y DANIEL MELLADO CORREA.

UN CUARTO GRUPO de personas que han colaborado con la organización criminal, corresponden a personas que laborando en el Organismo Estatal encargado de la Verificación y Supervisión de Fondos Partidarios, esto es, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, emitieron Informes Técnicos que favorecieron a la Organización Criminal en el lavado de los activos que se investiga.

UN QUINTO GRUPO de personas que han colaborado con la organización criminal, corresponden a personas que habrían realizado actos de ocultamiento y/o obstrucción de la investigación a favor de la organización criminal, realizando actos de captación de falsos aportantes y perturbación de averiguación de la verdad, se tiene los casos siguientes: ERICK GIOVANNI MATTO MONGE, LUIS ALBERTO MEJÍA LECCA y JORGE JAVIER YOSHIYAMA SASAKI y otros.

TERCERA PARTE: PRETENSIONES PROCESALES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

TERCERO: REQUERIMIENTO DE DETENCION PRELIMINAR JUDICIAL:

El representante del Ministerio Público ha requerido la DETENCION PRELIMINAR JUDICIAL POR EL PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES de un grupo de investigados (20 personas naturales), conforme al siguiente detalle:

1. Keiko Sofía Fujimori Higuchi
2. Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
3. Augusto Mario Bedoya Camere
4. Adriana Bertilda Tarazona Martínez de Cortes
5. Ytalo Ulises Pachas Quiñones
6. Ángela Berenis Bautista Zeremelco
7. Daniel Mellado Correa

8. Luis Alberto Mejía Lecca
9. Jorge Javier Yoshiyama Sasaki
10. Mayra Alexandra Castañon Dávila
11. Liz Documet Manrique
12. Marizol Valles Chong
13. Pedro Abel Velayarce Llanos
14. Rafael Alejandro del Castillo Reategui
15. Liulith Sánchez Bardalez
16. Giancarlo Bertini Vivanco
17. Patrizia Coppero del Valle
18. Erick Giovanni Matto Monge
19. Aurora de Jesús Torrejón Riva
20. Walter Rengifo Saavedra

CUARTA PARTE: DETERMINACION DE LOS TEMAS MATERIA DE ANALISIS:

CUARTO: TEMAS MATERIA DE ANALISIS:

Los temas que serán materia de análisis, estarán en función al cumplimiento o no de los presupuestos exigidos para disponer la detención preliminar de 20 investigados, entre ellos tenemos:

- Establecer si existen o no razonables plausibles (alude a la suficiencia de elementos de convicción) contra los investigados, como primer presupuesto para disponer la detención preliminar judicial de los 20 investigados.
- ~~Determinar si existe~~ cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la actividad probatoria de los investigados, como segundo presupuesto para disponer la detención preliminar de los investigados.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana
Roxana Coppero López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

- Análisis del test de proporcionalidad de la medida de detención preliminar de los 20 investigados.
- Establecer si corresponde ordenar la detención preliminar de los veinte investigados por el plazo de diez días naturales.

QUINTA PARTE: FUNDAMENTACION DE LA DECISION JUDICIAL

QUINTO: ANALISIS DEL PRIMER TEMA (CONCURRENCIA DE SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCION):

En el presente caso se advierte que existen suficientes elementos convicción en contra de los 20 investigados (contra quienes se ha requerido detención preliminar judicial), en mérito a lo siguiente:

5.1. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA EXISTENCIA DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

5.1.1. Una de las causas principales del sistema corrupción que ha capturado actualmente al Estado peruano y ha distorsionado el modelo democrático encuentra su respuesta en la forma como el grupo empresarial Odebrecht ha venido comprado la voluntad de los funcionarios de los más altos niveles de gobierno y líderes políticos en los últimos años.

5.1.2. Es un hecho objetivo que Odebrecht reconoció ante la justicia de los Estados Unidos que no solamente ha pagado sobornos a funcionarios estatales para adjudicarse la construcción de las grandes obras públicas en el Perú, sino que también ha contribuido con dinero proveniente de sus ganancias ilícitas para financiar campañas electorales con el objetivo espurio de obtener beneficios de la clase política a la que financia. En efecto, el grupo empresarial Odebrecht en el acuerdo que suscribe con los Estados Unidos de Norteamérica hace la siguiente afirmación:

19. Entre los años 2001 y 2016, o alrededor de dichas fechas, Odebrecht junto con sus cómplices, a sabiendas y deliberadamente, se asoció ilícitamente y se coludió con otros para facilitar, de manera corrupta, cientos de millones de dólares en pagos, y otros objeto de valor, a funcionarios extranjeros, a partidos políticos extranjeros, a funcionarios de partidos políticos extranjeros y a candidatos políticos extranjeros, así como en beneficio de estos, para obtener un beneficio indebido e influenciar a dichos funcionarios extranjeros, partidos políticos extranjeros, y candidatos políticos extranjeros con el fin de obtener y mantener negocios en diferentes países alrededor del mundo.
(...)

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRASCO
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Cárdenas López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sal Penal Nacional

27. Luego de ser generados, los fondos no declarados eran canalizados a través de la División de Operaciones Estructuradas a varias empresas offshore que no estaban incluidas en el balance general de Odebrecht como empresas relacionadas. Estas empresas eran creadas y gestionadas por instrucciones de la División de Operaciones Estructuradas a través de beneficiarios efectivos que eran recompensados por abrir, y en algunos casos, operar estas empresas.

5.1.3. El presente caso, se tiene como hecho de investigación que se habría constituido una Organización Criminal en el interior del Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular) que tenía entre sus fines obtener el poder político, recibiendo para ello aportes ilícitos provenientes de actos de corrupción del grupo empresarial brasileño Odebrecht en el Perú y diversas localidades del mundo, para que luego estando en el poder se retribuyera estos aportes ilícitos mediante el otorgamiento de obras sobrevaluadas (ejecutivo), beneficios normativos (legislativo) y/o favorecimiento judicial (judicial), continuando así como un mecanismo de corrupción empresarial y estatal.

5.1.4. Se ha identificado los niveles de la Organización Criminal:

(a) Liderazgo y Jefatura: Keiko Sofía Fujimori Higuchi (Presidente)

(b) Líderes y encargados de la captación de dineros ilícitos: Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka (Secretario Nacional General), y Augusto Mario Bedoya Camere (Secretario Nacional de Economía);

(c) Encargada de la administración y colocación de los dineros ilícitos captados: Adriana Tarazona Martínez de Cortes (Tesorera Alterna del 2009 al 2012)

(d) Colaboradores de la Organización Criminal:

UN PRIMER GRUPO lo constituirían personas con vínculos de familiaridad, amicalidad, laboral y empresarial, que habrían figurado como aportantes para ingresar fondos procedencia ilícita.

UN SEGUNDO GRUPO lo constituirían personas que teniendo vínculos entre ellos por familiaridad, amistad o laboral, o por tener vínculo de familiaridad o amistad con miembros de Fuerza 2011, han colaborado con la organización aceptando ser aportantes, sin haber acreditado dicho aporte personal, entre ellos tenemos: Ytalo Ulises PACHAS QUIÑONES y OTROS. Ellos habrían prestado sus nombres para aparecer como aportantes, cuando en realidad no lo serían, colaborando con el ocultamiento de estos dineros, siendo que algunos de ellos habrían recurrido al ofrecimiento de dinero de otros testigos para que declaren falsamente que también han aportado dinero al partido Fuerza 2011 en su campaña del año 2011.

UN TERCER GRUPO de personas que han colaborado con la organización criminal, corresponden a personas que cumplieron la función de transportar y/o depositar los dineros de procedencia ilícita en las cuentas del Partido Fuerza 2011, y ello se ha identificado por medio de los vouchers de depósito bancario en el Banco Scotiabank, toda vez que aparecen en varios de ellos firmas recurrentes y en pocos casos los números de DNI, siendo que se ha identificado, entre estos a: ÁNGELA BERENICE BAUTISTA ZEREMELCO y DANIEL MELLADO CORREA.

UN CUARTO GRUPO de personas que han colaborado con la organización criminal, corresponden a personas que laborando en el Organismo Estatal encargado de la Verificación y Supervisión de Fondos Partidarios, esto es, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, emitieron Informes Técnicos que favorecieron a la Organización Criminal en el lavado de los activos que se investiga.

UN QUINTO GRUPO de personas que han colaborado con la organización criminal, corresponden a personas que habrían realizado actos de ocultamiento y/o obstrucción de la investigación a favor de la organización criminal, realizando actos de captación de falsos aportantes y perturbación de averiguación de la verdad, se tiene los casos siguientes: ERICK GIOVANNI MATTO MONGE, LUIS ALBERTO MEJÍA LECCA y JORGE JAVIER YOSHIYAMA SASAKI y otros.

5.2. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CRIMINAL PRECEDENTE (DELITO PREVIO: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS)

5.2.1. Habiéndose llevado a cabo la declaración del Ex presidente de la empresa ODEBRECHT, Marcelo Bahia Odebrecht, con fecha 09 de noviembre del 2017, éste ha reconocido que la anotación "AUMENTAR KEIKO A 500", se refería a una anotación en su agenda personal que correspondía a hacer entrega adicional de dinero, que correspondía a la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS al partido FUERZA 2011 (hoy FUERZA POPULAR) liderado por Keiko Sofia FUJIMORI HIGUCHI, a una suma similar entregada anteriormente, y que esto debía ser corroborado por Jorge Henrique SIMOES BARATA, ex Jefe de ODEBRECHT en el Perú.

5.2.2. Igualmente, el Ex presidente de la empresa ODEBRECHT en el Perú, Jorge Henrique SIMOES BARATA el 28 de febrero del 2018 ha corroborado que hizo entrega de la suma de UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS de forma directa a las personas de Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA y Augusto Mario BEDOYA CAMERE,

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION SANCHEZ
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARACION PROBATORIA

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

Secretario General y Secretario de Economía, respectivamente, del Partido Fuerza 2011 (Hoy Fuerza Popular) de Keiko FUJIMORI HIGUCHI, y que en efecto la anotación "AUMENTAR KEIKO A 500" hecha por MARCELO BAHIA ODEBRECHT indicaba a la disposición suya de aumentar en QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS a una suma similar anteriormente entregada, esto entre los años 2010 y 2011, dineros provenientes de la Caja de Operaciones Estructuradas de la empresa ODEBRECHT (Caja 2) y que fue destinado al precitado partido liderado por Keiko FUJIMORI HIGUCHI. Y que existe también la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES que fue entregada por la empresa ODEBRECHT a favor del partido FUERZA 2011, esto a través de la CONFIEP, representada por Ricardo BRICEÑO VILLENA.

5.2.3. LA DIVISION DE OPERACIONES ESTRUCTURADAS DE ODEBRECHT

Sobre la procedencia del dinero tenemos que el dinero de procedencia ilícita proviene de la DIVISIÓN DE OPERACIONES ESTRUCTURADAS de la empresa ODEBRECHT que tenía un fondo conocido como CAJA 02, conforme fue referido por los mismos testigos ODEBRECHT y BARATA.

5.2.3.1. Sobre el origen de este dinero en la "Caja 02" de Odebrecht para pagar coimas o financiar partidos políticos en el Perú, habrían existido CUATRO FUENTES:

- a) Los sobrecostos y comisiones que se atribuían como legítimos a prestadores de servicios y subcontratistas, pero no incluidos en los presupuestos de los proyectos.
- b) Los anticipos y comisiones no declarados por la empresa.
- c) Las transacciones de autoseguros y seguros propios, y,
- d) Los gastos generales recaudados de sus filiales.

5.2.3.2. ODEBRECHT habría obtenido los fondos para los sobornos de los sobrecostos y adelantos de obras que no eran declarados en su contabilidad. El dinero desviado era transferido a cuentas secretas en Suiza y otros países. Los fondos utilizados por Odebrecht para el pago de sobornos a políticos en el poder y funcionarios públicos en el Perú, a cambio de la adjudicación de obras estatales, provenían del dinero no declarado por la constructora brasileña. El dinero obtenido mediante este mecanismo era controlado por la División de Operaciones Estructuradas.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRASQUIN
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL


Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

5.2.3.3. Una vez que los fondos no declarados se encontraban en la llamada 'Caja 2' (cuentas secretas de Odebrecht), los encargados tenían como funciones desembolsar, supervisar, realizar los pagos ilícitos y controlar que estos llegaran a los funcionarios corruptos.

5.2.4. LOS 29 MILLONES DE DOLARES OBTENIDOS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN DE ODEBRECHT EN EL PERÚ ENTRE EL 2005 AL 2014

En el Perú, existían obras que habría sido realizadas por ODEBRECHT con las cuales habrían obtenido ventajas ilícitas productos de actos de corrupción, como lo fueron en los Gobiernos en donde existió la presencia y participación de ODEBRECHT en esas obras, y que conforme a lo que es conocimiento público que según el acuerdo firmado entre la justicia de Estados Unidos y Odebrecht, la compañía brasileña reconoció el pago de sobornos en el Perú por hasta US\$ 29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES) entre el 2005 y el 2014 a funcionarios gubernamentales "con el fin de obtener contratos de obras públicas".

5.2.5. LA DECLARACIÓN DE MARCELO ODEBRECHT

Así, en esta investigación tenemos que Marcelo ODEBRECHT en su declaración del 09 de noviembre del 2017, dijo: *"No, es lo que dije, el conocimiento que yo tengo es genérico, pero, es cierto que nosotros apoyamos, no sé cuánto, pero con seguridad nosotros apoyamos a todos: Toledo, Alan García, Humala, a Keiko, a quien compitió con Alan García, a quien compitió con Toledo ¿me dejo entender?"*

5.2.6. LA DECLARACIÓN DE JORGE BARATA EN ESTA INVESTIGACION

Así Jorge Henrique SIMOES BARATA en su declaración del 28 de febrero del 2018, ha referido, entre otras cosas, lo siguiente:

Haber entregado dinero proveniente del Departamento de Operaciones Estructuradas de ODEBRECHT a los partidos políticos que participaron en las elecciones del 2011, a través de personas vinculadas a los mismos, así tenemos:

Nº	AGRUPACIÓN POLÍTICA	CANDIDATO PRESIDENCIAL	Monto entregado en Dólares	PERSONA A QUIEN SE LE ENTREGO DINERO
1	Alianza Gana Perú	Ollanta Humala Tasso	US\$.3'000,000.00	Existe una investigación en curso en otro despacho fiscal
2	Alianza Perú Posible	Alejandro Manrique Toledo	US\$.700,000.00	Avi Dan On (Existe una investigación en curso)

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

3	Alianza por el Gran Cambio	Pedro Pablo Kuczynski Godard	US\$.300,000.00	Susana De La Puente (Existe una investigación en curso)
4	Fuerza 2011	Keiko Fujimori Higuchi	US\$.1'000,000.00	Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka y Augusto Mario Bedoya Cámere

Y ello sería por la motivación de ser favorecidos por alguno de estos candidatos al llegar a ser gobierno. Sobre la entrega de dinero a FUERZA 2011 de la candidata Keiko Sofía FUJIMORI HIGUCHI, ha referido:

"Eh... Odebrecht, eh... participó en la campaña de la señora Keiko Fujimori, mediante un aporte a esa campaña del 2011, ¿ok? Fuimos colaboradores en la campaña del 2011 y esa fue nuestra participación."

"Hicimos los aportes al partido Fuerza Popular, y la persona que representaba al partido era el Señor Jaime Yoshiyama, ¿ok? Conversamos con él, hicimos los aportes. Al inicio aportamos 500 mil, en la campaña del 2011. Ese dinero fue entregado en la calle Octavio Espinoza 220 - San Isidro. Era una casa que, en realidad, no sé de quién es, pero era una casa... acordamos que fuera ahí y fui allá a entregarlo. Y después, justamente por haber apoyado al candidato Ollanta Humala, ¿no?, me sentí en la obligación de aumentar e, incluso por sugerencia, en una conversación con Marcelo, me dijo: si te sientes mal por haber apoyado a Ollanta, aumenta la participación de nuestra contribución a Keiko Fujimori. Entonces, aumentamos 500 mil más a Keiko Fujimori y, de ese modo, pasamos a dar una contribución de 500 al principio, y después de 500 más. Ya a finales de la segunda vuelta, ¿no? fuimos convocados por la CONFIEP, que en esa época, su presidente era el Señor Ricardo Briceño. Éramos una mesa como esta de aquí y éramos unas 10 a 15 personas... Los principales empresarios de Perú estaban sentados en esa mesa y, el pedido del Señor Briceño era que la campaña de Keiko estaba en dificultades, que el candidato Humala estaba creciendo, despuntando, y que esperaba que los empresarios pudieran aportar y ayudar en la campaña. Y a partir de ese pedido, dimos 200 mil más, ¿correcto? a través de la CONFIEP, a la campaña de Keiko Fujimori."

"Fueron 500 mil, exactamente a mediados del 2010, cuando inicia la campaña política, ¿no? Después, ya eh... a finales del 2010, después de octubre/noviembre, por ahí, no sé exactamente la fecha, acordamos que íbamos a dar 500 más para la segunda vuelta, y se dieron 500 más para la segunda vuelta. Aquel segundo... aquella segunda parte de 500 fue entregada una parte, en nuestra oficina al Señor Bedoya, Pancho Bedoya."

"el señor Bedoya, que también era del partido y trabajaba dentro del partido y eh... los 200 mil, no logré encontrar cómo fue entregado ese aporte a la CONFIEP, no sé si hicimos la entrega del dinero a la CONFIEP o si la CONFIEP nos sugirió que se pagara algún tipo de propaganda o algún aporte directamente a algún canal de televisión."

"En efectivo, todos estos recursos, salvo el de la CONFIEP, que no, no, no sé precisar exactamente. La CONFIEP es como la FIESP de aquí, eh... fueron entregados en

efectivo."

"la entrega que se hizo en esa casa de Octavio Espinoza, de la calle Octavio Espinoza, fue en un solo pago, fueron 500 mil. Recuerdo que llegué allá, había una pequeña oficina al lado izquierdo de la casa, estaban ahí otras dos personas, ¿no?... me las presentaron, pero no recuerdo muy bien quienes eran esas personas que estaban ahí... y se entregaron los 500 mil, en esa ocasión."

"Las coordinaciones fueron hechas con el señor Yoshiyama, Jaime Yoshiyama."

"Ya me estaban esperando para recibirlo, era una casa, una casa que imagino no era la casa de campaña, era una casa común, una casa muy grande y eso... creo que ahí estaban algunos líderes del partido, pero que no sabría reconocerlos hoy."

"Bueno ese dinero fue entregado para la campaña; es decir, para la campaña del partido, para la campaña de la señora Keiko Fujimori; es decir, nosotros no sabemos exactamente como eso fue distribuido. Fue entregado al partido. Teníamos entendido que el señor Yoshiyama era el líder del partido político, era el jefe del Partido Político, el jefe de la campaña, ¿no? y fue con él que nos comunicamos durante ese periodo."

"Yo hice personalmente esas entregas, no fueron hechas por terceros."

"Durante la conversación sobre el aporte de 3 millones a Humala, manifesté que estaba completamente fuera de contexto en comparación con el volumen de recursos que estaban entregándose a las otras campañas políticas, incluso de la candidata favorita o con mayores posibilidades de ganar las elecciones, que era la señora Keiko, eh... al mostrar mi incomodidad por esa desproporción y que estábamos haciendo una apuesta, a mi parecer equivocada, eh... Marcelo sugirió que aumentara la participación de Keiko para tratar, un poco, de equilibrar esa posición, ¿no? Esta conversación telefónica se dio en la misma época en que él me sugirió o recomendó hacer el pago al señor Ollanta Humala."

"Yo, yo tenía, tenía que hacer lo siguiente, yo...ah...era quien definía cuales eran las contribuciones a campañas y los montos, yo preparaba un correo electrónico, ¿ok?, enviaba ese correo electrónico a Brasil, ¿ok?, al señor Mameri y el señor Mameri lo autorizaba y, luego ingresaba al sistema de operaciones estructuradas, que ponía a disposición los recursos."

"Mire... el aporte que hacíamos a la campaña fue hecho, primero porque era... según nuestro entendimiento, era el papel que tenían las empresas que participaban en el país. Segundo, porque eso, de cierta forma, permitía darnos espacios y oportunidades para tener las puertas abiertas y tener un diálogo más fluido con el gobierno de turno, ¿ok?, y ese eh... era, ese, ese, ese era el objetivo de dichos aportes."

5.2.7. Estas afirmaciones permiten determinar que efectivamente se hizo entrega de la suma de US\$.1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES) de procedencia de ODEBRECHT para favorecer en la campaña política de FUERZA 2011, en las elecciones presidenciales del año 2011.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARACION NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

Conforme se aprecia del Acta de Fundación del Partido Político FUERZA 2011 del 22 de julio del 2009, los señores Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA y Augusto Mario BEDOYA CAMERE, fueron designados como Secretario General Nacional y Secretario Nacional del Economía, respectivamente, por tanto se encontraban vinculados a dicho partido en relación a la dirección y economía del mismo.

5.2.8. LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS DE JORGE BARATA Y CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA TANAKA

Para la realización de las reuniones Jorge BARATA señaló que se comunicaron vía telefónica con Clemente Jaime YoshiyamaTanaka y Augusto Mario Bedoya Camere, siendo que durante las investigaciones se ha identificado lo siguiente:

5.2.8.1. Mediante el Oficio N° 236-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE de fecha 15 de marzo de 2017, la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, remitió Copia de la Carta CNO/41-2017-LC de Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, adjuntando un Disco compacto que contiene información respecto a los números telefónicos de distintos ejecutivos de dicha empresa, información que fue impresa conforme al Acta de Impresión de fecha 15 de marzo de 2018. Esta información fue corroborada con la Carta CNO/93-2018-LC de fecha 03 de abril de 2018, remitida por LOURDES LUISA CARREÑO CARCELEN, Apoderada de Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, obteniéndose los siguientes datos:

5.2.8.2. La Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú señaló que los siguientes números telefónicos móviles han sido empleados por JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA en el Perú:

Nº	Número de Celular
1	997573426
2	989023712
3	949070999
4	989159520
5	997573529
6	993509779
7	989593869
8	989263015

5.2.8.3. Esto motivó que se requiera la Medida de Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones de dichos números, la misma que siendo declarada fundada, la empresa de telecomunicaciones AMÉRICA MOVIL DEL PERÚ S.A.C. mediante la Carta No. 002196-

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

2018 de fecha 27 de junio de 2018, dio cumplimiento a dicha Medida Limitativa de Derechos respecto a los números telefónicos 997573426, 989023712, 949070999 y 989159520, informando sobre su titularidad y el detalle de llamadas y mensajes de texto recibidos; siendo que, respecto al número 997573426 se tiene la siguiente información:

TELÉFONO	RAZON_SOC/_NOMB_Y_APELLIDOS	FECHA DE ACTIVACIÓN	ESTADO	FECHA DE ESTADO	MOTIVO_DE_ESTADO
51997573426	ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN / PATRICIA IPARRAGUIRRE	27/09/2004	INACTIVO	29/09/2016	CAMBIO DE TITULARIDAD

5.2.8.4. Además, dado que en dicha Carta, la empresa AMÉRICA MOVIL DEL PERÚ S.A.C. cumplió con remitir el Reporte Histórico de estos números, se advierte el siguiente cruce de llamadas:

TIPO	NÚMERO_A	NÚMERO_B	FECHA_HORA	MINUTOS	DIRECCIÓN	DISTRITO
LLAMADA ENTRANTE	511997573426	511998357775	2010-06-17 14:23:04	1.48	VÍA CENTRAL 150	SAN ISIDRO
LLAMADA ENTRANTE	511997573426	511998357775	2010-12-10 11:02:43	1.33	VÍA CENTRAL 150	SAN ISIDRO

5.2.8.5. Se tiene, entonces, que el número "997573426", a nombre de "ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN / PATRICIA IPARRAGUIRRE" y que usaba SIMOES BARATA, recibió dos llamadas del número "998357775", los días 17 de junio y 10 de diciembre de 2010.

5.2.8.6. Además, en cumplimiento de la Medida Limitativa de Derechos - Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. remitió la Carta TSP_83030000_LFM_ESP_23_2018_C_F de fecha 10 de abril de 2018, informando sobre la titularidad del número 998357775:

No Teléfono	DNI/RUC	Nombre/Razón Social	Dirección	Fecha ACTIVACIÓN	Fecha Baja	Motivo
998357775	20100812542	ROSTER SOCIEDAD ANÓNIMA	Manuel Iribarren 1325. Surquillo Lima - Surquillo - Lima - Lima	04/11/2013	25/03/2015	Baja por portabilidad

5.2.8.7. Además, en cumplimiento de la Medida Limitativa de Derechos - Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. remitió la Carta TSP_83030000_LFM_ESP_23_2018_C_F de fecha 10 de abril de 2018, informando sobre la titularidad del número 998357775:

- a) De ello se advierte que el número telefónico que se comunicó en dos oportunidades al teléfono a nombre de "ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN / PATRICIA IPARRAGUIRRE" y que era usado por SIMOES BARATA,

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CASHUANCHU
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PENAL NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación y Represión Nacional
Sala Penal Nacional

pertenece a la empresa ROSTER SOCIEDAD ANÓNIMA.

- b) Sin embargo, conforme a las declaraciones de CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA TANAKA de fechas 04 de enero de 2018 y 06 de junio de 2018, se advierte que dicha persona señaló en sus generales de ley, tener el teléfono celular N° 998357775, el mismo número que se comunicó con JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA.
- c) Lo que corrobora lo dicho por JORGE BARATA que se comunicaron con él vía telefónica.

5.3. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE OCULTAMIENTO DEL ACTIVO: ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE DINERO DE FUENTE ANÓNIMA

5.3.1. LA INFORMACIÓN DE LA PRECAMPAÑA DE FUERZA 2011

5.3.1.1. Mediante Carta N° 005-TES/CEN2011 del 10 de enero del 2011, Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka, Secretario General de Fuerza 2011, remite a F. Alonso Chan León, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, el segundo Informe Semestral correspondiente al año 2010, acompañando los siguientes cuadros de información de aportaciones/ingresos, del 21 de octubre al 31 de diciembre del 2010.

ANEXO	CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIES	TOTAL
5 A	Aportaciones de afiliados		55,762.46	55,762.46
5D	Ingresos por actividades proselitistas	2,125,234.99		2,125,234.99
5G	Otros ingresos	3,151.20		3,151.20
TOTAL INGRESOS		2,128,386.19	55,762.46	2,184,148.65

5.3.1.2. Mediante el Informe Técnico / IS1-10 N° 019-GSFP/ONPE del 27 de diciembre del 2010, elaborado por el auditor Jorge P. MORI ALVARADO, y suscrito por Luis Barboza Dávila, Jefe del Área de Verificación y Control de Fondos Partidarios de ONPE, nos señala que entre el 09 de marzo del 2010 (creación del partido) hasta el 30 de junio del 2010, los ingresos declarados por el partido ascendieron a la suma de S/.157,407.20 soles, por concepto de donaciones y aportaciones en efectivo y especies de afiliados.

5.3.1.3. Luego mediante el Informe Técnico / IS2-10 N° 020-GSFP/ONPE del 30 de junio del 2011, elaborado por la auditora Lidia Gobitz Morales, y suscrito por Luis Barboza Dávila, Jefe del Área de Verificación y Control de Fondos Partidarios de ONPE, nos señala que los ingresos declarados por el partido ascendieron a la suma de

S/.2'184,148.68 soles, detallados bajo los siguientes conceptos:

N°	CONCEPTO	MONTO
1	Aportaciones de afiliados en especies	S/.55,762.46
2	Ingresos por Actividades de Financiamiento Proselitista	S/.2,125,235.02
3	Otros ingresos, Aportaciones y Legados	S/.3,151.20
	TOTAL	S/. 2,184,148.68

5.3.1.4. De acuerdo al Informe de la ONPEdel 24 de febrero del 2011, elaborado por la auditora Lidia GOBITZ, sobre los fondos de PRECAMPAÑA 2010, nos señala que se examinó la procedencia de S/.2'125,234.99 soles, declarados como ingresos por actividades de financiamiento proselitista, durante el SEGUNDO SEMESTRE DE 2010.

Los ingresos declarados se refieren a:

N°	Actividad	Ingreso Neto S/.
1	Gran Rifa pro-fondos Campaña EEGG 2011	S/.1'566,938.60
2	Cóctel Fujimorista - 2010	325,210.00
3	Cóctel Naranja	233,086.39
	TOTAL	S/. 2,125,234.99

5.3.1.5. La verificación efectuada a cada una de las mencionadas actividades, se detalla a continuación:

5.3.2. GRAN RIFA PRO-FONDOS CAMPAÑA POLÍTICA FUERZA 2011

Mediante Resolución Directoral N° 6388-2010-IN-1501 de fecha 20 de setiembre de 2010 se autorizó al partido Fuerza 2011 a efectuar la RIFA de una camioneta rural, marca Chevrolet, modelo N200, año 2010, motor N°8A61310695, color plata, y 12 artefactos electrodomésticos.

- Se indica que se verificó la venta de 160,631 boletos a S/.10.00 soles cada uno, que representó un ingreso bruto de S/.1'606,310.00 soles. El ingreso neto de esta actividad proselitista fue de S/.1'566,938.60 soles, se indica que se ha verificado selectivamente el depósito de los montos recaudados por este concepto, en la cuenta de ahorros en soles que mantiene el partido en el Banco Scotiabank.

Los ingresos provenientes de la venta de boletos de la rifa fueron en efectivo, y están respaldados por los informes de los encargados en cada Comité Departamental, los cuales fueron revisados selectivamente.

- Los boletos fueron vendidos en diferentes ciudades del país según el siguiente detalle:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Vargas López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

N°	Ciudad	N° de boletos vendidos	Importe Recaudado S/.
1	Arequipa	4,940	49,400.00
2	Cajamarca	574	5,740.00
3	Junín	2,000	20,000.00
4	La Libertad	5,605	56,050.00
5	Lambayeque	5,800	58,000.00
6	Lima	139,612	1'396,120.00
7	San Martín	2,100	21,000.00
	TOTAL	160,631	S/. 1'606,310.00

- El costo de la actividad proselitista fue de S/.39,371.40 soles, representado por los siguientes ítems:

N°	Ítems	Costo en soles
1	Impresión de talonarios	10,067.40
2	Pago de la factura del auto	26,600.00
3	Contratación de tarima para sorteo	1,904.00
4	Contratación de bolos	600.00
5	Servicio de sonido	200.00
	Total	S/. 39,371.40

- La rifa incluyó otros premios, constituidos por doce (12) artefactos electrodomésticos con un valor de S/.6,777.96 soles, los mismos que fueron adquiridos con recursos ordinarios del partido y que no afectaron los fondos recaudados en esta actividad.
- Sin embargo, se advierte que existe incongruencia en la información proporcionada por la Tesorera del partido y recogida por la auditora en el informe, relacionado con la procedencia de la recaudación de la venta de boletos de la Gran Rifa, ya que refiere: que del total vendido se percibió la suma de S/.1'566,938.60, de los cuales corresponden a Lima S/.1'545,919.60, y la diferencia de S/. 21,019.00, a los distintos comités provinciales; sin embargo, en el Informe Técnico/EE GG-2011 N° 006-GSFP/ONPE de fecha 24 de febrero del 2011, la misma auditora Lidia GOBITZ MORALES señala que los ingresos de la Gran Rifa están respaldados por los informes de los encargados en cada Comité Departamental (Arequipa, Cajamarca, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, San Martín), y además que los revisó selectivamente y le permitieron emitir dicha confirmación, sin precisar el tamaño de la muestra tomada del universo de boletos vendidos, los resultado en términos cuantitativos y cualitativos, que le permitió hacer tal afirmación.
- En el caso de la RIFA se ha identificado que sólo uno de los premios fue entregado a Lucila Castro Mendivil, esposa del SUB SECRETARIO GENERAL de FUERZA 2011, el señor JORGE

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Castro López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

ALFREDO TRELLES MONTERO, en la cual aparece en la CONSTANCIA de entrega firmada por ella y el SECRETARIO GENERAL: Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA, llamando la atención como se le pudo identificar sólo a ella, y no a los demás supuestos ganadores de la GRAN RIFA, como es el caso del ganador de la Camioneta, que fuera entregada al INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE - IPD.

5.3.3. CÓCTEL FUJIMORISTA - 2010

Esta actividad desarrollada el 01 de Diciembre de 2010, comprendió la venta de 479 tarjetas a US\$ 250.00 dólares cada una. El monto recaudado, fue de US\$.119,750.00 equivalente a S/.339,132.00 soles.

El costo de la actividad (impresión de tarjetas, contratación del servicio de catering, licores y otros gastos) fue de S/.13,922.00, obteniéndose un resultado neto de S/.325,210.00 soles, suma declarada por el partido como ingresos por este concepto.

Se examinó la documentación relacionada con la organización, gastos y recaudos de la actividad.

Asimismo, se verificó la totalidad de los depósitos de las sumas recaudadas en la cuenta ahorros dólares que mantiene el partido en el Banco Scotiabank. Sin embargo, no fue posible identificar a las personas que compraron las tarjetas por la falta de un registro individualizado.

5.3.4. CÓCTEL NARANJA

Esta actividad se desarrolló el 22 de diciembre de 2010 en el local partidario en Las Campanillas N° 319, Camacho. Se verificó la venta de 180 tarjetas a US\$.500.00 dólares cada una, por lo cual se recaudó la suma de US\$.90,000.00 dólares equivalente a S/.252,540.00 soles.

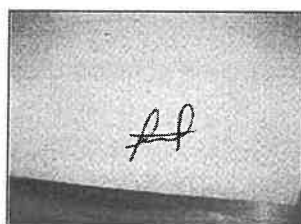
El costo de la actividad fue de S/.19,412.00, obteniéndose un resultado neto de S/.233,128.00. El partido declaró ingresos por este concepto por la suma de S/.233,086.39, por el tipo de cambio aplicado en la fecha de los depósitos bancarios.

Al igual que en el caso anterior, se examinó la documentación relacionada con la organización, gastos y recaudos de la actividad y se verificó la totalidad de los depósitos de las sumas recaudadas en la cuenta que mantiene el partido en el Banco Scotiabank. Sin embargo, por la falta de un registro individualizado, no fue posible identificar a las personas que adquirieron las tarjetas.

5.3.5. FIRMAS NO IDENTIFICADAS QUE FIGURAN COMO DEPOSITANTES DE DINEROS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES PROSELITISTAS EN DICIEMBRE DEL 2010 Y ENERO 2011

En relación a este tema se ha identificado la existencia de personas, cuyas firmas se encuentran impresas en el reverso de los vouchers, que corresponden a los depósitos realizados en las cuentas del Partido FUERZA 2011, correspondiente al año 2010 y 2011, como se ilustra a continuación:

a) Muestra 01:



La persona cuya firma se ilustra habría realizado los siguientes depósitos:

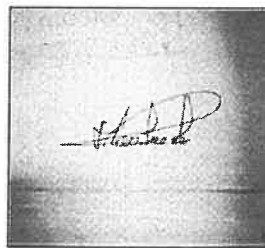
N°	N° Ubicación/Cuadro	Fecha	Monto en Soles	Agencia
1	95 / 02	14/12/2010	1020	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
2	96 / 02	14/12/2010	90	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
3	97 / 02	14/12/2010	120	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
4	98 / 02	14/12/2010	390	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
5	99 / 02	14/12/2010	300	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
6	100 / 02	14/12/2010	100	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
7	101 / 02	14/12/2010	1000	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
8	102 / 02	14/12/2010	400	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
9	103 / 02	14/12/2010	40	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
10	104 / 02	14/12/2010	10	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
11	105 / 02	14/12/2010	630	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
12	106 / 02	14/12/2010	1610	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
13	107 / 02	14/12/2010	1000	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
14	108 / 02	14/12/2010	500	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
15	109 / 02	14/12/2010	1000	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
16	110 / 02	14/12/2010	60	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
17	111 / 02	14/12/2010	350	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
18	112 / 02	14/12/2010	30	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
19	113 / 02	14/12/2010	320	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
20	114 / 02	14/12/2010	1220	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
21	115 / 02	14/12/2010	1000	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
22	141 / 02	14/12/2010	1000	AGENCIA COLISEO DIBOS
23	142 / 02	14/12/2010	4830	AGENCIA COLISEO DIBOS
24	143 / 02	14/12/2010	540	AGENCIA COLISEO DIBOS
25	144 / 02	14/12/2010	360	AGENCIA COLISEO DIBOS
26	145 / 02	14/12/2010	120	AGENCIA COLISEO DIBOS
27	146 / 02	14/12/2010	100	AGENCIA COLISEO DIBOS

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARMONCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxane Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

28	147 / 02	14/12/2010	100	AGENCIA COLISEO DIBOS
29	148 / 02	14/12/2010	650	AGENCIA COLISEO DIBOS
30	149 / 02	14/12/2010	10	AGENCIA COLISEO DIBOS
31	150 / 02	14/12/2010	530	AGENCIA COLISEO DIBOS
32	151 / 02	14/12/2010	1650	AGENCIA COLISEO DIBOS
33	152 / 02	14/12/2010	260	AGENCIA COLISEO DIBOS
34	153 / 02	14/12/2010	40	AGENCIA COLISEO DIBOS
35	154 / 02	14/12/2010	20	AGENCIA COLISEO DIBOS
36	155 / 02	14/12/2010	50	AGENCIA COLISEO DIBOS
37	156 / 02	14/12/2010	200	AGENCIA COLISEO DIBOS
38	157 / 02	14/12/2010	480	AGENCIA COLISEO DIBOS
39	158 / 02	14/12/2010	500	AGENCIA COLISEO DIBOS
TOTAL			S/. 22,630.00	

b) Muestra 02:



La persona cuya firma se ilustra habría realizado los siguientes depósitos:

N°	N° Ubicación/Cuadro	Fecha	Monto en Soles	Agencia
1	167 / 02	15/12/2010	1000	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
2	168 / 02	15/12/2010	2140	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
3	169 / 02	15/12/2010	440	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
4	170 / 02	15/12/2010	170	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
5	171 / 02	15/12/2010	100	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
6	172 / 02	15/12/2010	100	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
7	173 / 02	15/12/2010	520	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
8	174 / 02	15/12/2010	450	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
9	175 / 02	15/12/2010	120	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
10	176 / 02	15/12/2010	2000	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
11	177 / 02	15/12/2010	120	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
12	178 / 02	15/12/2010	10	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
13	179 / 02	15/12/2010	700	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
14	211 / 02	05/01/2011	220	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
15	212 / 02	05/01/2011	10	AGENCIA JOCKEY PLAZO 2
16	213 / 02	05/01/2011	10	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
17	214 / 02	05/01/2011	200	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
18	215 / 02	05/01/2011	390	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
19	216 / 02	05/01/2011	320	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
20	217 / 02	05/01/2011	450	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
21	218 / 02	05/01/2011	230	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
22	219 / 02	05/01/2011	10	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
23	220 / 02	05/01/2011	570	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
24	221 / 02	05/01/2011	1630	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
25	222 / 02	05/01/2011	2000	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
26	223 / 02	05/01/2011	500	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
27	224 / 02	05/01/2011	3000	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
28	225 / 02	05/01/2011	550	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
29	226 / 02	05/01/2011	460	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Rosana Cárdenas López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

30	227 / 02	05/01/2011	180	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
31	228 / 02	05/01/2011	10	AGENCIA JOCKEY PLAZA 2
32	231 / 02	06/01/2011	950	AGENCIA CAMACHO
33	232 / 02	06/01/2011	510	AGENCIA CAMACHO
34	233 / 02	06/01/2011	6000	AGENCIA CAMACHO
35	234 / 02	06/01/2011	2000	AGENCIA CAMACHO
36	235 / 02	06/01/2011	1060	AGENCIA CAMACHO
37	236 / 02	06/01/2011	1000	AGENCIA CAMACHO
38	237 / 02	06/01/2011	1330	AGENCIA CAMACHO
39	238 / 02	06/01/2011	50	AGENCIA CAMACHO
40	246 / 02	08/01/2011	40	AGENCIA CAMACHO
TOTAL			S/. 31,550.00	

Estas personas no identificadas colaboraron con la colocación de dineros en las cuentas del Partido Fuerza 2011, que corresponderían a las actividades proselitistas, cuyos ingresos se cuestionan.

5.3.6. EN CONCLUSIÓN: estos ingresos por actividades proselitistas del año 2010, por el monto total de S/.2'125,235.02 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 02/100 SOLES), en las cuales no se han identificado a las personas que participaron en los COCTELES, así como las personas que adquirieron los boletos de la RIFA, nos permiten inferir o sospechar que estas actividades en realidad no habrían podido recaudar tan importante suma de dinero, siendo posible que los primeros US\$.500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES) o su equivalente entonces de S/.1'407,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) que habrían sido entregados el año 2010 por Jorge Henrique Simoes Barata de ODEBRECHT a favor del Fuerza 2011, habrían sido ingresados o filtrados bajo en concepto de estas actividades proselitistas reseñadas. Siendo estas actividades organizadas por los integrantes del área de tesorería del partido Fuerza 2011 (Hoy Fuerza Popular).

5.4. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE OCULTAMIENTO DEL ACTIVO: FRACCIONAMIENTO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

5.4.1. LOS INGRESOS EN LA CAMPAÑA DEL PARTIDO "FUERZA 2011"

El Partido Político "Fuerza 2011" realizó cinco (05) entregas de rendiciones cuentas ante la ONPE entre los años 2011 y 2012, respecto a APORTES DE CAMPAÑA DEL 2011, que comprende las tres primeras a la primera vuelta electoral y las dos restantes a la segunda vuelta electoral, de éstas sólo la primera entrega contiene un reporte no variado de ingresos y egresos, siendo que desde la

segunda hasta la quinta entrega, se entregaron los reportes de egresos o gastos a la ONPE, que fueron modificados o "subsanaados" conforme a los detalles explicados en el cuadro siguiente:

N° ENTREGA	ORIGINAL / N° EXPEDIENTE / FECHA	1ERA RECTIFICACION / N° EXPEDIENTE / FECHA	2DA RECTIFICACION / N° EXPEDIENTE / FECHA	RECTIFICACION FINAL / N° EXPEDIENTE / FECHA
PRIMERA	Expediente N° 002510 del 07 de febrero del 2011	---	---	---
SEGUNDA	Expediente N° 006647 del 04 de abril del 2011	Expediente N° 009235 del 13 de mayo del 2011	Expediente N° 019485 del 29 de noviembre del 2011	Expediente N° 003042 del 26 de marzo del 2011
TERCERA	Expediente N° 008265 del 29 de abril del 2011	Expediente N° 009235 del 13 de mayo del 2011	Expediente N° 019485 del 29 de noviembre del 2011	Expediente N° 003042 del 26 de marzo del 2011
CUARTA	Expediente N° 010283 del 30 de mayo del 2011	Expediente N° 010372 del 31 de mayo del 2011	Expediente N° 013414 del 27 de julio del 2011	Expediente N° 003042 del 26 de marzo del 2011
QUINTA	Expediente N° 011180 del 13 de junio del 2011	Expediente N° 011412 del 16 de junio del 2011	Expediente N° 013414 del 27 de julio del 2011	Expediente N° 003042 del 26 de marzo del 2011

1) PRIMERA ENTREGA (PRIMERA VUELTA)

Mediante la Carta N° 016 - TES / CEN2011 del 04 de febrero del 2011, remitida por Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA, Secretario General de FUERZA 2011, con fecha 07 de febrero del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (primera entrega) que comprende del 06 de diciembre del 2010 al 31 de enero del 2011, que origina el Expediente N° 002510, presentado en 14 páginas, conforme al siguiente detalle:

CÉDULA CENTRAL DE APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL Período: Del 06/12/2010 Al 31/01/2011		
ANEXO	CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL
7A	Aportaciones Individuales en Efectivo y en Especie	295,379.40
7B	Ingresos por Actividades de Financiamiento Proselitista	246,771.01
7C	Otros Ingresos de Campaña Electoral	5,030.70
	TOTAL INGRESOS DE CAMPAÑA	S/. 547,181.11

Estos informes financieros se encuentran suscritos por Rafael HERRERA MARIÑOS, contador, y, Antonietta GUTIERREZ ROSATI, Tesorera del Partido FUERZA 2011. Esta entrega es conservada así desde su origen.

2) SEGUNDA ENTREGA (PRIMERA VUELTA)

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRANCO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Camargo Sánchez
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

1. Mediante la Carta S/N del 04 de abril del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternativa del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 04 de abril del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (segunda entrega) que comprende del 01 de febrero del 2011 al 31 de marzo del 2011, que origina el Expediente N° 006647, presentado en 17 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternativa, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

2. Luego mediante la Carta N° 020 - TES / CEN2011 del 13 de mayo del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternativa del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 13 de mayo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que se remite a solicitud de la señora Lidia Govits, corrección del 2° y 3° informe sobre ingresos, aportaciones y gastos de campaña 2011 - 1era vuelta, dejando constancia que contienen cambio de forma, mas no de fondos, siendo los montos declarados idénticos a los declarados. En este documento se indica que se ha entregado en físico a Lidia Govits las copias de los files de ingresos y gastos de 37 candidatos al Congreso y Parlamento Andino. Esta carta origina el Expediente N° 009235, presentado en 30 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternativa, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

3. Después mediante la Carta S/N del 29 de noviembre del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternativa del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 29 de noviembre del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que se remite las modificaciones al Formato 7A de la Segunda y Tercera Entrega, correspondiente a los periodos del 01 de febrero al 31 de marzo del 2011, así como del 01 de abril al 08 de abril del 2011, ambas correspondientes a la primera vuelta. Esta carta origina el Expediente N° 019485, presentado en 11 y 6 páginas, respectivamente, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternativa, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

4. Finalmente, mediante la Carta S/N del 26 de marzo del 2012, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternativa del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 26 de marzo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de

Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que remiten los Informes de Rectificación de Aportaciones e Ingresos de Campaña Electoral 2011, cuyo monto original presenta diferencias principalmente en cuanto a duplicidad de aportaciones y en ingresos de Actividades de Financiamiento Proselitista por Identificación de Depósitos. Se precisa que luego de haber concluido las visitas de verificación y control, hemos procedido a realizar los ajustes correspondientes para la posterior emisión de nuestros Estados Financieros. Se acompañan a este documento las Rectificaciones de Primera Vuelta (segunda y tercera entrega), así como de la Segunda Vuelta (cuarta y quinta entrega), precisando que el primer informe de la primera vuelta no ha sido sujeto de ninguna modificación. Esta carta origina el Expediente N° 003042, presentado en 39 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

Se procede a reproducir los cuadros:

ANEXO	CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL
7A	Aportaciones Individuales en Efectivo y en Especie	3'723,810.38
7B	Ingresos por Actividades de Financiamiento Proselitista	0.00
7C	Otros Ingresos de Campaña Electoral	9,203.00
	TOTAL INGRESOS DE CAMPAÑA	SI. 3'733,013.38

3) TERCERA ENTREGA (PRIMERA VUELTA)

1. Mediante la Carta S/N del 29 de abril del 2011, remitida por Cecilia MATSUNO FUCHIGAMI, Tesorera, y, Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 29 de abril del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (tercera entrega) que comprende del 01 de abril del 2011 al 08 de abril del 2011, que origina el Expediente N° 008265, presentado en 06 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

2. Luego mediante la Carta N° 020 - TES / CEN2011 del 13 de mayo del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 13 de mayo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que se remite a solicitud de la señora Lidia Govits, corrección del 2° y 3°

informe sobre ingresos, aportaciones y gastos de campaña 2011 - 1era vuelta, dejando constancia que contienen cambio de forma, mas no de fondos, siendo los montos declarados idénticos a los declarados. En este documento se indica que se ha entregado en físico a Lidia Govits las copias de los files de ingresos y gastos de 37 candidatos al Congreso y Parlamento Andino. Esta carta origina el Expediente N° 009235, presentado en 30 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

3. Después mediante la Carta S/N del 29 de noviembre del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 29 de noviembre del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que se remite las modificaciones al Formato 7A de la Segunda y Tercera Entrega, correspondiente a los periodos del 01 de febrero al 31 de marzo del 2011, así como del 01 de abril al 08 de abril del 2011, ambas correspondientes a la primera vuelta. Esta carta origina el Expediente N° 019485, presentado en 11 y 6 páginas, respectivamente, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

4. Finalmente, mediante la Carta S/N del 26 de marzo del 2012, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 26 de marzo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que remiten los Informes de Rectificación de Aportaciones e Ingresos de Campaña Electoral 2011, cuyo monto original presenta diferencias principalmente en cuanto a duplicidad de aportaciones y en ingresos de Actividades de Financiamiento Proselitista por Identificación de Depósitos. Se precisa que luego de haber concluido las visitas de verificación y control, hemos procedido a realizar los ajustes correspondientes para la posterior emisión de nuestros Estados Financieros. Se acompañan a este documento las Rectificaciones de Primera Vuelta (segunda y tercera entrega), así como de la Segunda Vuelta (cuarta y quinta entrega), precisando que el primer informe de la primera vuelta no ha sido sujeto de ninguna modificación. Esta carta origina el Expediente N° 003042, presentado en 39 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

Se procede a reproducir los cuadros:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRUANCING
Jefe del Primer Juzgado de Investigación
Fiscal del Poder Judicial


Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sal: Penal Nacional

ANEXO	CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL
7A	Aportaciones Individuales en Efectivo y en Especie	1,250,206.02
7B	Ingresos por Actividades de Financiamiento Proselitista	0.00
7C	Otros Ingresos de Campaña Electoral	1,603.10
	TOTAL INGRESOS DE CAMPAÑA	SI. 1,251,809.12

4) CUARTA ENTREGA (PRIMERA ENTREGA DE SEGUNDA VUELTA)

1. Mediante la Carta S/N del 30 de mayo del 2011, remitida por Cecilia MATSUNO FUCHIGAMI, Tesorera, y, Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 30 de mayo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (cuarta entrega) que comprende del 09 de abril del 2011 al 27 de mayo del 2011, que origina el Expediente N° 10283, presentado en 26 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador. En esta entrega hace mención que la única publicidad es la que ha autorizado la tesorería del Partido y no se hace responsable de la publicidad que ha sido contratada por terceros.

2. Luego mediante la Carta S/N del 31 de mayo del 2011, remitida por Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 31 de mayo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la primera subsanación de la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (cuarta entrega) que comprende del 09 de abril del 2011 al 27 de mayo del 2011, que origina el Expediente N° 10372, presentado en 12 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador. En esta subsanación se menciona que han existido errores involuntarios.

3. Luego mediante la Carta S/N del 02 de junio del 2011, remitida por Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 02 de junio del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite subsanación de la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (cuarta entrega) que comprende del 09 de abril del 2011 al 27 de mayo del 2011, que origina el Expediente N° 10516, presentado en 08 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y,

Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador. En esta carta acompaña el formato 7-A.

4. Después mediante la Carta S/N del 26 de julio del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 27 de julio del 2011, dirigido al señor Luis BARBOZA DÁVILA, Jefe del Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información solicitada por el precitado jefe, sobre informe de ingresos y gastos modificados del 09 de abril al 27 de mayo del 2011 (cuarta entrega) y 28 de mayo al 13 de junio del 2011 (quinta entrega), que origina el Expediente N° 13414, presentado en 61 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador.

5. Finalmente, mediante la Carta S/N del 26 de marzo del 2012, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 26 de marzo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que remiten los Informes de Rectificación de Aportaciones e Ingresos de Campaña Electoral 2011, cuyo monto original presenta diferencias principalmente en cuanto a duplicidad de aportaciones y en ingresos de Actividades de Financiamiento Proselitista por Identificación de Depósitos. Se precisa que luego de haber concluido las visitas de verificación y control, hemos procedido a realizar los ajustes correspondientes para la posterior emisión de nuestros Estados Financieros. Se acompañan a este documento las Rectificaciones de Primera Vuelta (segunda y tercera entrega), así como de la Segunda Vuelta (cuarta y quinta entrega), precisando que el primer informe de la primera vuelta no ha sido sujeto de ninguna modificación. Esta carta origina el Expediente N° 003042, presentado en 39 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

Se procede a reproducir los cuadros:

ANEXO	CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL
7A	Aportaciones Individuales en Efectivo y en Especie	7'070,810.28
7B	Ingresos por Actividades de Financiamiento Proselitista	977,649.40
7C	Otros Ingresos de Campaña Electoral	15,954.50
	TOTAL INGRESOS DE CAMPAÑA	S/.8'064,414.18

5ª QUINTA ENTREGA

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CASHIMANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

27

Roxana Campos López
Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

1. Mediante la Carta S/N del 13 de junio del 2011, remitida por Cecilia MATSUNO FUCHIGAMI, Tesorera, y, Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 13 de junio del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (quinta entrega) que comprende del 28 de mayo del 2011 al 13 de junio del 2011, que origina el Expediente N° 11180, presentado en 17 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador.

2. Luego mediante la Carta S/N del 16 de junio del 2011, remitida por Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 16 de junio del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la primera subsanación de la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (quinta entrega) que comprende del 28 de mayo del 2011 al 13 de junio del 2011, que origina el Expediente N° 11412, presentado en 17 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador. En esta subsanación se menciona que han existido errores involuntarios.

3. Después mediante la Carta S/N del 26 de julio del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 27 de julio del 2011, dirigido al señor Luis BARBOZA DÁVILA, Jefe del Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información solicitada por el precitado jefe, sobre informe de ingresos y gastos modificados del 09 de abril al 27 de mayo del 2011 (cuarta entrega) y 28 de mayo al 13 de junio del 2011 (quinta entrega), que origina el Expediente N° 13414, presentado en 61 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador.

4. Finalmente, mediante la Carta S/N del 26 de marzo del 2012, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 26 de marzo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que remiten los Informes de Rectificación de Aportaciones e Ingresos de Campaña Electoral 2011, cuyo monto original presenta diferencias principalmente en cuanto a duplicidad de aportaciones y en ingresos de Actividades de Financiamiento Proselitista por Identificación de Depósitos. Se

precisa que luego de haber concluido las visitas de verificación y control, hemos procedido a realizar los ajustes correspondientes para la posterior emisión de nuestros Estados Financieros. Se acompañan a este documento las Rectificaciones de Primera Vuelta (segunda y tercera entrega), así como de la Segunda Vuelta (cuarta y quinta entrega), precisando que el primer informe de la primera vuelta no ha sido sujeto de ninguna modificación. Esta carta origina el Expediente N° 003042, presentado en 39 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael HERRERA MARINOS, Contador.

Se procede a reproducir los cuadros:

ANEXO	CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL
7A	Aportaciones Individuales en Efectivo y en Especie	2,170,269.87
7B	Ingresos por Actividades de Financiamiento Proselitista	1,394,767.80
7C	Otros Ingresos de Campaña Electoral	3,286.40
	TOTAL INGRESOS DE CAMPAÑA	S/. 3'568,324.07

5.4.2. LOS EGRESOS/GASTOS DE CAMPAÑA DE FUERZA 2011

El Partido Fuerza 2011 realizó cinco (05) entregas (tres de la primera vuelta y dos de la segunda vuelta electoral), de éstas sólo la primera contiene un reporte no variado de ingresos y egresos, siendo que desde la segunda hasta la quinta entrega, se entregaron los reportes de egresos o gastos a la ONPE, que fueron modificados conforme a los detalles explicados en el cuadro siguiente:

N° ENTREGA	ORIGINAL / N° EXPEDIENTE / FECHA	1ERA RECTIFICACION / N° EXPEDIENTE / FECHA	2DA RECTIFICACION / N° EXPEDIENTE / FECHA
PRIMERA	Expediente N° 002510 del 07 de febrero del 2011	---	---
SEGUNDA	Expediente N° 006647 del 04 de abril del 2011	Expediente N° 009235 del 13 de mayo del 2011	---
TERCERA	Expediente N° 008265 del 29 de abril del 2011	Expediente N° 009235 del 13 de mayo del 2011	---
CUARTA	Expediente N° 010283 del 30 de mayo del 2011	Expediente N° 010372 del 31 de mayo del 2011	Expediente N° 013414 del 27 de julio del 2011
QUINTA	Expediente N° 011180 del 13 de junio del 2011	Expediente N° 011412 del 16 de junio del 2011	Expediente N° 013414 del 27 de julio del 2011

1) PRIMERA ENTREGA (PRIMERA VUELTA)

1. Con la Carta N° 016 - TES / CEN2011 del 04 de febrero del 2011, remitido por Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA, Secretario General de FUERZA 2011, con fecha 07 de febrero del 2011, dirigido

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARDENAS
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (primera entrega) que comprende del 06 de diciembre del 2010 al 31 de enero del 2010, que origina el Expediente N° 002510, presentado en 14 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Antonietta GUTIERREZ ROSATI, Tesorera, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador, conforme al siguiente detalle:

Anexo	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
8A	Gastos de Publicidad Electoral efectuados en Medios de Comunicación	943,870.73
8B	Otros Gastos de Publicidad Electoral	116,547.38
8C	Otros Gastos de Campaña Electoral	153,247.46
	TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	1,213,665.57

2) SEGUNDA ENTREGA (PRIMERA VUELTA)

1. Mediante la Carta S/N del 04 de abril del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 04 de abril del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (segunda entrega) que comprende del 01 de febrero del 2011 al 31 de marzo del 2011, que origina el Expediente N° 006647, presentado en 17 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

2. Luego mediante la Carta N° 020 - TES / CEN2011 del 13 de mayo del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 13 de mayo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que se remite a solicitud de la señora Lidia Govits, corrección del 2° y 3° informe sobre ingresos, aportaciones y gastos de campaña 2011 - 1era vuelta, dejando constancia que contienen cambio de forma, mas no de fondos, siendo los montos declarados idénticos a los declarados. En este documento se indica que se ha entregado en físico a Lidia Govits las copias de los files de ingresos y gastos de 37 candidatos al Congreso y Parlamento Andino.

Esta carta origina el Expediente N° 009235, presentado en 30 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL


Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Cala Penal Nacional

Anexo	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
8ª	Gastos de Publicidad Electoral efectuados en Medios de Comunicación	4,852,617.62
8B	Otros Gastos de Publicidad Electoral	110,772.43
8C	Otros Gastos de Campaña Electoral	189,870.17
	TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	S/.5'153,260.22

3) TERCERA ENTREGA (PRIMERA VUELTA)

1. Mediante la Carta S/N del 29 de abril del 2011, remitida por Cecilia MATSUNO FUCHIGAMI, Tesorera, y, Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternas del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 29 de abril del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (tercera entrega) que comprende del 01 de abril del 2011 al 08 de abril del 2011, que origina el Expediente N° 008265, presentado en 06 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternas, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

2. Luego mediante la Carta N° 020 - TES / CEN2011 del 13 de mayo del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternas del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 13 de mayo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, indicando que se remite a solicitud de la señora Lidia Govits, corrección del 2° y 3° informe sobre ingresos, aportaciones y gastos de campaña 2011 - 1era vuelta, dejando constancia que contienen cambio de forma, mas no de fondos, siendo los montos declarados idénticos a los declarados. En este documento se indica que se ha entregado en físico a Lidia Govits las copias de los files de ingresos y gastos de 37 candidatos al Congreso y Parlamento Andino. Esta carta origina el Expediente N° 009235, presentado en 30 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternas, y, Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador.

Anexo	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
8ª	Gastos de Publicidad Electoral efectuados en Medios de Comunicación	564.343,26
8B	Otros Gastos de Publicidad Electoral	0,00
8C	Otros Gastos de Campaña Electoral	36.213,38
	TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	600.556,64

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION GARCIA
Jefe del Primer Juzgado de Investigación
Fiscal de la Nación

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación y Operativa Nacional
Sala Penal Nacional

4) CUARTA ENTREGA (PRIMERA ENTREGA DE LA SEGUNDA VUELTA)

1. Mediante la Carta S/N del 30 de mayo del 2011, remitida por Cecilia MATSUNO FUCHIGAMI, Tesorera, y, Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternas del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 30 de mayo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (cuarta entrega) que comprende del 09 de abril del 2011 al 27 de mayo del 2011, que origina el Expediente N° 10283, presentado en 26 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternas, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador. En esta entrega hace mención que la única publicidad es la que ha autorizado la tesorería del Partido y no se hace responsable de la publicidad que ha sido contratada por terceros.

2. Luego mediante la Carta S/N del 31 de mayo del 2011, remitida por Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 31 de mayo del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la primera subsanación de la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (cuarta entrega) que comprende del 09 de abril del 2011 al 27 de mayo del 2011, que origina el Expediente N° 10372, presentado en 12 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternas, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador. En esta subsanación se menciona que han existido errores involuntarios.

3. Después mediante la Carta S/N del 26 de julio del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternas del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 27 de julio del 2011, dirigido al señor Luis BARBOZA DÁVILA, Jefe del Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información solicitada por el precitado jefe, sobre informe de ingresos y gastos modificados del 09 de abril al 27 de mayo del 2011 (cuarta entrega) y 28 de mayo al 13 de junio del 2011 (quinta entrega), que origina el Expediente N° 13414, presentado en 61 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alternas, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador.

Se procede a reproducir los cuadros:

Anexo	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
BA	Gastos de Publicidad Electoral efectuados en Medios de Comunicación	8,099,324.46

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CAMACHO
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

32

Roxana Gutiérrez López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Cala Pan de Azúcar

8B	Otros Gastos de Publicidad Electoral	339,021.29
8C	Otros Gastos de Campaña Electoral	104,980.20
	TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	8'543,325.95

5) QUINTA ENTREGA (SEGUNDA VUELTA)

1. Mediante la Carta S/N del 13 de junio del 2011, remitida por Cecilia MATSUNO FUCHIGAMI, Tesorera, y, Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 13 de junio del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (quinta entrega) que comprende del 28 de mayo del 2011 al 13 de junio del 2011, que origina el Expediente N° 11180, presentado en 17 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador.

2. Luego mediante la Carta S/N del 16 de junio del 2011, remitida por Rafael HERRERA MARIÑOS, Contador del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 16 de junio del 2011, dirigido al señor F. Alfonso CHAN LEÓN, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la primera subsanación de la Información Financiera sobre aportaciones / ingresos y gastos de campaña electoral EE.GG. 2011 (quinta entrega) que comprende del 28 de mayo del 2011 al 13 de junio del 2011, que origina el Expediente N° 11412, presentado en 17 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador. En esta subsanación se menciona que han existido errores involuntarios.

3. Después mediante la Carta S/N del 26 de julio del 2011, remitida por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna del Partido Político FUERZA 2011, con fecha 27 de julio del 2011, dirigido al señor Luis BARBOZA DÁVILA, Jefe del Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, se remite la Información solicitada por el precitado jefe, sobre informe de ingresos y gastos modificados del 09 de abril al 27 de mayo del 2011 (cuarta entrega) y 28 de mayo al 13 de junio del 2011 (quinta entrega), que origina el Expediente N° 13414, presentado en 61 páginas, siendo que la información financiera se encuentra suscrita por Adriana TARAZONA DE CORTES, Tesorera Alterna, y, Rafael Arcángel HERRERA MARIÑOS, Contador.

Se procede a reproducir los cuadros:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRUAMACHO
Jefe del Primer Juzgado de Investigación
Fiscalía General de la Nación

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Salto Penal Nacional

Anexo	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
8A	Gastos de Publicidad Electoral efectuados en Medios de Comunicación	3,436,778.45
8B	Otros Gastos de Publicidad Electoral	804,742.11
8C	Otros Gastos de Campaña Electoral	45,534.09
	TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	S/. 4' 287,054.65

5.4.3. INDICIOS DE OCULTAMIENTO DEL ACTIVO ILÍCITO

5.4.3.1. RESPECTO A LA INFORMACIÓN BANCARIA DEL PARTIDO FUERZA 2011 (HOY FUERZA POPULAR) EN EL BANCO SCOTIABANK

Mediante Resolución Judicial N° 01 de fecha 27 de diciembre de 2017 y N° 02 de fecha 20 de febrero de 2018, dictada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, se obtuvo acceso a las cuentas de la persona jurídica FUERZA POPULAR registradas en el banco SCOTIABANK PERÚ S.A.A.: a) 055-7143062 (Moneda Nacional: Nuevos Soles), b) 055-7147253 (Moneda nacional: Soles), y, c) 055-7143071 (Moneda Extranjera: Dólares Americanos).

En ese orden, el Banco SCOTIABANK PERÚ S.A.A. ha remitido con Carta del 22 de enero de 2018 la información de los detalles de las TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL EXTERIOR PARA FUERZA POPULAR.

N.º	FECHA	OPERACIÓN	ORDENANTE	MONEDA	IMPORTE	EMISOR
1	31/03/2010	1184498	KOTOBUKITSUSHO CO LTD.	Dólares	10,800.00	DEUTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERIC
2	31/03/2010	1184499	TAKAGI CO.,LTD.	Dólares	21,500.00	DEUTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERIC
3	07/03/2011	1272126	PEDRO A MOTONISHI	Dólares	9,440.00	WELLS FARGO BANK, NA.
4	08/03/2011	1272463	JOANNA SASAKI	Dólares	9,305.00	BANK OF AMERICA, NA.
5	10/03/2011	1273173	SCHOOLSFIRST FCU	Dólares	9,460.00	BANK OF NEW YORK NEW Y.NULO EL
6	11/03/2011	1273254	MELISSA KEIKO SASAKI	Dólares	9,455.00	JP MORGAN CHASE BANK NEW YORK
7	11/03/2011	1273462	CAROL BLANCO MATZUNO	Dólares	50,000.00	BANK OF NOVA SCOTIA
8	11/03/2011	1273566	JUAN C LUNA	Dólares	40,950.00	BANK OF AMERICA, N.A.
9	15/03/2011	1274312	OSCAR MORITANI ANDMABY KU	Dólares	49,950.00	CITIBANK NEW YORK SU
10	18/03/2011	1275164	BLANCO-MATZUNO-MIGUEL MIK	Dólares	50,000.00	CAIXABANK, S.A.
11	21/03/2011	1275590	JOON LIM LEE	Dólares	65,000.00	WELLS FARGO BANK, N.A.
12	18/04/2011	1283662	NIDN/CL/007848313K	Dólares	4,980.00	WELLS FARGO BANK, N.A.
1	20/04/2011	128437	KOTOBUKITSUSHO	Dólares	12,000.	DEUTSCHE BANK TRUST COMPANY

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRILLO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

3	011	3	CO.LTD		00	AMERIC
1	20/04/2	128437				
4	011	4	TAKAGI CO.LTD	Dólares	24,000.00	DEUTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERIC
1	02/05/2	128745				
5	011	0	DEBORAH L JAFFE	Dólares	19,950.00	BANK OF AMERICA, N.A.
1	04/05/2	128822				
6	011	2	ANDEAN SUN PRODUCE INC	Dólares	25,000.00	WELLS FARGO BANK, N.A.
1	09/05/2	128918				
7	011	3	JUAN CARLOS LUNA	Dólares	34,950.00	BANK OF AMERICA, N.A.
1	18/05/2	129199				
8	011	1	CARIBE CELLULAR, INC.	Dólares	5,000.00	WELLS FARGO BANK, N.A.
1	19/05/2	129221				
9	011	8	1/OSAMU MIYAMOTO	Dólares	3,000.00	JP MORGAN CHASE BANK NEW YORK
2	20/05/2	129266				
0	011	0	SEKI FURNITURE CO.,LTD.	Dólares	6,099.80	BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ, LTD.
2	25/05/2	129381				
1	011	9	MITSUMORI TOKUO	Dólares	2,000.00	JP MORGAN CHASE BANK NEW YORK
2	01/06/2	129601				
2	011	4	PAN AMERICAN NIKKEI ASSN	Dólares	9,965.00	WELLS FARGO BANK, N.A.
2	13/09/2	132300				
3	011	5	FUJIMORISTAS UNIDOS USA,	Dólares	8,857.00	CITIBANK NEW YORK \$LI
2	15/09/2	132349				
4	011	3	JUAN CARLOS LIZARZABURU L	Dólares	10,586.36	DEUTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERIC
TOTAL				US\$. 492,248.16		

Estos ingresos provenientes del exterior, suman entre todos ellos un total de US\$.492,248.16 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 16/100 DOLARES) de 24 aportantes. Hecho que debe esclarecerse respecto al origen y licitud de dichos fondos.

5.4.3.2. RESPECTO A LA INFORMACIÓN BANCARIA DEL PARTIDO FUERZA 2011 (HOY FUERZA POPULAR) EN EL BANCO SCOTIABANK: SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE DEPOSITANTES O APORTANTES.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional dictó la Resolución Judicial No. 01, que resolvió Autorizar judicialmente el Levantamiento del Secreto Bancario contra el partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011). Dentro de los alcances de la citada Resolución, se dispuso ordenar, entre otros, el levantamiento de la Cuenta Bancaria No. 055-7143071 (Moneda Extranjera: Dólares Americanos) en el banco SCOTIABANK, y que este haga entrega de los vouchers que se originaron como producto de los aportes realizados por los aportantes durante la campaña presidencial del 2011, los cuales fueron obtenidos, conforme el detalle de las Actas Fiscales de fecha 12 de febrero de 2018 y 16 de febrero de 2018.

Mediante CARTA S/N DEL 19 DE SETIEMBRE DEL 2018, remitido por el SCOTIABANK se ha remitido la siguiente información en archivos de EXCEL con los siguientes nombres:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

apuf
Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal (Incubad)

1. Depósitos en Efectivo - Fuerza
2. Transferencias interbancarias diferidas - Fuerza
3. Transferencias interbancarias inmediatas - Fuerza

En cuanto a los depósitos en efectivo tenemos los siguientes:

FECHA OPERACION	DNI	APELLIDO PATERNO TRAMITANTE	APELLIDO MATERNO TRAMITANTE	NOMBRES TRAMITANTE	APELLIDO PATERNO ORDENANTE	APELLIDO MATERNO ORDENANTE	NOMBRES ORDENANTE	BENEFICIARIO	DECLARACIÓN DEL TRAMITANTE SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS	MONEDA	MONTO OPERACION
20100330	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	EVENTOS REALIZADOS PARA LA RECAUDACION DE FONDOS AÑO 2009-2010	DOLARES	48,168.00
20100330	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR	EVENTOS REALIZADOS PARA RECAUDACION DE FONDOS 2009-2010	SOLES	57,000.00
20100902	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSELITISTA COCTAIL 12 DE MAYO	DOLARES	46,600.00
20100910	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	ACTIVIDADES PARTIDARIAS	DOLARES	24,690.00
20100915	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSELITISTA .	DOLARES	16,500.00
20101006	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR	FONDOS PROVIENEN DE ACTIVIDAD PROSELITISTA	DOLARES	29,350.00
20101022	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSELITISTA	DOLARES	50,900.00
20101213	15631864	CORDERO	JON TAY	MARIA DEL PILAR	CORDERO	JON TAY	MARIA DEL PILAR	FUERZA POPULAR	PRODUCTO DE RECAUDACION DE RIFA DE PARTIDO FUERZA 2011	SOLES	30,012.50
20101222	08207387	SHIGUIYAMA	KOBASHIGAWA	VICTOR PAUL	SHIGUIYAMA	KOBASHIGAWA	VICTOR PAUL	FUERZA POPULAR	LOS FONDOS FUERON RECAUDADOS DE UNA ACTIVIDAD PROSELITISTA	DOLARES	20,000.00
20101224	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROCENTISTA	DOLARES	10,000.00
20101228	09396207	CORTES	CARRILLO	HUGO G	CORTES	CARRILLO	HUGO G	FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSELITISTA DEL 01/12/10	DOLARES	19,900.00
20110106	42230307	RECAVARREN	FIGUEROA	JOSE DOMINGO	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	FONDOS RECAUDADOS POR ACTIVIDAD PROSELITISTA DEL 22 DE DICIEMBRE	DOLARES	20,000.00
20110107	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSELITISTA DE "22 DICIEMBRE 2010"	DOLARES	50,000.00
20110113	42230307	RECAVARREN	FIGUEROA	JOSE DOMINGO	RECAVARREN	FIGUEROA	JOSE DOMINGO	FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSELITISTA CENA 22 DE DICIEMBRE	DOLARES	13,050.00

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARDENAS
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

20110211	07930423	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	GUTIERREZ	ROSATI	ANTONIETTA ORNELLA	FUERZA POPULAR	ACTIVIDADES PROSELITISTAS 2011	DOLARES	38,300.00
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	DOCUMET	MANRIQUE	LIZ	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	VALLES	CHONG	MARIZOL	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	VELAYARCE	LLANOS	PEDRO ABEL	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	MAZE	CAM	JEAN LUIS	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00
20110303	09343334	CALLE	QUIROS	JUAN JOSE FELIPE	CALLE	QUIROS	JUAN JOSE FELIPE	FUERZA POPULAR	PROVIENEN DE AHORROS DE CUENTA PERSONAL	DOLARES	15,000.00
20110303	06361784	ESPINOSA	BECERRA	ENRIQUE FRANCISCO	ESPINOSA	BECERRA	ENRIQUE FRANCISCO	FUERZA POPULAR	PROVENIENTE DE AHORROS PERSONALES	DOLARES	15,000.00
20110303	10831176	CALLE	QUIROS	LUIS SANTIAGO	CALLE	QUIROS	LUIS SANTIAGO	FUERZA POPULAR	PROVENIENTE DE PROPIAS CUENTAS	DOLARES	15,000.00
20110310	43742462	GUEVARA	CARHUATOCTO	ALEXANDER MICHEL	GUEVARA	CARHUATOCTO	ALEXANDER MICHEL	FUERZA POPULAR	DINERO OBTENDIO DE VENTA DE VERDURAS ORGANICAS	DOLARES	27,000.00
20110322	09357665	CANALES	SALVADOR	ROSANA MARYLIN	CANALES	SALVADOR	ROSANA MARYLIN	FUERZA POPULAR	ORIGEN DEL EFECTIVO PARA CAMPAÑA 2011	DOLARES	48,000.00
20110323	09343698	MORITANI	KUTSUMA	PATRICIA SHIYOKO	MORITANI	KUTSUMA	PATRICIA SHIYOKO	FUERZA POPULAR	COBRO DE CHEQUE AHORROS DE CLIENTE LABORA COMO PROFESORA COLEGIO ROOSEVELT	DOLARES	12,000.00
20110325	09357665	CANALES	SALVADOR	ROSANA MARYLIN	CANALES	SALVADOR	ROSANA MARYLIN	FUERZA POPULAR	ENVIO DEL EXTRANJERO PARA APOYO DE CAMPAÑA - PERSONA QUE MANDA EL DINERO GEORGE ANGULO	DOLARES	30,000.00
20110404	000410741	VALENCOSO	BURILLO	SERGIO	VALENCOSO	BURILLO	SERGIO	FUERZA POPULAR	AHORROS	DOLARES	40,000.00
20110405	07496769	DEXTRE	CUARESMA	CELSO VICTOR	DEXTRE	CUARESMA	CELSO VICTOR	FUERZA POPULAR	POR AHORROS FAMILIARES, POR LA COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD	DOLARES	50,000.00
20110406	09994661	MATTO	MONGE	ERICK GIOVANNI	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	FONDOS POR APOYO DE CAMPAÑA	DOLARES	40,000.00
20110408	06090490	VILLACAMPA	MALAMOCO	JAIME LUIS	VILLACAMPA	MALAMOCO	JAIME LUIS	FUERZA POPULAR	FONDOS POR VENTA DE HARINA DE PESCADO	DOLARES	11,000.00
20110419	000410741	VALENCOSO	BURILLO	SERGIO	VALENCOSO	BURILLO	SERGIO	FUERZA POPULAR	DEPOSITO EN EFECTIVO	DOLARES	10,000.00

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUASANCHE
JEF DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARACION NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación y Preparación Nacional
Sala Penal Nacional

20110420	08264718	GUBBINS	GRANGER	EDUARDO JOSE	GUBBINS	GRANGER	EDUARDO JOSE	FUERZA POPULAR	FONDOS PROVIENEN DE LA VENTA DE ACCIONES EN BOLSA	SOLES	56,000.00
20110426	06196749	VARGAS	APOLINARIO	JOSE	VARGAS	APOLINARIO	JOSE	FUERZA POPULAR	COBRO DE CHEQUE DE OTRO BANCO	SOLES	30,000.00
20110504	07848516	DE LAS CASAS	GARCIA	ALONSO	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	POR AHORROS DE LAS CASAS GARCIA ALONSO	DOLARES	10,000.00
20110504	07848516	DE LAS CASAS	GARCIA	ALONSO	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	APORTANTE JOSE BORDA NORIEGA DNI 08259872 POR AHORROS	DOLARES	21,348.23
20110504	09335254	SABOGAL	CARRILLO	JOSE MANUEL	SABOGAL	CARRILLO	JOSE MANUEL	FUERZA POPULAR	AHORROS PERSONALES DEL CLIENTE EN EL BANCO DE CREDITO	DOLARES	10,000.00
20110504	08272185	MOREYRA	MUJICA	MARIA ARACELI	MOREYRA	MUJICA	MARIA ARACELI	FUERZA POPULAR	AHORROS PERSONALES PARA DONACION DEL PARTIDO FUERZA 2011	DOLARES	14,200.00
20110504	08272185	MOREYRA	MUJICA	MARIA ARACELI	MOREYRA	MUJICA	MARIA ARACELI	FUERZA POPULAR	AHORROS PERSONALES PARA DONACION DEL PARTIDO FUERZA 2011	DOLARES	17,800.00
20110505	09176532	TARAZONA	MARTINEZ DE CORTES	ADRIANA BERTILDA	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSELITISTA DEL 04/05/11	SOLES	140,500.00
20110511	09176532	TARAZONA	MARTINEZ DE CORTES	ADRIANA BERTILDA	TARAZONA	MARTINEZ DE CORTES	ADRIANA BERTILDA	FUERZA POPULAR	ACTIVIDADES PROSELITISTA DEL 04/05/11	DOLARES	88,140.00
20110520	09332457	SIFUENTES	ESPINOZA	WENCESLAO	SIFUENTES	ESPINOZA	WENCESLAO	FUERZA POPULAR	EL DINERO PROVIENE DE LA PESQUERA RUBI.	DOLARES	61,600.00
20110530	06908566	PAZOS	BORUNDA	JOSE ALBERTO	PAZOS	BORUNDA	JOSE ALBERTO	FUERZA POPULAR	COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES	DOLARES	20,000.00
20110530	43518487	NUÑEZ	OSORIO	NILDA ELIZABETH	NUÑEZ	OSORIO	NILDA ELIZABETH	FUERZA POPULAR	APORTACIONES PARA PARTIDO POLITICO	SOLES	33,000.00
20110601	10309108	MORALES	BRAVO	SANDRA LETTY	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	PRODUCTO DE DONACIONES DE EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES	DOLARES	14,000.00
20110601	07854231	DE RIGLOS	SANCHEZ SALAZAR	SANDRA AMELIA	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	DINERO PROVENIENTE DE APORTES VOLUNTARIOS PARA LA CAMPAÑA	SOLES	30,000.00
20110602	09688396	MELLADO	CORREA	DANIEL	MELLADO	CORREA	DANIEL	FUERZA POPULAR	ORIGEN DEL EFECTIVO POR LINEA DE CREDITO TAJETA EMPRESARIAL	DOLARES	10,000.00
20110613	42230307	RECAVARREN	FIGUEROA	JOSE DOMINGO	RECAVARREN	FIGUEROA	JOSE DOMINGO	FUERZA POPULAR	PRODUCTO DE UN APOORTE EN EFECTIVO	SOLES	30,000.00
20110621	10317540	MATSUNO	FUCHIGAMI	ANA CECILIA	MATSUNO	FUCHIGAMI	ANA CECILIA	FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSECTISTA DEL 04 DE MAYO	DOLARES	59,928.71
20110623	10317540	MATSUNO	FUCHIGAMI	ANA CECILIA	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	FONDOS PROVENIENTES POR LA ACTIVIDAD PROSELITISTA COCTEL DE 30 DE MAYO	DOLARES	40,000.00
20110624	10317540	MATSUNO	FUCHIGAMI	ANA CECILIA	MATSUNO	FUCHIGAMI	ANA CECILIA	FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSELITISTA DEL 30 DE MAYO	DOLARES	50,000.00

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRION
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARACION NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Ambiental

20140325	45654815	PACHECO	QUISPE	LUCIA CAROLINA	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	POR LA RECAUDACION DE EVENTO DE LA ACTIVIDAD PROCELITISTA DE FUERZA POPULAR REALIZADA EL 19 DE FEBRERO 2014	DOLARES	10,000.00
20140822	06968947	GASTIABURU	FLORIAN	ELENA VICTORIA	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	PROVIENEN DE LOS APORTES DE LOS SOCIOS DEL PARTIDO POLITICO(SIMPATIZANTES) COBRO DE CHEQUE DE BANBIF TRAMITANTE SRA AUTIRAZADA PARA COBRO DE CHEQUE	SOLES	50,000.00
20140825	06784969	SANCHEZ	HUAMANCARI	FELIX EDINSON	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	SR SANCHEZ SECRETARIA GENERAL MLV INDICA RECAUDACION POR ACTIVIDAD PROFONDO PARA EL CANDIDATO DE FUERZA POPULAR (CAMPAÑA) COBRO POR TARJETA \$100 DOLARE	DOLARES	18,460.00
20140905	45169464	ALVARADO	CHIA	IRVING GIANFRANCO	BECERRIL	RODRIGUEZ	VICTOR ANTONIO	FUERZA POPULAR	DE SUS AHORROS/LABORA COMO GERENTE GENERAL EN LA EMP POMALCA/UN APROX DE 6 MESES DE SUELDO/RET DE BBVA/TRAMT REALIZA DEP X ENCARGO/ORD CANDIDATO PARTI	SOLES	49,000.00
20140910	08112340	ESQUIVEZ	CHUNGA DE RODRIGUEZ	MERY NERY	BECERRIL	RODRIGUEZ	VICTOR ANTONIO	FUERZA POPULAR	PROVIENEN DE SUS AHORROS DE BBVA SUELDO DE GERENTE EN EMP POMALCA/DEP POR SER CANDIDATO DEL PARTIDO POLITICO/TRAMIT REALIZA DEPOSITO X ENCARGO	SOLES	30,000.00
0916	08112340	ESQUIVEZ	CHUNGA DE RODRIGUEZ	MERY NERY	BECERRIL	RODRIGUEZ	VICTOR ANTONIO	FUERZA POPULAR	PROVIENEN DE SUS AHORROS DE SU CUENTA DE BBVA/SR GERENTE DE EMP POMALCA/DEP PORR APORTE A UNA CAMPAÑA POLITICA/CANDIDATO/TRAMI LABORA CON EL SR	SOLES	100,000.00
20140929	06968947	GASTIABURU	FLORIAN	ELENA VICTORIA	ZUCKER TRADER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			FUERZA POPULAR	VENTA DE AZUCAR POR MAYOR EN EL MERCADO DE PRODUCTORES DE SANTA ANITA EN EL PSJ SR.MURUGUAY N°57/AUTORIZADA PARA ABONAR/CARGO:ADMINISTRATIVO.	SOLES	65,520.00

No obstante, no contar con un registro total y completo de la identificación de personas depositantes a las cuentas del Partido Fuerza 2011, conforme lo sustenta la entidad bancaria SCOTIABANK al remitir al Ministerio Público la carta precitada del 19 de setiembre de 2018, la Resolución SBS N° 838-2008 Normas Complementarias

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CAMARGO
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campesino López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

para la Prevención del Lavado de ACTivos y del Financiamiento del Terrorismo, de cuyo artículo 12 (párrafo pertinente) fluye que *"Las empresas deberán registrar las operaciones antes señaladas que se realicen por importes iguales o superiores a diez mil dólares americanos (US\$ 10,000.00) o su equivalente en moneda nacional (...)"*, se ha identificado a diversas personas a través de la información remitida, como se explica a continuación.

5.4.3.3. LA IDENTIFICACION DE APORTANTES POR LOS VOUCHERS

Aunado a ello, debemos tener presente que el texto normativo que regula el modo de realizar los aportes dinerarios a favor de un partido político, para este caso en concreto, de Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), la metodología era la siguiente: Aquella persona que aportaba en efectivo a dicho partido, realizaba el abono en alguna de las cuentas del partido en el Banco SCOTIABANK, quienes emitían el voucher de depósito correspondiente; posteriormente, el aportante se apersonaba al local del partido para presentar el voucher que acreditaba el depósito, y estos le hacían entrega de un Recibo de Aportaciones en Efectivo, el que firmaba por triplicado (cada recibo tenía dos hojas copia adherido), uno que era del aportante, el segundo de tesorería y el tercero de contabilidad.

Sin embargo, en lo que refiere al voucher de depósito que era emitido por el banco, debemos precisar que este se emitía por duplicado: uno era entregado a la persona que depositaba y el otro se quedaba en el Banco, el mismo que debía ser suscrito por quien realizaba la operación.

Estando a que contamos con los vouchers originales de depósito bajo custodia del Banco SCOTIABANK, se tiene que de su análisis se advierte que la mayoría de estos cuentan tan solo con una rúbrica, sin consignar el número de DNI que permita identificar a la persona que realizó la operación.

Por ello, las personas que hemos determinado que se presentaron al Banco SCOTIABANK a fin de aportar a favor del partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), son las siguientes¹, habiendo realizado las operaciones señaladas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	VOUCHERS FIRMADOS
1	AGURTO TORRES JUAN MIGUEL	03576652	Voucher de fecha 02.02.11 por el monto de S/. 5,000.00 soles

1Exceptuando a la persona de ÁNGELA BERENIS BAUTISTA ZEREMELCO, para quien se ha determinado de modo más concreto su intervención en los hechos materia de investigación.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

2	ALVAREZ ROCA CARLOS ENRIQUE	078770 39	Voucher de fecha 03.05.11 por el monto de S/. 1,000.00 soles
3	AURICH MONTERO JUAN CARLOS EDUARDO ANGEL	102205 38	Voucher de fecha 25.05.11 por el monto de S/. 2,000.00 soles
4	BRICEÑO AYALA BEVERLY DORITA	028804 14	Voucher de fecha 26.01.11 por el monto de S/. 5,000.00 soles
5	CARRILLO CHINCHAYHUARA MANUEL MIGUEL	081037 67	Voucher de fecha 14.12.10 por el monto de S/. 1,000.00 soles
6	CELESTINO FLORES MANUEL	256849 94	Voucher de fecha 26.05.11 que consigna el monto de "9,000"
7	CEVALLOS ZAPATA VICTOR MANUEL	078040 75	Voucher de fecha 15.12.10 por el monto de S/. 3,000.00 soles
8	DELGADO GUTIERREZ DINO	428456 71	Voucher de fecha 07.12.10 por el monto de S/. 1,000.00 soles
9	ESTRADA CASTILLO DANTE HUMBERTO	052712 35	Voucher de fecha 27.05.11
1 0	FIGUEROA GONZALES JULIO ALI	441645 64	Voucher de fecha 08.02.11 por el monto de S/. 5,000.00 soles
1 1	GAMBARINA PINO PATRICIA	200240 15	Voucher de fecha 13.12.10 por el monto de S/. 10,000.00 soles
1 2	JIMENEZ GARCIA MEREYDA	026470 02	Voucher de fecha 27.01.11 por el monto de S/. 5,000.00 soles
1 3	PACHECO VASQUEZ PERCY SOLANO	296219 53	Voucher de fecha 07.12.10 por el monto de S/. 10,100.00 soles Voucher de fecha 07.12.10 por el monto de S/. 10,310.00 soles Voucher de fecha 07.12.10 por el monto de S/. 10,310.00 soles Voucher de fecha 07.12.10 por el monto de S/. 10,310.00 soles
1 4	QUESQUÉN SALAZAR MARCO ANTONIO	088221 09	Voucher de fecha 11.12.10 por el monto de S/. 20,000.00 soles Voucher de fecha 13.12.10 por el monto de S/. 18,000.00 soles
1 5	RAMIREZ FLORES JORGE GUILLERMO	053162 13	Voucher de fecha 10.12.10
1 6	RENGIFO DAVILA CARLOS ENRIQUE	100807 60	Voucher de fecha 02.02.11 por el monto de S/. 4,554.00 soles Voucher de fecha 02.02.11 por el monto de S/. 4,554.00 soles Voucher de fecha 02.02.11 por el monto de S/. 4,554.00 soles
1 7	RIOS PUTPAÑA MONICA MILITZA	420912 55	Voucher de fecha 06.12.10 por el monto de S/. 5,000.00 soles Voucher de fecha 07.12.10 por el monto de S/. 5,000.00 soles Voucher de fecha 09.12.10 por el monto de S/. 5,000.00 soles Voucher de fecha 10.12.10 por el monto de S/. 5,000.00 soles Voucher de fecha 11.12.10 por el monto de S/. 5,000.00 soles Voucher de fecha 11.12.10 por el monto de S/. 5,000.00 soles Voucher de fecha 13.12.10 por el monto de S/. 5,000.00 soles
1 8	RODRIGUEZ NUÑEZ DEL ARCO JOSE LUIS	443309 12	Voucher de fecha 02.02.11 por el monto de S/. 4,554.00 soles Voucher de fecha 02.02.11 por el monto de S/. 4,554.00 soles Voucher de fecha 02.02.11 por el monto de S/. 4,554.00 soles

1 9	ROSADO VALDIVIA RODOLFO ALBERTO	088619 48	Voucher de fecha 11.05.11 por el monto de S/. 5,000.00 soles
2 0	SANCHEZ MORALES GISELA MIREYA	316641 92	Voucher de fecha 31.01.11 por el monto de S/. 5,000.00 soles
2 1	ULLOA DE LA CRUZ QUIÑONES ZARA TEÓFILA	179139 44	Voucher de fecha 17.12.10 que consigna el monto de "22,000"
2 2	VASQUEZ MANTILLA JOSE ERASMO	188354 11	Voucher de fecha 13.12.10 por el monto de S/. 1,000.00 soles
2 3	VEGA GUTIERREZ JULIA LORENA	408728 72	Voucher de fecha 11.12.10 que consigna el monto de "14,000"
2 4	YOPLA OCAS JOSE ELI	404832 85	Voucher de fecha 13.12.10 por el monto de S/. 2,800.00 soles
2 5	ZAPATA VIGNOLO ROBERTO	027861 82	Voucher de fecha 01.09.10 por el monto de S/. 14,025.00 soles Voucher de fecha 02.09.10 por el monto de S/. 26,990.00 soles Voucher de fecha 03.09.10 por el monto de S/. 16,260.00 soles Voucher de fecha 03.09.10 por el monto de S/. 7,930.00 soles

De lo indicado, se advierte que estas 25 personas realizaron depósitos en el Banco SCOTIABANK, por concepto de aportes a favor del partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), sin embargo, ninguna de estas personas figura como aportante.

Así se ha identificado a el caso de ÁNGELA BERENIS BAUTISTA ZEREMELCO, quien es la persona que aparece realizando depósitos de personas que, si bien figuran como aportantes según la información remitida por la ONPE, no tienen forma de sustentar de donde provinieron los fondos para realizar dichos aportes, por lo que se presume que estos tendrían un origen ilícito, y que se les trataría de dar apariencia de legalidad ingresando como aportes a favor de Fuerza Popular (antes Fuerza 2011).

En ese sentido, la información analizada vislumbra indicios de operaciones de similar naturaleza. Así, tenemos por ejemplo el caso de PACHECO VASQUEZ PERCY SOLANO, quien pese a no figurar como aportante al partido Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), realizó 4 depósitos a favor de dicho partido por un total de S/.41,030.00 soles; o, RIOS PUTPAÑA MONICA MILITZA, quien tampoco figura como aportante a dicho partido, pero que sin embargo ha realizado 7 depósitos a su favor por un total de S/.35,000.00 soles.

Además, es de observar que estos depósitos fueron realizados en fechas consecutivas, o incluso el mismo día, como es el caso de PACHECO VASQUEZ PERCY SOLANO, que realizó los 4 abonos el día 07 de diciembre de 2010; o RENGIFO DAVILA CARLOS ENRIQUE, que realizó tres abonos por el monto de S/.4,554.00 soles cada uno, todos el día 02 de febrero de 2011; y RODRIGUEZ NUÑEZ DEL ARCO JOSE LUIS, que realizó tres abonos por la misma cantidad, esto es, S/.4,554.00 soles cada, el mismo día 02 de febrero de 2011.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRASCO
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

[Firma]
Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

Es decir, existen personas que, pese a no figurar como aportantes al partido Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), han realizado abonos en las cuentas del SCOTIABANK de dichos partidos.

5.4.3.4. INDICIOS DEL OCULTAMIENTO EN LA PRIMERA ENTREGA DE LA RENDICION DE CUENTAS

De acuerdo al Informe Técnico/EE.GG-2011 N° 006-GSFP/ONPE del 24 de febrero del 2011, "Informe de Verificación de la Información Financiera de Campaña Electoral. Elecciones Generales - EE.GG. 2011. Partido Político Fuerza 2011", se indica:

a) El partido político Fuerza 2011 declaró aportaciones/ingresos de campaña electoral Elecciones Generales 2011, recibidos durante el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011, por la suma de S/.547,181.11 nuevos soles, provenientes de los siguientes conceptos:

- Aportaciones individuales en efectivo y en especie
S/.295,379.40
- Ingresos por actividades proselitistas
S/.246,771.01
- Otros ingresos de Campaña Electoral
S/.5,030.70

b) La organización política administró y utilizó las aportaciones/ingresos recibidos en efectivo, y no los depositó en su cuenta bancaria. La recepción de aportaciones/ingresos en dinero en efectivo, no ha permitido efectuar el trabajo de análisis documentario para determinar y verificar la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización política. Esta limitación ha impedido asimismo, verificar la procedencia de los aportes individuales declarados, por cuanto no existe base documentaria de referencia.

c) Lo mismo acontece con los ingresos declarados bajo el rubro "Cóctel Fujimorista 2011", actividad de financiamiento proselitista llevada a cabo el 26 de enero de 2011, a través de la cual se recaudó la suma de S/.246, 771.01 soles.

d) En este sentido, se verificó la venta de 475 tarjetas a US\$ 200 dólares cada una, por la cual se recaudó la suma de US\$.95,000 dólares equivalente a S/.263,625.01 soles. El costo de la actividad fue de S/.16,854.00 soles, obteniéndose un resultado neto de S/.246,771.01 soles.

e) Se examinaron asimismo los documentos relacionados con la

organización, gastos y recaudos de la actividad y se verificaron selectivamente los depósitos de las sumas recaudadas en la cuenta que mantiene el partido en el banco Scotiabank. Sin embargo, por la falta de un registro individualizado, no fue posible identificar a las personas que adquirieron las tarjetas.

- f) Así revisados los actuados se tiene que en esta primera entrega (06/12/2010 al 31/01/2011) sobre los aportes o ingresos que tuvo FUERZA 2011, se concretan en tres rubros: 1) Aportes en efectivo y especies, 2) Las actividades proselitistas, y, 3) otros ingresos.

1) Sobre los aportes en efectivo y especies en este caso, se resume en el aporte de 12 personas (08 naturales y 04 jurídicas), conforme al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	24/01/2011	98-EFE010316	Reber Joaquín Ramírez Gamarra	S/.5,000.00	
2	26/01/2011	99-ESP001317	Carlos Manuel Sandoval Blancas	S/.45,000.00	
3	27/01/2011	98-EFE010318	Lucioni Struge Guido Rodrigo	S/.5,000.00	
4	28/01/2011	98-EFE010319	Ricardo Pando Córdova	S/.5,000.00	
5	28/01/2011	98-EFE010320	Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco	S/.15,000.00	
6	31/01/2011	98-EFE010321	Gonzalo Romero De La Puente	S/.5,000.00	
7	31/01/2011	98-EFE010322	Marco Antonio Castro Yuli	S/.25,000.00	
8	31/01/2011	99-ESP001051	Jhon Zúñiga Cuno		S/.4,000.00 (600 GORRAS Y 100 CHALINAS)
9	31/01/2011	99-ESP001047	LA RESERVA SAC		S/.7,925.40 (Alquiler local Colón N° 422)
	31/01/2011	99-ESP001048			S/.9,018.75 (Alquiler local Calle Campanilla N° 319 - Camacho)
10	31/01/2011	99-ESP001052	COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES EIRL		S/.84,232.00 (Alquiler local Calle Campanilla 319 Camacho)
11	31/01/2011	99-ESP001050	CORPORACION UNIVERSAL SAC		S/.84,232.00 (Publicidad Radial)
12	31/01/2011	99-ESP010349	TRANSPORTES TURISTICOS SAKURA SA		S/.971.25 (Alquiler Bus "MIONKA")
SUBTOTALES				S/.105,000.00	S/.190,379.40
TOTAL INGRESOS				S/.295,379.40	

- g) Conviene poner de relieve el caso del aporte en especies de las empresas COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES EIRL y CORPORACION UNIVERSAL SAC son por el mismo monto, uno por alquiler de local y el otro por publicidad. Apreciándose que de acuerdo a los actuados, estos dos aportes no se han evidenciado. Lo que se aprecia es de acuerdo al Acta de Exhibición de Libros de fecha 03 de enero de 2018 y el Acta de Continuación de Exhibición de Libros de fecha 23 de enero de 2018 de la empresa LA RESERVA SAC, se verificaría el aporte por el importe de S/.9,018.75 soles por alquiler del local de la Calle Campanilla N° 319 - Camacho, como aparece en el mismo informe; sin embargo, con la misma fecha

(31/01/2011) aparece el aporte por la suma S/.84,232.00 soles de la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES, también por el concepto de alquiler del local Calle Campanilla N° 319 - Camacho, por lo que este aporte no estaría justificado. Asimismo, en el caso del aporte de la empresa CORPORACION UNIVERSAL SAC por el monto de S/.84,232.00 soles, por concepto de Publicidad Radial, este aporte tampoco está acreditado, es más su representante ha presentado escrito señalando que no cuentan con la información y/o documentación relacionada al registro de ventas y comprobantes de pago contratados con Fuerza 2011, durante el periodo comprendido de diciembre de 2010 a junio de 2011, por haber transcurrido el plazo establecido en la norma tributaria para su conservación. Así como tampoco han concurrido algunos de los testigos.

- h) El otro rubro de ingresos corresponde una actividad proselitista denominada "Coctel Fujimorista", realizada el 26 de enero del 2011 en Calle Las Laderas N° 429, Las Casuarinas, y en donde se indica haber recaudado la suma de S/.246,771.01 soles; sin embargo, sobre esta actividad en autos no se dado información detallada, tal como fue solicitada mediante disposición al Partido Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), no se tiene información de cuantas personas participaron, sus identificaciones, cuanto ascendió el costo de la actividad, cuáles fueron sus utilidades, que gastos se realizaron, cuantas tarjetas se vendieron, por quienes se vendieron, que registros fílmicos o fotográficos existen, etc. Esta situación nos hace presumir que la precitada actividad no habría podido recaudar la importante suma de dinero que ha sido informada a la ONPE.
- i) Finalmente, existe el ingreso de la suma de S/.5,030.70 soles, que correspondería como se informa otros ingresos de campaña electoral.

En esta primera entrega, es de observarse que el Partido Fuerza 2011 habría administrado y utilizado las aportaciones/ingresos recibidos en efectivo, y no los habría depositado en su cuenta bancaria, por ello la recepción de aportaciones/ingresos en dinero en efectivo, no habría permitido efectuar el trabajo de análisis documentario para determinar y verificar la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización política. Esta limitación habría impedido asimismo, verificar la procedencia de los aportes individuales declarados, por cuanto no existe base documentaria de referencia.

También en relación al "Cóctel Fujimorista 2011" del 26 de enero de 2011, por la falta de un registro individualizado, no habría sido

posible identificar a las personas que adquirieron las tarjetas y de esa forma fiscalizar esta actividad y los dineros recaudados.

Este período de rendición de cuentas, corresponde al área de tesorería y contabilidad de Fuerza 2011, que estuvieron a cargo de Antonietta GutierrezRosati (Tesorera), Adriana Tarazona de Cortés (Tesorera Alterna) y Rafael Herrera Mariños (Contador).

5.4.3.5. INDICIOS DEL OCULTAMIENTO DE LA SEGUNDA A QUINTA ENTREGA

En estas entregas sobre los aportes o ingresos que tuvo FUERZA 2011, en efectivo y especies, en este caso se aprecia detalles contenidos en los anexos del Dictamen Pericial Contable N° 056 - 12 - DIRILA - PNP / OFIPECONT de fecha 27 de diciembre del 2016, los siguientes detalles:

A) APORTES FRACCIONADOS

En este rubro, como se puede apreciar existen personas, que figuran aportando significativos montos de dinero, lo que llama la atención que sus aportes de dinero NO SE REALIZARON EN UN ÚNICO APORTE, en un momento, en una armada o un solo depósito bancario, sino que se ha recurrido a los APORTES MENORES O FRACCIONADOS, esto para que posiblemente no llamen la atención de los mecanismos de control en el sistema bancario.

En este análisis se tiene el monto de US\$.1'057,601.68 (UN MILLÓN CIENCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO Y 68/100 DOLARES), cuya procedencia debe ser esclarecida de forma debida, que habría sido ingresada en la campaña del año 2011, del Partido Fuerza 2011, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	US \$
1	EDUARDO MONTES VIZE	50,000.00
2	CELSO VICTOR DEXTRE CUARESMA	68,000.00
3	RODRIGO SEDANO DEL AGUILA	15,000.00
4	VICTOR DEXTRE CHIRINOS	24,000.00
5	HENRY EDWARD DAVILA SIFUENTES	34,800.00
6	ALBERTO JO MONTI	43,000.00
7	CARLOS ROGELIO LUNA VENERO	23,000.00
8	ROLANDO GANOZA RODRIGUEZ	20,000.00
9	CARLOS ENRIQUE SCHREIER AGUAYO	25,000.00
10	VICTOR AUGUSTO ALCAZAR ESPINOZA	10,813.00
11	PIERRE GONZALES CASTELLI	61,000.00
12	GUSTAVO ERNESTO CAILLAUX ZAZZALI	61,000.00
13	FABRIZIO GABRIEL JERI SUI TO	25,000.00
14	MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ	17,000.00
15	EDWIN RENATO LIZARRAGA LANAO	15,000.00

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JEF DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

16	EDUARDO A. PEREYRA CUNEO	30,000.00
17	CATHERINE GONZALEZ PEREZ VELASCO	10,293.00
18	GIANCARLO BERTINI VIVANCO	15,000.00
19	SANDRO PETRUCCELI GALDOS	25,200.00
20	FELIX ALBERTO GUAYAS MELENDEZ	25,000.00
21	SANDRA ROSA LIAU	10,000.00
22	JUAN CARLOS CASTAÑON DEL CARPIO	15,000.00
23	CARLOS ROLDAN DAVILA SEGOVIA	15,000.00
24	FERNANDO MENESES AHUMADA	30,000.00
25	RICHARD JUAN PERRY BIDEGUARAY	15,000.00
26	LUIS MIGUEL SANCHEZ TAPIA	12,000.00
27	HUGO FABRIZIO BRIGNETI ABASOLO	14,495.68
28	PATRICIA COPPERO DELVALLE	10,000.00
29	RIDER NAVARRO GATILA	45,000.00
30	MAYRA ALEJANDRA CASTAÑON DAVILA	15,000.00
31	RENATO CASTRO BREA	20,000.00
32	PIERRE RAFAEL GONZALES PEREZ VELASCO	20,000.00
33	MARIA FE GUINAND PADRO	10,000.00
34	RICARDO BELLO BRICEÑO	14,000.00
35	IGNACIO VIVANCO CHIRINOS	16,000.00
36	LUIS ANTONIO JESUS ITURBE KAIK	20,000.00
37	ROBERTO YUMI YAGUI	20,000.00
38	GUILLERMO ANIBAL ANTON ACEVEDO	20,000.00
39	VICTOR AUGUSTO ALCAZAR ESPINOZA	20,000.00
40	ALEX BALARÍN GALDOS TANGUIS	10,000.00
41	REMO ANGELES CINTRA	12,000.00
42	VIRGINIA MONGE CAMINO DE MATTO	20,000.00
43	RONALD OSORIO ARROYO	24,000.00
44	FRANCISCO GARCIA CALDERON	12,000.00
45	ITALIA IMPORT	40,000.00
	TOTAL	US\$. 1,057,601.68

Así pasamos a mencionar algunos casos como ilustración conforme al siguiente detalle:

1. En el caso del ciudadano extranjero (boliviano) Eduardo MONTES VIZE, se tiene:

Nº	FECHA DE APOORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	02/03/2011	98-EFE000417	Eduardo MONTESVIZE	S/.22,224.00	
2	03/03/2011			S/.22,200.00	
3	03/03/2011			S/.22,200.00	
4	03/03/2011			S/.22,200.00	
5	04/03/2011			S/.22,168.00	
6	04/03/2011			S/.13,855.00	
7	04/03/2011			S/.13,855.00	
TOTAL				S/.138,702.00 = US\$.50,000.00	

Eduardo MONTES VIZE en su declaración de fecha 05 de marzo del 2018 refiere que realizó una aportación una sola vez, por la elección del año 2011 por la candidatura de su hija y a petición de ésta, ya que fue invitada a participar en la lista congresal. Siendo el monto aportado de US\$.49,000.00 dólares, el cual fue realizado en siete

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARACANCHO
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional

depósitos en distintas fechas. Dinero que no se encontraba bancarizado, ya que lo tenía en su casa, parte del producto de la venta de un inmueble en el 2008 por el valor de US\$.155,000.00 dólares, el cual le cancelaron en tres partes. Señala además que su hija le dio el número de cuenta del Scotiabank a nombre del Partido Fuerza 2011, el cual le habían entregado para que realice el aporte, el cual tenía la finalidad de solventar su candidatura al congreso en las diversas actividades proselitistas.

En su caso, no se ha evidenciado la procedencia del dinero, resultando sospechoso el hecho que existan siete depósitos en tres fechas distintas (02, 03 y 04 de marzo del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

2. En el caso del ciudadano Celso Víctor DEXTRE CUARESMA se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	05/04/2011	98-EFE000494	Celso Víctor DEXTRE CUARESMA	S/.140,500.00	
2	06/04/2011	98-EFE000494	Celso Víctor DEXTRE CUARESMA	S/.25,290.00	
3	07/04/2011	98-EFE000494	Celso Víctor DEXTRE CUARESMA	S/.25,290.00	
TOTAL				S/.191,080.00 = US\$.68,000.00	

Celso Víctor DEXTRE CUARESMA en su declaración de fecha 13 de diciembre del 2017 refiere que SI aportó, que fueron en tres ocasiones, los cuales informo a la ONPE en su debido momento y que suman un total de US\$.68,000.00 dólares aproximadamente, los tres depósitos los realizó en una cuenta bancaria del partido.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero, resultando sospechoso el hecho que existan tres depósitos en tres fechas distintas (05, 06 y 07 de abril del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

3. En el caso del ciudadano Henry Edward DAVILA SIFUENTES se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	04/04/2011	98-EFE000497	Henry Edward DAVILA SIFUENTES	S/.21,918.00	
2	04/04/2011	98-EFE000497	Henry Edward DAVILA SIFUENTES	S/.25,290.00	
3	05/04/2011	98-EFE000497	Henry Edward DAVILA SIFUENTES	S/.25,290.00	
4	05/04/2011	98-EFE000497	Henry Edward DAVILA SIFUENTES	S/.25,290.00	
TOTAL				S/.97,788.00 = US\$.34,800.00	

Henry Edward DAVILA SIFUENTES en su declaración de fecha 12 de diciembre del 2017, refiere que SI realizó aportes para la campaña del partido en el año 2011, pero \$.35,000.00 dólares, no precisa la circunstancia del aporte que aparece en cuatro aportes en nuevos

soles.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero, resultando sospechoso el hecho que existan cuatro depósitos en dos fechas distintas (04 y 05 de abril del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

4. En el caso del ciudadano Rolando GANOZA RODRIGUEZ se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	19/04/2011	98-EFE000527	Rolando GANOZA RODRIGUEZ	S/.14,120.00	
2	19/04/2011	98-EFE000527	Rolando GANOZA RODRIGUEZ	S/.13,832.70	
3	20/04/2011	98-EFE000527	Rolando GANOZA RODRIGUEZ	S/.14,115.00	
4	25/04/2011	98-EFE000527	Rolando GANOZA RODRIGUEZ	S/.14,397.30	
TOTAL				S/.56,465.00 = US\$ 20,000.00	

Rolando GANOZA RODRIGUEZ en su declaración de fecha 14 de diciembre del 2017 refiere que SI aporó S/.14,120.00, S/.13,832.70, S/.14,115.00 y S/.14,397.30, los cuales refiere fueron en dólares mediante depósito bancario a la cuenta del Partido, así mismo refiere que le dieron un comprobante por su aportación.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero, resultando sospechoso el hecho que existan cuatro depósitos en tres fechas distintas (19, 20 y 25 de abril del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

5. En el caso del ciudadano Carlos Enrique SCHREIER AGUAYO se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	03/05/2011	98-EFE000528	Carlos Enrique SCHREIER AGUAYO	S/.14,105.00	
2	09/05/2011	98-EFE000528	Carlos Enrique SCHREIER AGUAYO	S/.16,818.00	
3	09/05/2011	98-EFE000528	Carlos Enrique SCHREIER AGUAYO	S/.16,818.00	
4	10/05/2011	98-EFE000528	Carlos Enrique SCHREIER AGUAYO	S/.22,344.00	
TOTAL				S/.70,085.00 = US\$ 25,000.00	

Carlos Enrique SCHREIER AGUAYO en su declaración de fecha 04 de junio del 2018 refiere que no es ni simpatizante, ni afiliado al Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular). Indicando que no realizó ningún aporte a dicho Partido Político ni a ningún otro, ni de manera directa ni indirecta. No reconociendo el aporte consignado. Al respecto, el declarante manifiesta que no reconoce dicho aporte, siendo que no lo ha efectuado en ningún momento". Además refiere que no es su firma y su apellido paterno está mal escrito.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que ha sido

RICHARD ALCANTARILLO CONCEPCION CALDERON
JEF DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Calle Perú 1400 Lima

consignado en su nombre, resultando sospechoso el hecho que existan cuatro depósitos en tres fechas distintas (03, 09 y 10 de mayo del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

6. En el caso del ciudadano Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	02/05/2011	98-EFE000613	Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI	S/.19,747.00	
2	02/05/2011	98-EFE000613	Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI	S/.19,747.00	
3	02/05/2011	98-EFE000613	Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI	S/.16,926.00	
4	03/05/2011	98-EFE000613	Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI	S/.22,568.00	
5	03/05/2011	98-EFE000613	Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI	S/.11,284.00	
6	03/05/2011	98-EFE000613	Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI	S/.22,568.00	
7	05/05/2011	98-EFE000613	Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI	S/.22,568.00	
8	05/05/2011	98-EFE000613	Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI	S/.22,568.00	
9	13/05/2011	98-EFE000613	Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI	S/.13,920.00	
TOTAL				S/.126,760.00 = US\$.61,000.00	

Gustavo Ernesto CAILLAUX ZAZZALI en su declaración de fecha 31 de mayo del 2018 refiere que realizó aportes al Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular) en nueve oportunidades, por un total de US\$. 61,000.00 dólares, los cuales se realizaron a la cuenta del Partido en el Scotiabank. Los aportes fueron realizados los primeros días de mayo del 2011.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber aportado, resultando sospechoso el hecho que existan nueve depósitos en cuatro fechas distintas (02, 03, 05 y 13 de mayo del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

7. En el caso del ciudadano Fabricio Gabriel JERI SUIITO se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	18/05/2011	98-EFE000614	Fabricio Gabriel JERI SUIITO	S/.8,286.00	
2	18/05/2011	98-EFE000614	Fabricio Gabriel JERI SUIITO	S/.8,286.00	
3	18/05/2011	98-EFE000614	Fabricio Gabriel JERI SUIITO	S/.11,048.00	
4	18/05/2011	98-EFE000614	Fabricio Gabriel JERI SUIITO	S/.8,286.00	
5	19/05/2011	98-EFE000614	Fabricio Gabriel JERI SUIITO	S/.13,775.00	
6	19/05/2011	98-EFE000614	Fabricio Gabriel JERI SUIITO	S/.13,775.00	
7	23/05/2011	98-EFE000614	Fabricio Gabriel JERI SUIITO	S/.5,512.00	
TOTAL				S/.68,968.00 = US\$.25,000.00	

Fabricio Gabriel JERI SUIITO en su declaración de fecha 27 de junio del 2018 refiere que aportó a FUERZA 2011 en mayo del 2011, por un monto total de S/.60,000.00 soles, fue aporte en efectivo, no lo depositó en ningún banco porque fueron a su negocio y allí les entregó sus aportes, no recordando las circunstancias de sus aportes.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber aportado y que entregó según refiere a personas que fueron a su negocio, es decir, que no realizó depósitos bancarios él mismo y si entregó dinero en forma directa ello no estaba permitido por el monto aportado, resultando sospechoso también el hecho que existan siete depósitos en tres fechas distintas (18, 19 y 23 de mayo del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

8. En el caso del ciudadano Sandro Claudio PETRUCCELLI GALDOS se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	18/05/2011	98-EFE000685	Sandro Claudio PETRUCCELLI GALDOS	S/. 24,858.00	
2	19/05/2011	98-EFE000685	Sandro Claudio PETRUCCELLI GALDOS	S/. 19,836.00	
3	25/05/2011	98-EFE000685	Sandro Claudio PETRUCCELLI GALDOS	S/. 24,858.00	
TOTAL				S/. 69,552.00 = US\$ 25,000.00	

Sandro Claudio PETRUCCELLI GALDOS en su declaración de fecha 10 de enero de 2018 refiere que NO ha realizado ningún aporte al partido Fuerza 2011, y detalla que estando en su oficina, se acercó una persona consultándole a él y su socio Félix GUAYAS MELÉNDEZ, si querían figurar como afiliados al partido Fuerza 2011, lo que aceptaron y firmaron un plantillón o una hoja. No recuerda la fecha exacta ni el nombre de la persona que le hizo firmar este documento.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que han depositado a su nombre, resultando sospechoso el hecho que existan tres depósitos en tres fechas distintas (18, 19 y 25 de mayo del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

9. En el caso del ciudadano Fernando Javier MENESES AHUMADA se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	27/05/2011	98-EFE000691	Fernando Javier MENESES AHUMADA	S/. 24,732.00	
2	27/05/2011	98-EFE000691	Fernando Javier MENESES AHUMADA	S/. 24,732.00	
3	28/05/2011	98-EFE000691	Fernando Javier MENESES AHUMADA	S/. 24,768.00	
4	30/05/2011	98-EFE000691	Fernando Javier MENESES AHUMADA	S/. 8,256.00	
TOTAL				S/. 82,488.00 = US\$ 30,000.00	

Fernando Javier MENESES AHUMADA en su declaración de fecha 23 de enero de 2018 refiere que NO efectuó ninguna de las dos aportaciones dinerarias que se le atribuye a favor del Partido Fuerza Popular (antes Fuerza 2011) por la suma de S/. 24,732.00 Soles de fecha 27 de Mayo de 2011; y por la suma de S/. 8,256.00 de fecha 30 de Mayo de 2011 que se consignan en el Informe Técnico/IS2-11 N° 009-GSFP/ONPE - Informe Técnico de Verificación de la información de Aportación/Ingresos en Efectivo y en Especie-

Segundo Semestre 2011 Partido Político: Fuerza 2011.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que han depositado a su nombre, resultando sospechoso el hecho que existan tres depósitos en tres fechas distintas (18, 19 y 25 de mayo del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

10. En el caso del ciudadano Renato CASTRO BREA se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	26/05/2011	98-EFE000697	Renato CASTRO BREA	S/.14,305.20	
2	26/05/2011	98-EFE000697	Renato CASTRO BREA	S/.14,305.20	
3	26/05/2011	98-EFE000697	Renato CASTRO BREA	S/.11,966.85	
4	27/05/2011	98-EFE000697	Renato CASTRO BREA	S/.13,740.00	
TOTAL				S/.54,317.25= US\$.20,000.00	

Renato CASTRO BREA en su declaración de fecha 16 de julio de 2018 refirió que SI realizó un aporte de US\$.20,000.00 dólares americanos, no recordando los detalles de la transacción que realizó, además señala que él tomó conocimiento de que el Partido Fuerza 2011 recibía aportes por su amigo David Vargas, de quién no recuerda su otro apellido, al preguntarle si podía sustentar documentadamente sus aportes, señalo que no. Asimismo señala que el dinero aportado fue un préstamo de sus hermanos llamados: Luis Alberto Castro Brea, quién le prestó US\$.5,000.00 dólares americanos y Guillermo Castro Galecio quién también le prestó US\$.5,000.00 dólares americanos, que junto a los US\$.10,000.00 dólares americanos que tenía de sus ahorros fue el aporte total que realizó.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber depositado, puesto que señala que son producto de dos préstamos y de sus ahorros que no han sido sustentados documentalmente, resultando sospechoso el hecho que existan cuatro depósitos en dos fechas distintas (26 y 27 de mayo del 2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

11. En el caso del ciudadano Hugo Fabrizio BRIGNETI ABASOLO se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	09/03/2011	98-EFE000377	Hugo Fabrizio BRIGNETI ABASOLO	S/.13,855.00	
2	09/03/2011	98-EFE000377	Hugo Fabrizio BRIGNETI ABASOLO	S/.13,850.00	
3	09/03/2011	98-EFE000377	Hugo Fabrizio BRIGNETI ABASOLO	S/.13,850.00	
4	23/05/2011	98-EFE000620	Hugo Fabrizio BRIGNETI ABASOLO	S/.19,292.00	
5	23/05/2011	98-EFE000620	Hugo Fabrizio BRIGNETI ABASOLO	S/.16,536.00	
6	23/05/2011	98-EFE000620	Hugo Fabrizio BRIGNETI ABASOLO	S/.4,122.09	
TOTAL				S/.81,505.09 = US\$.28,598.28	

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
FACULTAD DE INVESTIGACION

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación y Represión Nacional
Cala Prata Nacional

Hugo Fabrizio BRIGNETI ABASOLO en su declaración de fecha 21 de noviembre del 2017. (Obrante a folios 1098 al 1104). refiere que hizo un aporte en la primera vuelta en el 2011 y en la segunda vuelta en dos oportunidades. Señala que los ha mandado a depositar en montos menores por tema de seguridad de frente a la cuenta que alguien le dio, no puede precisar, no recuerda. Sin embargo, en los reportes figuran un total de seis (06) aportes por el monto total de S/.81,505.09 soles. Lo que no ha podido ser explicado.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber depositado, puesto que señala que hizo tres depósitos y resulta que aparecen seis, dineros que no han sido sustentados documentalmente, resultando sospechoso el hecho que existan seis depósitos en dos fechas distintas (11/03/11 y 23/05/2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

12. En el caso del ciudadano Remo ANGELES CINTRA se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	26/05/2011	98-EFE000709	Remo ANGELES CINTRA	S/.24,759.00	
2	31/05/2011	98-EFE000709	Remo ANGELES CINTRA	S/.8,301.00	
TOTAL				S/. 33,060.00 = US\$.12,000.00	

Remo ANGELES CINTRA en su testimonial de fecha 22 de enero de 2018 y sus acompañados (Obrante a folios 4961 al 4968), refiere que realizó un aporte en el año 2011, señala que la suma de su aporte pudo haber sido de S/.8,500.00 soles y se lo entregó en efectivo a su amigo Jorge Yoshiyama, a quién conoce aproximadamente hace 10 años. Posteriormente Jorge Yoshiyama le entregó una constancia impresa que tenía engrapada un recibo donde figuraba el monto que había entregado, y no recuerda si firmó o no la constancia, sólo recuerda que la recibió y la guardó. Sin embargo, en el informe de la ONPE aparece como aportante de sumas mayores como se indica en el cuadro.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber depositado, puesto que señala que entregó directamente un dinero a JORGE YOSHIYAMA, cuando debió depositar en cuenta bancaria, y sólo refiere una suma menor de dinero, sin embargo en el informe de la ONPE figura una suma mayor conforme al cuadro precitado, dineros que no han sido sustentados documentalmente, resultando sospechoso el hecho que existan dos depósitos en dos fechas distintas (23/05/11 y 31/05/2011) cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

13. En el caso del ciudadano Francisco José Joaquín Elias

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López,
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

GARCÍA CALDERON PORTUGAL se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	30/05/2011	98-EFE000723	Francisco José Joaquín Elías GARCÍA CALDERON PORTUGAL	S/.8,000.00	
2	30/05/2011	98-EFE000723	Francisco José Joaquín Elías GARCÍA CALDERON PORTUGAL	S/.20,000.00	
3	30/05/2011	98-EFE000722	Francisco José Joaquín Elías GARCÍA CALDERON PORTUGAL	S/.11,008.00	
4	30/05/2011	98-EFE000722	Francisco José Joaquín Elías GARCÍA CALDERON PORTUGAL	S/.22,016.00	
5	01/06/2011	98-EFE000723	Francisco José Joaquín Elías GARCÍA CALDERON PORTUGAL	S/.23,400.00	
6	01/06/2011	98-EFE000723	Francisco José Joaquín Elías GARCÍA CALDERON PORTUGAL	S/.10,000.00	
7	01/06/2011	98-EFE000723	Francisco José Joaquín Elías GARCÍA CALDERON PORTUGAL	S/.25,000.00	
TOTAL				S/.119,424.00 = US\$41,903.00	

Francisco José Joaquín Elías GARCÍA CALDERON PORTUGAL en su declaración de fecha 26 de enero de 2018 (obrante a folios 5431 al 5437), refiere que realizó aportes de dinero al Partido Político Fuerza 2011 a través de depósitos efectuados en el Banco Scotiabank por lo cual le entregaron recibos de aportante por sumas de S/.20,000.00 soles y S/.25,000.00 soles, entre otros montos. Sin embargo, en el informe de la ONPE aparece como aportante de sumas mayores como se indica en el cuadro y por un total de siete (07) aportes.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber depositado, puesto que es una suma mayor a lo que refiere haber aportado y en siete oportunidades, en el informe de la ONPE figura una suma mayor conforme al cuadro precitado, dineros que no han sido sustentados documentalmente, resultando sospechoso el hecho que existan siete depósitos en dos fechas distintas (30/05/11 y 01/06/2011), cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

14. En el caso del ciudadano Luis Miguel SANCHEZ TAPIA se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	23/05/2011	98-EFE000619	Luis Miguel SANCHEZ TAPIA	S/.8,268.00	
2	23/05/2011	98-EFE000619	Luis Miguel SANCHEZ TAPIA	S/.8,268.00	
3	23/05/2011	98-EFE000619	Luis Miguel SANCHEZ TAPIA	S/.5,512.00	
4	23/05/2011	98-EFE000619	Luis Miguel SANCHEZ TAPIA	S/.8,268.00	
TOTAL				S/.30,316.00 = US\$12,000.00	

Luis Miguel SANCHEZ TAPIA en su declaración de fecha 20 de febrero de 2018 (Obrante a folios 6762 al 6770), refiere que realizó tres o cuatro aportes al partido Fuerza 2011, que no recuerda bien, pero fue cuando le pusieron a la vista el Informe Técnico de la ONPE, reconoció los aportes que ahí figuran de S/.8,268.00 soles,

S/.8,268.00 soles, S/.8,268.00 soles y S/.5,512.00 soles, señalando que sí realizó dichos aportes, que los depositó en efectivo en el BANCO SCOTIABANK, fueron tres o cuatro aportes en el mismo día y después, y le dieron un recibo en el partido que fue uno por el total de los aportes. Posteriormente, cuando le preguntaron si había aportado en soles o en dólares, indicó que cree haber aportado en dólares, de entre US\$ 10,000.00 a US\$ 12,000.00 dólares en total, que fueron cuatro depósitos en cuatro ocasiones por un tema de seguridad. Refiere que debió haber realizado el depósito en una agencia en San Isidro en mayo, y que no tiene el comprobante de los depósitos que realizó, señala que se los entregó a una persona a quien no conocía y que no era conocida. Indica que el partido le entregó un recibo, que fue en el local por la Universidad de Lima en Surco, que se lo entregó personal administrativo del partido que no conoce. Refiere que llamó al partido y ahí le informaron la forma en que podía hacer el aporte y para que eso se habilite tenía que canjearlo por un recibo, en esa llamada le dieron el número de cuenta y el lugar donde entregar los voucher y recibir el recibo. Además, señala que obtuvo los fondos para realizar los aportes de sus ahorros.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber depositado, puesto que refiere haber aportado en cuatro oportunidades, dineros que no han sido sustentados documentalmente, resultando sospechoso el hecho que existan cuatro depósitos en una misma fecha, cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

15. En el caso del ciudadano Ronald Fraín OSORIO ARROYO se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	30/05/2011	98-EFE000711	Ronald Fraín OSORIO ARROYO	S/.16,512.00	
2	01/06/2011	98-EFE000694	Ronald Fraín OSORIO ARROYO	S/.691.75	
3	08/06/2011	98-EFE000711	Ronald Fraín OSORIO ARROYO	S/.25,092.00	
4	09/06/2011	98-EFE000711	Ronald Fraín OSORIO ARROYO	S/.25,038.00	
TOTAL				S/.67,333.75 = US\$.23,625.00	

Ronald Fraín OSORIO ARROYO en su declaración de fecha 06 de agosto de 2018 y sus acompañados. (Obrante a Folios 19604 al 19615). El declarante refiere que SI apor, al mostrarle los recibos por sus aportaciones indica que sí reconoce su firma y los montos aportados, sin embargo no es su letra, incluso uno de los recibos no está firmado por él, asimismo no recuerda en que entidad bancaria tenía el dinero que uso para realizar el aporte.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber depositado dos o tres veces, pero han sido cuatro, y estos

dineros no han sido sustentados documentalmente, resultando sospechoso el hecho que existan cuatro depósitos en fechas continuas, cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

16. En el caso del ciudadano Luis Antonio Jesús ITURBE KAIK se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	26/05/2011	98-EFE000700	Luis Antonio Jesús ITURBE KAIK	S/.2,751.00	
2	27/05/2011	98-EFE000700	Luis Antonio Jesús ITURBE KAIK	S/.19,373.40	
3	27/05/2011	98-EFE000700	Luis Antonio Jesús ITURBE KAIK	S/.19,236.00	
4	27/05/2011	98-EFE000700	Luis Antonio Jesús ITURBE KAIK	S/.13,740.00	
TOTAL				S/.55,100.40 = US\$.20,000.00	

Luis Antonio Jesús ITURBE KAIK en su declaración del 17 de julio de 2018 (obstante a folios 18,696 al 18,705). El declarante indica haber aportado para la campaña de Fuerza 2011 en cuatro armadas, por un total de S/.55,100.40 soles, que al tipo de cambio en la fecha correspondía a US\$.20,000.00 dólares, siendo sus aportes el 26 de mayo un aporte y el 27 de mayo del 2011, tres aportes, en el BANCO SCOTIBANK. No precisa la procedencia del dinero aportado.

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber depositado cuatro aportes, y estos dineros no han sido sustentados documentalmente, resultando sospechoso el hecho que existan cuatro depósitos en fechas continuas, cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

17. En el caso del ciudadano Richard Juan PENNY BIDEGARAY se tiene:

Nº	FECHA DE APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN ESPECIES
1	01/06/2011	98-EFE000690	Richard Juan PENNY BIDEGARAY	S/.13,835.00	
2	02/06/2011	98-EFE000690	Richard Juan PENNY BIDEGARAY	S/.16,662.00	
3	02/06/2011	98-EFE000690	Richard Juan PENNY BIDEGARAY	S/.11,108.00	
TOTAL				S/.41,605.00 = US\$.15,000.00	

Richard Juan PENNY BIDEGARAY en su declaración de fecha 08 de agosto de 2018. (obstante a fs. 19,779 al 19,786). Con relación a la pregunta 28: "Yo iba a visitarlo como mi cliente, en su oficina que estaba en Surquillo, a quien le entregué el dinero en efectivo que si mal no recuerdo, fue hasta en tres partes". Con relación a la pregunta 29: "Por varias razones primero porque mantengo una cantidad en efectivo en mi caja fuerte, en segundo lugar por razones de seguridad no transporte una cantidad de dinero tan grande". Con relación a la pregunta 30: "Fue en dólares, me parece que fue alrededor de US\$.10,000.00 me parece que fue en dos partes". Con relación a la pregunta 39: "Si, reconozco los detalles, me rectifico

sobre el monto, pues pensaba que eran \$ 10,000 dólares. También es mi firma, pero reitero que no recuerdo haber recibido ningún comprobante".

En su caso, debe esclarecerse la procedencia del dinero que refiere haber depositado dos aportes, cuando fueron tres, y estos dineros no han sido sustentados documentalmente, resultando sospechoso el hecho que existan tres depósitos en fechas continuas, cuando pudo realizarse en un sólo depósito, esto quizás para no ser identificado o ser controlado en el sistema bancario.

EN CONCLUSIÓN

La situación que estos por lo general han sido realizados en varios depósitos, es decir, montos fraccionados, y, que hayan sido depositados diversos montos supuestamente por diversas personas, nos permite inferir que se habría utilizado esta forma el ingreso de dinero, conocida como: "PITUFEO".

Con relación al fraccionamiento, estructuración o "pitufeo", esta modalidad consiste en realizar pequeños depósitos con la finalidad de eludir el registro bancario correspondiente y el reporte respectivo de transacciones en efectivo que superan una determinada cuantía. Su nombre se debe a que son uno o varios los individuos que se encargan de hacer múltiples transacciones en efectivo y que de forma aislada no representan cuantías considerables pero que en su conjunto constituyen una suma importante. Para tales fines los delinquentes establecen numerosas cuentas en una o varias entidades financieras. Para controlar y detectar esta modalidad, las entidades financieras deben consolidar operaciones realizadas por cuantías inferiores a las exigidas por el registro en diferentes oficinas de la institución en cuestión. Algunas legislaciones exigen la consolidación en referencia a este tipo de operaciones para de esa manera poder controlar la estructura misma, esto citando a LAMAS PUCCIO² en alusión a las modalidades que señala la Federación Latinoamericana de Bancos.

En efecto, estas DIECISIETE (17) personas que han realizado aportes fraccionados, de forma general se aprecia que estos montos aportados no han podido ser sustentados documentalmente, por lo que existe la sospecha que no se han depositado estos dineros por las personas que aparecen como aportantes, sino que son dineros de desconocida procedencia, que podría corresponder a lo que es materia de investigación, siendo con relación a los precitados

² LAMAS PUCCIO, Luis. *Lavado de activos y operaciones financieras sospechosas*. Instituto Pacífico, Lima, 2016, pp. 101-102.

corresponde el monto de S/.1'162,424.49 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y 49/100 SOLES) o su equivalente en US\$.412,939.42 (CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 42/100 DOLARES), NO SE INCLUYE EN ESTA CONCLUSIÓN a los que han NEGADO SUS APORTES, que con TRES, de quienes aparecen montos fraccionados.

5.5. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE OCULTAMIENTO DEL ACTIVO: APORTES FRAUDULENTOS

5.5.1. NEGACIÓN DE APORTES: TESTIGOS QUE REFIEREN NO HABER REALIZADO APORTES

Tenemos también aportantes que han negado sus aportes, como se desarrolla a continuación:

1. La Declaración Testimonial de Jorge Luis BECERRA NUÑEZ de fecha 30 de noviembre del 2017. (Obrante a folios 1513 al 1531). El declarante refiere que NUNCA HA APORTADO NI UN SOL a Fuerza 2011. Supone que como sabían su nombre y fue yerno de Guzmán RIMARACHÍN DÍAZ, habrán usado su nombre que él no sabía. Nunca ha firmado ningún documento de aportación al partido FUERZA 2011. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.13,845.00 soles.

2. La Declaración Testimonial de Niczer ROMERO VILLALOBOS de fecha 12 de diciembre del 2017. (Obrante a folios 2152 al 2162). El declarante refiere que NO realizó ningún aporte, así mismo respecto a la información de Aportación que se registra a su nombre en la ONPE por el monto de S/ 13,845.00 soles en efectivo, refiere: "NO realicé esos aportes (...). Por eso fui donde los Rimarachín, (...) y le pregunté a don Guzmán sobre esto, y él me dijo: sí pues estamos jodidos a mí también me ha llegado la citación, y me dijo: tú tienes que decir que sí has dado para salvar a la Keiko y ya si gana este juicio que le están siguiendo por lavado de activos vas a tener una recompensa, tienes que hablar que sí. (...) señora Gregoria Vela me dijo: tienes que decir que sí has dado la plata, que has dado en dólares y que has depositado en el Scotiabank de Tarapoto en el 2011 y que cualquier cosa que no te acuerdas, y si te preguntan por el voucher les dices que se ha perdido después de tantos años (...)"'. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.13,845.00 soles.

3. La Declaración Testimonial de Diego Pedro DE OSMA AYULO de fecha 05 de enero de 2018 y sus recaudos. (Obrante a folios 3522 al 3547). El declarante refiere que SI reconoce el depósito de fecha 30/05/2011 cuyo monto es de S/.55,040.00 soles, indica que fue su "conserje" quien abono a Fuerza 2011, quien retiró 20 mil dólares de

su cuenta del Banco de Crédito en San Isidro y lo depositó en la cuenta de Fuerza 2011, quienes le hicieron la entrega de un recibo por el total del depósito. Asimismo, señala que el monto de S/.55,680.00 soles de fecha 13/05/2011 NO LO RECONOCE. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.55,680.00 soles.

4. La Declaración de Testigo Sandro Claudio PETRUCCELLI GALDOS de fecha 10 de enero de 2018 y sus recaudos. (Obrante a folios 4058 al 4071). El declarante refiere que NO ha realizado ningún aporte al partido Fuerza 2011, y detalla que estando en su oficina, se acercó una persona consultándole a él y su socio Félix GUAYAS MELÉNDEZ, si querían figurar como afiliados al partido Fuerza 2011, lo que aceptaron y firmaron un plantillón o una hoja. No recuerda la fecha exacta ni el nombre de la persona que le hizo firmar este documento. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.69,680.00 soles.

5. La Declaración Testimonial de Fernando Javier MENESES AHUMADA de fecha 23 de enero de 2018 (obstante a folios 5036 al 5041). El declarante refiere que NO efectuó ninguna de las dos aportaciones dinerarias que se le atribuye a favor del Partido Fuerza Popular (antes Fuerza 2011) por la suma de S/. 24,732.00 Soles de fecha 27 de Mayo de 2011; y por la suma de S/. 8,256.00 de fecha 30 de Mayo de 2011 que se consignan en el Informe Técnico/IS2-11 N° 009-GSFP/ONPE - Informe Técnico de Verificación de la información de Aportación/Ingresos en Efectivo y en Especie-Segundo Semestre 2011 Partido Político: Fuerza 2011. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.32,988.00 soles.

6. La Declaración Testimonial de Martín Fernando VEGA VERAMENDI de fecha 24 de enero de 2018 (obstante a folios 5174 al 5182). El declarante refiere que NO ha realizado ningún aporte de dinero o especies al Partido Político Fuerza 2011 conforme se ha establecido en el Informe N° 000205-2017-GSFP&ONPE; sin embargo si realizó un servicio de pegado de stickers en cajas de fósforo para dicho partido. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.6,000.00 soles.

7. La Declaración Testimonial de Sandra Rosa SOPLOPUCO LIAU de fecha 31 de febrero de 2018 (obstante a folios 5758 al 5766).La declarante refiere que NO ha efectuado ninguna aportación a favor del Partido Político Fuerza Popular, por lo que no reconoce el contenido del Informe Técnico/IS2-11 N° 009-GSFP/ONPE - Informe Técnico de Verificación de la Información de Aportación/Ingresos en Efectivo y en Especies - Segundo Semestre 2011 Partido Político Fuerza 2011 sobre el presunto aporte EN EFECTIVO que habría realizado por S/. 13,835.00. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.27,670.00 soles.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARINAMACHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
FISCALÍA NACIONAL

59

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación y Repatriación Nacional
Fiscalía Nacional

8. La Declaración Testimonial de Fernando Carlos COLMENARES GARCÍA de fecha 25 de abril del 2018 (obstante a folios 11852 al 11862). El declarante señala que NO ha realizado ninguna aportación económica al Partido Político Fuerza Popular con el cual no tiene ningún tipo de vínculo, en ese sentido, señala desconocer el contenido del Informe Técnico/IS2-11 N° 009-GSFP/ONPE Informe Técnico de Verificación de la información de aportación/ingresos en efectivo y en Especie-Segundo Semestre 2011 Partido Político: Fuerza 2011 en el cual establece que aportó de S/. 10,000.00 el 24 de febrero de 2011 en efectivo a favor de dicho partido político. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.10,000.00 soles.

9. La Declaración Testimonial de Henry Daniel RAMOS MARTÍNEZ de fecha 10 de mayo del 2018. (Obrante a folios 12,694 al 12,701). El declarante refiere que no es ni afiliado ni simpatizante de ningún partido político. No habiendo realizado ninguna aportación al Partido Político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011). Indicando que solo fue contratado por ellos, para la elaboración de paneles y gigantografías, cobrando por sus servicios la suma de S/.10,000.00 soles, siendo dos las ocasiones cobró ese monto. Siendo el medio de pago en efectivo. Precizando que nunca ha hecho ningún aporte, solo hizo su trabajo y cobró por su servicio. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.9,750.00 soles.

10. La Declaración Testimonial de Enrique MATTO MONGE de fecha 30 de mayo del 2018. (Obrante a folios 13,966 al 13,980). El declarante refiere que nunca ha sido simpatizante, partidario ni militante del Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular). Indicando que no ha realizado aportes a favor de dicho Partido. No reconociendo el aporte consignado en el Informe Técnico/205-2017-GSFP/ONPE de fecha 11 de setiembre del 2011, en donde se indica que el declarante efectuó un aporte por la suma de: S/.25,389.00 soles con fecha 30/04/2011 a favor del Partido Político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011). Aclarando que posteriormente se enteró que su madre era la persona que había realizado el aporte y había utilizado su nombre y sus datos. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.25,389.00 soles.

11. La Declaración Testimonial de Carlos Enrique SCHREIER AGUAYO de fecha 04 de junio del 2018. (Obrante a folios 14,345 al 14,357). El declarante refiere que no es ni simpatizante, ni afiliado al Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular).

Indicando que no realizó ningún aporte a dicho Partido Político ni a ningún otro, ni de manera directa ni indirecta. No reconociendo el aporte consignado en la Carta de fecha 26 de mayo del 2012, remitida por Fuerza 2011 al Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, en donde se adjuntan Informes impresos

rectificados de la primera y segunda vuelta en donde obra la relación de aportantes donde se indica que el declarante habría aportado el 03/05/2011 la suma de S/14,105.00 soles; el 09/05/2011 la suma de S/.16,818.00 soles; el 09/05/2011 la suma de S/.16,818.00 soles y el 10/05/2011 la suma de S/.22,344.00 soles por un total de S/.70,085.00 soles a favor del Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular).

Además se le muestra un file color amarillo con Rótulo "Hojas blancas efectivo y a lapicero color negro dice Efectivo 01-316 y 01-780, el cual contiene Recibo de Aportaciones en Efectivo de Fuerza Popular - Fuerza 2011, en donde se consigna el nombre del declarante y se indica que aportó la suma de US\$.25,000.00. Al respecto, el declarante manifiesta que no reconoce dicho aporte, siendo que no lo ha efectuado en ningún momento". Además refiere que no es su firma y su apellido paterno está mal escrito. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.70,000.00 soles.

12. La Declaración Testimonial de Carmina GARCÍA GARCÍA de fecha 05 de Junio de 2018 (obrante a folios 14,560 al 14,567).

La declarante refiere con relación a la pregunta 16: "Yo no recuerdo haber colaborado con esta colecta no le puedo decir si o no, no recuerdo haber colaborado, nunca he tenido en mis manos un comprobante de pago". Con relación a la pregunta 17: "La única explicación es que no sé, me pudo haber puesto mi ex cuñada como aportante, y de lo que reunió puso algunos nombres, pero no descarto que yo haya hecho ese aporte, no recuerdo, por el tiempo que ha transcurrido no recuerdo haber donado". El monto aportado no reconocido corresponde a S/.2,800.00 soles.

13. La Declaración testimonial de María Araceli MUJICA BAYLY DE MOREYRA de fecha 05 de julio de 2018. (Obrante a folios 17861 al 17866). La declarante refiere que no realizó aportes al partido Fuerza Popular. Se le pone a la vista el Recibo de aportes en efectivo 01.551-1105 e indica que la firma que ahí aparece se parece a la suya, pero no reconoce el documento, pues no ha hecho ninguna aportación a este Partido. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.60,000.00 soles.

14. La Declaración Testimonial de José VALLE RISSO de fecha 13 de julio de 2018 y sus acompañados (Obrante a Folios 18536 al 18546). El declarante refirió que no realizó ningún aporte, sin embargo aclaro que por error aparente se ha consignado su nombre para un aporte que en realidad realizó su padre José Valle Skinner, quien falleció el 26 de diciembre de 2016, el aporte fue de 30 mil dólares americanos en efectivo. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.82,590.00 soles.

15. La Declaración Testimonial de Luz María de Fátima Olaechea Álvarez Calderón de Rizo Patrón del 19 de julio de 2018 (obstante a folios 18,792 al 18,798). La declarante indica no haber asistido a ningún local de Fuerza 2011 para firmar algún recibo, precisando que dio frazadas por pedido de una amiga, pero fue para el friaje y no para el partido; además, aclara que no donó canastas. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.2,640.00 soles.

16. La Declaración de Testigo Manfredo NUÑEZ ROSAS de fecha 15 de agosto de 2018. (Obrante a Folios 20318 al 20325). El declarante refiere que no ha aportado al partido Fuerza 2011, y que el nombre registrado en la planilla puesta a la vista no corresponde al suyo, por cuanto su apellido es ROSAS y no Russo. Tampoco reconoce los Recibos de aportaciones 01 N° 000752 y 01 N° 000752 que se le ponen a la vista, por los montos de S/.15,000.00 soles cada uno, pues indica que nunca realizó dichos aportes. Se advierte que en la relación de sustentación de gastos el número de DNI es el mismo que el testigo. El monto aportado no reconocido corresponde a S/.15,000.00 soles.

17. SEGUNDO ALEJANDRO CRISANTO PULACHE (TP 01 - 2017). En su declaración prestada el 04 de diciembre de 2017, el Testigo ha negado que haya realizado aporte alguno y, por el contrario ha señalado serios actos de obstaculización para que modifique su declaración en desmedro de la verdad. **El monto aportado no reconocido corresponde a S/.13,845.00 soles.**

INCIDENCIA EN EL CASO DE ESTE TESTIGO PROTEGIDO.

Han existido actos de corrupción que habría sido llevados a cabo por **Luis MEJIA LECCA (Tesorero de Fuerza Popular), Nolberto Rimarachín Díaz e Ytalo Pachas Quiñones**, para corromper la voluntad del testigo para declarar con verdad, lo que se ve acreditado con los elementos de convicción recabados en su caso, como son: su testimonio, levantamiento del secreto de las comunicaciones (interceptación), grabación de llamada telefónica, allanamiento de la vivienda de Nolberto Rimarachín y declaración como prueba anticipada.

18. SOBRE EL TESTIGO PROTEGIDO N° 02

Se cuenta con la declaración del Testigo Protegido con código de TP-2017-55-2 del 19 de diciembre del 2017 y su ampliatoria del 11 de setiembre del 2018, ha narrado, lo siguiente: "5. PARA QUE DIGA: ¿Si Usted aportó dinero o bienes a favor del Partido Político Fuerza Popular (Antes FUERZA 2011) para la campaña electoral del año 2011? De ser así, precise en qué consistió el aporte y la procedencia

de los fondos del aporte. Dijo: Que, NO he realizado ningún aporte al PARTIDO POLITICO FUERZA POPULAR para la campaña del 2011, ni para ninguna campaña política de dicho partido, ni de ningún otro partido político." **El monto aportado no reconocido corresponde a S/.121,263.00 soles.**

INCIDENCIA EN EL CASO DE ESTE TESTIGO

Habrían existido actos de corrupción que habría sido llevados a cabo por Jorge Javier Yoshiyama Sasaki y Erick Matto Monge, para corromper la voluntad del testigo para declarar con verdad, lo que se ve acreditado con los elementos de convicción recabados en su caso, como son: su testimonio y levantamiento del secreto de las comunicaciones. Y también habría ocurrido hechos contra la fe pública, puesto que existiría suplantación.

EN SUMA, se tiene el caso de estas DIECIOCHO (18) personas que figuran como aportantes; sin embargo, ellos lo NIEGAN, por lo que la suma de S/.632,985.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) o US\$ 224,861.46 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 46/100 DOLARES), que aparecen como aportes, NO SON RECONOCIDOS por sus mismos aportantes, por lo que son montos NO justificados.

5.5.2. APORTANTES QUE NO EVIDENCIAN DISPONIBILIDAD ECONOMICA PARA APORTAR

Que, aparecen ciertos aportantes, de la Región San Martín de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO DEL APORTE EN NUEVOS SOLES EN EFECTIVO	FECHA DEL APORTE	OBSERVACIONES
		S/.11,008.00	30/05/2011	El aporte total es de S/.41,280.00, depositados el mismo día y de acuerdo a ella en una misma agencia del Banco Scotiabank; sin embargo, se ha evidenciado que fueron en dos agencias distintas no dando explicación. Ha señalado que el dinero es producto de parrilladas pero no ha evidenciado la realización de las mismas. De acuerdo a su declaración es estudiante y labora para una dependencia del Gobierno Regional San Martín, presidida por Víctor NORIEGA REATEGUI (Primo de Rolando REATEGUI FLORES), percibe actualmente un aproximado de S/.1,800.00 soles
		S/.16,512.00	30/05/2011	
	Castañon Davila Mayra Alexandra	S/.13,760.00	30/05/2011	

2	Documet Manrique Liz	S/.27,820.00	25/02/2011	De acuerdo a su declaración es esposa de Ronald Augusto DEL CASTILLO FLORES, asesor principal del Congresista Rolando REATEGUI FLORES, es ama de casa y tiene un negocio de raspadillas, con un ingreso mensual de S/.3,000.00 soles
3	Velayarce Llanos Pedro Abel	S/.27,820.00	25/02/2011	De acuerdo a su declaración es amigo de Rolando Reategui Flores, su esposa Marizol Valles Chong y Victor Noriega Reategui (Presidente Regional), se dedica a su negocio de vidriería, no evidencia disponibilidad de dinero.
4	Del Castillo Reategui Rafael Alejandro	S/.13,910.00	25/02/2011	De acuerdo a su declaración es primo de Rolando REATEGUI FLORES y padre de Ronald Augusto DEL CASTILLO FLORES (esposo de Liz Documet Manrique). No evidencia disponibilidad de dinero.
5	Sanchez Bardales Liulith	S/.13,910.00	25/02/2011	De acuerdo a su declaración es administradora de la empresa LUCA REATEGUI FLORES, empresa de la familia REATEGUI FLORES. No evidencia disponibilidad de dinero.
6	Marizol Valles Chong	S/.27,820.00	25/02/2011	Concurrió a la citación, señaló ser esposa del Congresista Rolando Reategui Flores, y haber realizado el aporte
7	Maze Cam Jean Louis	S/.27,820.00	25/02/2011	No ha concurrido, sin embargo, de la carpeta fiscal N° 80 - 2017 (Antes 593-2015) se tiene la CARTA recibida con fecha 09 de agosto del 2016 ante la PNP en la cual señala que no ha realizado aportes al partido Fuerza Popular (Antes Fuerza 2011)
8	Carranza Montenegro Irma	S/.13,845.00	18/03/2011	De acuerdo a su declaración tiene un negocio de comida, es esposa de Yony GuzmanRimarachin Vela (hijo de GuzmanRimarachin Diaz), no evidencia disponibilidad de dinero.
8	Rimarachin Diaz Guzman	S/.13,845.00	18/03/2011	De acuerdo a su declaración es agricultor y tiene un restaurante con su esposa Gregoria Vela Arista, no evidencia disponibilidad de dinero.
10	Romero Villobos Niczer	S/.13,845.00	18/03/2011	Concurrió a declarar, fue cocinero de Guzman Rimarachin Diaz y su esposa Gregoria Vela Arista. Señalo NO HABER APORTADO.
11	Rimarachin Diaz Nolberto	S/.13,845.00	18/03/2011	De acuerdo a su declaración fue alcalde de Nueva Cajamarca y actualmente empleado del Gobierno Regional de San Martín, no evidencia disponibilidad de

				dinero.
12	Vela Arista Gregoria	S/.13,845.00	18/03/2011	De acuerdo a la declaración es esposa de Guzman Rimarachin Diaz y se dedica al negocio de comida, no evidencia disponibilidad de dinero.
13	Rimarachin Vela Yoni Guzman	S/.13,845.00	18/03/2011	De acuerdo a la declaración es hijo de Guzman Rimarachin Diaz y Gregoria Vela Arista, no evidencia disponibilidad de dinero.
14	Becerra Nuñez Jorge Luis	S/.13,845.00	18/03/2011	De acuerdo a la declaración fue yerno de Guzman Rimarachin Diaz, niega haber realizado aportes al Partido Fuerza Popular (antes Fuerza 2011).
15	Pachas Quiñones Ytalo Ulises	S/.13,845.00	18/03/2011	De acuerdo a la declaración es amigo de Guzman Rimarachin Diaz y se dedica a su negocio de carpintería metálica, no evidencia disponibilidad de dinero.
16	Segundo Alejandro Crisanto Pulache	S/.13,845.00	18/03/2011	De acuerdo a su declaración como testigo protegido no es aportante

Sobre estos aportes y aportantes podemos concluir lo siguiente:

1.- Los aportes de MAYRA ALEJANDRA CASTAÑON DAVILA, son cuestionados desde años atrás mediante reportes periodísticos, puesto que en el 2011, era una estudiante y no tenía recursos para aportar significativas cantidades, y que por otro lado la explicación de que los aportes son productos de unas "parrilladas" ha resultado ser inverosímil, conforme a sus propias respuestas en su declaración.

De esta forma el presunto aporte de S/. 41,280.00 soles o su equivalente a esa fecha de US\$.15,000.00 dólares, no está debidamente justificado.

2.- Los aportes Liz DOCUMET MANRIQUE, Marisol VALLES CHONG, Pedro Abel VELAYARCE LLANOS, Liulith SANCHEZ BARDALES y Rafael Alejandro DEL CASTILLO REATEGUI, todos realizados en monto similar y en un mismo día 25 de febrero del 2011, en total ascienden a la suma de S/.111,280.00 nuevos soles. Estos testigos se encuentran vinculados por razones familiares y laborales con la familia REATEGUI FLORES, por lo que estos estarían figurando para ocultar el origen real de estos fondos. Máxime si el testigo Jean Louis MAZE CAM que figura con aporte similar de S/27,820.00 nuevos soles, ha negado en una carta haber hecho aporte y que habrían usado su nombre.

3.- Los aportes Guzmán RIMARACHIN DÍAZ, Niczer ROMERO VILLALOBOS, Nolberto RIMARACHIN DÍAZ, Gregoria VELA ARISTA, Irma CARRANZA MONTENEGRO, Segundo Alejandro CRISANTO PULACHE, Yoni Guzmán RIMARACHIN VELA, Jorge Luis BECERRA NUÑEZ y Ytalo Ulises PACHAS QUIÑONES, todos realizados el mismo día 18 de marzo del 2011 y por el mismo monto de dinero, en total ascienden a la suma de S/.124,605.00 nuevos soles. Estos testigos se encuentran vinculados por razones familiares y laborales entre sí, por lo que estos estarían figurando para ocultar el origen real de estos fondos. Máxime los testigos NICZER ROMERO VILLALOBOS (Ex empleado de la familia RIMARACHIN), Segundo Crisanto PULACHE (Ex amistad de los RIMARACHIN) y Jorge Luis BECERRA NUÑEZ (Ex yerno de la familia RIMARACHIN), todos con aporte similar de S/.13,845.00 nuevos soles, han negado haber hecho aporte alguno y que habrían usado sus nombres.

EN SUMA, se tiene que respecto a los 16 aportantes que NO TENDRÍAN CAPACIDAD DE APORTAR o NO ACREDITAN O JUSTIFICAN SU APOORTE, la suma total que correspondería de acuerdo a este criterio corresponde a S/.263,450.00 soles (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SOLES) o US\$.93,587.92 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 92/100 DOLARES), que corresponde sólo a TRECE (13) personas que reconocen su aporte, pero estos no han sido debidamente acreditados, sea por no capacidad por el aporte o por no haberse acreditado el acto del aporte (depósito) por lo que son montos NO justificados. Conforme al siguiente cuadro:

Nº	APORTANTE	MONTO
1	Mayra Alejandra Castañón Dávila	S/.41,280.00
2	Documet Manrique Liz	S/.27,820.00
3	Velayarce Llanos Pedro Abel	S/.27,820.00
4	Del Castillo Reategui Rafael Alejandro	S/.13,910.00
5	Sanchez Bardeles Lulith	S/.13,910.00
6	Marizol Valles Chong	S/.27,820.00
7	Maze Cam Jean Louis	S/.27,820.00
8	Nolberto Rimarachín Díaz	S/.13,845.00
9	Guzmán Rimarachín Díaz	S/.13,845.00
10	Gregoria Vela Arista	S/.13,845.00
11	Yoni Guzmán Rimarachín Vela	S/.13,845.00
12	Irma Carranza Montenegro	S/.13,845.00
13	Ytalo Ulises Pachas Quiñones	S/.13,845.00
14	Jorge Luis Becerra Nuñez	S/.13,845.00
15	Niczer Romero Villalobos	S/.13,845.00
16	Segundo Alejandro Crisanto Pulache	S/.13,845.00

TOTAL EN SOLES	S/.304,985.00
TOTAL EN DÓLARES (cambio 2011=2.815)	US\$.108,342.00
TOTAL EN SOLES sin 03 aportantes	S/.263,450.00
TOTAL EN DÓLARES sin 03 aportantes (cambio 2011=2.815)	US\$.93,587.92

5.5.3. CONCLUSION: La situación que estos por lo general han sido realizados en varios depósitos, es decir, montos fraccionados, y, que hayan sido depositados diversos montos supuestamente por diversas personas, pero el mismo día y el mismo monto, misma agencia, nos permite inferir que se habría utilizado fraudulentamente las identidades de los aportantes para justificar el ingreso de dinero al Partido Fuerza 2011.

Por tanto, analizando lo reseñado tenemos que existente aportes FRACCIONADOS, algunos han NEGADO haber realizado aportes, otros NO HAN SUSTENTADO LA PROCEDENCIA del dinero aportado y también hay personas que NO TENDRIAN CAPACIDAD ECONÓMICA para ser aportante. En suma, se tienen los siguientes supuestos:

1. Fraccionamiento de Aportes o pitufeo
2. Aportes negados por sus aportantes.
2. Aportantes sin capacidad económica no sustentado el aporte.

Lo que resumimos en el siguiente cuadro:

Nº	APORTANTES POR EL TIPO DE APORTE	CANTIDAD DE APORTANTES	MONTO EN SOLES	MONTO EN DOLARES
1	FRACCIONADOS	17	S/.1'162,424.49	US\$.412,939.42
2	NEGADOS	18	S/.632,985.00	US\$ 224,861.46
3	NO SUSTENTADOS	13	S/.263,450.00	US\$.93,587.92
TOTAL		48	S/.2'058,859.49	US\$.731,388.80

En suma, se tendría la situación de CUARENTA Y OCHO (48) personas, que se encuentran figurando como aportantes, cuyos aportes se cuestionan conforme se ha detallado anteriormente, siendo el monto que no se encuentra justificado ascendiente a S/.2'058,859.49 (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 49/100 SOLES) o US\$.731,388.80 (SETESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 80/100 DOLARES). Debiendo también esclarecerse los aportes que provienen del Extranjero como se ha señalado arriba.

5.6. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE OCULTAMIENTO DEL ACTIVO: UTILIZACIÓN DE PERSONAS VINCULADAS A LOS CAPTADORES DEL ACTIVO

5.6.1. EL APORTE DE LOS ALLEGADOS DE CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA TANAKA Y AUGUSTO MARIO BEBOYA CAMERE EN

LA LISTA DE APORTANTES EN LA CAMPAÑA DE FUERZA 2011 (AÑO 2011).

Que, conforme al Informe N° 000205-2017-GSFP/ONPE del 11 de setiembre de 2017, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, aparecen ciertos aportantes vinculados con los investigados CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA TANAKA y AUGUSTO MARIO BEDOYA CAMERE, como se aprecia en el siguiente cuadro:

N°	Nombre	Fecha	Comprobante	Monto	Observación
1	Johanna SASAKI	08/03/11	98-EFE000440	S/.25,666.10	EXTRANJERA - Sería familiar de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
2	Melissa Keiko SASAKI	11/03/11	98-EFE000432	S/.26,079.94	EXTRANJERA - Sería familiar de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
3	Oscar MORITANI KUTSUMA	09/03/11	98-EFE000379	S/.74,817.00	EXTRANJERO - Sería familiar de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
		15/03/11	98-EFE000378	S/.138,500.00	
4	Patricia MORITANI KUTSUMA	23/03/11	98-EFE000380	S/.33,384.00	EXTRANJERA - Sería familiar de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
5	Joon LIM LEE	21/03/11	98-EFE000453	S/.179,855.00	EXTRANJERA - Sería familiar de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
6	Sil Yok LEE VDA DE LAN	02/06/11	98-EFE000738	S/.138,850.00	EXTRANJERA - Sería familiar de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
7	Pedro MOTONISHI	07/03/11	98-EFE000439	S/.26,036.55	EXTRANJERO - Sería familiar de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
8	Efraín GOLDENBERG SCHEREIDER	18/03/11	98-EFE000444	S/.27,690.00	Sería SOCIO de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
9	Juan Carlos LUNA	09/05/11	98-0850370055	S/.97,964.85	Sería SOCIO de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
		11/03/11	98-EFE000448	S/.113,570.00	
10	Carlos Rogelio LUNA VENERO	03/05/11	98-EFE000524	S/.14,105.00	Sería padre de Juan Carlos LUNA
		19/04/11	98-EFE000524	S/.25,407.00	
11	Carlos Miguel BLANCO OROPEZA	04/03/11	98-EFE000387	S/.138,550.00	Sería socio de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
12	Carlos BLANCO MATZUNO	11/03/11	98-EFE000447	S/.136,500.00	Sería hija de Carlos Blanco Oropeza
13	Miguel Mikio BLANCO MATSUNO	18/03/11	98-EFE000450	S/.138,450.00	Sería hijo de Carlos Blanco Oropeza
14	Augusto BEDOYA CAMERE	02/04/11	98-EFE000484	S/.89,920.00	Secretario General de Economía de Fuerza 2011
15	Milagros Doris MARAVI SUMAR	07/03/11	98-EFE000395	S/.55,400.00	Esposa de Augusto Mario Bedoya Camere
		03/05/11	98-EFE000594	S/.56,420.00	
16	Raúl Ernesto MARAVI SUMAR	29/04/11	98-EFE000593	S/.97,511.00	Cuñado de Augusto Mario Bedoya Camere
SUMA DE APORTES en soles				S/.1'634,676.44	
SUMA DE APORTES en dólares (cambio 2.815 en el 2011)				US\$. 580,702.11	

De acuerdo a ello, las personas de Johanna SASAKI, Melissa Keiko

SASAKI, Oscar MORITANI KUTSUMA, Patricia MORITANI KUTSUMA, Joon LIM LEE, Sil Yok LEE VDA DE LAN, Pedro MOTONISHI, Efraín GOLDENBERG SCHEREIDER, Juan Carlos LUNA FRISANCHO, Carlos Rogelio LUNA VENERO, Carlos Miguel BLANCO OROPEZA, Carlos BLANCO MATZUNO, Miguel Mikio BLANCO MATSUNO, Milagros Doris MARAVI SUMAR y Raúl Ernesto MARAVI SUMAR, habrían colaborado con las personas de Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA y Augusto Mario BEDOYA CAMERA en la colocación de los dineros de procedencia ilícita como resulta los provenientes de la CAJA 2 "OPERACIONES ESTRUCTURADAS" de la División de Operaciones Estructuradas de ODEBRECHT para ingresarlos de forma indebida como dineros lícitos en la campaña para elecciones presidenciales del partido FUERZA 2011, liderada por Keiko Sofía FUJIMORI HIGUCHI, siendo que el monto total ascendería a la suma de S/.1'634,676.44 soles (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 44/100 SOLES), monto que ascendería a US\$.580,702.11 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOS Y 11/100 DOLARES), depositados por BEDOYA CAMERE y 15 PERSONAS, y que también podría corresponder a parte del monto de dinero que habría sido entregado por la empresa ODEBRECHT en el año 2011.

Y ello deberá ser esclarecido en una investigación preparatoria, puesto que estos familiares, amigos, socios, entre otros, pudieron haber depositado o realizado aportes acreditados, sin embargo, ello no es óbice para que este dinero entregado por ellos, se les pudo haber retribuido o devuelto, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por Jorge BARATA, el dinero fue entregado en efectivo a las personas de CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA TANAKA y AUGUSTO MARIO BEDOYA CAMERE.

3.7. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE OCULTAMIENTO DEL ACTIVO: SUPLANTACIÓN DE 114 APORTANTES EN EL SISTEMA BANCARIO

3.7.1. LA IDENTIFICACION DE DEPOSITANTES DEL DINERO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE FUERZA POPULAR

Por otro lado, se ha identificado casos de personas que figuran realizando aportes o depósitos bancarios en el BANCO SCOTIABANK en las cuentas del PARTIDO FUERZA 2011 (HOY FUERZA POPULAR); sin embargo, sus firmas, rúbricas, DNI, grafías, etc., NO APARECERÍAN en los VOUCHERS que fueron entregados por la entidad bancaria, así tenemos:

E.1. EL CASO DE ÁNGELA BERENIS BAUTISTA ZEREMELCO, quien ha realizado los siguientes:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRERA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Con fecha 12 de septiembre de 2017, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, remitió el Oficio No. 001288-2018-SG/ONPE, en el que consta el Informe N° 000205 - 2017 - GSFP / ONPE, del 11 de setiembre del 2017, elaborado por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina de Procesos Electorales – ONPE. Dicho informe guarda relación con la relación de aportes/ingresos y gastos de la Campaña electoral del partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), del que se advierte, según la Lista de aportaciones individuales en efectivo y en especial del Periodo del 01/02/2011 al 31/03/2011, los siguientes aportes en efectivo en la región San Martín:

N°	Nombre y apellidos	Fecha del aporte	No. de Comprobante	Monto del aporte	Monto Dólares
1	DOCUMET MANRIQUE Liz	25/02/11	98-EFE000349	S/. 27,820.00	100000
2	VALLES CHONG Marisol	25/02/11	98-EFE000353	S/. 27,820.00	100000
3	VELAYARCE LLANOS Pedro Abel	25/02/11	98-EFE000358	S/. 27,820.00	100000
4	MAZE CAM Jean Louis	25/02/11	98-EFE000359	S/. 27,820.00	100000
5	SANCHEZ BARDALES Liulith	25/02/11	98-EFE000365	S/. 13,910.00	50000
6	DEL CASTILLO REATEGUI Rafael Alejandro	25/02/11	98-EFE000364	S/. 13,910.00	50000
7	DELGADO SAUCEDO María Esther	18/03/11	98-EFE000418	S/. 13,845.00	50000
8	RIMARACHIN DIAZ Guzman	18/03/11	98-EFE000419	S/. 13,845.00	50000
9	ROMERO VILLALOBOS Niczer	18/03/11	98-EFE000420	S/. 13,845.00	50000
10	RIMARACHIN DIAZ Nolberto	18/03/11	98-EFE000421	S/. 13,845.00	50000
11	VELA ARISTA Gregoria	18/03/11	98-EFE000422	S/. 13,845.00	50000
12	CARRANZA MONTENEGRO Irma	18/03/11	98-EFE000423	S/. 13,845.00	50000
13	CRISANTO PULACHE Segundo Alejandro	18/03/11	98-EFE000424	S/. 13,845.00	50000
14	RIMARACHIN VELA Yoni Guzman	18/03/11	98-EFE000425	S/. 13,845.00	50000
15	BECERRA NUÑEZ Jorge Luis	18/03/11	98-EFE000426	S/. 13,845.00	50000
16	PACHAS QUIÑONES Ytalo Ulises	18/03/11	98-EFE000427	S/. 13,845.00	50000
TOTAL				S/. 277,550.00	US\$ 100,000.00

- Al respecto, cabe precisar que estos aportes fueron realizados a través de la cuenta bancaria del partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), en concreto, a la Cuenta de ahorro en Dólares No. 055-7143071 en el Banco SCOTIABANK, por lo que necesariamente se tuvo que emitir el voucher de depósito correspondiente que acredite dicho abono. Asimismo, estando al tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, que requiere que las organizaciones políticas presenten una relación de sus aportantes; y al cuarto párrafo del artículo 32 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, que señala que "Corresponde al partido político identificar a la persona que realiza el aporte mediante

los mencionados medios de pago con la documentación de sustento correspondiente", deviene necesaria la identificación de cada persona que aporte económicamente al partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011). Coadyuvante a esta labor, es el Recibo de Aportaciones en Efectivo que le era entregado a cada aportante, del cual el Partido conservaba una copia.

- Estando al plexo normativo que regula el modo de realizar los aportes dinerarios a favor del partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), se tiene que la metodología era la siguiente: Aquella persona que aportaba en efectivo a este partido, efectuaba el abono, para este caso en concreto, en la Cuenta de ahorro en Dólares No. 055-7143071 en el Banco SCOTIABANK, quienes emitían el voucher de depósito correspondiente; posteriormente, se apersonaba al local del partido para presentar el voucher que acreditaba el depósito, y estos le hacían entrega de un Recibo de Aportaciones en Efectivo, el que firmaba por triplicado (cada recibo tenía dos hojas copia adherido), uno que era del aportante, el segundo de tesorería y el tercero de contabilidad.
- Así, se tiene que cada aporte efectuado por una persona, puede ser identificado por dos medios, los cuales han de ser correlativos. Por un lado se tiene el voucher de depósito por el abono efectuado en la cuenta del partido, que se individualiza a través de cinco datos básicos: La fecha, la hora, agencia, monto abonado y número de voucher; y por el otro, se tiene el Recibo de Aportaciones en Efectivo, que se identifica por: El número del recibo, el monto aportado, los datos del aportante y la fecha.
- Por otro lado, con fecha 27 de diciembre de 2017, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional dictó la Resolución Judicial No. 01, que resolvió Autorizar judicialmente el Levantamiento del Secreto Bancario contra el partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011). Dentro de los alcances de la precitada Resolución, se dispuso ordenar, entre otros, el levantamiento de la Cuenta Bancaria No. 055-7143071 (Moneda Extranjera: Dólares Americanos) en el banco SCOTIABANK, y que este haga entrega de los vouchers que se originaron como producto de los aportes realizados por los aportantes durante la campaña presidencial del 2011, los cuales fueron obtenidos, conforme el detalle de las Actas Fiscales de fecha 12 de febrero de 2018 y 16 de febrero de 2018.

- Además, mediante Providencia Fiscal de fecha 03 de septiembre de 2018 se dispuso incorporar las piezas procesales obrantes en la Carpeta Fiscal No. SGF 506015704-2017-80-0, remitidas por la defensa técnica del partido político Fuerza Popular en su escrito de fecha 22 de abril de 2016, que adjuntó copias legalizadas de los recibos de aportaciones y vouchers de depósitos de las personas detalladas en el numeral 3.1.4 del presente requerimiento
- En base a estos elementos, podemos individualizar dos elementos básicos que acreditan los aportes al partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), en la campaña presidencial del año 2011, **1) El voucher de depósito generado por motivo a su aporte al partido citado y 2) El Recibo de aportaciones en efectivo entregado a los aportantes. Veamos:**

DOCUMET MANRIQUE Liz	
Voucher de depósito	Recibo de aportaciones en efectivo
Fecha: 25/02/11 Hora: 12:32:29 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 10,000 (S/. 27,820.00) No. de operación: 050.001.0028	No. de recibo: 01- No. 000349 Aporte: US\$ 10,000 Nombres y apellidos: Liz DOCUMET MANRIQUE Fecha: 25/02/11
VALLES CHONG Marisol	
Voucher de depósito	Recibo de aportaciones en efectivo
Fecha: 25/02/11 Hora: 12:34:25 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 10,000 (S/. 27,820.00) No. de operación: 050.001.0030	No. de recibo: 01- No. 000353 Aporte: US\$ 10,000 Nombres y apellidos: Marisol VALLES CHONG Fecha: 25/02/11
VELAYARCE LLANOS Pedro Abel	
Voucher de depósito	Recibo de aportaciones en efectivo
Fecha: 25/02/11 Hora: 12:30:35 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 10,000 (S/. 27,820.00) No. de operación: 050.001.0032	No. de recibo: 01- No. 000358 Aporte: US\$ 10,000 Nombres y apellidos: Pedro Abel VELAYARCE LLANOS Fecha: 25/02/11
MAZE CAM Jean Louis	
Voucher de depósito	Recibo de aportaciones en efectivo
Fecha: 25/02/11 Hora: 12:40:16 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 10,000 (S/. 27,820.00) No. de operación: 050.001.0033	No. de recibo: 01- No. 000359 Aporte: US\$ 10,000 Nombres y apellidos: Jean Louis MAZE CAM Fecha: 25/02/11
SANCHEZ BARDALES Liulith	
Voucher de depósito	Recibo de aportaciones en efectivo
Fecha: 25/02/11 Hora: 12:42:26 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,910.00) No. de operación: 050.001.0034	No. de recibo: 01- No. 000365 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Liulith SANCHEZ BARDALES Fecha: 25/02/11
DEL CASTILLO REATEGUI Rafael Alejandro	
Voucher de depósito	Recibo de aportaciones en efectivo

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRANZA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Ejecutiva Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

Fecha: 25/02/11 Hora: 16:27:01 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,910.00) No. de operación: 050.001.0074	No. de recibo: 01- No. 000364 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Rafael Alejandro DEL CASTILLO REATEGUI Fecha: 25/02/11
DELGADO SAUCEDO María Esther	
Voucher de depósito Fecha: 18/03/11 Hora: 10:40:00 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0030	Recibo de aportaciones en efectivo No. de recibo: 01- No. 000418 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: María Esther DELGADO SAUCEDO Fecha: Sin fecha
RIMARACHIN DIAZ Guzman	
Voucher de depósito Fecha: 18/03/11 Hora: 10:40:54 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0032	Recibo de aportaciones en efectivo No. de recibo: 01- No. 000419 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Guzman RIMARACHIN DIAZ Fecha: Sin fecha
ROMERO VILLALOBOS Niczer	
Voucher de depósito Fecha: 18/03/11 Hora: 10:41:25 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0034	Recibo de aportaciones en efectivo No. de recibo: 01- No. 000420 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Niczer ROMERO VILLALOBOS Fecha: Sin fecha
RIMARACHIN DIAZ Nolberto	
Voucher de depósito Fecha: 18/03/11 Hora: 10:41:57 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0035	Recibo de aportaciones en efectivo No. de recibo: 01- No. 000421 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Nolberto RIMARACHIN DIAZ Fecha: Sin fecha
VELA ARISTA Gregoria	
Voucher de depósito Fecha: 18/03/11 Hora: 10:42:24 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0036	Recibo de aportaciones en efectivo No. de recibo: 01- No. 000422 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Gregoria VELA ARISTA Fecha: Sin fecha
CARRANZA MONTENEGRO Irma	
Voucher de depósito Fecha: 18/03/11 Hora: 10:43:13 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0037	Recibo de aportaciones en efectivo No. de recibo: 01- No. 000423 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Irma CARRANZA MONTENEGRO Fecha: Sin fecha
CRISANTO PULACHE Segundo Alejandro	
Voucher de depósito Fecha: 18/03/11 Hora: 10:43:49 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0038	Recibo de aportaciones en efectivo No. de recibo: 01- No. 000424 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Segundo Alejandro CRISANTO PULACHE Fecha: Sin fecha
RIMARACHIN VELA Yoni Guzman	
Voucher de depósito Fecha: 18/03/11 Hora: 10:44:16	Recibo de aportaciones en efectivo No. de recibo: 01- No. 000425 Aporte: US\$ 5,000

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRANZA
 JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION

73

Roxana Campos López
 Especialista Judicial
 Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
 Sala Penal Nacional

Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0039	Nombres y apellidos: Yoni Guzman RIMARACHIN VELA Fecha: Sin fecha
BECERRA NUÑEZ Jorge Luís	
Voucher de depósito	Recibo de aportaciones en efectivo
Fecha: 18/03/11 Hora: 10:44:51 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0040	No. de recibo: 01- No. 000426 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Jorge Luís BECERRA NUÑEZ Fecha: Sin fecha
PACHAS QUIÑONES Ytalo Ulises	
Voucher de depósito	Recibo de aportaciones en efectivo
Fecha: 18/03/11 Hora: 10:49:35 Agencia: Tarapoto Monto: US\$ 5,000 (S/. 13,845.00) No. de operación: 050.001.0041	No. de recibo: 01- No. 000427 Aporte: US\$ 5,000 Nombres y apellidos: Ytalo Ulises PACHAS QUIÑONES Fecha: Sin fecha

De la documentación antes referida, se advierte que los vouchers de depósito no han sido firmados por la persona que efectuó el abono. Sin embargo, consta en las Actas Fiscales de fecha 12 de febrero de 2018 y 16 de febrero de 2018 que se obtuvo los vouchers que se originaron como producto de los aportes realizados por los aportantes durante la campaña presidencial del 2011, entre ellos, aquellos correspondientes a los aportantes que hemos detallado.

Cabe agregar que, al ser estos vouchers la copia que se queda en el banco, consta en ellos la firma de la persona que hizo el abono.

Por tanto, de este acervo documental recabado del SCOTIABANK se procedió a identificar los vouchers de depósito correspondientes a los aportantes ya detallados, obteniéndose el siguiente Resultado:

i. Respecto al aporte de **DOCUMET MANRIQUE Liz**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0028**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **25 de febrero de 2011**, a las **12:32:29 horas**, por el monto de **US\$ 10,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ** y el **DNI N° 42653463**.

ii. Respecto al aporte de **VALLES CHONG Marisol**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito con **número de operación 050.001.0030**, Cuenta de ahorros ilegible y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **25 de febrero de 2011**, a las **12:34:25 horas**, por el monto de **US\$ 10,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ** y el **DNI N° 42653463**.

iii. Respecto al aporte de **VELAYARCE LLANOS Pedro Abel**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0032**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **25 de febrero de 2011**, a las **12:30:35 horas**, por el monto de **US\$ 10,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ** y el **DNI N° 42653463**.

iv. Respecto al aporte de **MAZE CAM Jean Louis**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0033**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **25 de febrero de 2011**, a las **12:40:16 horas**, por el monto de **US\$ 10,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ** y el **DNI N° 42653463**.

v. Respecto al aporte de **SANCHEZ BARDALES Liulith**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0034**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **25 de febrero de 2011**, a las **12:42:26 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ** y el **DNI N° 42653463**.

vi. Respecto al aporte de **DEL CASTILLO REATEGUI Rafael Alejandro**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0074**, Cuenta de ahorros ilegible y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **25 de febrero de 2011**, a las **16:27:01 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

vii. Respecto al aporte de **DELGADO SAUCEDO María Esther**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0030**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:40:08 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

viii. Respecto al aporte de **RIMARACHIN DIAZ Guzman**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0032**, a la cuenta de ahorros 055-

7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:40:54 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

ix. Respecto al aporte de **ROMERO VILLALOBOS Niczer**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0034**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:41:25 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

x. Respecto al aporte de **RIMARACHIN DIAZ Nolberto**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0035**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:41:57 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

xi. Respecto al aporte de **VELA ARISTA Gregoria**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0036**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:42:24 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

xii. Respecto al aporte de **CARRANZA MONTENEGRO Irma**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0037**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:43:13 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

xiii. Respecto al aporte de **CRISANTO PULACHE Segundo Alejandro**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0038**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:43:49 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

xiv. Respecto al aporte de **RIMARACHIN VELA Yoni Guzman**, se

obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0039**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:44:16 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

xv. Respecto al aporte de **BECERRA NUÑEZ Jorge Luís**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0040**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:44:51 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

xvi. Respecto al aporte de **PACHAS QUIÑONES Ytalo Ulises**, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con **número de operación 050.001.0041**, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día **18 de marzo de 2011**, a las **10:49:35 horas**, por el monto de **US\$ 5,000.00 dólares**, el mismo en que se aprecia la rúbrica de **ABAUTISTAZ**.

A mayor abundamiento se tiene que de la **CARTA S/N DEL 19 DE SETIEMBRE DEL 2018, remitido por el SCOTIABANK**, se aprecia el nombre y documento de identidad de **ÁNGELA BERENIS BAUTISTA ZEREMELCO** como tramitante de los depósitos de aportantes que se mencionan en los párrafos precedentes, como se aprecia a continuación:

FECHA OPERACION	DNI	APELLIDO PATERNO TRAMITANTE	APELLIDO MATERNO TRAMITANTE	NOMBRES TRAMITANTE	APELLIDO PATERNO ORDENANTE	APELLIDO MATERNO ORDENANTE	NOMBRES ORDENANTE	BENEFICIARIO	DECLARACIÓN DEL TRAMITANTE SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS	MONEDA	MONTO OPERACION	CTA AHORROS BENEFICIARIO
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	DOCUDET	MANRIQUE	LIZ	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00	055-7143071
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	VALLES	CHONG	MARIZOL	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00	055-7143071
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	VELAYARCE	LLANOS	PEDRO ABEL	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00	055-7143071
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	MAZE	CAM	JEAN LUIS	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00	055-7143071

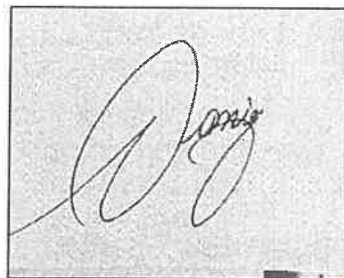
RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRASQUINO
Jefe del Primer Juzgado de Investigación
Procuraduría General

Roxana Campos López
Escribana Judicial
Primer Juzgado de Investigación y Procuraduría Nacional
Sala Penal Nacional

De la documentación analizada, se advierte que todos estos depósitos fueron realizados en la AGENCIA TARAPOTO, y que en todos ellos figura la misma rúbrica "ABAUTISTA Z", siendo que por el DNI No. 42653463 que figura en algunos de estos vouchers, se determinó que fueron suscritos por la persona de ANGELA BERENIS BAUTISTA ZEREMELCO; esto es, que los aportes que figuran a nombre de DOCUMET MANRIQUE Liz, VALLES CHONG Marisol, VELAYARCE LLANOS Pedro Abel, MAZE CAM Jean Louis, SANCHEZ BARDALES Liulith, DEL CASTILLO REATEGUI Rafael Alejandro, DELGADO SAUCEDO María Esther, RIMARACHIN DIAZ Guzman, ROMERO VILLALOBOS Niczer, RIMARACHIN DIAZ Nolberto, VELA ARISTA Gregoria, CARRANZA MONTENEGRO Irma, CRISANTO PULACHE Segundo Alejandro, RIMARACHIN VELA Yoni Guzman, BECERRA NUÑEZ Jorge Luís y PACHAS QUIÑONES Ytalo Ulises, no fueron realizados por ellos, si no por ÁNGELA BERENIS BAUTISTA ZEREMELCO. Monto que ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE US\$. 100,000.00 DOLARES AMERICANOS.

De modo similar, se identificado que existen otras personas que han realizado depósitos por los que figuran como aportantes, no obstante, no se les ha podido identificar a todos puesto que sólo han consignado su FIRMA, y no figura nombres, apellidos, DNI, u otros, que permita identificarlos, a continuación, se grafica la identificación realizada en base a los VOUCHER del BANCO SCOTIABANK, con los que se cuenta en autos:

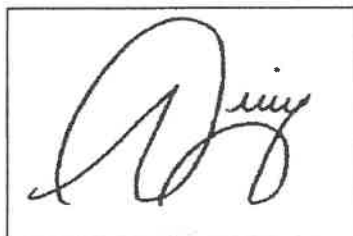
**1. EL PRIMER CASO ES DE LA SIGUIENTE MUESTRA DE FIRMA:
CASO DANIEL MELLADO CORREA**



Y que mediante Carta del Banco Scotiabank precitado correspondería a la persona de DANIEL MELLADO CORREA, identificado con DNI N° 09688396, quien aparece también realizando un aporte en efectivo, y que se le ha identificado como tramitante o TRANSPORTADOR DEL DINERO, siendo su firma en RENIEC la siguiente:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRANZANO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional



Siendo que esta persona habría realizado por lo menos OCHENTA Y SEIS (86) DEPOSITOS a nombre de TERCEROS, siendo el que mayor cantidad de dinero transportó y depositó en las cuentas de FUERZA 2011 (HOY FUERZA POPULAR), se ha logrado identificar algunos aportantes de acuerdo a los datos que se tiene en autos, como se aprecia a continuación:

Nº	Nº Ubicación/Cuadro	Fecha	Monto Dólares	Agencia	Nombre del Aportante
1	353 / 03	30/05/2011	6000	AGENCIA LARCO 1	MAYRA ALEXANDRA CASTAÑON DÁVILA
2	76 / 03	09/03/2011	6000	AGENCIA PETIT THOUARS	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
3	77 / 03	09/03/2011	7000	AGENCIA ANGAMOS	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
4	78 / 03	09/03/2011	7000	AGENCIA SURQUILLO	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
5	79 / 03	09/03/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	FABRIZIO BRIGNETTI ABASSOLO
6	82 / 03	10/03/2011	8791	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
7	83 / 03	11/03/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	FABRIZIO BRIGNETTI ABASSOLO
8	84 / 03	11/03/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
9	86 / 03	17/03/2011	208.64	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
10	87 / 03	17/03/2011	5000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
11	88 / 03	17/03/2011	4800	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
12	182 / 03	02/05/2011	6000	AGENCIA SURQUILLO	
13	188 / 03	02/05/2011	7000	AGENCIA REPÚBLICA DE PANAMA	
14	192 / 03	02/05/2011	1000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
15	193 / 03	02/05/2011	7000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
16	197 / 03	03/05/2011	4000	AGENCIA ANGAMOS	
17	205 / 03	03/05/2011	8000	AGENCIA SURQUILLO	
18	211 / 03	03/05/2011	8000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
19	229 / 03	05/05/2011	8000	AGENCIA CHACARILLA 2	
20	233 / 03	05/05/2011	6000	AGENCIA SURQUILLO	
21	234 / 03	05/05/2011	8000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
22	236 / 03	06/05/2011	8700	AGENCIA LAS BEGONIAS	
23	237 / 03	06/05/2011	3570	AGENCIA GOLF CAMINO REAL	
24	239 / 03	06/05/2011	8700	AGENCIA SAN ISIDRO	
25	240 / 03	06/05/2011	8700	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
26	241 / 03	06/05/2011	5000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
27	242 / 03	09/05/2011	9873	AGENCIA LAS BEGONIAS	
28	246 / 03	10/05/2011	3480	AGENCIA LAS BEGONIAS	
29	247 / 03	10/05/2011	150	AGENCIA SURQUILLO	
30	251 / 03	10/05/2011	7000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
31	256 / 03	12/05/2011	5663	AGENCIA HIGUERETA	
32	265 / 03	17/05/2011	6293	AGENCIA LAS BEGONIAS	
33	268 / 03	17/05/2011	4000	AGENCIA SAN ISIDRO	
34	269 / 03	17/05/2011	5000	AGENCIA PASEO DE LA	

RICHARD AUGUSTO CONCEPCIÓN CARMONA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

				REPÚBLICA SAN ISIDRO	
35	287 / 03	21/05/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
36	288 / 03	21/05/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
37	289 / 03	23/05/2011	7000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
38	296 / 03	23/05/2011	6000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
39	297 / 03	23/05/2011	1495	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
40	299 / 03	24/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
41	300 / 03	24/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
42	301 / 03	25/05/2011	4000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
43	305 / 03	25/05/2011	6000	AGENCIA ANGAMOS	
44	306 / 03	25/05/2011	4000	AGENCIA ANGAMOS	
45	308 / 03	25/05/2011	6000	AGENCIA CORPAC	
46	312 / 03	25/05/2011	6000	AGENCIA SAN ISIDRO	
47	313 / 03	25/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
48	314 / 03	25/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
49	319 / 03	25/05/2011	6000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
50	321 / 03	26/05/2011	1000	AGENCIA CORPAC	
51	329 / 03	26/05/2011	4350	AGENCIA JOCKEY PLZA 1	
52	331 / 03	27/05/2011	7050	AGENCIA LAS BEGONIAS	
53	332 / 03	27/05/2011	7000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
54	333 / 03	27/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
55	334 / 03	27/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
56	341 / 03	27/05/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
57	342 / 03	27/05/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
58	368 / 03	31/05/2011	7000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
59	370 / 03	31/05/2011	5000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
60	371 / 03	31/05/2011	5000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
61	372 / 03	31/05/2011	7000	AGENCIA CORPAC	
62	373 / 03	31/05/2011	5000	AGENCIA SAN ISIDRO	
63	374 / 03	31/05/2011	5000	AGENCIA SAN ISIDRO	
64	376 / 03	31/05/2011	4000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
65	381 / 03	01/06/2011	6000	AGENCIA SURQUILLO	
66	383 / 03	01/06/2011	4000	AGENCIA HIGUERETA	
67	385 / 03	01/06/2011	250	AGENCIA HIGUERETA	
68	388 / 03	01/06/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
69	389 / 03	01/06/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
70	390 / 03	02/06/2011	6000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
71	391 / 03	02/06/2011	4000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
72	393 / 03	02/06/2011	10000	AGENCIA CORPAC	
73	394 / 03	02/06/2011	5000	AGENCIA SAN ISIDRO	
74	395 / 03	02/06/2011	5000	AGENCIA SAN ISIDRO	
75	398 / 03	03/06/2011	5000	AGENCIA ANGAMOS	
76	399 / 03	03/06/2011	5000	AGENCIA ANGAMOS	
77	400 / 03	03/06/2011	3000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
78	401 / 03	03/06/2011	2000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
79	402 / 03	03/06/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
80	403 / 03	03/06/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
81	410 / 03	23/06/2011	6000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
82	411 / 03	23/06/2011	6000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
83	412 / 03	23/06/2011	4000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
84	590 / 03	25/05/2011	4000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
85	01 / 04	30/05/2011	5000	AGENCIA DIAGONAL	
86	02 / 04	30/05/2011	5000	AGENCIA DIAGONAL	ALEXANDRA CASTAÑON DÁVILA
TOTAL			US\$.458,073.64		

El MONTO TOTAL que esta persona que sería DANIEL MELLADO CORREA habría realizado el aporte de OCHENTA Y SEIS (86) PERSONAS sería de US\$ 458,073.64 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

OCHO MIL SETENTA Y TRES Y 64/100 DOLARES). EN ESTOS CASOS TAMBIEN EXISTIRIA SUPLANTACION DE IDENTIDAD, SIENDO QUE EN ALGUNOS CASOS SE HA IDENTIFICADO a quienes les correspondía estos aportes.

En este caso, se ha identificado que DANIEL MELLADO CORREA, habría laborado en el año 2011, fecha en la cual se hacen estos depósitos, por la suma de US\$ 458,073.64 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES Y 64/100 DOLARES), para la empresa OFFICE USA S.A., con RUC 20253336162, ACTIVO, con domicilio fiscal en JR, MANUEL IRRIBARREN N° 1393, URBANIZACION LIMA TAMBO, ALTURA DE LA CUADRA 5 Y 5 DOMINGO ORUE), SURQUILLO - LIMA, y verificados quienes son sus representantes de esta empresa se ha identificado que corresponden a las siguientes personas:

1. GIANCARLO BERTINI VIVANCO, identificado con DNI N° 09751109, GERENTE GENERAL.
2. PATRIZIA COPPERO DEL VALLE, identificada con DNI N° 09753145, GERENTE EJECUTIVO.

Sobre estas dos personas, se ha identificado también que GIANCARLO BERTINI VIVANCO, identificado con DNI N° 09751109, es GERENTE GENERAL de la empresa ITALIA IMPORT EXPORT con RUC N° , esta empresa como persona jurídica, y GIANCARLO BERTINI VIVANCO y PATRIZIA COPPERO DEL VALLE, aparecen en los informes de la ONPE aportando dinero a la campaña de FUERZA 2011, en el año 2011.

El detalle de los aportes es el siguiente:

1. PATRIZIA COPPERO DEL VALLE

Nº	FECHA	COMPROBANTE	APORTANTES			DNI	MONTO SOLES
1	10/03/2011	98-EFE000376	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	24,352.07
2	17/03/2011	98-EFE000376	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	577.93
3	17/03/2011	98-EFE000376	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	13,850.00
4	17/03/2011	98-EFE000376	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	13,296.00

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION BARRINCHOS
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Cárdenas López
Ejecutiva Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Calle Pisco Nacional

5	24/05/2011	98-EFE000621	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	13,790.00
6	24/05/2011	98-EFE000621	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	13,790.00
TOTAL							S/.79,656.00

2. GIANCARLO BERTINI VIVANCO

Nº	FECHA	COMPROBANTE	APORTANTES			DNI	MONTO SOLES
1	09/03/2011	98-EFE000375	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	19,397.00
2	09/03/2011	98-EFE000375	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	19,397.00
3	09/03/2011	98-EFE000375	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	16,626.00
4	10/03/2011	98-EFE000375	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	74,790.00
5	17/05/2011	98-EFE000623	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	13,805.00
6	21/05/2011	98-EFE000623	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	13,780.00
7	21/05/2011	98-EFE000623	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	13,780.00
TOTAL							171,575.00

ITALIA IMPORT EXPORT

Nº	FECHA	COMPROBANTE	APORTANTES	RUC	MONTO SOLES
1	31/05/2011	98-EFE000750	ITALIA IMPORT	20159485740	19,369.00

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRILLO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Cárdenas López
Escriba Jefe Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

2	31/05/2011	98-EFE000749	ITALIA IMPORT	20159485740	13,835.00
3	03/06/2011	98-EFE000749	ITALIA IMPORT	20159485740	13,840.00
4	03/06/2011	98-EFE000750	ITALIA IMPORT	20159485740	8,304.00
Total					55,348.00

No obstante en el INFORME PERICIAL precitado, aparecen los siguientes aportes:

16.06.2011	R/. 00712	20159485740	45. ITALIA IMPORT	10,000.00
16.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	4,000.00
23.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	6,000.00
04.06.2011	R/. 00713	20159485740	ITALIA IMPORT	10,000.00
23.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	4,000.00
23.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	6,000.00
31.05.2011	R/. 00749	20159485740	ITALIA IMPORT	10,000.00
31.05.2011			DEP.EN EFECTIVO	5,000.00
03.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	5,000.00
31.05.2011	R/. 00750	20159485740	ITALIA IMPORT	10,000.00
31.05.2011			DEP.EN EFECTIVO	7,000.00
03.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	3,000.00
				40,000.00

El detalle que debemos tener en cuenta en este caso, que conforme aparece de los vouchers que se han descrito párrafos arriba, DANIEL MELLADO CORREA, como dependiente de la empresa OFICCE USA S.A.C., habría depositado casi MEDIO MILLON DE DÓLARES, por orden de sus empleadores, estos son GIANCARLO BERTINI VIVANCO y PATRIZIA COPPERO DEL VALLE, puesto que sería la explicación para que estos dos ciudadanos peruanos, hasta la fecha no se han presentado ante el MINISTERIO PÚBLICO a pesar de varias notificaciones, cursadas a sus personas, como a la empresa ITALIA IMPORT EXPORT, como se acreditan con los cargos de notificación y

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHI
Jefe del Primer Juzgado de Investigación
Preparatoria Nacional

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Calle Dorado N° 200

las constancias de inconcurrencia, siendo probable que serían también parte de la organización, buscando ocultar la posible procedencia ilícita de activos (US\$ 458,073.64 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES Y 64/100 DOLARES)), teniendo en cuenta que MELLADO CORREA conforme a su FICHA RENIEC sería una persona de modesta condición económica y reside en el distrito popular de VILLA EL SALVADOR, por lo que sería instrumentalizado por sus empleadores. Por lo que resulta en sus casos pertinente la medida solicitada.

A mayor abundamiento, el vínculo se hace presente, cuando se aprecian de los VOUCHERS, la firma de DANIEL MELLADO CORREA aparecerían en los que corresponden a GIANCARLO BERTINI VIVANCO y PATRIZIA COPPERO DEL VALLE, como se aprecia en el siguiente cuadro:

N°	N° Ubicación/Cuadro	Fecha	Monto Dólares	Agencia	Nombre del Aportante
1	353 / 03	30/05/2011	6000	AGENCIA LARCO 1	MAYRA ALEXANDRA CASTAÑON DÁVILA
2	76 / 03	09/03/2011	6000	AGENCIA PETIT THOUARS	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
3	77 / 03	09/03/2011	7000	AGENCIA ANGAMOS	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
4	78 / 03	09/03/2011	7000	AGENCIA SURQUILLO	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
5	79 / 03	09/03/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	FABRIZIO BRIGNETTI ABASSOLO
6	82 / 03	10/03/2011	8791	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
7	83 / 03	11/03/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	FABRIZIO BRIGNETTI ABASSOLO
8	84 / 03	11/03/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
9	86 / 03	17/03/2011	208.64	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
10	87 / 03	17/03/2011	5000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
11	88 / 03	17/03/2011	4800	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
86	02 / 04	30/05/2011	5000	AGENCIA DIAGONAL	ALEXANDRA CASTAÑON DÁVILA
			64799.64		

Es de significarse también, que la firma de DANIEL MELLADO CORREA aparecería también, hasta donde se viene identificando, en los vouchers que corresponden a Mayra Alexandra Castañon Dávila y FABRIZIO BRIGNETTI ABASSOLO, dos (02) aparente falsos aportantes, como se ha descrito líneas arriba.

Con relación al vínculo laboral de DANIEL MELLADO CORREA, en efecto, se tiene que mediante OFICIO N° 266-2018-MTPE/4/13.1 de fecha 2 de octubre de 2018 remitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dicha institución informa dentro de los empleados registrados de la EMPRESA OFFICE USA S.A. (RUC nro.

20253336162) figura la persona de DANIEL MELLADO CORREA (Fecha inicio: 1/11/2007; Fecha fin: 2/09/2013), lo que se condice con lo informado en el OFICIO N° 265-2018-MTPE/4/13.1 de la misma fecha e institución respecto a las empresas que declararon como trabajador a DANIEL MELLADO CORREA, figurando entre ellas, la empresa OFFICE USA S.A, por el periodo ya indicado. En igual sentido, informa Essaud mediante Oficio N° 222-GCSPE-ESSALUD-2018 del 02 de octubre de 2018 donde remite el reporte del sistema de seguros de Daniel Mellado Correa; de igual forma informa mediante Oficio N° 223-GCSPE-ESSALUD-2018.

2. EL SEGUNDO CASO ES DE LA SIGUIENTE MUESTRA DE FIRMA PENDIENTE DE IDENTIFICARSE:



N°	N° Ubicación/Cuadro	Fecha	Monto	Agencia	Nombre del Aportante
1	208 / 03	03/05/2011	5000	AGENCIA MIRAFLORES	
2	248 / 03	10/05/2011	8000	AGENCIA MIRAFLORES	
3	255 / 03	11/05/2011	9000	AGENCIA MIRAFLORES	
4	259 / 03	13/05/2011	5000	AGENCIA MIRAFLORES	
5	260 / 03	13/05/2011	6000	AGENCIA MIRAFLORES	
6	264 / 03	16/05/2011	7500	AGENCIA MIRAFLORES	EDWIN RENATO LIZARRAGA LANAO
7	285 / 03	20/05/2011	7000	AGENCIA MIRAFLORES	
8	326 / 03	26/05/2011	4000	AGENCIA MIRAFLORES	FELIX ALBERTO GUAYAS MELENDEZ
9	327 / 03	26/05/2011	4000	AGENCIA MIRAFLORES	FELIX ALBERTO GUAYAS MELENDEZ
10	328 / 03	26/05/2011	8000	AGENCIA MIRAFLORES	
11	345 / 03	28/05/2011	9000	AGENCIA MIRAFLORES	FERNANDO MENESES AHUAMADA
12	351 / 03	30/05/2011	6000	AGENCIA LARCO 1	
13	378 / 03	31/05/2011	9000	AGENCIA MIRAFLORES	VIRGINIA MONGE
14	379 / 03	31/05/2011	3000	AGENCIA MIRAFLORES	
15	386 / 03	01/06/2011	8000	AGENCIA MIRAFLORES	
16	387 / 03	01/06/2011	8000	AGENCIA MIRAFLORES	
17	396 / 03	02/06/2011	8000	AGENCIA MIRAFLORES	
18	404 / 03	09/06/2011	9000	AGENCIA MIRAFLORES	
19	405 / 03	08/06/2011	9000	AGENCIA MIRAFLORES	
20	406 / 03	08/06/2011	9000	AGENCIA MIRAFLORES	
21	591 / 03	30/05/2011	3000	AGENCIA LARCO 1	
TOTAL			US\$. 144,500.00		

El MONTO TOTAL que esta persona por identificar habría realizado el aporte de VEINTIUNO (21) PERSONAS sería de US\$.144,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES). EN ESTOS CASOS TAMBIEN EXISTIRIA SUPLANTACION DE IDENTIDAD, SIENDO QUE EN ALGUNOS CASOS SE HA IDENTIFICADO a quienes

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION GARCIGUANO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Cevallos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

les correspondía estos aportes.

3. EL TERCER CASO ES DE LA SIGUIENTE MUESTRA DE FIRMA:



N°	N° Ubicación/Cuadro	Fecha	Monto	Agencia	Nombre del Aportante
1	120 / 03	06/04/2011	9000	AGENCIA MIRAFLORES	
2	121 / 03	07/04/2011	9000	AGENCIA LARCO 1	
3	122 / 03	07/04/2011	7000	AGENCIA MIRAFLORES	
4	281 / 03	19/05/2011	8000	AGENCIA LARCO 1	FELIX ALBERTO GUAYAS MELENDE
5	303 / 03	25/05/2011	5000	AGENCIA LARCO 1	
6	304 / 03	2/05/2011	2000	AGENCIA LARCO 1	
7	364 / 03	30/05/2011	9000	AGENCIA MIRAFLORES	
TOTAL			US\$. 49,000.00		

El MONTO TOTAL que esta persona por identificar habría realizado el aporte de SIETE (07) PERSONAS sería de US\$.144,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES). EN ESTOS CASOS TAMBIEN EXISTIRIA SUPLANTACION DE IDENTIDAD, SIENDO QUE EN ALGUNOS CASOS SE HA IDENTIFICADO a quienes les correspondía estos aportes.

LO QUE RESUMIMOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

N°	MUESTRA SIN IDENTIFICAR EN APORTES	CANTIDAD DE APORTANTES	MONTO EN DOLARES
1	MUESTRA 01 (Daniel Mellado Correa)	86	US\$. 456,073.64
2	MUESTRA 01	21	US\$. 144,500.00
3	MUESTRA 01	07	US\$. 49,000.00
TOTAL		114	US\$.649,573.64

EN SUMA, habría existido la SUPLANTACIÓN de CIENTO CATORCE (114) personas como aportantes, cuyos aportes ascenderían a la suma total de US\$.649,573.64 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 64/100 DOLARES).

Estas circunstancias nos permite determinar que se habría utilizado a terceras personas para transportar y depositar dineros ilícitos en el SCOTIABANK importantes sumas de dinero, que corresponderían a dineros de procedencia ilícita, posiblemente de ODEBRECHT, y que deben ser identificado, lo que sería la modalidad de pitufeo para el lavado de activos.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
Jefe del Primer Juzgado de Investigación
Procuraduría Nacional

Romana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Procuraduría Nacional
Sube Penal Nacional

5.8. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE OCULTAMIENTO DEL ACTIVO: LA DELACIÓN DE COLABORADORES EFICACES

La hipótesis del Ministerio Público con relación a los presuntos actos de lavado de activos, esto es la introducción de dinero ilícito proveniente de la empresa brasileña ODEBRECHT, en gran parte mediante falsos aportantes, se ve corroborado con las declaraciones a aspirantes a colaboradores eficaces, conforme se señala a continuación:

C.E. 2018-1, indicó en su declaración:

*"(...) en el mes de mayo de 2011, la fecha específica no recuerdo, el señor **ROLANDO REATEGUI FLORES**, conjuntamente con seis personas, cuyas identidades desconozco, llegó a mi restaurante "EL DORADO", el cual queda en la esquina de Avenida Cajamarca y Libertad, en Nueva Cajamarca, lugar donde mi persona vive. Debo de precisar que antes que el señor **ROLANDO REATEGUI FLORES** llegara a mi restaurante, mi persona se encontraba con (...) **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ**, siendo que en esas circunstancias llegó el señor **ROLANDO REATEGUI**, con las demás personas, pero estas se retiraron y tan solo se quedó **ROLANDO REATEGUI FLORES**, (...) **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ** Y **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, quien llegó a dicha reunión. Luego de ello, **ROLANDO REATEGUI FLORES** dijo en presencia de **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ** y mi persona, dirigiéndose a (...) le dijo: "**MIRA HERMANO, QUIERO QUE ME APOYEN, QUE ME FIRMEN UNOS RECIBOS COMO APORTE A LA CAMPAÑA**" y (...) **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ**, le dijo "**DE QUÉ SE TRATA**", a lo que le respondió **ROLANDO REATEGUI FLORES**: "**HEMOS HECHO EXCESOS DE GASTO EN LA CAMPAÑA**", entonces **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ**, le preguntó: "**¿NO NOS IRÁ MAL?**" y éste le dijo: "**NO, NO VA A HABER NINGUN PROBLEMA**", y entonces la persona de **SEGUNDO CRISANTO PULACHE** le dijo: "**¿SEGURO QUE NO NOS IRÁ MAL?**", a lo que **ROLANDO REATEGUI FLORES** respondió "**NO VA A PASAR NADA, NO SE PREOCUPEN**"; y entonces aceptamos firmar los recibos, y en ese momento, el señor **ROLANDO REATEGUI FLORES** me dice: "**¿ADEMÁS DE USTEDES, QUIÉNES MÁS ME PUEDEN APOYAR?**", y ahí [**Nolberto Rimarachín Díaz**] llamó a **YONI GUZMAN RIMARACHIN VELA** (...), **GREGORIA VELA ARISTA** (...), **IRMA CARRANZA MONTENEGRO** (...), **JORGE BECERRA NÚÑE** (...), y **NICZER ROMERO VILLALOBOS**, cocinero de EL DORADO, a quienes les manifestó si deseaban firmar recibos en blanco como aportes a la campaña, a lo cual estos accedieron.*

*En ese momento, **ROLANDO REATEGUI FLORES** procedió a sacar un talonario de Recibos de Aportaciones en Efectivo del partido político Fuerza 2011, procediendo primero a firmar (...) **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ**, procediendo a poner su nombre, su número de DNI y luego su firma, luego procedió a escribir los nombres y número de DNI, de todos los que deseaban firmar el Recibo de Aportaciones, esto es de mi persona, de **YONI GUZMAN***

RIMARACHIN VELA, GREGORIA VELA ARISTA, IRMA CARRANZA MONTENEGRO, NICZER ROMERO VILLALOBOS Y JORGE BECERRA NÚÑEZ. Debo de precisar que mi persona y las demás antes mencionadas procedimos a firmar, quedando en blanco el monto que iba tanto en número como en letras, así como la fecha la cual también estaba en blanco. Luego de ello, procedí a entregarle el talonario a **NOLBERTO RIMARACHIN VELA**, quien a su vez le hizo entrega del mismo al señor **ROLANDO REATEGUI FLORES**, quien procedió a retirarse.

Luego de haber firmado ese recibo de aportaciones en blanco no pensé que esto iba a pasar a mayores, sin embargo, en noviembre de 2017, mi hermano **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ**, me señaló que una comisión de Lima del Partido Fuerza 2011, estaba llegando a Nueva Cajamarca, refiriéndome que debíamos reunirnos para recibirlos. Siendo las 15:00 horas, aproximadamente, llegaron al restaurante **EL DORADO**, una comisión integrada por el señor **LUÍS MEJÍA LECCA, WALTER RENGIFO SAAVEDRA**, así como una señorita, cuyo nombre desconozco, siendo que a estas personas por primera vez que las veía. El señor **LUIS MEJÍA LECCA** era una persona de tez morena medio trigueño, oscuro, de contextura normal, estatura baja, 1.60, aproximadamente, de 45 a 50 años, aproximadamente, con poco cabello, medio "pelacho"; mientras que la señorita cuyo nombre desconozco, era una señorita de tez medio blanca, de contextura delgada, estatura 1.50 a 1.60 aproximadamente, cabello lacio, de 25 a 30 años aproximadamente. La persona de **WALTER RENGIFO SAAVEDRA**, era una persona de tez blanca, de contextura un poco gruesa, estatura baja, 1.60, aproximadamente, de 45 a 50 años, aproximadamente. En esa reunión estuvimos presentes, **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ**, el señor **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, además de mi persona. En presencia de los tres, la persona de **LUIS MEJÍA LECCA**, dijo: **"YO ESTOY LLEGANDO DE LIMA, YO SOY ASESOR DEL PARTIDO, VENGO A ENTREGARLES ESTOS FOLDERS A CADA UNO, DONDE AQUÍ MUESTRA QUE USTEDES HAN APORTARON CINCO MIL DÓLARES AL PARTIDO"**, en ese momento el señor **CRISANTO PULACHE** dijo que él no había aportado y que hablaría la verdad, ya que no podía sustentar ese aporte, y ENTONCES el señor **LUIS MEJÍA LECCA** dijo: **"ENTONCES SI VAS A DECIR QUE NO HAZ APORTADO TE VA IR MAL, PORQUE AHÍ ESTÁ SU FIRMA"**, entonces mi hermano **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ** dijo: **"NOSOTROS NUNCA HEMOS APORTANDO ESA CANTIDAD Y PEOR CINCO MIL DÓLARES"**, y luego **MEJIA LECCA** dijo: **"USTEDES TIENEN QUE DECIR QUE HAN APORTADO, PORQUE SI NO LES VA A IR"**, con una actitud amenazante; y en esos momentos **CRISANTO PULACHE** se retiró con su fólder, diciendo **"YO VOY A HABLAR LA VERDAD"**. Luego **MEJÍA LECCA** conversó con mi hermano **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ** y mi persona, donde nos dice que: **"USTEDES TIENEN QUE DECIR EN SU DECLARACIÓN QUE HAN APORTADO, NO LES VA A PASAR NADA"**, y nosotros le aceptamos lo que nos dijo. Luego de ello, el señor **LUIS MEJÍA LECCA**, entregó a mi persona y a **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ**, cuatro folders, para ser entregados a **YONI GUZMAN RIMARACHIN VELA, GREGORIA VELA ARISTA** y **IRMA CARRANZA MONTENEGRO**. Estos fólderes manila tenían un pegado en la caratula nuestros nombres, número de DNI y refería sobre las Aportaciones en campaña del Partido Fuerza 2011, el cual tenía una constancia de aportante de la ONPE, copia del Recibo de Aportes que habíamos firmado en el que ya se había añadido el monto y una copia simple de un voucher del banco **SCOTIABANK** con un aporte con el mismo monto que señalaba dicho Recibo, el

monto de cinco mil dólares, además de un cargo de Solicitud de declaración vía exhorto a la ciudad de Moyobamba. Posteriormente a entregar dichos fólderes, procedió a retirarse. Dejando constancia que mi persona se encargó de entregarle los fólderes a YONI RIMARACHIN VELA, a IRMA CARRANZA MONTENEGRO, así como a GREGORIA VELA ARISTA.

Siendo que el día que me citaron a la Fiscalía de Moyobamba para prestar mi declaración, declaré que sí había aportado, el monto de cinco mil dólares americanos, tal como se había indicado con los documentos que nos entregaron la comitiva que llegó de Lima, ya que si no declarábamos en ese sentido nos iría mal. Después de esa oportunidad ya no volví a ver a dichas personas.

Quiero agregar que el recibo que firme, respecto a mi nombre, éste fue escrito por NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ, así como el DNI; mientras que el resto de los datos que estaban consignados en el referido recibo, quedaron en blanco, desconociendo quien lo haya llenado.
(...)"

C.E. 2018-2, indicó también en su declaración:

"(...)

En el mes de mayo del año 2011, aproximadamente, encontrándome en el Restaurante EL DORADO, siendo las 11:00 horas de la mañana, llegó en una camioneta el señor **ROLANDO REATEGUI FLORES**, conjuntamente con SEIS PERSONAS, ingresando a dicho restaurante, donde me encontraba con (...) **GUZMAN RIMARACHIN**, siendo que estas seis personas procedieron a saludarnos y luego de ello se retiraron a visitar los comités vecinales, quedándonos (...) **GUZMAN RIMARACHIN DÍAZ**, el señor **ROLANDO REATEGUI FLORES** y mi persona, iniciando un diálogo de cómo estaba la campaña, si se habían formado más comités vecinales, a lo que le mencioné que no se habían formado más comités pues me estaba dedicando a mi chacra; en ese momento hizo su aparición en el restaurante EL DORADO, la persona de **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, quien seguramente había sido convocado por el señor **ROLANDO REATEGUI FLORES**. Luego de ello, **ROLANDO REATEGUI FLORES** dijo en presencia de **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, **GUZMAN RIMARACHIN DÍAZ** y mi persona, me dijo: **"MIRA HERMANO, HÁGAME UN SERVICIO, QUIERO QUE ME APOYEN, USTEDES SON GENTE DE MI CONFIANZA, QUE ME FIRME UNOS RECIBOS COMO APOORTE A LA CAMPAÑA"** y lo dije **"DE QUÉ SE TRATA"**, a lo que me respondió: **"MIRA HERMANO, NOSOTROS HEMOS HECHO EXCESOS DE GASTO EN LA CAMPAÑA"**, yo le dije **"PARA QUÉ"** y Él me dijo **"PARA SOLVENTAR UNOS GASTOS ANTE LA ONPE"**, y yo le pregunto **"¿NO NOS IRÁ MAL?"** y él me dijo **"NO, NO VA A HABER NINGÚN PROBLEMA"**, y entonces la persona de **SEGUNDO CRISANTO PULACHE** le dijo: **"¿SEGURO QUE NO NOS IRÁ MAL?"**, a lo que **ROLANDO REATEGUI FLORES** respondió **"NO, NO VA A PASAR NADA, NO SE PREOCUPE"**; y entonces aceptamos firmar los recibos, y en ese momento, el señor **ROLANDO REATEGUI FLORES** me dice: **"¿ADEMÁS DE USTEDES, QUIÉNES MÁS ME PUEDE APOYAR?"**, y ahí llamé a **YONI GUZMAN RIMARACHIN VELA** (...), **GREGORIA VELA ARISTA** (...), **IRMA CARRANZA MONTENEGRO** (...), **GUZMAN RIMARACHIN DIAZ** (...) y **NICZER ROMERO VILLALOBOS** (...), a quienes les manifesté si deseaban firmar recibos en blanco como aportes a la campaña, a lo cual accedieron. En ese momento, **ROLANDO REATEGUI FLORES** procedió a sacar un talonario de Recibos de

Aportaciones en Efectivo del partido político Fuerza 2011, procediendo primero a firmar mi persona, procediendo a poner mi nombre, mi número de DNI y luego mi firma, en la parte correspondiente a "Tesorería" (lado derecho del Recibo de Aportaciones), luego procedí a escribir los nombres y número de DNI, de todos los que deseaban firmar el Recibo de Aportaciones, estos son: YONI GUZMAN RIMARACHIN VELA, GREGORIA VELA ARISTA, IRMA CARRANZA MONTENEGRO, GUZMAN RIMARACHIN DIAZ y NICZER ROMERO VILLALOBOS; además, debo precisar que en aquella reunión, también firmó Recibo de Aportaciones la persona de **JORGE BECERRA NÚÑEZ** (...). Mi persona procedió a escribir los nombres y números de DNI de cada uno de los antes mencionados, quedando en blanco el monto, tanto en número como en letras, tampoco puse fecha ni precisión de si el aporte era en dólares o en soles, luego de lo cual procedí a hacer firmar a cada uno de los antes mencionados. Luego de lo cual entregué dicho talonario a **ROLANDO REATEGUI FLORES**, quien procedió a retirarse. Debo hacer la precisión que mi persona entregó una copia de mi DNI a **ROLANDO REATEGUI FLORES**.

Debo señalar que luego de haber firmado esos recibos de aportaciones en blanco no pensé que este actuar e iba a generar problemas a mí y a mi familia, quienes firmamos dichos recibos en blanco. Esta situación se hizo notar en el mes de noviembre de 2017, cuando me llegó una notificación de la Fiscalía de Lavado de Activos al restaurante EL DORADO, en Nueva Cajamarca, citándome para que preste mi declaración en la ciudad de Lima, de la misma manera le llegó las notificaciones a dicho lugar, a: YONI GUZMAN RIMARACHIN VELA, GREGORIA VELA ARISTA, IRMA CARRANZA MONTENEGRO y GUZMAN RIMARACHIN DIAZ, con quienes nos preocupamos por dicha citación, como fuera que mi persona trabaja en el gobierno regional, en la Oficina de Diálogo y Sostenibilidad, llega a enterarse de mi citación a la Fiscalía, la gerenta regional de Desarrollo Social **AURORA TORREJON RIVA**, y ella me dijo "**RIMARACHÍN, ME HAN DICHO QUE TIENES UNA NOTIFICACIÓN PARA QUE VIAJES A LIMA, PERO NO VAS A VIAJAR PORQUE VAMOS A SOLICITAR VÍA EXHORTO PARA QUE TE TOMEN TU DECLARACIÓN AQUÍ EN LA FISCALÍA DE MOYOBAMBA, TOMA UN MODELO DE SOLICITUD PARA QUE LO SOLICITES**", entregándome en ese momento un modelo de solicitud, el cual en este acto hago entrega en copia simple a este Despacho Fiscal para mayor ilustración, y yo le pregunto "¿QUIÉN LO VA A SOLICITAR?" y ella me dijo "LO VA SOLICITAR **LUIS MEJÍA LECCA**". Entonces procedí a comunicarme con **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, a quien le pregunté "AMIGO PULACHE, ¿TE HA LLEGADO UNA NOTIFICACIÓN?", y él me dijo "SÍ", entonces le manifesté: "NO VAMOS A VIAJAR A LIMA, PORQUE LO VAMOS A SOLICITAR A MOYOBAMBA Y YA LO ESTOY HACIENDO LOS DOCUMENTOS", y él me dijo "YA, NO HAY NINGÚN PROBLEMA", por lo que procedí a hacer mandar a tipear la solicitud para declarar en Moyobamba, conforme al modelo que me entregó la señora **AURORA TORREJON RIVA**, llegando a hacer las solicitudes de diligencia vía exhorto para declarar en Moyobamba de YONI GUZMAN RIMARACHIN VELA, GREGORIA VELA ARISTA, IRMA CARRANZA MONTENEGRO, GUZMAN RIMARACHIN DIAZ, SEGUNDO CRISANTO PULACHE y mi persona, además de hacerle firmar a cada uno de ellos.

Estas solicitudes fueron entregadas a la señora **AURORA TORREJON RIVA**, para que a su vez lo remitieran a la Ciudad de Lima.

El día 26 de noviembre de 2017, recibo un mensaje vía whatsapp a mi celular **948681372**, de parte de **WALTER RENGIFO SAAVEDRA**, desde su número de celular **977495137**, que me escribió: "**26 DE NOVIEMBRE DE 2017.**"

1.45PM. Saliendo para Nva. Cajamarca. Walter Rengigo Saavedra". Una vez recibido el mensaje, procedí a llamar a **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, indicándole que había venido una Comisión de Lima y que viniera al restaurante EL DORADO. Siendo las 15:00 horas, aproximadamente, llegaron al restaurante EL DORADO, una comisión integrada por **LUÍS MEJÍA LECCA**, **DANAE CALDERON CASTRO** y **WALTER RENGIFO SAAVEDRA**, de los cuales sólo conocía a **WALTER RENGIFO SAAVEDRA**, porque trabaja en el Gobierno Regional, como Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mientras que a las otras dos personas no las conocía ya que era la primera vez que las veía. El señor **LUÍS MEJÍA LECCA** era una persona de tez trigreña, oscura, de contextura gruesa, estatura de 1.65, aproximadamente, de 50 años, aproximadamente, con poco cabello; mientras que **DANAE CALDERON CASTRO** era una señorita de tez blanca, de contextura normal, estatura 1.60 aproximadamente, cabello largo y lacio, de 27 años aproximadamente. Minutos después llegó **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, además que se encontraba presente también (...) **GUZMAN RIMARACHIN DIAZ**. En presencia de los tres, la persona de **LUÍS MEJÍA LECCA**, dijo: **"YO ESTOY LLEGANDO DE LIMA Y SOY ASESOR DEL PARTIDO Y HE VENIDO A ENTREGARLES ESTOS FOLDERS A CADA UNO, DONDE AQUÍ MUESTRA LA CONFORIDAD DE QUE USTEDES APORTARON CINCO MIL DÓLARES AL PARTIDO"**, en ese momento el señor **CRISANTO PULACHE** se sintió muy mortificado por que él nunca había aportado nada al partido y dijo **"SEÑORES, YO NO HE APORTADO NADA, NI SE ENCUENTRA MI FIRMA"**, y **LUÍS MEJÍA LECCA** dijo: **"SI USTEDES NO HABLAN LA VERDAD QUE HAN APORTADO LES VA A IR MAL, PORQUE AHÍ ESTÁ SU FIRMA"**, entonces mi persona intervino y dijo: **"PARA NOSOTROS ES UNA SORPRESA, NOSOTROS NUNCA HEMOS APORTANDO ESA CANTIDAD Y PEOR CINCO MIL DÓLARES"**, y luego **MEJIA LECCA** dijo: **"USTEDES TIENEN QUE DECIR QUE HAN APORTADO, PORQUE SI NO LES VA A VENIR UNA DENUNCIA PORQUE USTEDES HAN DEPOSITADO LA PLATA Y AHÍ ESTÁ SU FIRMA"**; y en esos momentos **CRISANTO PULACHE** se retiró con su fólder, diciendo **"YO VOY A HABLAR LA VERDAD"**. Luego **MEJÍA LECCA** conversó con (...) y con mi persona, donde nos dice que: **"USTEDES TIENEN QUE DECIR EN SU DECLARACIÓN QUE HAN APORTADO, NO LES VA A PASAR NADA. Y QUE LAS DECLARACIONES IBAN A SER EN MOYOBAMBA"**, y nosotros le dijimos **"BUENO, ASÍ SERÁ"**, y después **MEJÍA LECCA** nos dijo **"POR GUSTO SE MOLESTAN, NO VA A PASAR NADA"**, luego de ello, el señor **LUÍS MEJÍA LECCA** nos dejó a mí y a (...) **GUZMAN RIMARACHIN DIAZ**, los cinco fólderes, para ser entregados a **YONI GUZMAN RIMARACHIN VELA**, **GREGORIA VELA ARISTA**, **IRMA CARRANZA MONTENEGRO**, **GUZMAN RIMARACHIN DIAZ** y para mi persona. Estos fólderes manila tenían un pegado en la caratula nuestros nombres, número de DNI y refería "Aportaciones en campaña electoral 2da entrega EG2011", el cual tenía una constancia de aportante de la ONPE, copia del Recibo de Aportes que habíamos firmado en el que ya se había añadido el monto y una copia simple de un voucher del banco SCOTIABANK con un aporte con el mismo monto que señalaba dicho Recibo, el monto de cinco mil dólares para todas las personas antes indicadas, además de un cargo de Solicitud de declaración vía exhorto a la ciudad de Moyobamba. Posteriormente a entregar dichos fólderes, procedió a retirarse. Debiendo dejar constancia que (...) **GUZMAN RIMARACHIN DIAZ**, se encargó de entregar los fólderes a las personas antes mencionadas, siendo que mi persona sólo se quedó con el fólder que tenía mi nombre.

Siendo que el día que me citaron en Moyobamba para prestar mi declaración, que fue la última semana del mes de noviembre, concurrí con mi abogado y solicitamos en dicho acto la reprogramación de mi declaración, en razón a que mi abogado recién había tomado conocimiento de la diligencia.

Entre los últimos días del mes de noviembre y los primeros días del mes de diciembre de 2017, me llamaron insistentemente las personas de **WALTER RENGIFO SAAVEDRA** y **AURORA TORREJON RIVA**, quienes me dijeron que debía de convencer a **CRISANTO PULACHE** para que declare en el sentido de que sí había aportado a favor del partido político Fuerza 2011, entonces entendí que si no lo convencía al señor CRISANTO, existía la posibilidad de que me saquen del trabajo, ya que ambos manejan la administración del Gobierno Regional de San Martín, donde yo trabajo.

El día domingo 03 de diciembre del año 2017, recibí llamadas continuas a mi teléfono celular número **942917801**, de parte de las siguientes personas: **WALTER RENGIFO SAAVEDRA**, desde su número **977495137**; **AURORA TORREJON RIVA**, desde su número **948683790**; **LUIS MEJÍA LECCA**, desde su número **998167749**. Primero me llamó varias veces durante la mañana, el señor **WALTER RENGIFO SAAVEDRA**, del 03 de diciembre del año 2017, donde me menciona que "SEÑOR RIMARACHIN, HAY UN DINERO PARA QUE LE ENTREGUES AL SEÑOR PULACHE Y NO VAYA A DECLARAR A LIMA", entonces mi persona le contestó "VOY A ANALIZARLO", procedí a contestarle de esa manera porque me di cuenta que ese ofrecimiento de dinero era algo indebido, luego al transcurrir media hora recibí nuevamente la llamada de **WALTER RENGIFO SAAVEDRA**, quien me dijo: "LA PLATA YA LO ESTAMOS ENVIANDO", entonces yo le contesto "DÉJAME COORDINAR CON PULACHE", y ahí yo llamo a **CRISANTO PULACHE** a su número de celular **938195225**, le dijo "¿DONDE ESTÁS, PULACHE? HAY UN DINERO, VEN PARA CONVERSAR" entonces él me dice "ESTOY EN TARAPOTO", luego le volví a llamar y me dijo "ESTOY VIAJANDO A LIMA, MEJOR TE DOY MI NUMERO DE CUENTA PARA QUE ME DEPOSITES", y ahí me preguntó "¿CUÁNTO ME VAS A DEPOSITAR?" y yo le contesto "SEIS MIL SOLES" y entonces le digo "VEN PARA ACÁ PARA DARTE PORQUE MÁS TARDE ESTOY VIAJANDO A CHICLAYO", y él me dice "DE CHICLAYO ME DEPOSITAS NOMÁS". Luego, en la tarde de ese mismo día 03 de diciembre de 2017, recibo una llamada de la señora **AURORA TORREJON RIVA** a mi número **942917801**, donde me menciona: "SEÑOR RIMARACHÍN, ESPÉREME QUE ESTOY YENDO A NUEVA CAJAMARCA". Siendo que ne esas circunstancias volví a llamar a CRISANTO PULACHE, a quien le insistí para encontrarnos para darle el dinero, y me dijo "DEPOSITAME NOMÁS A MI CUENTA" y me dio el número de su cuenta bancaria, entonces procedí a llamar a la señora **AURORA TORREJON RIVA**, a quien le dijo "EL SEÑOR CRISANTO QUIERE ME HABÍA DICHO QUE DEPOSITE EL DINERO A SU CUENTA", entonces ella me dijo "YA, YA VOY". Y, al promediar las 15:00 horas del día 03 de diciembre de 2017 llegó **AURORA TORREJON RIVA** y me hizo entrega de SEIS MIL SOLES en efectivo, y me dijo "SEÑOR RIMARACHÍN, AQUÍ LE ESTOY TRAYENDO SEIS MIL SOLES PARA QUE LE DEPOSITE AL SEÑOR PULACHE, PARA QUE NO VAYA A DECLARAR", y yo le dije "SEÑORA AURORA, ESO ES ILÍCITO, ADEMÁS EL SEÑOR PULACHE ESTÁ EN LIMA", luego ella se incomodó un poco y me entregó su celular para conversar con el señor **LUIS MEJÍA LECCA**, siendo que esta persona me dijo "SEÑOR RIMARACHIN, USTED NO SABE MANEJAR A LA GENTE", y yo le contesto "YO LE ESTOY HACIENDO UN SERVICIO, SEÑOR", y procedí a devolverle su celular a la señora **AURORA TORREJON RIVA**, luego de lo cual esta persona se retiró a otro

lado para seguir conversando con **MEJÍA LECCA**, luego de lo cual se me acerca y me dice "¿LO VAS A DEPOSITAR O NO?", y yo le dijo "SEÑORA AURORA, NO LO DEPOSITO, AHÍ ESTÁ SU PLATA", le entregué el dinero, lo tomó y se retiró. (...)"

C.E. 2018-3, indicó también en su declaración:

"(...)

en el mes de mayo de 2011, aproximadamente, en circunstancias que regresaba de Moyobamba e iba a hacer una visita a Nueva Cajamarca junto a **YONI GUZMAN RIMARACHÍN VELA**, y habiendo llegado a la ciudad nos llamó (...) el señor **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ**, para decirnos que había llegado una comitiva de Tarapoto, del partido Fuerza 2011, diciéndonos que si podemos apoyar con una firma para dicho partido, que era para sustentar gastos operativos, gastos de campaña, para ello debíamos ir al restaurante EL DORADO. (...)

Luego de dicha llamada, nosotros nos acercamos al Restaurante EL DORADO, donde se encontraba el señor **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ**, el señor **GUZMAN RIMARACHIN DÍAZ**, **GREGORIA VELA ARISTA**, el cocinero de EL DORADO, de quien sólo sé que se llama **NICZER**, y habían más simpatizantes pero no los conocía, de ellos solamente puedo reconocer al señor **ROLANDO REATEGUI FLORES**. (...)

Es así que cuando llegamos al restaurante EL DORADO, estaba el señor **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ** llenando los Recibos y preguntando qué personas iban a apoyar al partido Fuerza 2011, y como nosotros éramos simpatizantes en ese momento, accedimos apoyar con nuestro nombre y firma en un Recibo de Fuerza 2011, siendo que el señor **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ** me entregó el Recibo de aportaciones que él ya había llenado con mi nombre y número de DNI, y yo procedí a firmarlo; quiero precisar que dicho recibo no tenía la cantidad del aporte, todo lo demás estaba en blanco (...).

Debo precisar que yo solamente firmé, no me quedé con ninguna copia de lo que firmé, todo se quedó con el señor **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ**, hasta el momento en que yo firmé, aún no se había consignado o llenado el espacio que corresponde a la cantidad o monto del aporte (...).

Es recién a finales de noviembre del año 2017, que **GUZMAN RIMARACHIN DIAZ**, me hace la entrega de un Fólder manila, indicándome que había llegado una Comitiva del Partido Fuerza 2011 de Lima, trayéndonos estos fólders que contenían el Recibo de Aportaciones y el depósito, por el monto de US\$ 5,000 dólares, siendo que yo nunca he aportado dicha cantidad ni ningún otro monto, debiendo precisar que me sorprendí ya que es en ese momento que recién tomé conocimiento del monto de US\$ 5,000 dólares.

Debo señalar que **GUZMAN RIMARACHIN DIAZ**, nos entregó el fólder indicándonos además que según la Comitiva, íbamos a ser citados para declarar como testigos en la Fiscalía. Ante ello, nos dijo que la Comitiva le había dicho que digamos que sí hemos aportado a favor del Partido Fuerza 2011, porque ya había un recibo con nuestra firma con el monto de US\$ 5,000 dólares y un voucher por el mismo monto en el banco SCOTIABANK, porque de otro modo, si decíamos que no habíamos aportado nos iba a ir mal (...).

Luego de ello, para finales del mes de noviembre del año 2017, cuando ya llegó la citación para acudir a declarar a la Fiscalía, acudí a Moyobamba para dar mi

testimonio en ese momento (...) Se llevo a cabo la declaración, que la di en calidad de testigo, indicando que sí había realizado el aporte por el monto de US\$ 5,000 dólares, que era lo que me había indicado el señor **GUZMAN RIMARACHIN DÍAZ**, que a su vez fue orientado en ese sentido por la Comitiva para que declare en dicho sentido.
(...)"

C.E. 2018-4, indicó también en su declaración:

"(...) el Restaurante "El Dorado", llegamos juntos; ingresamos al local y pude observar que habían personas reunidas, estaba **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ**, **GUZMAN RIMARACHIN DÍAZ**, el señor **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, el señor Congresista **ROLANDO REATEGUI FLORES**; además pude advertir que habían otras cinco o seis personas más, a quienes no conocía. (...) luego nos acercamos con ella hasta donde estaba **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ**, en razón a que él me había llamado, entonces me dijo: "(...), AQUI, HABER SI NOS APOYAS CON UNA FIRMA, PARA QUE FIRMES ESTES RECIBO", a lo que le respondí: "YA ESTA BIEN (...)", (...) y procedí a firmar; quiero precisar que dicho recibo no tenía la cantidad del aporte, el espacio respecto al importe o monto de aporte y todo lo demás estaba en blanco; (...) y, luego de ello nos retiramos porque no teníamos participación activa en el partido. Luego de esto, no volví a contactarme con personas del partido Fuerza 2011, sobre el tema de el aporte descrito. Es recién a finales de noviembre del año 2017, (...) precisándome que la gente del partido les había dejado unos folderes, con indicaciones que íbamos a ser citados como testigos, y que debíamos decir que sí habíamos aportado, porque en el folder estaba la documentación sustentatoria, porque caso contrario, nos iba a ir mal, entonces me entregó el Fólder manila, el cual pude observar que contenían unos documentos y lo que me llamo la atención fue justamente el Recibo que había firmado el año 2011, el cual me había hecho firmar (...), donde allí me fijé el monto que supuestamente yo había aportado y pude observar que se había consignado que supuestamente mi persona había aportado la suma de US\$ 5,000 dólares, monto que yo nunca he aportado ni ningún otro monto, debiendo precisar que me sorprendí ya que es en ese momento que recién tomé conocimiento del monto de US\$ 5,000 dólares. También me pude dar cuenta que había un voucher, fijándome en el monto del dinero y de la agencia que coincidía con el monto del recibo, luego de ver la documentación y al tener conocimiento que en cualquier momento nos llamarían a declarar, procedía a llevarme el folder a mi casa. (...) acudí a la Fiscalía de Moyobamba, rindiendo mi declaración testimonial, en la que señale que sí había aportado por el monto de US\$ 5,000 dólares, conforme a lo que indicaba los documentos del folder que me fue entregado (...)."

C.E. 2018-5, indicó también en su declaración:

"(...) **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ** me dijo "quiero que nos apoyes con una firmita para apoyar a la campaña del partido Fuerza 2011", a lo que yo respondí "ya, voy a firmar", y firmé sin desconfiar (...). Debo precisar que en dicho

ambiente también se encontraba **GUZMAN RIMARACHIN DÍAZ**, el señor **ROLANDO REATEGUI FLORES** y el señor **SEGUNDO CRISANTO PULACHE**, habían más personas pero no las conocía.

El documento que firmé era un recibo del tamaño de mitad de hoja, tenía el logo del partido Fuerza 2011, numeración y espacios para llenar, todos los espacios estaban en blanco, yo solamente firmé y me retiré, **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ** no me entregó ninguna copia del recibo y yo tampoco la pedí, simplemente firmé y me retiré. También debo señalar que yo no vi cuando y quién llenó los demás datos del recibo, pero supongo que fue **NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ** porque fue el que me pidió que firme. (...)

Todo ello fue a raíz de la llegada del señor Rolando con una comitiva de la ciudad de Tarapoto, y cuando yo salí de la cocina lo que logré ver fue a las personas que ya señalé.

Luego de esto, no volví a contactarme con personas del partido Fuerza 2011, sobre el tema del aporte descrito. Hasta que un día a finales de noviembre del año 2017, según tengo entendido llegaron de la ciudad de Lima a Nueva Cajamarca, al Restaurante EL DORADO, unas personas del partido, (...) no sabría especificar sus nombres ni cuántos eran, porque yo no conversé ni traté con ellos directamente, pero quienes sí saben son **GUZMAN RIMARACHIN DÍAZ**, y el señor **NOLBERTO RIMARACHIN DÍAZ**. (...) me dijo que esas personas de Lima habían dejado unos folders manila con documentos, para todos los que somos de la familia, (...); y revisando los documentos me di con la sorpresa que había una copia de recibo llenado por el monto de US\$ 5,000 dólares, que supuestamente yo he aportado, pero en realidad no he aportado ningún monto, también habían otros documentos dentro del folder una copia de depósito del banco SCOTIABANK por el mismo monto de US\$ 5,000 dólares.

Entonces (...) me indica que las personas de Lima, le habían dicho que cuando nos citen a declarar en la Fiscalía, digamos que hemos aportado porque si no decimos así que hemos aportado, de lo contrario nos va a ir mal; que para ello ya teníamos el folder con los documentos del aporte.

Después de eso, nos citaron en la Fiscalía de Moyobamba, (...) lugar donde se llevó a cabo la declaración, que la di en calidad de testigo, indicando que sí había hecho el aporte por el monto de US\$ 5,000 dólares, que era lo que me había indicado (...), que a su vez recibió las indicaciones de la gente de Lima para que declaremos en ese sentido.

Habiendo descrito lo anterior, resulta entonces altamente relevante lo declarado por dichas personas, no solamente porque se condice con la hipótesis de este Ministerio Público en cuanto a los actos de lavado de activos, sino porque también pone de manifiesto actos de obstaculización, esto es, teniendo como fin alterar la verdad y torcer la voluntad de declarantes; así entonces, se hace mención a las personas de **LUIS ALBERTO MEJÍA LECCA**, **AURORA DE JESUS TORREJON RIVA** Y **WALTER RENGIFO SAAVEDRA**, quienes habrían ejercido actos de corrupción para lograr tal propósito, llegando incluso a ofrecer sumas dinerarias a los declarantes, conforme se puede advertir.

5.9. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL


Roxana Campos López
Fiscalía Judicial
Fiscalía Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sede Fiscal Judicial

CONVERSIÓN DEL ACTIVO: FINANCIAMIENTO ELECTORAL CON DINERO ILÍCITO

5.9.1. LOS FONDOS RECAUDADOS EN LA CAMPAÑA 2011

Conforme al Informe Técnico/EE.GG-2011 N° 006-GSFP/ONPE del 30 de setiembre del 2011, "Informe de Verificación de la Información Financiera de Campaña Electoral. Elecciones Generales - EE.GG. 2011. Partido Político Fuerza 2011", se tiene lo siguiente:

"El partido político Fuerza 2011 declaró haber recibido aportaciones/ingresos de campaña electoral Elecciones Generales 2011, durante el periodo comprendido entre el 6 de diciembre 2010 y el cierre de campaña electoral, en el mes junio de 2011, por la suma de S/.17,450,753.93 soles, provenientes de los siguientes conceptos:

- | | |
|---|-------------------|
| - Aportaciones Individuales en efectivo y en especie | S/. 14'804,650.55 |
| - Ingresos por actividades de financiamiento proselitista | S/.2,610,929.58 |
| - Otros Ingresos de campaña electoral | S/.35,173.80 |

En adición a los ingresos mencionados en el párrafo anterior, el partido declaró haber obtenido ingresos por concepto de actividades de financiamiento proselitista por la suma de S/.2'125,235.02 en el segundo semestre de 2010, los cuales fueron igualmente utilizados para el financiamiento de la campaña electoral. Las sumas anteriores constituyen la totalidad de ingresos percibidos por el partido político Fuerza 2011, considerados como recursos disponibles para la campaña electoral, Elecciones Generales 2011. En ese sentido, la Tesorera del partido indicó que los ingresos mencionados son los únicos recursos destinados a la campaña electoral, y que no han existido otros ingresos/aportaciones para tal fin."

Estas circunstancias, reseñadas nos permiten inferir que los otros QUINIENTOS MIL DÓLARES que Jorge Henrique SIMOES BARATA habría entregado a favor de FUERZA 2011 en el transcurso del año 2011, habría sido ingresado o filtrado dentro de los S/.17'450,753.93 soles, que se ha informado a la ONPE como ingresos del PARTIDO FUERZA 2011.

Siendo aparentemente responsabilidad de este ingreso o filtración de dinero, las personas que laboraron en el área de tesorería y de contabilidad de FUERZA 2011, durante los años 2010 y 2011.

Así se desprende de los actuados puesto que la TESORERIA Y CONTABILIDAD, eran los responsables de las rendiciones de cuentas de FUERZA 2011 ante ONPE.

En ese sentido, las personas que estuvieron en el área de tesorería y contabilidad de Fuerza 2011, el año 2011, fueron Antonietta GUTIERREZ ROSATI, Ana Cecilia MATSUNO FUCHIGAMI, Adriana

TARAZONA DE CORTÉS y Rafael HERRERA MARIÑOS, por lo que debe ser investigada su participación.

5.9.2. INDICIOS DE CONVERSIÓN EN LOS GASTOS DE CAMPAÑA DE FUERZA 2011

El partido político Fuerza 2011 ha declarado Gastos de Campaña Electoral "Elecciones Generales 2011" ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), utilizando los formatos 8 y sus anexos: 8A, 8B y 8C denominado "Cédula Central de Gastos de Campaña Electoral", desde el inicio de campaña: el 06 de diciembre del 2010 al cierre de campaña: el 13 de junio del 2011, fraccionado en cinco períodos, por un total de gastos de campaña de S/. 19'797,863.03, distribuidos en tres rubros: Campaña en publicidad electoral en medios de comunicación por S/.17'896,934.52, en otros gastos de publicidad electoral S/.1'371,083.21 y en otros gastos de campaña electoral por S/.529,845.30, como se detalla en el siguiente cuadro demostrativo:

PERÍODO DECLARADO (8)	GASTOS DE PUBLICIDAD ELECTORAL EN MEDIOS COMUNICACIÓN (8A)	OTROS GASTOS DE PUBLICIDAD ELECTORAL (8B)	OTROS GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL (8C)
Del 06/12/2010 AL 31/01/2011	943,870.73	116,547.38	153,247.46
Del 01/02/2011 AL 31/03/2011	4,852,617.62	110,772.43	189,870.17
Del 01/04/2011 AL 08/04/2011	564,343.26	0.00	36,213.38
Del 09/04/2011 AL 27/05/2011	8,099,324.46	339,021.29	104,980.20
Del 28/05/2011 AL 13/06/2011	3,436,778.45	804,742.11	45,534.09
Total	17,896,934.52	1,371,083.21	529,845.30
Total General	19,797,863.03		

Asimismo, de la revisión del Informe de Verificación de la Información Financiera Anual 2011 de fecha 12 de octubre del 2012 , se advierte que el partido político Fuerza 2011 no declaró gastos de publicidad de campaña electoral por S/. 5'251,862.28, de los cuales corresponden a gastos de publicidad en campaña pendientes de cancelación por S/. 4'490,275.20, y la diferencia a gastos de publicidad de campaña electoral pagados por S/.761,587.08. En ese sentido, se evidencia que los gastos declarados a la ONPE están consignados como forma de pago contado", es decir, cancelados, de lo que se infiere que la información referida a gastos de campaña electoral 2011 presentada a la ONPE por el partido político Fuerza 2011, es inconsistente con relación a las fuentes de información.

Por otro lado, de la Información Financiera Anual 2011 presentada por el partido político a la ONPE se evidencia que en el Balance

General 2011, en el rubro Pasivo Corriente, en la cuenta: Cuentas por Pagar la suma de S/. 5'074,690.63, en la Nota 6 referida a la cuenta: Cuentas por Pagar comerciales según detalle:

Fecha	Factura N°	Proveedor	RUC	Importe S/.
18/04/2011	01001049025	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	388,000.00
29/04/2011	01001049093	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	49,977.66
29/04/2011	01001049091	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	18,682.59
29/04/2011	01001049090	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	23,595.43
30/04/2011	01001049104	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	23,419.75
30/04/2011	01001049105	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	36,600.00
27/10/2011	01001051006	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	119,244.99
27/10/2011	01001051005	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	65,866.40
27/10/2011	01001051004	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	1,483,361.99
27/10/2011	01001051003	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	364,065.65
27/10/2011	01001051002	Andina de Radiodifusión SAC	20100114420	133,084.81
30/04/2011	01008020300	Corporación Radial del Perú SAC	20382350368	12,350.00
31/05/2011	01008020835	Corporación Radial del Perú SAC	20382350368	646,946.67
03/06/2011	01008020862	Corporación Radial del Perú SAC	20382350368	139,228.20
14/06/2011	01001008210	Emisoras Cruz del Perú SA	20100642019	149,209.84
21/06/2011	01001008212	Emisoras Cruz del Perú SA	20100642019	172,204.62
06/06/2011	010010087360	Grupo RPP SA	20100016843	536,014.39
08/08/2011	01001000408	Prime Time SAC	20512866779	41,250.00
10/06/2011	01001013537	Frecuencia Latina Representaciones SAC	20511179051	636,847.64
27/05/2011	01002037033	Metrocolor SA	20262561781	31,790.00
15/12/2011	0100007850	Imedia SA	20508671378	2,950.00
TOTAL				5'074,690.63

Por otra parte, la Fiscalía cursó sendos oficios a los medios de comunicación en referencia a efecto de que brinden información documentada respecto de la cancelación de las citadas facturas, habiendo recibido en la fecha la información de Corporación Radial del Perú SAC, en el sentido que las Facturas han sido canceladas en el mes de junio del 2011, mediante depósitos en su cuenta corriente en soles N° 002-194-001021681009-92 y en dólares N° 002-194-001021864167-97 del Banco de Crédito del Perú, según el siguiente detalle:

Factura N° 008-0020835 del 31/05/2011 por S/. 646,946.67

Fecha de Abono en Cuenta Cte.	Importe	Medio de Pago
07/06/2011	41,650.00	Transferencia de terceros
07/06/2011	6,000.00	Entrega en efectivo
24/06/2011	599,296.75	Entrega en efectivo

Factura N° 008-0020862 del 03/06/2011 por S/. 139,228.20

Fecha de Abono en Cuenta Cte.	Importe	Medio de Pago
24/06/2011	134,863.25	Entrega en efectivo
30/06/2011	4,364.95	Entrega en efectivo

Factura N° 008-0020300 del 30/04/2011 saldo por S/. 12,350.00

Fecha de Abono en Cuenta Cte.	Importe	Medio de Pago
07/06/2011	6,350.00	Transferencia de terceros
07/06/2011	6,000.00	Entrega en efectivo

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRASCO
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Carrasco López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

En consecuencia, se evidenciaría que en el mes de junio del 2011 el partido político Fuerza 2011 a través de terceras personas no identificadas cancelaron facturas de publicidad electoral a la Corporación Radial del Perú SAC con RUC 20382350368 por el importe total de S/. 798,524.87, mediante dos (02) transferencias de cuentas de terceros y tres (03) entregas en efectivo en el Banco de Crédito del Perú; lo que significaría que el partido político Fuerza 2011 habría tenido ingresos de origen desconocido a junio del 2011, los que a su vez no fueron declarados a la ONPE y tampoco se habrían registrado en la contabilidad partidaria.

a) Asimismo, la información financiera 2011 presentada por el partido político Fuerza 2011 a la ONPE, la cuenta: Cuentas por Pagar por S/. 5,074,691.27, del Pasivo Corriente del Balance General 2011, y su respectiva Nota 6 Cuentas por Pagar son inconsistentes, por cuanto, tres facturas que contiene la Nota 6 se encuentran canceladas antes del cierre del ejercicio económico 2011 por S/. 798,524.87.

b) De igual manera, en la Diligencia de Exhibición de Libros de Ventas y Comprobantes de pago de la empresa Andina de Radiodifusión S.A. realizada el 07 de junio del 2018, la que obra a folios 15181/15195, el representante legal no mostró las Facturas N° 51002, 51003, 51004, 51005, 51006, en su defecto hizo entrega del Acta de Constatación Notarial de Facturas y Boletas del Sistema SISMED correspondiente al Grupo ATV, Acta N° 012-2018 Registro Notarial, la que obra a folios 15219 a 15226, las que corresponden a los servicios prestados al partido político Fuerza 2011 en el mes de junio del 2011 y facturadas en el mes de octubre del 2011, toda vez, que según refiere el físico de las facturas no ha podido ser ubicado en el archivo contable de la empresa, según el siguiente detalle:

Foto 3: Factura N° 51002 del 27/10/2011 por S/. 133,084.81
Vencimiento 27/11/2011, estado: COBRANZA DUDOSA
Por la transmisión de avisos publicitarios

Foto 5: Factura N° 51003 del 27/10/2011 por S/. 364,065.65
Vencimiento 27/11/2011, estado: COBRANZA DUDOSA
Por la transmisión de avisos publicitarios

Foto 7: Factura N° 51004 del 27/10/2011 por S/. 1,483,361.66
Vencimiento 27/11/2011, estado: PAGADO
Por la transmisión de avisos publicitarios

Foto 9: Factura N° 51005 del 27/10/2011 por S/. 65,866.40
Vencimiento 27/11/2011, estado: PAGADO
Por la transmisión de avisos publicitarios

Foto 11: Factura N° 51006 del 27/10/2011 por S/. 119,244.99

Vencimiento 27/11/2011, estado: PAGADO

Por la transmisión de avisos publicitarios

En consecuencia, se evidencia que el partido político Fuerza 2011 habría cancelado en el mes de noviembre del 2011 a la empresa Andina Radiodifusión SAC, con RUC N° 20100114420, facturas por servicios de publicidad electoral por un total de S/. 1,668,473.05, lo que significa que el partido político Fuerza 2011 habría tenido ingresos de origen desconocido a dicha fecha, los que no fueron declarados a la ONPE y no se habrían registrado en la contabilidad partidaria.

Asimismo, la información financiera 2011 presentada por el partido político Fuerza 2011 a la ONPE, en la cuenta: Cuentas por Pagar por S/. 5,074,691.27, del Pasivo Corriente del Balance General 2011, y su respectiva Nota 6 Cuentas por Pagar serían inconsistentes, por cuanto, tres facturas que conforman la Nota 6 se encuentran canceladas antes del cierre del ejercicio económico 2011 por S/. 1,668,473.05, adicionado a ello las facturas canceladas en el mes de junio del 2011 por S/. 798,524.87, hacen un total de S/. 2,466,997.92.

5.10. ELEMENTOS QUE PERMITEN AFIRMAR CON ALTO GRADO DE PROBABILIDAD LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE CONVERSIÓN Y OCULTAMIENTO: ENCUBRIMIENTO EN LA FISCALIZACIÓN ELECTORAL

5.10.1. SOBRE LA SUPERVISION DE FONDOS PARTIDARIOS DE LA ONPE

1. De la revisión y análisis practicado a los Informes Técnicos de Verificación de la Información de Aportaciones/Ingresos en Efectivo y en Especie del partido político Fuerza 2011 para la campaña electoral "Elecciones Generales 2011", y a los Informes Técnicos de Verificación de Aclaraciones y Descargos, emitidos por el Área de Verificación y Control de la ONPE, se ha evidenciado que el partido político Fuerza 2011 no cumplió con disponer la implementación de "Registros Individualizados" como parte fundamental del control interno en las "Actividades de Financiamiento Proselitista", lo que no permitió a la ONPE la comprobación del origen de las fuentes del dinero recaudado en el año 2010 por S/. 2'584,767.78, y en el año 2011 por S/. 3'050,261.22, respectivamente.

2. De acuerdo a la conclusión anterior el partido político Fuerza 2011 incumplió con la Ley de Partidos Políticos N° 28094, inciso b) del

artículos 30° financiamiento privado, y el tercer párrafo del artículo 34° verificación y control, concordante con los artículos 82° y 83° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios; sin embargo, dicho incumplimiento no fue evidenciado en el Informe Técnico/CE EE.GG.-11 N° 043-GSFP/ONPE de fecha 30 de setiembre del 2011 y en el Informe Técnico /FIN-IFA-11 N° 013-GSFP/ONPE de fecha 24 de octubre del 2012, refrendados por el Jefe del Área de Verificación y Control de la ONPE Luis BARBOZA DÁVILA.

3. De la Información de Aportaciones/Ingresos en Efectivo y en Especie del partido político Fuerza 2011 para la campaña electoral "Elecciones Generales 2011", y a los Informes Técnicos de Verificación de Aclaraciones y Descargos, emitidos por el Área de Verificación y Control de la ONPE, se ha evidenciado que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE no cumplió con la Ley de Partidos Políticos N° 28094, artículo 34° referido a verificación y control que corresponden exclusivamente a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.

4. De la revisión y análisis practicado a los Informes Técnicos de Verificación de la Información Financiera Anual del 2011 del partido político Fuerza 2011, y los Informes de Evaluación de Aclaraciones y Descargos, emitidos por el Área de Verificación y Control de la ONPE, se ha evidenciado que el partido político no habría declarado a la ONPE gastos de publicidad electoral efectuados en medios de comunicación, otros gastos de publicidad electoral y otros gastos de campaña electoral, por el importe total de S/.2'525.870.59, como se detalla:

Fecha	Factura N°	Proveedor	RUC	Importe S/.
10/06/2011	001-01722	PUBLIREDA SA	20514462675	6,495.33
02/06/2011	004-0989	SILVA HIDALGO María HOTEL BOLIVAR	10094835106	11,479.54
24/06/2011	001-000272	AGENCIA PERU PRODUCCIONES SAC	20521683768	54,446.46
27/10/2011	01001051006	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN SAC	20100114420	119,244.99
27/10/2011	01001051005	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN SAC	20100114420	65,866.40
27/10/2011	01001051004	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN SAC	20100114420	1'483,361.99
27/10/2011	01001051003	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN SAC	20100114420	364,065.65
27/10/2011	01001051002	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN SAC	20100114420	133,084.81
31/10/2011	01001051035	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN SAC	20100114420	65,088.97
31/05/2011	01008020835	CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ SAC	20382350368	646,946.67
03/06/2011	01008020862	CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ SAC	20382350368	139,228.20
12/04/2011	01000019932	CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ SAC	20382350368	18,294.72
14/06/2011	01001008210	EMISORAS CRUZ DEL PERÚ SA	20100642019	149,209.84
21/06/2011	01001008212	EMISORAS CRUZ DEL PERÚ SA	20100642019	172,204.62
06/06/2011	010010087360	GRUPO RPP SA	20100016843	536,014.39
08/08/2011	01001000408	PRIME TIME SAC	20512866779	41,250.00
15/12/2011	0100007850	IMEDIA SAC	20508671378	2,950.00
TOTAL				2'525,870.59

5. De acuerdo a la conclusión anterior el partido político Fuerza 2011 habría incumplido con el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, artículo 71° referido a la presentación de informes de aportaciones y gastos de campaña electoral; sin

embargo, dicho incumplimiento no fue evidenciado en el Informe Técnico /FIN-IFA-11 N° 013-GSFP/ONPE de fecha 24 de octubre del 2012, refrendado por el Jefe del Área de Verificación y Control de la ONPE Luis BARBOZA DÁVILA, inclusive correspondía la rectificación mediante el Formato 8 Cédula Central de Gastos de Campaña Electoral del período: 28/05/2011 al 13/06/2011, por cuanto, los gastos no declarados corresponden a la Campaña Elecciones Generales 2011, siendo irrelevante la fecha de facturación en los casos que supera el 13/06/2011.

SEXTO: ANALISIS DEL SEGUNDO TEMA (CUMPLIMIENTO DEL PELIGRO PROCESAL DE LOS INVESTIGADOS):

Respecto al ***riesgo de fuga de los investigados y peligro de obstaculización de la actividad probatoria*** como requisito concurrente para los efectos disponer la medida de detención preliminar judicial de los 20 investigados, en el presente caso también se cumple con dicho requisito, pues:

6.1. RESPECTO A KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI

6.1.1. La presente investigación está en estadio de Diligencias Preliminares contra Keiko Sofía FUJIMORI HIGUCHI, el Partido Político FUERZA POPULAR (antes FUERZA 2011) y otros, por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, al amparo del artículo 1° y 2° de la Ley 27765 "Ley Penal contra el Lavado de Activos" (modificado mediante el Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), en el marco del proceso del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) conforme a la Ley N° 30077 (Ley contra el Crimen Organizado), que dice:

"Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa."

"Artículo 2.- Actos de Ocultamiento y Tenencia

El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa."

6.1.2. Se sostiene que existen razones plausibles que las personas materia de detención preliminar han cometido un delito sancionado con una pena privativa de libertad superior a los 04 años.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que "Fuerza 2011" es una Organización Política del Perú, fundada el 22 de julio del 2009 e inscrita ante el Jurado Nacional de Elecciones el 09 de marzo del 2010, y modificado su denominación actual a "Fuerza Popular" el 29 de julio del 2012. En el interior de esta estructura política se forma una organización criminal que se reparten diversas tareas o funciones, con la finalidad de cometer delitos graves, en este caso ~~Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de~~ corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, que como se informó ante la Justicia de los EEUU habría reconocido la corrupción en el Perú entre el 2005 al 2014, habiendo obtenido US\$.29'000,000.00 dólares de nuestro país. Por ello en su calidad de persona jurídica habría sido usado su nombre y estructura por la organización criminal que se investiga, esto para el lavado de activos provenientes de la empresa ODEBRECHT y posiblemente otras fuentes, en el contexto de las elecciones generales realizadas en el Perú entre los años 2010 y 2011.

Por lo que habría sido usada entonces para la conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de activos de procedencia ilícita, consistente en la suma de US\$.1'200,000.00 dólares provenientes fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT y posibles otros montos como se han detallado arriba, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 1º y 2º de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que establece penas privativas de libertad NO MENOR DE OCHO NI MAYOR DE QUINCE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.1.3. Debemos indicar que en su condición de Presidenta del partido político "Fuerza 2011" (hoy "Fuerza Popular"), en el interior de esta estructura política, KEIKO FUJIMORI habría formado una organización criminal con la finalidad de obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña Odebrecht y otras, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Para ello haciendo uso de sus atribuciones como Presidenta de dicho partido conforme al artículo 41º del Estatuto de Fuerza 2011 (con

atribución de remover de sus cargos al secretario general y tesoreras de forma unilateral) y con su conocimiento habría dispuesto que los Representantes del Partido Fuerza 2011, los señores Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA (Secretario General Nacional) y Augusto Mario BEDOYA CAMERE (Secretario Nacional de Economía), solicitaran dinero a la empresa ODEBRECHT y que recibieron conjuntamente la suma de US\$.1'000,000.00 dólares, cuyo origen ilícito tenía conocimiento, puesto que se trataba de una empresa que recurría ya de gobiernos anteriores del Perú y otros países a actos de corrupción para verse beneficiada esta empresa por los gobiernos de turno para hacerse de obras públicas sobrevaluadas, por lo que Keiko Sofía Fujimori Higuchi, habría usado la estructura, nombre y organización del partido político Fuerza 2011, y a los precitados representantes, para el lavado de activos provenientes de la empresa ODEBRECHT en el contexto de las elecciones generales realizadas en el Perú entre los años 2010 y 2011.

Asimismo, habría solicitado la participación de José Ricardo Martín BRICEÑO VILLENA para que como Ex Presidente de la CONFIEP solicitara dinero a la empresa ODEBRECHT para fines de ingresar de forma indebida a estos en su campaña del año 2011, siendo que recibió la suma de US\$.200,000.00 dólares. Como líder del partido tenía conocimiento de las actividades que realizaban los miembros de su organización como era la captación del dinero de forma ilícita, estando a que se trata de una estructura de poder jerarquizada y organizada con funciones determinadas de acuerdo a sus cargos, por lo que ella recurrió a su secretario general Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA, su secretario nacional de economía Augusto Mario BEDOYA CAMERE y su tesorera permanente ADRIANA TARAZONA (quien es la que tiene permanente presencia en los actos de tesorería y rendición de aportes de campaña y gastos). Luego de ello para poder ingresar el dinero la organización tuvo que recurrir a personas como ERICK MATTO MONGE para captar a supuestos aportantes, como lo son YTALO PACHAS QUIÑONES y NOLBERTO RIMARACHIN DIAZ, quienes incluso han contribuido con la organización realizando actos de corrupción al pretender torcer la voluntad de testigos. Y se tuvo personas que transportaron los activos ilícitos como ANGELA BAUTISTA ZEREMELCO y DANIEL MELLADO CORREA, y los depositaron en las cuentas del banco Scotiabank pertenecientes a Fuerza 2011. Finalmente, usaron a otros miembros de la organización como son LUIS ALBERTO MEJIA LECCA y JORGE JAVIER YOSHIYAMA SASAKI para obstaculizar la investigación y ocultar los activos ilícitos.

Así KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI habría dispuesto que para el lavado de estos activos ilícitos, realicen actos de conversión, transferencias y administración las tesoreras de la organización, Adriana Tarazona de Cortés, Antonieta Gutierrez Rosati y Ana Cecilia

Matsuno Fuchigami, y el contador Rafael Herrera Mariños, usando con dicha finalidad, la creación de actividades proselitistas (Una rifa, cocteles y cenas) que no habría podido recaudar los fondos que informaron a la ONPE, y que ello no fue debidamente supervisado por esta entidad, además de ello recurrieron a falsos aportantes, así como a personas que transportaron el activo y miembros que se encargaron de la captación de los falsos aportantes y que buscaron obstaculizar la investigación y el esclarecimiento de los hechos.

Por lo que como líder de la organización habría dispuesto la realización de actos de conversión y transferencia de dinero por parte de los miembros de su organización criminal, consistente en la suma de US\$.1'200,000.00 dólares provenientes fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT y posiblemente de otras fuentes; lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 1º de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.1.4. Conforme ya se ha expuesto en líneas precedentes, la presente investigación se realiza partiendo del supuesto de que se trataría de una organización criminal, de acuerdo a los fundamentos señalados. Esto es, se tiene como hecho de investigación que se habría constituido una Organización Criminal en el interior del PARTIDO POLÍTICO FUERZA 2011 (HOY FUERZA POPULAR) que tenía entre sus fines obtener el poder político del Ejecutivo, recibiendo para ello aportes ilícitos provenientes de actos de corrupción que durante su "actividad empresarial" ejerció la empresa Brasileña ODEBRECHT en el Perú y diversas localidades del mundo, para que luego estando en el poder se retribuyera estos aportes ilícitos mediante el otorgamiento de obras sobrevaluadas, continuando así como un mecanismo de corrupción empresarial y estatal.

En ese sentido, debemos partir por entender qué se entiende por "organización criminal" o en todo caso, por "criminalidad organizada". Al respecto la Ley 30077³ - Ley Contra el Crimen Organizado la define en el artículo 2º numeral 1, señalando lo siguiente:

"Artículo 2º.- Definición y criterios para determinar la existencia de una organización criminal"

1. Para efectos de la presente Ley, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 20 de Agosto del 2013.

personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que con carácter estable o por tiempo indefinido se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente ley."

Es de saber, que dicha norma interna se inspira en instrumentos internacionales como principalmente, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, suscrito en Palermo (Italia), en diciembre del año 2000, del cual el Perú es parte signataria⁴, que del mismo modo se ocupa en definir en el artículo 2º literal a), lo concerniente a una "organización criminal" entendida ésta como "grupo delictivo organizado", señalando lo siguiente:

"Artículo 2.- Definiciones

Para los fines de la presente convención:

a) Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material".

Asimismo, a nivel doctrinario también se ha tratado de establecer una noción del fenómeno "criminalidad organizada", según el cual Prado Saldarriaga indica: "... podemos diseñar el siguiente concepto operativo: Se entiende por criminalidad organizada toda actividad delictiva que ejecuta una organización de estructura jerárquica o flexible, dedicada de manera continua o permanente a la provisión y comercio de bienes, medios o servicios legalmente restringidos, de expendio fiscalizado o de circulación prohibida, los cuales cuentan con una demanda social interna o internacional, potencial o activa, pero siempre en crecimiento. Además, estas actividades criminales se reproducen y extienden aplicando una eficiente dinámica funcional de

⁴ En cuyo prefacio se señala: "Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas".

*abuso, inserción, o gestión de posiciones, expectantes o consolidadas, de poder político, económico o tecnológico*⁵.

En ese orden de ideas, citando a SAN MARTÍN CASTRO⁶, podemos advertir las notas características sustantivas de la criminalidad organizada, las que son esbozadas conforme sigue:

- 1) La permanencia. Indica que la fundación y la vigencia operativa de los grupos criminales es por su propia naturaleza indefinida.
- 2) La estructura. Permite ordenar las actividades y mantiene la cohesión de los grupos criminales.
- 3) Los negocios ilícitos. La criminalidad organizada moderna es sobre todo una criminalidad de mercado, esto es, la organización de la oferta de servicios ilícitos en el mercado [Zaffaroni]. Esta característica la diferencia con nitidez de la criminalidad violenta tradicional que no produce ni vende, pues ella solo quita o despoja.
- 4) La planificación. Requiere de un planeamiento estratégico y táctico para la ejecución eficiente de sus actividades.
- 5) Las redes de protección. Requiere construir o solventar mecanismos de impunidad.
- 6) La movilidad internacional. El *modus operandi* de los delitos que son realizados por los grupos criminales se basa en circuitos de producción, provisión distribución o expendio que se localizan en diferentes países y regiones.
- 7) Las fuentes de apoyo. Requiere un eficiente sistema de soporte técnico o profesional, logístico y social.
- 8) El fin lucrativo. Las organizaciones criminales se conforman y operan como unidades de negocios.
- 9) La alianza estratégica o táctica. La globalización de mercados ilegales, el crecimiento de la demanda y la necesidad de diversificar los *stocks* de los bienes y servicios prohibidos ha colocado a las organizaciones criminales modernas en la alternativa de fusionarse o compartir proyectos y riesgos comunes, generándose entre ellas alianzas de cooperación de la táctica y la estrategia.

Señala el mismo autor, que de otro lado, cinco son los factores comunes que permiten identificar las unidades de crimen organizado:

⁵ PRADO SALDARRIAGA, Víctor. "Criminalidad Organizada y Lavado de Activos". Editorial Moreno S.A. (IDEMSA). Lima, octubre, 2023, p. 60.

⁶ SAN MARTÍN CASTRO, César. *Proceso penal contra el Crimen Organizado. EN: Ley contra el Crimen Organizado (Ley N.º 30077) Aspectos sustantivos, procesales y de ejecución penal*. Directora: ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Instituto Pacífico. Lima, 2016, pp. 661-662.

- A) Actividades criminales de una naturaleza grave cometidas en una forma planeada con la perspectiva de obtener un beneficio.
- B) Una división jerárquica del trabajo tipo empresarial y continua que incluye sanciones internas y disciplinarias.
- C) El uso de violencia e intimidación real o implícita.
- D) El ejercicio de influencia sobre funcionarios electos y nombrados u otros pilares de control social y líderes de opinión dentro de la sociedad, o su corrupción [Chabat].
- E) Posibilidad de afectar la gobernanza al interior de los Estados, pues el crimen organizado tiene la posibilidad de infiltrar la estructura estatal o representar una amenaza tan grande que impide el normal desarrollo de las funciones estatales [Contreras y Tenorio].

Asimismo, señala PRADO SALDARRIAGA que, actualmente las Naciones Unidas consideran a la criminalidad organizada como una de las seis amenazas más preocupantes para el desarrollo y bienestar del mundo en el presente y en el futuro inmediato. Ahora bien, se suele identificar a la criminalidad organizada contemporánea a partir del señalamiento de un grupo importante y diversificado de delitos no convencionales y cuasi convencionales. En ellos subyace como rasgo común la presencia de una estructura organizacional compleja que construye y activa mercados; que producen y ofertan bienes y servicios de circulación restringida, fiscalizada o prohibida, pero que registran una alta y constante demanda social, real o potencial, que les asegura una ingente plusvalía. Como otras características de la criminalidad organizada es común señalar su continuidad operativa; su presencia transnacional y sus sólidas cuotas de soporte social.⁷

En el mismo sentido, afirma también SAN MARTÍN CASTRO que, la criminalidad constituye, en nuestros días, un fenómeno de evidente hostilidad al sistema, aunque no es un problema de reciente aparición. Sin embargo, el crimen organizado presenta en el actual contexto de la globalización unos rasgos característicos muy particulares que lo configuran como una amenaza sin precedentes para el Estado y la sociedad. La criminalidad organizada, hoy por hoy, ha superado las tradicionales notas de jerarquía y corrupción para mediante el aprovechamiento de la integración supranacional y la revolución tecnológica, explotar las limitaciones mismas de los sistemas jurídicos con grave lesión no solo a bienes de titulares individuales, sino también al sistema político y social, y a entidades jurídicas diversas, tales como la vida, la salud pública, el funcionamiento de la Administración pública y la marcha de la

⁷ PRADO SALDARRIAGA, Víctor Roberto, *Criminalidad Organizada y Lavado de Activos*. Idemsa, Lima, 2013, p. 31.

economía social de mercado. Por lo tanto resulta evidente que el control punitivo del crimen organizado en nuestros días exija un máximo esfuerzo.⁸

EN EL CASO EN CONCRETO, esta organización criminal, presumiblemente se encontraría inmersa dentro del Grupo Central o Tipología del Crimen Organizado, tipología representativa de las estructuras flexibles, muy frecuente entre las organizaciones criminales modernas, referida a aquellas que cuentan con un número reducido de miembros que comparten el control mediante una relación horizontal, por lo que, sus miembros pueden entrar o salir de la organización según las necesidades de esta, siendo su actividad criminal única o plural.

Cuya ORGANIZACIÓN se estructura de la siguientes manera:

Nº	CARGO / FUNCION	NOMBRE
1	LIDER QUE DISPONE	KEIKO SOFIA FUJIMORI HIGUCHI
2	LIDER QUE SOLICITA Y RECIBE EL ACTIVO ILICITO	CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA TANAKA
3		AUGUSTO MARIO BEDOYA CAMERE
4	LIDER ADMINISTRA EL ACTIVO ILICITO	ADRIANA TARAZONA DE CORTES
5	PARTICIPANTES QUE TRASLADAN EL ACTIVO ILICITO / DEPOSITAN EN EL BANCO	DANIEL MELLADO CORREA
6		ANGELA BAUTISTA ZEREMELCO
7	PARTICIPANTE QUE CAPTA FALSOS APORTANTES	ERICK MATTO MONGE
8	PARTICIPANTE QUE PRESTA SU NOMBRE	YTALO PACHAS QUINONES
9		MAYRA CASTAÑON DAVILA
10		MARIZOL VALLES CHONG
11		PEDRO VELAYARCE LLANOS
12		LIZ DOCUMET MANRIQUE
13		LIULITH SANCHEZ BARDALES
14		RAFAEL DEL CASTILLO REATEGUI
15	PARTICIPANTES QUE HABRIAN ENTREGADO DINERO A TRANSPORTISTA	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
16		PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
17	PARTICIPANTE QUE OBSTRUYEN INVESTIGACIÓN U OCULTAN ACTIVOS ILÍCITOS	JORGE JAVIER YOSHIYAMA SASAKI
18		LUIS ALBERTO MEJIA LECCA
19		AURORA DE JESUS TORREJON

⁸ SAN MARTIN CASTRO, César. *Proceso penal contra el Crimen Organizado. EN: Ley contra el Crimen Organizado (Ley N.º 30077) Aspectos sustantivos, procesales y de ejecución penal.* Directora: ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, ob. cit., pp. 659-660.

		RIVA
20		WALTER RENGIFO SAAVEDRA

6.1.5. La organización criminal habría lavado el activo ilícito de ODEBRECHT de US\$.1'000,000.00 dólares, entregados por JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, de la siguiente manera:

6.1.5.1. Los primeros US\$.500,000.00 dólares, en el año 2010, habrían sido lavados como el nombre de ingresos por actividades proselitistas del año 2010, que recaudaron presuntamente el monto total de S/.2'125,235.02 soles, en las cuales no se han identificado a las personas que participaron en los cocteles, así como las personas que adquirieron los boletos de la "Gran Rifa".

6.1.5.2. Los otros US\$.500,000.00 dólares, en el año 2011, habrían sido lavados como el nombre de aportaciones individuales y como ingresos por actividades proselitistas del año 2011, que recaudaron presuntamente el monto total de S/.17'450,753.93 soles, y que podrían corresponder a los siguientes:

- Los ingresos/aportes provenientes del exterior que suman el aporte de 24 aportantes (personas naturales y jurídicas), suman un total de US\$.492,248.16 dólares.
- Los ingresos/aportes de los familiares y allegados de Yoshiyama Tanaka y Bedoya Camere, que corresponde a 16 aportes, por la suma de S/.1'634,676.44 soles, monto que ascendería a US\$.580,702.11 dólares.
- Aportes fraccionados, negados y por falsos aportantes. Lo que resumimos en el siguiente cuadro:

Nº	APORTANTES POR EL TIPO DE APORTE	CANTIDAD DE APORTANTES	MONTO EN SOLES	MONTO EN DOLARES
1	FRACCIONADOS	17	S/.1'162,424.49	US\$.412,939.42
2	NEGADOS	18	S/.632,985.00	US\$ 224,861.46
3	NO SUSTENTADOS	13	S/.263,450.00	US\$.93,587.92
	TOTAL	48	S/.2'058,859.49	US\$.731,388.80

- d) Estos aportes pueden haber sido ingresados por los transportistas, tramitantes o depositantes ("mulas", "burriers"), Angela BAUTISTA ZEREMELCO y Daniel MELLADO CORREA, que hicieron depósitos por el monto de US\$.100,000.00 y US\$.458,073.64 dólares, respectivamente. También falta identificar a otros similares.

Nº	MUESTRA SIN	CANTIDAD DE	MONTO EN DOLARES
----	-------------	-------------	------------------

	IDENTIFICAR EN APORTES	APORTANTES	
1	MUESTRA 01 (Daniel Mellado Correa)	86	US\$. 458,073.64
2	MUESTRA 02	21	US\$. 144,500.00
3	MUESTRA 03	07	US\$. 49,000.00
	TOTAL	114	US\$.649,573.64

- Se tiene el caso de CUARENTA Y OCHO (48) personas, que se encuentran figurando como aportantes, cuyos aportes se cuestionan conforme se ha detallado anteriormente, siendo el monto que no se encuentra justificado ascendiente a S/.2'058,859.49 soles o US\$.731,388.80 dólares.

- También se tienen los aportes cuestionados que corresponden al entorno de Clemente Yoshiyama Tanaka y Augusto Mario Bedoya Camere (16 personas, incluyendo a Bedoya Camere) cuyo monto total ascendería a la suma de S/.1'634,676.44 soles, monto que ascendería a US\$.580,702.11 dólares.

- Se tiene finalmente, que habría existido la SUPLANTACIÓN de CIENTO CATORCE (114) PERSONAS como aportantes, cuyos aportes ascenderían a la suma total de US\$.649,573.64 DOLARES AMERICANOS.

Nº	CASOS	MONTO EN DOLARES
1	CUARENTA Y OCHO (48) PERSONAS, QUE SE ENCUENTRAN FIGURANDO COMO APORTANTES, CUYOS APORTES NO SE ENCUENTRAN JUSTIFICADOS	731,388.80
2	LOS APORTES CUESTIONADOS QUE CORRESPONDEN AL ENTORNO DE CLEMENTE YOSHIYAMA TANAKA Y AUGUSTO MARIO BEDOYA CAMERE (16 PERSONAS, INCLUYENDO A BEDOYA CAMERE)	580,702.11
3	SUPLANTACIÓN DE CIENTO CATORCE (114) PERSONAS COMO APORTANTES	649,573.64
	TOTAL EN DOLARES	US\$.1'961,664.55

- El presente caso, se evidencia grave peligro de fuga de parte de KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI porque ha constituido una Organización Criminal en el Interior del Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular) que tenía entre sus fines obtener el poder político y, por consecuencia, tiene un nivel de influencia e interferencia en el Poder Legislativo y Poder Judicial.

Al respecto, en el Informe No. 01-05-2018-MP-FN de fecha 15 de agosto de 2018, se tiene que la fiscal provincial Sandra Castro Castillo ha señalado:

"iv. La relación entre César Hinostroza Pariachi y el Partido Político Fuerza Popular

Declaración del colaborador Eficaz No. 108-2018 Cuaderno de Colaboración 108-2018-2

El colaborador señala que César Hinostroza Pariachi se reunió con Héctor Becerril en el domicilio de Antonio Camayo el 3 o 4 de mayo de 2018, con el objeto de que César Hinostroza Pariachi se reúna con Keiko Fujimori. Días después Hinostroza Pariachi le informó a Antonio Camayo de que llegó a reunirse con Keiko Fujimori en el domicilio de esta última, habiendo tratado en la misma, políticas de Estado. Posteriormente, el colaborador señala que cuando Antonio Camayo se encontraba en Tarma en la festividad del señor de Muruhuay, este recibió una llamada de Miguel Angel Torres Morales más conocido como "Miky Torres", quien le solicitó realizar una reunión al día siguiente con César Hinostroza Pariachi, por ese motivo el colaborador llamó a este último para informarle que la "Señora K", refiriéndose a Miguel Angel Torres Morales, quería reunirse con él. Cabe señalar que esta última comunicación telefónica es la que fue propalada por los medios de comunicación, según indica el colaborador eficaz"

6.1.6. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

El arraigo que tendría no sería de calidad, desde que si bien contaría con cierto arraigo domiciliario (por residir en una vivienda alquilada) y familiar (al tener cónyuge y dos hijas), no tendría arraigo laboral conocido (al no tener un trabajo conocido).

Además, dicha investigada tendría facilidades para salir del país, conforme se desprende del Reporte de Migraciones - Oficio N° 476-2018-MIGRACIONES, ya que desde el año 1994 a la fecha cuenta con salidas a diversos países, de donde se sigue que existe el serio riesgo que no retorne al país, desde que en el extranjero cuenta con amistades y parientes, tal es el caso de los Estados Unidos (en donde residen sus suegros y amistades) y de Japón (debido a que tiene ascendencia japonesa y también tiene familiares en Japón).

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena conforme a las máximas de la experiencia, ante el peligro de recaer una pena tan gravosa sobre una persona y afectar su libertad

ambulatoria, se espera que el temor que esta le infunde le haga fugar, más aún si como se ha expuesto, la investigada cuenta con capacidad económica para abandonar el país, por lo que tiene la capacidad de rehuir al accionar de la justicia.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El Lavado de Activos, delito por el que está siendo investigado FUJIMORI HIGUCHI, es un delito pluriofensivo, de gran lesividad e interés social, aunado ello al daño moral ocasionado a la imagen del país.

Por tanto, estando a la gran magnitud del daño causado en la comisión de estos delitos y conforme a la práctica judicial, que impone reparaciones civiles altas, se espera que fuguen a fin de evitar reparar el daño causado en términos pecuniarios. Además, se advierte la ausencia de una actitud voluntaria de reparar el daño causado. Ello parte de la premisa sobre la que se basa la presente investigación, esto es, que el partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), habría recibido dinero de procedencia ilícita, de la Caja de Operaciones Estructuradas de la empresa ODEBRECHT (Caja 2), dinero que se le quiso otorgar apariencia de licitud, ingresándolo al tráfico económico a modo de aportes a favor del partido político en mención.

Estando a lo descrito, se aprecia la ausencia de actitud de reparar el daño ocasionado, por cuanto durante el transcurso de la investigación, afirma haber realizado el aporte por la suma de US\$ 5,000.00 dólares americanos a favor del partido político investigado; pese a que los elementos recabados durante la investigación demuestran lo contrario.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

No concurre cabalmente a las citaciones cursadas por el Ministerio Público, como se evidencia en su acta de incomparecencia de fecha 07 de diciembre de 2017, así como del escrito de reprogramación de fecha 19 de setiembre, en la cual hace mención que debido a diversas actividades ya asumidas con anterioridad, se le hace imposible concurrir, las cuales no acredita de manera documentada.

Cabe señalar, que en la diligencia de allanamiento de fecha 07 de diciembre de 2017, en los locales de partido político Fuerza Popular ubicados en Surco y Centro de Lima, hubo obstrucciones a la labor que desempeñaba el personal fiscal por parte de la imputada como

de los integrantes de su organización política, dificultando de esta manera el desarrollo de dicha diligencia, no habiendo voluntad del imputado de someterse a la acción penal.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser la líder de la organización criminal, toda vez que en su calidad de Presidenta del partido político "Fuerza 2011" (hoy "Fuerza Popular") y conforme a las atribuciones que le asiste según el Estatuto de Fuerza 2011, tiene injerencia dentro de todas las decisiones que se adopten en dicha organización. Asimismo, se tiene que según las máximas de la experiencia, una organización criminal realiza estratagemas y métodos para favorecer la fuga de sus integrantes, a fin de no afectar las operaciones que realiza la misma.

6.2. RESPECTO A JAIME YOSHIYAMA TANAKA

6.2.1. En su condición de Secretario General Nacional del partido político "Fuerza 2011" (hoy "Fuerza Popular"), en el interior de esta estructura política, haber sido parte una organización criminal con la finalidad de obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña Odebrecht, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Para ello haciendo uso de sus atribuciones como Secretario Nacional General, conjuntamente con Augusto Mario Bedoya Camere, y por disposición de la Presidenta de dicho partido, habría solicitado dinero a la empresa Odebrecht en la persona de JORGE BARATA, recibiendo conjuntamente con Bedoya Camere la suma de US\$.1'000,000.00 dólares, cuyo origen ilícito tenía conocimiento, puesto que se trataba de una empresa que recurría ya de gobiernos anteriores del Perú y otros países a actos de corrupción para verse beneficiada esta empresa por los gobiernos de turno para hacerse de obras públicas sobrevaluadas, por lo que Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka, habría usado la estructura, nombre y organización de Fuerza 2011, para el lavado de activos provenientes de la empresa Odebrecht en el contexto de las elecciones generales realizadas en el Perú entre los años 2010 y 2011.

Asimismo, habría solicitado la participación de Ricardo Briceño Villena para que como Ex Presidente de la CONFIEP solicitara también dinero a la empresa Odebrecht para fines de ingresar de forma indebida estos en su campaña del año 2011, siendo que recibieron la suma de US\$.200,000.00 dólares.

Asimismo, habría recurrido a sus familiares, amigos y socios para el ocultamiento del origen de los activos.

Por lo que habría realizado para ello actos de conversión y ocultamiento de dinero, consistente en la suma de US\$.1'200,000.00 dólares provenientes fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 1º de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que establece penas privativas de libertad NO MENOR DE OCHO NI MAYOR DE QUINCE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.2.2. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

Que de lo señalado en su declaración de fecha 04 de enero del 2018, en la cual menciona contar con familiares que residen en Brasil, país en el cual no solo visita continuamente según se advierte en el Reporte de Migraciones - Oficio N° 476-2018-MIGRACIONES, sino en el cual vivió del año 2000 al 2005, siendo ello así no tendría un domicilio determinado ni una residencia habitual.

Asimismo, en su declaración de fecha 16 de marzo del 2017, señala tener familia que reside en los Estados Unidos, país al cual visita continuamente según se advierte en el Reporte de Migraciones - Oficio N° 476-2018-MIGRACIONES, por lo cual tendría las facilidades de abandonar el país en cualquier momento.

Cabe señalar, que el 26 de febrero del 2018, antes de la declaración del ciudadano brasileño Jorge Barata, se evidencia la salida del país del investigado YOSHIYAMA TANAKA rumbo a los Estados Unidos como se aprecia en el reporte migratorio antes mencionado. Asimismo del Acta Fiscal 01 de marzo de 2018, se obtienen copia del video de vigilancia del 26 de febrero de 2018 en la cual se observa la salida del imputado antes mencionado con otro de los investigados el señor Mario agosto Bedoya Camere, en el mismo vuelo, lo cual evidencia la facilidad del imputado de abandonar definitivamente el país y permanecer oculto.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena conforme a las máximas de la experiencia, ante el peligro de recaer una pena tan gravosa sobre una persona y afectar su libertad ambulatoria, se espera que el temor que esta le infunde le haga fugar, más aún si como se ha expuesto, si bien el investigado tendría domicilio en el país; dicho dato no garantizaría su arraigo en el país, desde que su capacidad económica le permite abandonar el país, por lo que tiene la capacidad de rehuir al accionar de la justicia.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El Lavado de Activos, delito por el que está siendo investigado YOSHIYAMA TANAKA, es un delito pluriofensivo, de gran lesividad e interés social, aunado ello al daño moral ocasionado a la imagen del país. Por tanto, estando a la gran magnitud del daño causado en la comisión de estos delitos y conforme a la práctica judicial, que impone reparaciones civiles altas, se espera que fuguen a fin de evitar reparar el daño causado en términos pecuniarios. Además, se advierte la ausencia de una actitud voluntaria de reparar el daño causado.

Ello parte de la premisa sobre la que se basa la presente investigación, esto es, que el partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), habría recibido dinero de procedencia ilícita, de la Caja de Operaciones Estructuradas de la empresa ODEBRECHT (Caja 2), dinero que se le quiso otorgar apariencia de licitud, ingresándolo al tráfico económico a modo de aportes a favor del partido político en mención. Estando a lo descrito, se aprecia la ausencia de actitud de reparar el daño ocasionado, por cuanto durante el transcurso de la investigación, afirma haber realizado el aporte por la suma de US\$ 5,000.00 dólares americanos a favor del partido político investigado, pese a que los elementos recabados durante la investigación demuestran lo contrario.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

En la diligencia de allanamiento de su domicilio de fecha 07 de marzo del 2018, durante dicha diligencia se pretendió sacar una PC en un vehículo y hubo demora en facilitar el ingreso por lo que se tuvo que forzar la entrada.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser parte de la organización criminal, toda vez que en su calidad de Secretario General del partido político "Fuerza 2011" (hoy "Fuerza Popular") y conforme a las atribuciones que le asiste según el Estatuto de Fuerza 2011, fue el captador del activo ilícito. Asimismo, se tiene que según las máximas de la experiencia, una organización criminal realiza estratagemas y métodos para favorecer la fuga de sus integrantes, a fin de no afectar las operaciones que realiza la misma.

6.3. RESPECTO A AUGUSTO MARIO BEDOYA CAMERE

6.3.1. En su condición de Secretario Nacional de Economía del partido político "Fuerza 2011" (hoy "Fuerza Popular"), en el interior de esta estructura política, haber sido parte una organización criminal con la finalidad de obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

a) Para ello haciendo uso de sus atribuciones como Secretario Nacional de Economía, conjuntamente con Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka, y por disposición de la Presidenta de dicho partido Keiko Sofía Fujimori Higuchi, habría solicitado dinero a la empresa ODEBRECHT, recibiendo conjuntamente con Yoshiyama Tanaka la suma de US\$.1'000,000.00 dólares, cuyo origen ilícito tenía conocimiento, puesto que se trataba de una empresa que recurría ya de gobiernos anteriores del Perú y otros países a actos de corrupción para verse beneficiada esta empresa por los gobiernos de turno para hacerse de obras públicas sobrevaluadas, por lo que Augusto Mario Bedoya Camere, habría usado la estructura, nombre y organización de Fuerza 2011, para el lavado de activos provenientes de la empresa ODEBRECHT en el contexto de las elecciones generales realizadas en el Perú entre los años 2010 y 2011.

b) Asimismo, habría solicitado la participación de José Ricardo Martín Briceño Villena para que como Ex Presidente de la CONFIEP solicitara también dinero a la empresa ODEBRECHT para fines de ingresar de forma indebida estos en su campaña del año 2011, siendo que recibieron la suma de US\$.200,000.00 dólares.

c) Asimismo, habría recurrido a sus familiares, amigos y socios para el ocultamiento del origen de los activos.

- d) Por lo que como miembro de la organización criminal habría realizado para ello actos de conversión y transferencia de dinero, consistente en la suma de US\$.1'200,000.00 dólares provenientes fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 1° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.3.2. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

En cuanto a éste investigado, si bien tendría cierto arraigo domiciliario y familiar, dichos datos serían insuficientes, desde que cuenta con facilidades para salir del país, conforme a su movimiento migratorio

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena conforme a las máximas de la experiencia, ante el peligro de recaer una pena tan gravosa sobre una persona y afectar su libertad ambulatoria, se espera que el temor que esta le infunde le haga fugar, más aún si como se ha expuesto, cuenta con capacidad económica para abandonar el país, por lo que tiene la capacidad de rehuir al accionar de la justicia.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El Lavado de Activos, delito por el que está siendo investigado BEDOYA CAMERE, es un delito pluriofensivo, de gran lesividad e interés social, aunado ello al daño moral ocasionado a la imagen del país. Por tanto, estando a la gran magnitud del daño causado en la comisión de estos delitos y conforme a la práctica judicial, que impone reparaciones civiles altas, se espera que fuguen a fin de evitar reparar el daño causado en términos pecuniarios. Además, se advierte la ausencia de una actitud voluntaria de reparar el daño causado.

Ello parte de la premisa sobre la que se basa la presente investigación, esto es, que el partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), habría recibido dinero de procedencia ilícita, de la Caja de Operaciones Estructuradas de la empresa ODEBRECHT (Caja 2), dinero que se le quiso otorgar apariencia de licitud, ingresándolo al tráfico económico a modo de aportes a favor del partido político en mención. Estando a lo descrito, se aprecia la ausencia de actitud de reparar el daño ocasionado, por cuanto durante el transcurso de la investigación, afirma haber realizado el aporte por la suma de US\$ 5,000.00 dólares americanos a favor del partido político investigado, pese a que los elementos recabados durante la investigación demuestran lo contrario.

d) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser parte de la organización criminal, toda vez que en su calidad de Secretario General del partido político "Fuerza 2011" (hoy "Fuerza Popular") y conforme a las atribuciones que le asiste según el Estatuto de Fuerza 2011, fue el captador del activo ilícito. Asimismo, se tiene que según las máximas de la experiencia, una organización criminal realiza estratagemas y métodos para favorecer la fuga de sus integrantes, a fin de no afectar las operaciones que realiza la misma.

6.4. RESPECTO A ADRIANA TARAZONA DE CORTES

6.4.1. En su condición de Tesorera Alternativa del partido político "Fuerza 2011" (hoy "Fuerza Popular") entre el 2009 a la fecha, en el interior de esta estructura política, haber sido parte una organización criminal con la finalidad de obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Sobre Adriana Tarazona de Cortes sería Secretaria Nacional de Actas y Tesorera de Fuerza 2011, Economista que trabaja con Keiko Fujimori desde que actuó como Primera Dama. También habría cumplido funciones de asesora principal del despacho de Keiko Fujimori en el Congreso cuando fue Congresista, ella habría trabajado en el Poder Legislativo desde el 2006 en la oficina de Keiko Fujimori y al mismo tiempo cumple responsabilidades partidarias en Fuerza 2011. Y sería la que compró el kit electoral para iniciar el proceso de inscripción de Fuerza 2011 en el 2008 con la finalidad de postular a Keiko Fujimori a la presidencia de la República del Perú.

Además como secretaria nacional de actas y tesorera de Fuerza 2011, conocería la realidad sobre las actividades proselitistas, como fue la "GRAN RIFA" y los COCTELES que supuestamente habrían recaudado grandes sumas de dinero.

Y corroborando que es del entorno muy cercano de Keiko Fujimori, en el REPORTE DE LA SUNAT a nombre de KEIKO FUJIMORI, el correo que figura corresponde a ADRIANA TARAZONA, de ahí la importancia del vínculo entre ambas.

Sobre ella también se tiene conocimiento que habría realizado los siguientes depósitos:

FECHA OPERACIÓN	DNI	APELLIDO PATERNO TRAMITANTE	APELLIDO MATERNO TRAMITANTE	NOMBRES TRAMITANTE	APELLIDO PATERNO ORDENANTE	APELLIDO MATERNO ORDENANTE	NOMBRES ORDENANTE	BENEFICIARIO	DECLARACIÓN DEL TRAMITANTE SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS	MONEDA	MONTO OPERACIÓN	CTA AHORROS BENEFICIARIO
20110505	09176532	TARAZONA	MARTINEZ DE CORTES	ADRIANA BERTILDA	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD PROSELITISTA DEL 04/05/11	SOLES	140,500.00	055-7143062
20110511	09176532	TARAZONA	MARTINEZ DE CORTES	ADRIANA BERTILDA	TARAZONA	MARTINEZ DE CORTES	ADRIANA BERTILDA	FUERZA POPULAR	ACTIVIDAD DES PROSELITISTA DEL 04/05/11	DOLARES	88,140.00	055-7143071

Se infiere que ella haciendo uso de sus atribuciones como Tesorera Alternativa y con las tesoreras titulares, y por disposición de la Presidenta de dicho partido Keiko Fujimori, habrían realizado actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de los dineros entregados por la empresa ODEBRECHT a través de sus líderes y colaboradores que obtuvieron los dineros ilícitos de la empresa ODEBRECHT, recibiendo de Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka, Augusto Mario Bedoya Camere la suma de US\$.1'000,000.00 dólares, cuyo origen ilícito tenía conocimiento, puesto que se trataba de una empresa que recurría ya de gobiernos anteriores del Perú y otros países a actos de corrupción para verse beneficiada esta empresa por los gobiernos de turno para hacerse de obras públicas sobrevaluadas, por lo que habría usado la estructura, nombre y organización de Fuerza 2011, para el lavado de activos provenientes de la empresa ODEBRECHT en el contexto de las elecciones generales realizadas en el Perú entre los años 2010 y 2011. Asimismo, habría recibido la suma de US\$.200,000.00 dólares obtenido de ODEBRECHT con la participación de José Ricardo Briceño Villena, como Ex Presidente de la CONFIEP quien solicitó también dinero a la empresa ODEBRECHT para fines de ingresar de forma indebida estos en su campaña del año 2011.

Para ello, habrían realizado los informes de rendición de cuentas del Partido Fuerza 2011, los cuales fueron modificados suspicazmente en diversas ocasiones, con la finalidad de ocultar los dineros de procedencia ilícita, en donde se ha advertido la existencia de personas que transportaban el dinero como son: **DANIEL MELLADO CORREA y ANGELA BAUTISTA ZEREMELCO**, así también personas que niegan haber realizado aportes, personas que no tienen capacidad para aportes o que no han justificado los montos, y aquellos que han fraccionado o "pitufear" sus supuestos aportes. Finalmente, se ha recurrido a actos contra la fe pública, toda vez que se realizaron los depósitos como suplantaciones, y falsedad material en los recibos de aportación.

En el caso puntual de Adriana Tarazona de Cortes, se advierte que fue ella quien tuvo mayor participación en la organización de las actividades proselitistas, en las cuales se sospecha se ingresaron al tráfico de dinero lícito, los dineros de ODEBRECHT, y ello por la cercanía con Keiko Fujimori, puesto que es la única tesorera que continua en su cargo desde el año 2009, siendo que conforme lo refiere Jorge Trelles Montero es una persona de la absoluta confianza de Keiko Fujimori, tal es así que en su ficha de la SUNAT, el correo de Keiko Fujimori corresponde a Adriana Tarazona. A mayor abundamiento, se ha identificado con declaraciones testimoniales que Adriana Tarazona ha tenido en su poder dinero en efectivo producto de "aportes", y sería ella quien con la colaboración de personas aún no identificada materializaron la colocación de los dineros ilícitos en las cuentas del Partido Fuerza 2011, mediante la suplantación de aportantes.

Por lo que como miembro de la organización criminal habría realizado para ello actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, consistente en la suma de US\$.1'200,000.00 dólares provenientes fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 1º de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.4.2. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

Ahora, si bien ésta investigada podría contar con cierto arraigo domiciliario, sin embargo cuenta con facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculta.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años, dicho hace prever que podría eludir la acción de la justicia.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El daño causado es reflejado es el daño moral ocasionado a la imagen del país.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

No concurre cabalmente a las citaciones cursadas por el Ministerio Público solicitando reprogramaciones.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser parte de la organización criminal, siendo la tesorera y administradora de los activos ilícitos y la que haría entrega de los mismos.

6.5. RESPECTO A YTALO ULISES PACHAS QUIÑONES

6.5.1. Como colaborador de la organización tiene vínculos entre ellos por familiaridad, amistad o laboral, o por ser tener vínculo de familiaridad o amistad con miembros de Fuerza 2011, han colaborado con la organización aceptando ser aportantes, sin haber acreditado dicho aporte personal por no tener capacidad de aportación o por no haber acreditado que ellos hayan realizado el aporte, entre ellos tenemos:

Se tiene de los actuados que figura como aportante de Fuerza 2011, conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Fecha	Comprobante	Monto	Observación
16	Ytalo Ulises PACHAS QUIÑONES	18/03/11	98-EFE000427	S/. 13,845.00	Declaró en Moyobamba

En su declaración de fecha 30 de noviembre del 2017, ha señalado lo siguiente:

"22. PARA QUE DIGA: ¿Si usted aportó dinero o bienes en favor del Partido Político Fuerza Popular para la campaña Electoral del 2011; de ser así precise en que consistió el aporte y la procedencia de los fondos del aporte?, dijo: Yo como vuelvo a manifestar siempre he participado en política y vi por conveniente en esos tiempos aportar dinero, por encontrarme identificado con el Ingeniero Alberto Fujimori; precisando que mi persona es bien conocida en mi zona. Por lo tanto si aporte la suma de dinero en varias oportunidades entre 1,000.00, 2000, 4,000 soles y la mayor cantidad fue en el año 2011 aporté entre 14,000.00 y 15,000.00 soles, aporte que fue destinado para gastos de campaña; la procedencia del dinero fue producto de mi trabajo, ahorro y los negocios comerciales que realicé, en consecuencia el dinero que he dado es de mi esfuerzo.

23) PARA QUE DIGA: ¿Precise cuántas veces realizó aportes al Partido Político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011)?, dijo: Con documentos una sola vez por la suma de 14,000.00 soles; pero como dirigente varias veces y fueron para gastos que hay dentro de las movilizaciones de campaña"

Y también:

"24) PARA QUE DIGA: ¿Precise si el aporte mencionado lo realizó mediante depósito en cuenta bancaria o se lo entregó físicamente a una persona del partido político referido?, dijo: Yo firmé un documento por la suma de 14,700.00 soles; el dinero lo entregué físicamente al encargado del partido Fuerza Popular, no recordando su nombre y luego me entregaron un voucher que a la actualidad no lo tengo porque lo he perdido.(...)"

"29) PARA QUE DIGA: ¿Precise el lugar y la ciudad donde realizó el aporte?, dijo: Fue frente al Banco de la Nación de Nueva Cajamarca, donde tenía alquilado un local y quedamos para entregarle el dinero al encargado de recoger el aporte antes mencionado."

Esta situación nos permite señalar que no tendría la capacidad para aportar y que oculta la verdad, puesto que no coincide el monto del aporte y que éste fue depositado en cuenta bancaria.

6.5.2. Se tiene conocimiento que los aportes Guzmán RIMARACHIN DÍAZ, Niczer ROMERO VILLALOBOS, Nolberto RIMARACHIN DÍAZ, Gregoria VELA ARISTA, Irma CARRANZA MONTENEGRO, Segundo Alejandro CRISANTO PULACHE, Yoni Guzmán RIMARACHIN VELA, Jorge Luis BECERRA NUÑEZ y Ytalo Ulises PACHAS QUIÑONES, todos fueron realizados el mismo día 18 de marzo del 2011 y por el mismo monto de dinero, en total ascienden a la suma de S/.124,605.00 nuevos soles. Estos testigos se encuentran vinculados por razones familiares y laborales entre sí, por lo que estos estarían figurando para ocultar el origen real de estos fondos. Máxime los testigos NICZER ROMERO VILLALOBOS (Ex empleado de la familia RIMARACHIN), Segundo Alejandro CRISANTO PULACHE (Ex amistad de los RIMARACHIN) y Jorge Luis BECERRA NUÑEZ (Ex yerno de la familia RIMARACHIN), todos con aporte similar de S/.13,845.00

nuevos soles, han negado haber hecho aporte alguno y que habrían usado sus nombres.

Nº	APORTANTE	MONTO
1	Nolberto Rimarachín Díaz	S/.13,845.00
2	Guzmán Rimarachín Díaz	S/.13,845.00
3	Gregoria Vela Arista	S/.13,845.00
4	Yoní Guzmán Rimarachín Vela	S/.13,845.00
5	Irma Carranza Montenegro	S/.13,845.00
6	Ytalo Ulises Pachas Quiñones	S/.13,845.00
7	Jorge Luis Becerra Nuñez	S/.13,845.00
8	Niczer Romero Villalobos	S/.13,845.00
9	Segundo Alejandro Crisanto Pulache	S/.13,845.00
	TOTAL	S/. 124,605.00 = US\$. 45,000.00

De esta forma el presunto aporte total de este grupo de aportantes de S/.124,605.00 soles o su equivalente a esa fecha de US\$.45,000.00 dólares, no está debidamente justificado.

Respecto al aporte de PACHAS QUIÑONES Ytalo Ulises, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con número de operación 050.001.0041, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día 18 de marzo de 2011, a las 10:49:35 horas, por el monto de US\$ 5,000.00 dólares, el mismo en que se aprecia la rúbrica de ABAUTISTAZ.

6.5.3. Por ello, se tiene de los actuados que mantiene vínculo amical con Rolando Reategui Flores, quien pertenece al partido Fuerza Popular (Fuerza 2011), habría colaborado con la organización criminal haciéndose figurar como aportante de Fuerza 2011 el año 2011, cuando en realidad no habría aportado dicho dinero, de esta forma habría colaborado con la organización criminal, cuya finalidad era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaborador se habría hecho parecer como aportante de dinero, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2º de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007).

6.5.4. Asimismo, se tiene de los actuados que como miembro de la

Organización Criminal, habría desplegado actos de entorpecimiento de la actividad probatoria, puesto que contactó al testigo protegido CRISANTO PULACHE para declarar falsamente y habría coordinado con los otros integrantes como Luis Alberto Mejía Lecca y Nolberto Rimarachín Díaz para hacer que declaren falsamente, realizando para su cometido actos de corrupción, de esta forma habría colaborado con la organización criminal con actos realizado en el año 2017 y 2018, cuya finalidad de la organización era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaborador habría realizado actos de ocultamiento de lavado de dinero materializándose en el logro de la falsedad testimonial de los supuestos aportantes y búsqueda que el testigo CRISANTO PULACHE declare falsamente, cometiendo actos de corrupción, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.5.5. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

No tendría arraigo puesto que no tiene un domicilio fijo, lo que se desprende de su declaración de fecha 30 de noviembre de 2017, donde señaló que en el año 2009 vivía en Jirón Juan Simos No. 310, Rioja, San Martín, inmueble que era propio pero que lo vendió; en el año 2010 indica que estuvo viviendo en el Distrito de Alonso de Alvarado Roque (Referencia: Costado de Plaza de Armas), local de su ferretería de nombre "El Imán"; y que desde el año 2012 mudó la ferretería a Naranjillo, donde actualmente vive. De esto, se advierte que UTA LO ULISES PACHA QUIÑONES no tiene domicilio fijo, habiendo cambiado dos veces de domicilio en tres años, por lo que carece del *arraigo habitual* señalado por la norma procesal. Además, cabe agregar que su domicilio no es conocido, toda vez que en su declaración testimonial señaló que su domicilio actual es Jirón

Amazonas S/N, C.P., Naranjillo, Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín, sin embargo, en mérito a la Orden de Allanamiento e Incautación dictada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, se advierte que dicha medida no pudo ser ejecutada, por cuanto no se pudo ubicar su domicilio.

Además, se acentúa el peligro de fuga, por cuanto PACHAS QUIÑONES tiene facilidades para abandonar definitivamente el país puesto que declara tener dinero suficiente y puede permanecer oculto. Este elemento es evaluado con los anteriormente descritos, puesto que gozar de una pudiente solvencia económica le dota de condiciones de abandonar el país, así como, según su declaración de fecha 30 de noviembre de 2017, ha viajado por el país, realizando viajes a Piura, Chiclayo, Jaén, Lima.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que, conforme a las máximas de la experiencia, ante el peligro de recaer una pena tan gravosa sobre una persona y afectar su libertad ambulatoria, se espera que el temor que esta le infunde le haga fugar, más aún si como se ha expuesto, el investigado no tiene domicilio fijo ni tampoco conocido, y su capacidad económica le permite abandonar el país, por lo que tiene la capacidad de rehuir al accionar de la justicia.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El Lavado de Activos, delito por el que está siendo investigado PACHAS QUIÑONES, es un delito pluriofensivo, de gran lesividad e interés social, aunado ello al daño moral ocasionado a la imagen del país. Por tanto, estando a la gran magnitud del daño causado en la comisión de estos delitos y conforme a la práctica judicial, que impone reparaciones civiles altas, se espera que fuguen a fin de evitar reparar el daño causado en términos pecuniarios. Además, se advierte la ausencia de una actitud voluntaria de reparar el daño causado. Ello parte de la premisa sobre la que se basa la presente investigación, esto es, que el partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), habría recibido dinero de procedencia ilícita, de la Caja de Operaciones Estructuradas de la empresa ODEBRECHT (Caja 2), dinero que se le quiso otorgar apariencia de licitud, ingresándolo al tráfico económico a modo de aportes a favor del partido político en mención. Estando a lo descrito, se aprecia la ausencia de actitud de reparar el daño ocasionado, por cuanto durante el transcurso de la investigación, afirma haber realizado el aporte por la suma de US\$ 5,000.00 dólares americanos a favor del partido político investigado,

pese a que los elementos recabados durante la investigación demuestran lo contrario.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

El comportamiento del investigado PACHAS QUIÑONES evidencia indicios de no querer someterse a la persecución penal, toda vez que no acredita documentalmente el supuesto aporte por el monto de US\$ 5,000.00 dólares americanos que habría realizado a favor del partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011); más aún, si conforme a los elementos de convicción recabados durante esta etapa de investigación y que ya hemos detallado, él no habría realizado este aporte.

Por lo demás, se debe presente que conforme a la declaración del Testigo protegido N° 2017-55-1, Segundo Alejandro Crisanto Pulache, y su posterior declaración en la Audiencia de Prueba Anticipada, PACHAS QUIÑONES se comunicó con dicho testigo a fin de torcer su voluntad, ofreciéndole dinero a fin que declare en el sentido de reconocer los aportes realizados a favor del partido político Fuerza Popular (Fuerza 2011), que realmente nunca había aportado.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Conforme a la Disposición de ampliación de Diligencias Preliminares, se le atribuye a PACHAS QUIÑONES, además de la comisión del delito de Lavado de Activos, ser colaborador de la Organización Criminal que lleva a cabo este ilícito. Así pues, se tiene que según las máximas de la experiencia, una organización criminal realiza estratagemas y métodos para favorecer la fuga de sus integrantes, a fin de no afectar las operaciones que realiza la misma. Así, para este caso en concreto, se tiene que como miembro de esta Organización Criminal, PACHAS QUIÑONES buscó influir en CRISANTO PULACHE a fin de que reconozca los aportes a favor del partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), aportes que nunca realizó, dificultando y entorpeciendo el accionar de la justicia, indicios que permiten entrever que podrían favorecer la fuga del investigado.

6.6. RESPECTO A MAYRA ALEXANDRA CASTAÑÓN DAVILA

6.6.1. Se tiene de los actuados que figura como aportante de Fuerza 2011, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre	Fecha	Comprobante	Montos	Observación
1	Mayra Alejandra	30/05/11	98-EFE000688	S/.11,008.00	Declaró en Tarapoto

CASTAÑON DÁVILA	S/.16,512.00	haber aportado
	S/.13,760.00	

De su declaración de fecha 27 de noviembre del 2017, no ha podido dar una versión verosímil que estos se hayan realizado, explicando que los aportes son productos de unas parrilladas que no ha explicado con coherencia su realización.

Nos dice por ejemplo:

"Que, sí realicé el aporte al Partido Político Fuerza Popular la misma que consistió en aporte de tres abonos por la sumatoria de S/.41,000.00 aprox., para lo cual con unos amigos en la ciudad de Lima realizamos varias parrilladas en el distrito de La Victoria, en la calle Prolongación Huallaga que fue a inicio del 2011 aprox., no recuerdo los nombres de las personas que participaron en dichas actividades"

Sin embargo, no ha explicado cuantas actividades se realizaron y el monto recaudado, así como las personas que participaron y sus funciones.

"22) PARA QUE DIGA: ¿Precise cuántas actividades de parrilladas se realizaron en el año 2011 para recaudar el monto de S/.41,000.00 soles que Ud. ha referido?, dijo: Han podido ser tres o cuatro."

23) PARA QUE DIGA: ¿Precise el monto aprox. que se recaudó en cada una de estas tres o cuatro actividades?, dijo: No recuerdo".

Siendo que en la investigación en su declaración ampliatoria de 05 de marzo del 2018, ha referido:

"11) PARA QUE DIGA: ¿PRECISE LA ENTIDAD BANCARIA EN DONDE REALIZÓ LOS APORTES POR LAS SUMAS DE S/.11,008.00 NUEVOS SOLES, S/.13,760.00 NUEVOS SOLES Y S/.16,512.00 NUEVOS SOLES?, Dijo: Fue en el Scotiabank."

12) PARA QUE DIGA: ¿SI LOS APORTES POR LAS SUMAS DE S/.11,008.00 NUEVOS SOLES, S/.13,760.00 NUEVOS SOLES Y S/.16,512.00 NUEVOS SOLES, FUERON REALIZADOS EN UNA MISMA AGENCIA?, Dijo: Sí fueron en una misma agencia, no recuerdo que agencia bancaria".

Sin embargo, se aprecia que los aportes fueron en dos agencias:

"34) PARA QUE DIGA: ¿QUE EXPLICACION PUEDE DAR USTED QUE CONFORME A LOS VOUCHER POR LAS SUMAS DE \$6,000 Y \$4,000 DOLARES, ESTOS APORTES SE HAN REALIZADO EN LA AGENCIA DE LARCO 1 DEL BANCO SCOTIABANK Y EL DEPOSITO POR LA SUMA DE \$5,000 DOLARES HA SIDO REALIZADA EN LA AGENCIA DIAGONAL DE MIRAFLORES?, Dijo: No puedo explicarlo"

Estas inconsistencias fundamentan que oculta la verdad, puesto que los aportes de MAYRA ALEJANDRA CASTAÑON DAVILA son

cuestionados desde años atrás mediante reportes periodísticos, puesto que en el 2011, era una estudiante y no tenía recursos para aportar significativas cantidades, y que por otro lado la explicación de que los aportes son productos de unas "parrilladas" ha resultado ser inverosímil, conforme a sus propias respuestas en su declaración.

De esta forma el presunto aporte de S/. 41,280.00 soles o su equivalente a esa fecha de US\$.15,000.00 dólares, no está debidamente justificado. Habiéndose identificado en su caso que los depósitos que figuran a su nombre habrían sido realizados por DANIEL MELLADO CORREA, conforme se aprecian de los originales de los vouchers que obran en la carpeta fiscal cuya firma sería la que está consignada.

6.6.2. Por ello, se tiene también de los actuados que mantiene vínculo laboral con el Gobierno Regional de San Martín, presidido por Víctor Manuel Noriega Reátegui, quien pertenece al partido Fuerza Popular (Fuerza 2011) y quien también sería familiar del Congresista por Fuerza Popular Rolando Reátegui Flores, habría colaborado con la organización criminal haciéndose figurar como aportante de Fuerza 2011 el año 2011, cuando en realidad no habría aportado dicho dinero, de esta forma habría colaborado con la organización criminal, cuya finalidad era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaboradora se habría hecho parecer como aportante de dinero, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.6.3. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) *El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:*

No tendría arraigo en el país puesto que no tiene domicilio propio,

vive en casa de su madre.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El daño causado es reflejado es el daño moral ocasionado a la imagen del país.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

No concurrió a la última citación como investigada.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser colaborador de la organización criminal, ayudando a ocultar los activos ilícitos.

6.7. RESPECTO A LIZ DOCUMET MANRIQUE

6.7.1. Se tiene de los actuados que figura como aportante de Fuerza 2011, conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Fecha	Comprobante	Monto	Observación
2	Liz DOCUMET MANRIQUE	25/02/11	98-EFE000349	S/. 27,820.00	Declaró en Tarapoto haber aportado

De su declaración de fecha 27 de noviembre del 2017, no ha podido dar una versión verosímil que este se haya realizado, explicando que el aporte es producto de su CTS y ahorros de su trabajo, y se aprecia que se dedica al negocio de raspadillas, por lo que no resulta creíble su afirmación.

Nos dice: "Precise en que consistió el aporte y la procedencia de los fondos del aporte?, Dijo: Que, sí por la suma de US\$ 10,000.00 dólares americanos, fue en efectivo y la procedencia del dinero es por haber trabajado en la Caja Rural de Ahorro y Crédito de la Región San Martín Municipal donde laboré casi 10 años y por haber ahorrado así como de mi CTS y ahorro de mi trabajo, conforme lo corroboro mediante copia simple de fecha 22ABR2010 emitido por el Juzgado Mixto de Tarapoto"

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARABANC
JEZ DEL TRIBUNAL JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional

Sin embargo, no hizo el depósito y dice no recordar a quien le entregó el dinero:

"25) PARA QUE DIGA: ¿Precise en que dependencia bancaria u oficina lo realizo dicho deposito?, dijo: Entregué el dinero en efectivo a una persona masculina, en un local de Fuerza 2011 y desconoce el nombre de dicha persona y que para ese acto fue en compañía de mi esposo.

26) PARA QUE DIGA: ¿Precise en que lugar entregó la suma dineraria en moneda extranjera?, dijo: Desconozco, pero mi esposo debe conocer el lugar."

Estas inconsistencias hacen presumir que oculta la verdad, puesto que los aportes de Liz DOCUMET MANRIQUE, Marisol VALLES CHONG, Pedro Abel VELAYARCE LLANOS, Liulith SANCHEZ BARDALES y Rafael Alejandro DEL CASTILLO REATEGUI, todos realizados en monto similar y en un mismo día 25 de febrero del 2011, en total ascienden a la suma de S/.111,280.00 nuevos soles. Estos testigos se encuentran vinculados por razones familiares y laborales con la familia REATEGUI FLORES, por lo que estos estarían figurando para ocultar el origen real de estos fondos. Máxime si el testigo Jean Louis MAZE CAM que figura con aporte similar de S/.27,820.00 nuevos soles, ha negado en una carta haber hecho aporte y que habrían usado su nombre.

N°	APORTANTE	MONTO
1	Documet Manrique Liz	S/.27,820.00
2	Velayarce Llanos Pedro Abel	S/.27,820.00
3	Del Castillo Reategui Rafael Alejandro	S/.13,910.00
4	Sanchez Bardales Liulith	S/.13,910.00
5	Marisol Valles Chong	S/.27,820.00
6	Maze Cam Jean Louis	S/.27,820.00
	TOTAL	S/. 139,100.00 = US\$. 50,000.00

De esta forma el presunto aporte total de este grupo de aportantes de S/.139,100.00 soles o su equivalente a esa fecha de US\$.50,000.00 dólares, no está debidamente justificado.

Además se tiene conocimiento que respecto al aporte de DOCUMET MANRIQUE Liz, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con número de operación 050.001.0028, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día 25 de febrero de 2011, a las 12:32:29 horas, por el monto de US\$ 10,000.00 dólares, el mismo en que se aprecia la rúbrica de ABAUTISTAZ y el DNI N° 42653463.

6.7.2. Por ello, se tiene de los actuados que mantendría vínculo familiar con el Congresista Rolando Reátegui Flores, quien pertenece al partido Fuerza Popular (Fuerza 2011), habría colaborado con la organización criminal haciéndose figurar como aportante de Fuerza 2011 el año 2011, cuando en realidad no habría aportado dicho

dinero, de esta forma habría colaborado con la organización criminal, cuya finalidad era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña Odebrecht, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaboradora se habría hecho parecer como aportante de dinero, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.7.3. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

Presenta un arraigo que no es de calidad (al no haberse acreditado integralmente, pues si bien contaría con cierto arraigo domiciliario, no existen datos sobre los demás extremos de su arraigo, entre ellos, su arraigo laboral y económico), además tiene la posibilidad de abandonar el país por tener recursos económicos.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El daño causado es reflejado por el daño moral ocasionado a la imagen del país.

d) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser colaborador de la organización criminal, ayudando

a ocultar los activos ilícitos.

6.8. RESPECTO A PEDRO ABEL VELAYARCE LLANOS

6.8.1. Se tiene de los actuados que figura como aportante de Fuerza 2011, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre	Fecha	Comprobante	Monto	Observación
4	Pedro Abel VELAYARCE LLANOS	25/02/11	98-EFE000358	SI. 27,820.00	Declaró en Tarapoto haber aportado

En su declaración de fecha 28 de noviembre del 2017, ha señalado lo siguiente:

"En el año 2010 si realicé un aporte de la suma de US\$ 10,000.00 en efectivo a favor del Partido Político Fuerza Popular, en dicho año también postulé para regidor de la Municipalidad de San Martín, pero no fui elegido, suma de dinero que no recuerdo si entregué a una persona o realicé el depósito, la procedencia de dicho dinero es producto de mis actividades que realizo con mis empresas, que debo indicar que esos US\$ 10,000.00 es producto de lo que poco a poco iban comprando dólares con dinero de mis ingresos mensuales de S/.3,000.00 por cada empresa y esos dólares los tenía guardado en mi casa, lo que representa seis meses de ahorro"

Sin embargo, no expresa claramente como fue este depósito:

"...Si aporte en dólares al tipo de cambio de esa fecha, pero yo no realicé el depósito"

23) PARA QUE DIGA: Precise el lugar donde fueron entregados los US\$ 10,000.00?, dijo: Que, fue en Tarapoto.

24) PARA QUE DIGA: Tiene conocimiento en que cuenta y en que banco se realizó el depósito de los US\$ 10,000.00 a favor del Partido Político Fuerza Popular antes Fuerza 2011?, dijo: No tengo conocimiento"

Estas inconsistencias hacen presumir que oculta la verdad.

Respecto al aporte de VELAYARCE LLANOS Pedro Abel, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con número de operación 050.001.0032, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día 25 de febrero de 2011, a las 12:30:35 horas, por el monto de US\$ 10,000.00 dólares, el mismo en que se aprecia la rúbrica de ABAUTISTAZ y el DNI N° 42653463.

6.8.2. Por ello, se tiene de los actuados que mantiene vínculo amical con el Congresista Rolando Reategui Flores, quien pertenece al partido Fuerza Popular (Fuerza 2011), habría colaborado con la

organización criminal haciéndose figurar como aportante de Fuerza 2011 el año 2011, cuando en realidad no habría aportado dicho dinero, de esta forma habría colaborado con la organización criminal, cuya finalidad era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaborador se habría hecho parecer como aportante de dinero, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.8.3. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

Tiene la posibilidad de abandonar el país por tener recursos económicos.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El daño causado es reflejado es el daño moral ocasionado a la imagen del país.

d) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser colaborador de la organización criminal, ayudando a ocultar los activos ilícitos, dato que hace prever razonablemente

peligro procesal abstracto (peligro de fuga del imputado y de obstaculización a la actividad probatoria) y peligro procesal específico (materializado en que la presunta organización criminal al cual pertenece viene realizando actos concretos encaminados a la obstaculización de la actividad probatoria, como sería el caso de las presuntas influencias sobre los aportantes, para que declaren falsamente que realizaron aportes).

6.9. RESPECTO A RAFAEL ALEJANDRO DEL CASTILLO REATEGUI

6.9.1. Se tiene de los actuados que figura como aportante de Fuerza 2011, conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Fecha	Comprobante	Monto	Observación
7	Rafael Alejandro DEL CASTILLO REATEGUI	25/02/11	98-EFE000364	S/. 13,910.00	Declaró en Tarapoto haber aportado

En su declaración de fecha 28 de noviembre del 2017, ha señalado lo siguiente:

"23) PARA QUE DIGA: ¿Si Usted aportó dinero o bienes en favor del Partido Político Fuerza Popular para la campaña Electoral del 2011; de ser así precise en que consistió el aporte y la procedencia de los fondos del aporte?, dijo: Yo hice un aporte, pero no recuerdo el año, consistió en dinero en efectivo, no puedo precisar el monto, no recuerdo si fue en soles o dólares; la procedencia es de la plata que tenía.

24) PARA QUE DIGA: ¿Precise en que circunstancias realizó el aporte?, dijo: No recuerdo.

26) PARA QUE DIGA: ¿Precise si el aporte mencionado lo realizó mediante depósito en cuenta bancaria o se lo entregó físicamente a una persona del partido político referido?, dijo: No recuerdo, no puedo especificar."

Estas inconsistencias hacen presumir que oculta la verdad, puesto que respecto al aporte de DEL CASTILLO REATEGUI Rafael Alejandro, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con número de operación 050.001.0074, Cuenta de ahorros ilegible y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día 25 de febrero de 2011, a las 16:27:01 horas, por el monto de US\$ 5,000.00 dólares, el mismo en que se aprecia la rúbrica de ABAUTISTAZ.

6.9.2. Por ello, se tiene de los actuados que mantiene vínculo familiar Víctor Manuel Noriega Reátegui y Rolando Reategui Flores, quienes pertenecen al partido Fuerza Popular (Fuerza 2011), habría colaborado con la organización criminal haciéndose figurar como aportante de Fuerza 2011 el año 2011, cuando en realidad no habría aportado dicho dinero, de esta forma habría colaborado con la

Por lo que como colaborador se habría hecho parecer como aportante de dinero, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El daño causado es reflejado es el daño moral ocasionado a la imagen del país.

d) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser colaborador de la organización criminal, ayudando a ocultar los activos ilícitos, dato que hace prever razonablemente peligro procesal abstracto (peligro de fuga del imputado y de obstaculización a la actividad probatoria) y peligro procesal específico (materializado en que la presunta organización criminal al cual

pertenece viene realizando actos concretos encaminados a la obstaculización de la actividad probatoria, como sería el caso de las presuntas influencias sobre los aportantes, para que declaren falsamente que realizaron aportes).

6.10. RESPECTO A LIULITH SANCHEZ BARDALES

6.10.1. Se tiene de los actuados que figura como aportante de Fuerza 2011, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre	Fecha	Comprobante	Monto	Observación
6	Liulith SANCHEZ BARDALES	25/02/11	98-EFE000365	S/. 13,910.00	Declaró en Tarapoto haber aportado

En su declaración de fecha 28 de noviembre del 2017, ha señalado lo siguiente:

"En el año 2011 realicé un aporte económicos consiste en la suma de US\$ 5,000.00, dinero que procede de mis ahorros producto de mis actividades, pero que dicha suma los tenía guardados en mi domicilio en mi comoda.

20) PARA QUE DIGA: Precise el lugar donde fueron entregados los US\$ 5,000.00?, Dijo: Que, dicha suma lo he depositado en el Banco Scotiabank en la agencia ubicado en la esquina de la plaza de armas entre las calles Ramirez Hurtado y Grau en Tarapoto"

Sin embargo, no sabe explicar porque sus aportes figuran en moneda nacional:

"Que, yo hice mi aporte en dólares americanos, si ellos hicieron el cambio desconozco"

Estas inconsistencias hacen presumir que oculta la verdad, pues respecto al aporte de SANCHEZ BARDALES Liulith, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito en Efectivo con número de operación 050.001.0034, a la cuenta de ahorros 055-7143071 y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día 25 de febrero de 2011, a las 12:42:26 horas, por el monto de US\$ 5,000.00 dólares, el mismo en que se aprecia la rúbrica de ABAUTISTAZ y el DNI N° 42653463.

6.10.2. Por ello, se tiene de los actuados que mantiene vínculo laboral con el Congresista Rolando Reategui Flores, quien pertenece al partido Fuerza Popular (Fuerza 2011), habría colaborado con la organización criminal haciéndose figurar como aportante de Fuerza 2011 el año 2011, cuando en realidad no habría aportado dicho dinero, de esta forma habría colaborado con la organización criminal, cuya finalidad era obtener poder político en las instituciones del

Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaboradora se habría hecho parecer como aportante de dinero, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.10.3. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

Tiene la posibilidad de abandonar el país por tener recursos económicos.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El daño causado es reflejado es el daño moral ocasionado a la imagen del país.

d) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser colaborador de la organización criminal, ayudando a ocultar los activos ilícitos, dato que hace prever razonablemente peligro procesal abstracto (peligro de fuga del imputado y de obstaculización a la actividad probatoria) y peligro procesal específico (materializado en que la presunta organización criminal al cual pertenece viene realizando actos concretos encaminados a la

obstaculización de la actividad probatoria, como sería el caso de las presuntas influencias sobre los aportantes, para que declaren falsamente que realizaron aportes).

6.11. RESPECTO A MARIZOL VALLES CHONG

6.11.1. Se tiene de los actuados que figura como aportante de Fuerza 2011, conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Fecha	Comprobante	Monto	Observación
3	Marisol VALLES CHONG	25/02/11	98-EFE000353	S/. 27,820.00	Declaró en Tarapoto haber aportado

De su declaración de fecha 01 de diciembre del 2017, ha señalado lo siguiente:

" Que, SI aporté al partido FUERZA 2011 para la campaña del 2011, la suma de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, estos fondos fueron producto de un retiro bancario que realicé del BANCO CONTINENTAL el 11 de noviembre del 2010, por el monto de S/.31,245.86 NUEVOS SOLES, con dicha suma de dinero compré por el monto total su equivalente en DÓLARES AMERICANOS, ya cuando se realizó el depósito de mi aporte fue solamente DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS."

Y, señaló:

"20) PARA QUE DIGA: ¿Precise si usted hizo el depósito?, dijo: No realicé yo, fue la contadora de mi empresa CAFÉ PLAZA la señora MICAELA DEL AGUILA VELA."

"21) PARA QUE DIGA: ¿Precise en que dependencia bancaria u oficina se realizó dicho depósito?, dijo: Fue en el BANCO SCOTIABANK de Tarapoto, ubicada en la PLAZA DE ARMAS DE TARAPOTO".

Sin embargo, Micaela DEL AGUILA VELA en su declaración del 05 de marzo del 2018, ha señalado que ella no realizó el depósito indicado.

"...Me habrá encargado o entregado el dinero para hacerlo, porque ellos no se van al banco nunca, pero de ir yo al banco personalmente a depositar no, nosotros ~~tenemos personal que se va al banco~~, porque yo soy quien autoriza solamente la salida del dinero"

Estas inconsistencias hacen presumir que se oculta la verdad, puesto que respecto al aporte de VALLES CHONG Marisol, se obtuvo el siguiente documento: Comprobante de Depósito con número de operación 050.001.0030, Cuenta de ahorros ilegible y Código de Cuenta Interbancario 009 238 210557143071 74, a nombre de FUERZA 2011, realizado el día 25 de febrero de 2011, a las 12:34:25 horas, por el monto de US\$ 10,000.00 dólares, el mismo en que se aprecia la rúbrica de ABAUTISTAZ y el DNI N° 42653463.

Por ello, se tiene de los actuados que mantiene vínculo familiar con el Congresista Rolando Reategui Flores, es su esposa, quien pertenece al partido Fuerza Popular (Fuerza 2011), habría colaborado con la organización criminal haciéndose figurar como aportante de Fuerza 2011 el año 2011, cuando en realidad no habría aportado dicho dinero, de esta forma habría colaborado con la organización criminal, cuya finalidad era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaboradora se habría hecho parecer como aportante de dinero, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2º de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.11.2. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

Se advierte que su solvencia económica le faculta a abandonar el país en un intento de rehuir el accionar de la justicia, pues conforme se advierte de su declaración de fecha 01 de diciembre de 2017, es encargada de logística del supermercado LA INMACULADA y es dueña del CAFE PLAZA, con ingresos aproximados de S/. 15,000.00 soles mensuales. Ello se complementa, por el hecho que tiene facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculta, dado que conforme se ha demostrado con la descripción de los elementos fácticos, BAUTISTA ZEREMELCO ha sido depositante en el banco SCOTIABANK, habiendo aportando (transportando) US\$100,000.00 por otras personas, a favor del partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011); y, conforme a las máximas de la experiencia, una persona con solvencia económica tiene todas las condiciones para rehuir al accionar de la justicia, abandonando el país.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del

procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que, conforme a las máximas de la experiencia, ante el peligro de recaer una pena tan gravosa sobre una persona y afectar su libertad ambulatoria, se espera que el temor que esta le infunde le haga fugar, más aún si como se ha expuesto, tiene la capacidad económica de abandonar el país.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El Lavado de Activos, delito por el que está siendo investigada VALLES CHONG, es un delito pluriofensivo, de gran lesividad e interés social, aunado ello al daño moral ocasionado a la imagen del país. Por tanto, estando a la gran magnitud del daño causado en la comisión de estos delitos y conforme a la práctica judicial, que impone reparaciones civiles altas, se espera que fuguen a fin de evitar reparar el daño causado en términos pecuniarios. Además, se advierte la ausencia de una actitud voluntaria de reparar el daño causado. Ello parte de la premisa sobre la que se basa la presente investigación, esto es, que el partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), habría recibido dinero de procedencia ilícita, de la Caja de Operaciones Estructuradas de la empresa ODEBRECHT (Caja 2), dinero que se le quiso otorgar apariencia de licitud, ingresándolo al tráfico económico a modo de aportes a favor del partido político en mención. Estando a lo descrito, se aprecia la ausencia de actitud de reparar el daño ocasionado, por cuanto durante el transcurso de la investigación, afirma haber realizado el aporte por la suma de US\$ 10,000.00 dólares americanos a favor del partido político investigado, pese a que los elementos recabados durante la investigación demuestran lo contrario.

d) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Conforme a la Disposición de ampliación de Diligencias Preliminares, se le atribuye a VALLES CHONG, además de la comisión del delito de Lavado de Activos, ser colaborador de la Organización Criminal que lleva a cabo este ilícito. Así pues, se tiene que según las máximas de la experiencia, una organización criminal realiza estrategias y métodos para favorecer la fuga de sus integrantes, a fin de no afectar las operaciones que realiza la misma. Así, para este caso en concreto, se tiene que como miembro de esta Organización Criminal, VALLES CHONG afirma que depositó la suma de US\$ 10,000.00 dólares, dinero de procedencia ilícita, que realmente nunca realizó, dificultando y entorpeciendo el accionar de la justicia, indicios que permiten entrever que podrían favorecer la fuga de la investigada.

6.12. RESPECTO A ÁNGELA BERENICE BAUTISTA ZEREMELCO

6.12.1. Se tiene de los actuados que sería la persona que TRANSPORTÓ Y DEPOSITO DINERO EN EFECTIVO PRESUNTAMENTE ILÍCITO POR OTROS APORTANTES, que corresponde a los siguientes:

Nº	Nombre y apellidos	Fecha del aporte	No. de Comprobante	Monto del aporte	Monto Dólares
1	DOCUMET MANRIQUE Liz	25/02/11	98-EFE000349	S/. 27,820.00	100000
2	VALLES CHONG Marisol	25/02/11	98-EFE000353	S/. 27,820.00	100000
3	VELAYARCE LLANOS Pedro Abel	25/02/11	98-EFE000358	S/. 27,820.00	100000
4	MAZE CAM Jean Louis	25/02/11	98-EFE000359	S/. 27,820.00	100000
5	SANCHEZ BARDALES Liulith	25/02/11	98-EFE000365	S/. 13,910.00	50000
6	DEL CASTILLO REATEGUI Rafael Alejandro	25/02/11	98-EFE000364	S/. 13,910.00	50000
7	DELGADO SAUCEDO María Esther	18/03/11	98-EFE000418	S/. 13,845.00	50000
8	RIMARACHIN DIAZ Guzman	18/03/11	98-EFE000419	S/. 13,845.00	50000
9	ROMERO VILLALOBOS Niczer	18/03/11	98-EFE000420	S/. 13,845.00	50000
10	RIMARACHIN DIAZ Nolberto	18/03/11	98-EFE000421	S/. 13,845.00	50000
11	VELA ARISTA Gregoria	18/03/11	98-EFE000422	S/. 13,845.00	50000
12	CARRANZA MONTENEGRO Irma	18/03/11	98-EFE000423	S/. 13,845.00	50000
13	CRISANTO PULACHE Segundo Alejandro	18/03/11	98-EFE000424	S/. 13,845.00	50000
14	RIMARACHIN VELA Yoni Guzman	18/03/11	98-EFE000425	S/. 13,845.00	50000
15	BECERRA NUÑEZ Jorge Luís	18/03/11	98-EFE000426	S/. 13,845.00	50000
16	PACHAS QUIÑONES Ytalo Ulises	18/03/11	98-EFE000427	S/. 13,845.00	50000
TOTAL				S/. 277,550.00	US\$.100,000.00

Por lo que sería una especie de "burrier" o "mula" del dinero a lavar, puesto que habría depositado la suma de US\$.100,000.00 DÓLARES, por 16 personas, conforme al cuadro anterior (DEPÓSITO DE DINERO EN EFECTIVO), sería una de las personas que habrían trasladado los dineros ilícitos y depositado en las cuentas bancarias del partido Fuerza 2011, para el lavado del dinero.

Asimismo, se ha identificado que hizo los siguientes depósitos, por otras personas que figuran como aportantes de Fuerza 2011 (ahora Fuerza Popular), como se aprecia a continuación:

FECHA OPERACION	DNI	APELLIDO PATERNO TRAMITANTE	APELLIDO MATERNO TRAMITANTE	NOMBRES TRAMITANTE	APELLIDO PATERNO ORDENANTE	APELLIDO MATERNO ORDENANTE	NOMBRES ORDENANTE	BENEFICIARIO	DECLARACIÓN DEL TRAMITANTE SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS	MONEDA	MONTO OPERACION	CTA AHORROS BENEFICIARIO
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	DOCUMET	MANRIQUE	LIZ	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00	055-7143071
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	VALLES	CHONG	MARIZOL	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00	055-7143071

20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	VELAYARCE	LLANOS	PEDRO ABEL	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00	055-7143071
20110225	42653463	BAUTISTA	ZEREMELCO	ANGELA BERENIS	MAZE	CAM	JEAN LUIOS	FUERZA POPULAR	APORTE A LA CAMPAÑA KEIKO FUERZA 2011	DOLARES	10,000.00	055-7143071

Por ello, se tiene de los actuados que mantiene vínculo amical y laboral con las empresas del congresista Rolando Reátegui Flores, quien pertenece al partido Fuerza Popular (Fuerza 2011), habría colaborado con la organización criminal transportando el dinero que deposito por personas que no había realizado aportes a favor de Fuerza 2011 el año 2011, de esta forma habría colaborado con la organización criminal, cuya finalidad era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaboradora se habría transportado dinero proveniente de los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.12.2. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

No se tiene certeza del arraigo de posesión de BAUTISTA ZEREMELCO, toda vez que carece de domicilio fijo, puesto que residió en San Martín y Lima.

Ello se complementa, por el hecho que tiene facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculta, dado que conforme se ha demostrado con la descripción de los elementos fácticos, BAUTISTA ZEREMELCO ha sido depositante en el banco SCOTIABANK, habiendo aportando (transportando) US\$100,000.00 por otras personas, a favor del partido político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011); y, conforme a las máximas de la experiencia, una persona con solvencia económica tiene todas las condiciones para

rehuir al accionar de la justicia, abandonando el país.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que, conforme a las máximas de la experiencia, ante el peligro de recaer una pena tan gravosa sobre una persona y afectar su libertad ambulatoria, se espera que el temor que esta le infunde le haga fugar, más aún si como se ha expuesto, el investigado no tiene domicilio fijo ni tampoco conocido, y su capacidad económica le permite abandonar el país, por lo que tiene la capacidad de rehuir al accionar de la justicia.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El Lavado de Activos, delito por el que está siendo investigada BAUTISTA ZEREMELCO, es un delito pluriofensivo, de gran lesividad e interés social, aunado ello al daño moral ocasionado a la imagen del país. Por tanto, estando a la gran magnitud del daño causado en la comisión de estos delitos y conforme a la práctica judicial, que impone reparaciones civiles altas, se espera que fuguen a fin de evitar reparar el daño causado en términos pecuniarios.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

Teniendo conocimiento por los medios de comunicación respecto a la existencia de esta investigación sobre los aportes ficticios a Fuerza 2011, en la cual tuvo participación no concurre por iniciativa propia de dar su declaración.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Conforme a la Disposición de ampliación de Diligencias Preliminares, se le atribuye a BAUTISTA ZEREMELCO, además de la comisión del delito de Lavado de Activos, ser colaborador de la Organización Criminal que lleva a cabo este ilícito. Así pues, se tiene que según las máximas de la experiencia, una organización criminal realiza estratagemas y métodos para favorecer la fuga de sus integrantes, a fin de no afectar las operaciones que realiza la misma. Así, para este caso en concreto, se tiene que como miembro de esta Organización Criminal, BAUTISTA ZEREMELCO, habría depositado la suma hasta ahora conocida de US\$ 100,000.00 dólares americanos, introduciendo dinero de naturaleza ilícita en forma de aportes al partido político

Fuerza Popular (antes Fuerza 2011), por lo que, dada su intervención en los hechos materia de investigación, se generan indicios que permiten entrever que podrían favorecer la fuga de la investigada.

6.13. RESPECTO A DANIEL MELLADO CORREA.

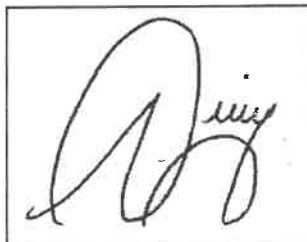
6.13.1. Se tiene de los actuados que sería la persona que TRANSPORTÓ y DEPOSITÓ DINERO EN EFECTIVO presuntamente ilícito POR OTROS APORTANTES, puesto que su firma aparecería en los VOUCHERS de DEPÓSITOS de por lo menos OCHENTA Y SEIS (86) DEPÓSITOS EN EFECTIVO conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

LA SIGUIENTE MUESTRA DE FIRMA CORRESPONDERIA A DANIEL MELLADO CORREA:

MUESTRA DE FIRMA EN VOUCHER



MUESTRA DE FIRMA EN RENIEC



Se apreciaría su firma en los siguientes vouchers y se ha identificado algunas de las personas a nombre de quienes figuran los aportes:

Nº	Nº Ubicación/Cuadro	Fecha	Monto Dólares	Agencia	Nombre del Aportante
1	353 / 03	30/05/2011	6000	AGENCIA LARCO 1	MAYRA ALEXANDRA CASTAÑON DÁVILA
2	76 / 03	09/03/2011	6000	AGENCIA PETIT THOUARS	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
3	77 / 03	09/03/2011	7000	AGENCIA ANGAMOS	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
4	78 / 03	09/03/2011	7000	AGENCIA SURQUILLO	GIANCARLO BERTINI VIVANCO
5	79 / 03	09/03/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	FABRIZIO BRIGNETTI ABASSOLO
6	82 / 03	10/03/2011	8791	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
7	83 / 03	11/03/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	FABRIZIO BRIGNETTI

					ABASSOLO
8	84 / 03	11/03/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
9	86 / 03	17/03/2011	208.64	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
10	87 / 03	17/03/2011	5000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
11	88 / 03	17/03/2011	4800	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	PATRIZIA COPPERO DEL VALLE
12	182 / 03	02/05/2011	6000	AGENCIA SURQUILLO	
13	188 / 03	02/05/2011	7000	AGENCIA REPÚBLICA DE PANAMA	
14	192 / 03	02/05/2011	1000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
15	193 / 03	02/05/2011	7000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
16	197 / 03	03/05/2011	4000	AGENCIA ANGAMOS	
17	205 / 03	03/05/2011	8000	AGENCIA SURQUILLO	
18	211 / 03	03/05/2011	8000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
19	229 / 03	05/05/2011	8000	AGENCIA CHACARILLA 2	
20	233 / 03	05/05/2011	6000	AGENCIA SURQUILLO	
21	234 / 03	05/05/2011	8000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
22	236 / 03	06/05/2011	8700	AGENCIA LAS BEGONIAS	
23	237 / 03	06/05/2011	3570	AGENCIA GOLF CAMINO REAL	
24	239 / 03	06/05/2011	8700	AGENCIA SAN ISIDRO	
25	240 / 03	06/05/2011	8700	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
26	241 / 03	06/05/2011	5000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
27	242 / 03	09/05/2011	9873	AGENCIA LAS BEGONIAS	
28	246 / 03	10/05/2011	3480	AGENCIA LAS BEGONIAS	
29	247 / 03	10/05/2011	150	AGENCIA SURQUILLO	
30	251 / 03	10/05/2011	7000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
31	256 / 03	12/05/2011	5663	AGENCIA HIGUERETA	
32	265 / 03	17/05/2011	6293	AGENCIA LAS BEGONIAS	
33	268 / 03	17/05/2011	4000	AGENCIA SAN ISIDRO	
34	269 / 03	17/05/2011	5000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
35	287 / 03	21/05/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
36	288 / 03	21/05/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
37	289 / 03	23/05/2011	7000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
38	296 / 03	23/05/2011	6000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
39	297 / 03	23/05/2011	1495	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
40	299 / 03	24/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
41	300 / 03	24/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
42	301 / 03	25/05/2011	4000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
43	305 / 03	25/05/2011	6000	AGENCIA ANGAMOS	
44	306 / 03	25/05/2011	4000	AGENCIA ANGAMOS	
45	308 / 03	25/05/2011	6000	AGENCIA CORPAC	
46	312 / 03	25/05/2011	6000	AGENCIA SAN ISIDRO	
47	313 / 03	25/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
48	314 / 03	25/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
49	319 / 03	25/05/2011	6000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
50	321 / 03	26/05/2011	1000	AGENCIA CORPAC	
51	329 / 03	26/05/2011	4350	AGENCIA JOCKEY PLZA 1	
52	331 / 03	27/05/2011	7050	AGENCIA LAS BEGONIAS	
53	332 / 03	27/05/2011	7000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
54	333 / 03	27/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
55	334 / 03	27/05/2011	5000	AGENCIA SURQUILLO	
56	341 / 03	27/05/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
57	342 / 03	27/05/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
58	368 / 03	31/05/2011	7000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
59	370 / 03	31/05/2011	5000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
60	371 / 03	31/05/2011	5000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
61	372 / 03	31/05/2011	7000	AGENCIA CORPAC	
62	373 / 03	31/05/2011	5000	AGENCIA SAN ISIDRO	
63	374 / 03	31/05/2011	5000	AGENCIA SAN ISIDRO	
64	376 / 03	31/05/2011	4000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
65	381 / 03	01/06/2011	6000	AGENCIA SURQUILLO	

66	383 / 03	01/06/2011	4000	AGENCIA HIGUERETA	
67	385 / 03	01/06/2011	250	AGENCIA HIGUERETA	
68	388 / 03	01/06/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
69	389 / 03	01/06/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
70	390 / 03	02/06/2011	6000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
71	391 / 03	02/06/2011	4000	AGENCIA LAS BEGONIAS	
72	393 / 03	02/06/2011	10000	AGENCIA CORPAC	
73	394 / 03	02/06/2011	5000	AGENCIA SAN ISIDRO	
74	395 / 03	02/06/2011	5000	AGENCIA SAN ISIDRO	
75	398 / 03	03/06/2011	5000	AGENCIA ANGAMOS	
76	399 / 03	03/06/2011	5000	AGENCIA ANGAMOS	
77	400 / 03	03/06/2011	3000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
78	401 / 03	03/06/2011	2000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
79	402 / 03	03/06/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
80	403 / 03	03/06/2011	5000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
81	410 / 03	23/06/2011	6000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
82	411 / 03	23/06/2011	6000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
83	412 / 03	23/06/2011	4000	AGENCIA PASEO DE LA REPÚBLICA SAN ISIDRO	
84	590 / 03	25/05/2011	4000	AGENCIA TOMAS MARSANO	
85	01 / 04	30/05/2011	5000	AGENCIA DIAGONAL	
86	02 / 04	30/05/2011	5000	AGENCIA DIAGONAL	ALEXANDRA CASTAÑON DÁVILA
TOTAL			US\$.458,073.64		

6.13.2. Por lo que también sería una especie de "BURRIER" o "MULA" del dinero a lavar, puesto que habría depositado la suma de US\$.456,073.64 DOLARES, conforme al cuadro anterior (DEPÓSITO DE DINERO EN EFECTIVO), sería una de las personas que habrían trasladado los dinero ilícitos y depositado en las cuentas bancarias del partido Fuerza 2011, para el lavado del dinero.

También se ha identificado que hizo el siguiente depósito, pero no figura en la RELACIÓN DE APORTANTES DE FUERZA 2011, como se aprecia a continuación:

FECHA OPERACION	DNI	APELLIDO PATERNO O TRAMITANTE	APELLIDO MATERNO NO TRAMITANTE	NOMBRES TRAMITANTE	APELLIDO PATERNO NO ORDENANTE	APELLIDO MATERNO NO ORDENANTE	NOMBRES ORDENANTE	BENEFICIARIO	DECLARACIÓN DEL TRAMITANTE SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS	MONEDA	MONTO OPERACION	CTA AHORROS BENEFICIARIO
2011 / 06 / 02	0968 8396	MELLADO	CORREA	DANIEL	MELLADO	CORREA	DANIEL	FUERZA POPULAR	ORIGEN DEL EFECTIVO POR LINEA DE CREDITO TAJETA EMPRESARIAL	DÓLARE S	10,00 0.00	055-7143071

Siendo que se tiene conocimiento que reside en VILLA EL SALVADOR y no sería una persona con capacidad económica alta, elemento objetivo que nos permite deducir que es un colaborador en el transporte del dinero ilícito.

Por ello, se tiene de los actuados que tendría vínculo con integrantes

del partido Fuerza Popular (Fuerza 2011), habría colaborado con la organización criminal transportando el dinero que deposito por personas que no había realizado aportes a favor de Fuerza 2011 el año 2011, de esta forma habría colaborado con la organización criminal, cuya finalidad era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y; estando en el poder cometer actos de corrupción.

6.13.3. Por lo que como colaborador se habría transportado dinero proveniente de los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

Otras personas que han colaborado con la organización criminal, corresponden a personas que habrían realizado actos de ocultamiento y/o obstaculización de la verdad a favor de la organización criminal, realizando actos de perturbación de averiguación de la verdad, se tiene los casos siguientes:

6.13.4. Existiría probable posibilidad de fuga por los siguientes fundamentos:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

En cuanto al arraigo, se tiene que cuenta con las facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculto, puesto que como se ha observado en los vouchers obtenidos del Banco Scotiabank, los mismos que cuentan con una FIRMA SIMILAR al que le pertenece a esta persona, como se puede verificar mediante su Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, sumados los montos que aparecen en los voucher como los aportes que se realizaron, esta persona aparece aportando mediante los mencionados depósitos (transportando) más de US\$.400,000.00, y esto en favor de la presunta organización criminal que se viene investigando, pues los aportes fueron realizados en nombre de distintas personas, al no tener como aportante en los Registro de la

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, a la persona de Daniel Mellado Correa, es decir que cuenta con solvencia económica propia por el monto significativo de sus aportes, así como también tendría apoyo de la presunta Organización Criminal a la que pertenecería para abandonar su lugar de residencia y ocultarse, evidenciando Peligro de Fuga y como consecuencia existiendo Peligro Procesal para la continuación de las investigaciones a nivel Fiscal que se viene realizando.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito se da inicialmente por la pena que es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años, y cumple estrictamente con el presupuesto de peligro procesal en cuanto a gravedad de la pena..

Teniendo en cuenta que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la participación en la comisión del delito de Lavado de Activos por parte de Daniel Mellado Correa, que lo colocarían como parte de la estructura de la presunta Organización Criminal, es decir, tendría tareas o funciones de manera concertada y coordinada con los demás miembros de la supuesta Organización Criminal.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El delito de Lavado de activos implica un ámbito pluriofensivo, en la presente investigación los hechos materia de investigación comprometen el financiamiento de un Partido Político y la participación de esta organización política en las Elecciones Generales - Campaña Presidencial del año 2011, ello con dinero ilícito, dinero que ha sido añadido a nuestra economía como dinero lícito que fue usado para cubrir los pasivos de la campaña presidencial del año 2011, es decir ocasionaron un daño al Sistema Financiero del Estado, sino también un daño moral a la Nación, a ello el señor Daniel Mellado Correa hasta la fecha no ha tenido la actitud voluntaria de reparar dicho perjuicio.

d) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser colaborador de la presunta organización criminal dedicada al delito de lavado de activos, ayudando a ocultar los activos ilícitos, dato que hace prever razonablemente peligro procesal abstracto (peligro de fuga del imputado y de obstaculización a la actividad probatoria) y peligro procesal específico (materializado en

que la presunta organización criminal al cual pertenece viene realizando actos concretos encaminados a la obstaculización de la actividad probatoria, como sería el caso de las presuntas influencias sobre los aportantes, para que declaren falsamente que realizaron aportes).

6.14. RESPECTO A LUIS ALBERTO MEJÍA LECCA

6.14.1. Luis Alberto Mejía Lecca, Actual Tesorero de Fuerza Popular y Asesor en el Congreso de la República, es también personero legal de Fuerza Popular (Antes Fuerza 2011), de acuerdo a la investigación se tiene lo siguiente:

Conforme a SEGUNDO ALEJANDRO CRISANTO PULACHE, el declarante indica que conoce a algunos dirigentes, como a Rolando Reátegui Flores, siendo que precisa que nunca ha aportado para ninguna campaña política de Fuerza 2011; en ese sentido, respecto del supuesto aporte de S/.13,845.00 (soles) que se registró a su nombre, indica que después de las elecciones de 2011, la persona de Rolando Reátegui Flores lo contacta por intermedio de Nolberto Rimarachín Díaz, siendo que en una reunión en la casa de Guzmán Rimarachín Díaz, ubicada en Av. Nueva Cajamarca esquina con Jirón Libertad, Nueva Cajamarca, se hicieron presentes los nombrados, así como los hijos de Guzmán; en dicho contexto, Rolando Reátegui comenta que se habían excedido en los gastos de campaña, por lo que estaba pidiendo a gente de confianza que se pongan como donantes del partido, a efecto de sustentar los gastos ante ONPE, para lo cual firmó dos papeles en blanco y entregó copia de su DNI; posteriormente, en el contexto en que el declarante es citado para declarar ante este Despacho Especializado, contacta a Nolberto Rimarachín Díaz. Posteriormente, se llevaron a cabo reuniones, a efecto de coordinar una estrategia de defensa, esto es, que el declarante indique que si había aportado para la campaña, para lo cual, la persona de Ytalo Pachas Quiñones le ofreció la suma de S/.1,000.00 (soles); posteriormente, el 26 de noviembre de 2017, recibe una llamada de Nolberto Rimarachín Díaz, quien le dijo que estaba llegando una Comisión de Alto Nivel de Lima, para conversar respecto a las declaraciones, esto es, que sostengan que si habían aportado, para lo cual le iban a entregar un folder manila que contenía la conformidad de los aportes a la campaña electoral de Keiko Fujimori del año 2011, siendo que en dicho folder figuraban tres aportes, dos por el monto de S/.13,845.00 (soles), y otro por el monto de US\$.5,000.00 (dólares americanos); días después, recibió llamadas de Nolberto Rimarachín Díaz, quien al tomar conocimiento que declararía en Lima, le pidió que le devuelva el folder, para lo cual le ofreció la suma de S/.4,000.00 (soles); posteriormente, la persona de Ytalo Pachas Quiñones le volvió a ofrecer la suma de S/.1,000.00

(soles), siendo que luego la persona de Nolberto de Rimarachín Díaz lo contacta, y le dice que le estaban ofreciendo S/. 6,000.00 (soles) a cambio que no vaya a Lima, y que pidan que declare en la Fiscalía de Nueva Cajamarca, para que indique que si había aportado para la campaña presidencial, para lo cual ellos iban a buscar boletas y facturas para sustentar; posteriormente, la persona de Ytalo Pachas Quiñones le pidió su número de cuenta del Banco de la Nación, en donde le depositó S/.500.00 (soles) como parte de la suma de S/.2,500.00 (soles) que le habían entregado para que le haga llegar al declarante.

Respecto a la COMISIÓN DE ALTO NIVEL, indica que eran dos varones y una mujer; uno de los varones, era de estatura mediana, piel morena, contextura regular, cabello al rape, quien le entregó el folder con la carátula "Segundo Alejandro Crisanto Pulache"; la segunda persona de sexo masculino, era una persona de tez trigueña, de contextura gruesa, quien decía que era asistente de la Comisión, era una persona que pasaba los 40 años, quien le dijo que declarara lo ya indicado, por el bien del Partido y por su bien personal; la persona de sexo femenino, era una señorita de tez trigueña, delgada, aproximadamente 30 años o menos, quien no se identificó y no hablaba.

Resulta entonces, que en la diligencia de PRUEBA ANTICIPADA del 09 de agosto del 2018, en el PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL, se le identificó a la persona de LUIS ALBERTO MEJÍA LECCA, quien sería la persona que habría conversado con el testigo protegido para hacer que declare con falsedad, y que éste habría coordinado con Ytalo PACHAS QUIÑONES y Nolberto RIMARACHIN DIAZ, para cometer actos de corrupción ofreciendo dinero al testigo que declare falsamente y en un caso concreto se le depositó en su cuenta S/.500.00 soles.

Ello se vería corroborado con el Acta de Entrega de Documentos del Testigo Protegido TP-2017-55-1 del 05 de diciembre de 2017, que contiene dos vouchers en sobre manila. (obrante a folios 18,641 al 18,643) y con el Vídeo que se grabó al momento de su declaración. Con estos documentos se aprecia dos depósitos a la cuenta del testigo por los montos de S/.300.00 y S/.200.00 soles, que corresponden a los depósitos realizados por el señor YTALO PACHAS QUIÑONES.

6.14.2. Por ello, se tiene de los actuados que como miembro de la Organización Criminal, habría desplegado actos de entorpecimiento de la actividad probatoria, puesto que contactó al testigo protegido para declarar falsamente y habría coordinado con los otros integrantes Ytalo Pachas Quiñones y Nolberto Rimarachín Díaz para que declaren falsamente, realizando para su cometido actos de

corrupción, de esta forma habría colaborado con la organización criminal con actos realizado en el año 2017 y 2018, cuya finalidad de la organización era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña Odebrecht, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaborador habría realizado actos de ocultamiento de lavado de dinero materializándose en el logro de la falsedad testimonial de los supuestos aportantes y búsqueda que el testigo ~~CRISANTO PULACHE~~ declare falsamente realizando actos de corrupción, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.14.3. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

En cuanto al arraigo, se tiene que cuenta con las facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculto, puesto que al pertenecer a la supuesta Organización Criminal con el cargo de Tesorero del Partido Político Fuerza Popular (antes Fuerza 2011) y habiendo actuado y colaborado en favor de la presunta organización criminal que se viene investigando, además que cuenta con solvencia económica propia por ejercer como abogado y pertenecer al Partido Fuer Popular (antes Fuerza 2011) con el cargo de Tesorero, así como también tendría apoyo de la presunta Organización Criminal a la que pertenecería para abandonar su lugar de residencia y ocultarse, evidenciando Peligro de Fuga y como consecuencia existiendo Peligro Procesal para la continuación de las investigaciones a nivel Fiscal que se viene realizando.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito se da inicialmente por la pena

que es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años, y cumple estrictamente con el presupuesto de peligro procesal en cuanto a gravedad de la pena..

Teniendo en cuenta que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la participación en la comisión del delito de Lavado de Activos por parte de Luis Alberto Mejía Lecca, que lo colocarían como parte de la estructura de la presunta Organización Criminal, es decir, tendría tareas o funciones de manera concertada y coordinada con los demás miembros de la supuesta Organización Criminal.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El daño El delito de Lavado de activos implica un ámbito pluriofensivo, en la presente investigación los hechos materia de investigación comprometen el financiamiento de un Partido Político y la participación de esta organización política en las Elecciones Generales - Campaña Presidencial del año 2011, ello con dinero ilícito, dinero que ha sido añadido a nuestra economía como dinero lícito que fue usado para cubrir los pasivos de la campaña presidencial del año 2011, es decir ocasionaron un daño al Sistema Financiero del Estado, sino también un daño moral a la Nación, a ello el señor Daniel Mellado Correa hasta la fecha no ha tenido la actitud voluntaria de reparar dicho perjuicio.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

Fue quien se comunicó con el testigo protegido N° 01 - 2018, Segundo Alejandro Crisanto Pulache, buscando torcer su voluntad del testigo para que declare falsamente a favor de la organización criminal.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser parte de la organización criminal, como actual tesorero, y persona que busca obstruir la investigación fiscal.

6.15. RESPECTO A JORGE JAVIER YOSHIYAMA SASAKI

6.15.1. Jorge Javier Yoshiyama Sasaki, sobrino de Clemente Jaime Yoshiyama Sasaki, figura como aportante de Fuerza Popular en el 2016, de acuerdo a la investigación se tiene lo siguiente:

Según la Declaración Testimonial del Testigo Protegido con código de TP-2017-55-2 del 19 de diciembre del 2017 y su ampliatoria del 11 de setiembre del 2018, ha narrado, lo siguiente: "(...) yo no he realizado ningún aporte por esas sumas de dinero. Lo que tengo que narrar es lo siguiente: Que, aproximadamente en el verano del 2011, creo que fue en el mes de febrero del 2011 y en un día de semana me encontraba en la playa Sombrillas en la Costa Verde en Barranco, cuando recibo una llamada telefónica del señor Erick MATTOS MONGE, quien es un amigo del colegio San Agustín en donde estudié con él desde la primaria hasta la secundaria, quien me pregunta en donde me encontraba, yo le dije que estaba en la playa, así que fue a buscarme en donde me encontraba, habrá sido aproximadamente a la una o dos de la tarde. Ya reunidos me dice que necesitaba un apoyo, si lo podía ayudar con la campaña política que estaba realizando a favor del Partido FUERZA 2011, me dijo que necesitaba que firme unos documentos para figurar como aportante de la campaña presidencial de FUERZA 2011, como me tomó por sorpresa le dije que como podría figurar como aportante si no tenía dinero, me dijo que no me preocupara que sólo necesitaba mi firma para figurar y que él lo iba a manejar, yo le dije que bueno si me vas a poner como aportante que no sea un monto significativo, en esa ocasión me hizo firmar unos documentos que tenían la apariencia de unos recibos que estaban con el logo del partido FUERZA 2011. Luego de esa reunión que habrá ocurrido entre diez a quince minutos, ya firmado los papeles que me trajo se retiró. Con el señor Erick Mattos Monge como fuimos compañeros de estudio, nos hemos vuelto a ver en situaciones de encuentro de mi promoción, pero no tocábamos el tema de la firma de estos documentos. Pasando los años, en el mes de setiembre a octubre del 2016, me llegó una notificación por parte de la Policía Nacional del Perú, especializada en delito de Lavado de Activos, en la sede ubicada en la Avenida España, es cuando nuevamente el señor ERICK MATTOS MONGE me contacta por este tema, diciéndome que también a él lo habían notificado, así como a otros amigos en común como FERNANDO MENESES AHUMADA y EDWIN RENATO LIZARRAGA LANAQ, quienes son compañeros del colegio, me dice ERICK MATTOS que vea bien lo que iba a decir, yo la verdad ya no quería hablar con él porque me encontraba molesto porque ya había salido también en el PERIODICO LA REPUBLICA que yo era uno de los mayores aportantes del Partido FUERZA 2011, cuando no era así, mi familia se encontraba contrariada con esta situación. Por ello cuando fui a declarar ante la Policía Nacional del Perú en octubre del 2016 fui tajante con mi declaración y señalé que no era aportante del partido, no había realizado ningún aporte. También recuerdo que ese verano del 2011 cuando estaba en la playa me encontraba con un amigo de nombre SANDRO CLAUDIO PETRUCCELLI GALDOS, quien escuchó lo que ERICK MATTOS me había propuesto de figurar como aportante de FUERZA 2011, recuerdo haberme encontrado con SANDRO PETRUCCELLI quien me dijo que había declarado en la policía que le había tocado la puerta y le había firmado. Pasado unos días siguientes a mi declaración a nivel policial, empecé a tener varias llamadas telefónicas a mi teléfono celular número 998363312 en donde me hablaba una voz masculina y me cortaba, me llamaban de teléfonos públicos puesto que no podía devolver la llamada, y que de alguna manera interpreto que estaba relacionado con mi declaración policial. Por otro lado, debo señalar que con relación a estos hechos también conocí a JORGE YOSHIYAMA SASAKI, quien había conocido de vista en un cumpleaños por los años 2005 o 2006 aproximadamente en un restaurante de nombre EDO ubicado en la avenida Angamos en Surquillo, luego lo he visto en la casa de ERICK MATTOS por motivo del cumpleaños de ERICK, posteriormente recuerdo haber coincidido con JORGE YOSHIYAMA en un viaje que hice con mi esposa en la ciudad de Iquitos, en donde conversamos por un breve momento, por lo que desde ese momento ya ambos sabíamos quienes éramos. Ya por el motivo de esta investigación de los aportes a la

campaña del partido FUERZA 2011, que corresponde al periodo 2011, JORGE YOSHIYAMA manda a un amigo en común de nombre EDUARDO PRIVAT, quien me dice que JORGE YOSHIYAMA quiere conversar conmigo, entonces fijamos el encuentro y así tuvimos otros encuentros, él trataba de ganar mi amistad, en una de las conversaciones me dice que conocía que es lo que había declarado sobre esta investigación en la POLICIA DE LAVADO DE ACTIVOS, y que mi declaración era como una piedra en el camino que se tenía que sacar para que esta investigación se archive, me dijo que si cambiaba mi declaración se iba archivar la investigación, que podía cambiar mi declaración con un escrito, que era mejor decir que si había aportado dinero y que no iba a haber ningún problema. Que el referido documento decía que no recordaba al momento de mi declaración, pero que si había aportado, pero todo era falso. Ese documento lo firmé aproximadamente a los dos meses de rendida mi declaración, me llevó el escrito redactado por los abogados del partido FUERZA 2011. Me dijo que si necesitaba las boletas de los aportes me los podían facilitar para recordar los montos y acreditar mi dicho. Yo firmé ese documento seducido por JORGE YOSHIYAMA para salir del tema. Una vez que firmé el documento ya no me buscaba, fue una situación por conveniencia de su persona para conmigo. Así pasado el tiempo, hasta hace aproximadamente un mes y medio que me citó esta fiscalía, esto es para declarar en el presente mes de diciembre del 2017, JORGE YOSHIYAMA SASAKI vuelve a tener una comunicación más fluida conmigo, en la cual yo quería contar la relación, pero no sabía como decírselo. Nos hemos reunido en el mes de noviembre del 2017, en un restaurante, le dije que no sabía como iba hacer puesto que no quería seguir inmerso con estas conversaciones con él, porque ya no quería tocar el tema, me dijo que en la manifestación que iba a dar debo sostener lo que decía el escrito, yo le seguía la corriente, me dijo que si continuaba con mi primera versión de mi declaración en la cual negaba ser aportante iba a tener problemas. Luego de esta reunión me ha venido llamando por teléfono celular desde el número 998127313 creo que quiere tratar el tema de los aportes. Finalmente, por motivo de mi próxima declaración quiero poner en conocimiento que me encuentro preocupado ya que me viene llamando por teléfono el señor JORGE YOSHIYAMA SASAKI, y temo por la seguridad personal y familiar, de posibles represalias que puedan tomar por decir la verdad.(...)"

6.15.2. Por ello, se tiene de los actuados que como miembro de la Organización Criminal, JORGE JAVIER YOSHIYAMA SASAKI habría desplegado actos de entorpecimiento de la actividad probatoria, puesto que contactó al TESTIGO PROTEGIDO N° 02 para declarar falsamente y habría coordinado con otros integrantes como ERICK MATTO MONGE para que declaren falsamente, realizando para su cometido actos de corrupción, de esta forma habría colaborado con la organización criminal con actos realizado entre el 2016 y 2017, cuya finalidad de la organización era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaborador habría realizado actos de ocultamiento de lavado de dinero materializándose en el logro de la falsedad testimonial de los supuestos aportantes y búsqueda que el testigo

protegido N° 02 declare falsamente realizando actos de corrupción, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.15.3. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

No tendría arraigo en el país puesto que tiene familia en el extranjero.

Tiene facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculto, de acuerdo a su movimiento migratorio.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito se da inicialmente por la pena que es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años, y cumple estrictamente con el presupuesto de peligro procesal en cuanto a gravedad de la pena..

Teniendo en cuenta que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la participación en la comisión del delito de Lavado de Activos por parte de Jorge Javier Yoshiyama Ssaki, que lo colocarían como parte de la estructura de la presunta Organización Criminal, es decir, tendría tareas o funciones de manera concertada y coordinada con los demás miembros de la supuesta Organización Criminal.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El delito de Lavado de activos implica un ámbito pluriofensivo, en la presente investigación los hechos materia de investigación comprometen el financiamiento de un Partido Político y la participación de esta organización política en las Elecciones Generales - Campaña Presidencial del año 2011, ello con dinero ilícito, dinero

que ha sido añadido a nuestra economía como dinero lícito que fue usado para cubrir los pasivos de la campaña presidencial del año 2011, es decir ocasionaron un daño al Sistema Financiero del Estado, sino también un daño moral a la Nación, a ello el señor Daniel Mellado Correa hasta la fecha no ha tenido la actitud voluntaria de reparar dicho perjuicio.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

Fue uno quien se comunicó con el **Testigo Protegido N° 02 - 2018**, buscando torcer su voluntad del testigo para que declare falsamente a favor de la organización criminal.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser miembro de la organización criminal, encargado de obstruir la investigación fiscal.

6.16. RESPECTO A ERICK GIOVANNI MATTO MONGE.

6.16.1. Erick Giovanni Matto Monge, sería amigo de Jorge Javier Yoshiyama Sasaki, figura como aportante de Fuerza Popular en el 2011, de acuerdo a la investigación se tiene lo siguiente: Según el Testigo Protegido con código de TP-2017-55-2 del 19 de diciembre del 2017 y su ampliatoria del 11 de setiembre del 2018, ha narrado, lo siguiente: *"(...) yo no he realizado ningún aporte por esas sumas de dinero. Lo que tengo que narrar es lo siguiente: Que, aproximadamente en el verano del 2011, creo que fue en el mes de febrero del 2011 y en un día de semana me encontraba en la playa Sombrillas en la Costa Verde en Barranco, cuando recibo una llamada telefónica del señor Erick MATTOS MONGE, quien es un amigo del colegio San Agustín en donde estudié con él desde la primaria hasta la secundaria, quien me pregunta en donde me encontraba, yo le dije que estaba en la playa, así que fue a buscarme en donde me encontraba, habrá sido aproximadamente a la una o dos de la tarde. Ya reunidos me dice que necesitaba un apoyo, si lo podía ayudar con la campaña política que estaba realizando a favor del Partido FUERZA 2011, me dijo que necesitaba que firme unos documentos para figurar como aportante de la campaña presidencial de FUERZA 2011, como me tomó por sorpresa le dije que como podría figurar como aportante si no tenía dinero, me dijo que no me preocupara que sólo necesitaba mi firma para figurar y que él lo iba a manejar, yo le dije que bueno si me vas a poner como aportante que no sea un monto significativo, en esa ocasión me hizo firmar unos documentos que tenían la apariencia de unos recibos que estaban con el logo del partido FUERZA 2011. Luego de esa reunión que habrá ocurrido entre diez a quince minutos, ya firmado los papeles que me trajo se retiró. Con el señor Erick Mattos Monge como fuimos compañeros de estudio, nos hemos vuelto a ver en situaciones de encuentro de mi promoción, pero no tocábamos el tema de la firma de estos documentos. Pasando los años, en el mes de setiembre a octubre del 2016, me llegó*

una notificación por parte de la Policía Nacional del Perú, especializada en delito de Lavado de Activos, en la sede ubicada en la Avenida España, es cuando nuevamente el señor ERICK MATTOS MONGE me contacta por este tema, diciéndome que también a él lo habían notificado, así como a otros amigos en común como FERNANDO MENESES AHUMADA y EDWIN RENATO LIZARRAGA LANAQ, quienes son compañeros del colegio, me dice ERICK MATTOS que vea bien lo que iba a decir, yo la verdad ya no quería hablar con él porque me encontraba molesto porque ya había salido también en el PERIODICO LA REPUBLICA que yo era uno de los mayores aportantes del Partido FUERZA 2011, cuando no era así, mi familia se encontraba contrariada con esta situación. Por ello cuando fui a declarar ante la Policía Nacional del Perú en octubre del 2016 fui tajante con mi declaración y señalé que no era aportante del partido, no había realizado ningún aporte. También recuerdo que ese verano del 2011 cuando estaba en la playa me encontraba con un amigo de nombre SANDRO CLAUDIO PETRUCCELLI GALDOS, quien escuchó lo que ERICK MATTOS me había propuesto de figurar como aportante de FUERZA 2011, recuerdo haberme encontrado con SANDRO PETRUCCELLI quien me dijo que había declarado en la policía que le había tocado la puerta y le había firmar. Pasado unos días siguientes a mi declaración a nivel policial, empecé a tener varias llamadas telefónicas a mi teléfono celular número 998363312 en donde me hablaba una voz masculina y me cortaba, me llamaban de teléfonos públicos puesto que no podía devolver la llamada, y que de alguna manera interpreto que estaba relacionado con mi declaración policial.

Por ello, se tiene de los actuados que como miembro de la Organización Criminal, ERICK GIOVANNI MATTO MONGE habría desplegado actos de ocultamiento de lavado de activos al solicitar que terceros no aportantes de efectivo de dinero figuren como aportantes de Fuerza 2011, ello en el año 2011, para ello habría coordinado con otros integrantes como JORGE JAVIER YOSHIYAMA SASAKI para que figuren falsamente como aportantes, de esta forma habría colaborado con la organización criminal con actos realizado entre el 2016 y 2017, cuya finalidad de la organización era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Asimismo, se tiene conocimiento que figura con el siguiente aporte que verificó conforme a su declaración del 23 de febrero del 2018:

FECHA APORTE	COMPROBANTE	APORTANTE	MONTO
04/04/2011	98-EFE000498	MATTO MONGE ERICK GIOVANNI	S/.25,290.00

Sin embargo, conforme lo informa el BANCO SCOTIABANK figura realizando los siguiente depósitos por FUERZA 2011:

DNI	APELLIDO PATERNO TRAMITANTE	APELLIDO MATERNO TRAMITANTE	NOMBRES TRAMITANTE	APELLIDO PATERNO ORDENANTE	APELLIDO MATERNO ORDENANTE	NOMBRES ORDENANTE	BENEFICIARIO	DECLARACIÓN DEL TRAMITANTE SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS	MONEDA	MONTO
09994661	MATTO	MONGE	ERICK GIOVANNI	FUERZA POPULAR			FUERZA POPULAR	FONDOS POR APOYO DE CAMPAÑA	DÓLARES	40,0

6.16.2. Lo que quiere decir, que no sólo habría realizado actos de ocultamiento por parte de terceros, sino que el mismo habría realizado actos de ocultamiento de lavado de activos, poniéndose el mismo como aportante, incluso esa sería la condición de aportantes falsos que tendrían su padre, madre y hermano, que figuran también como aportantes, siendo que su hermano ha negado ser aportante de depósitos para FUERZA 2011.

Por lo que como colaborador habría realizado actos de ocultamiento de lavado de dinero materializándose en el logro de la falsedad testimonial de los supuestos aportantes y el mismo figurando como aportante, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.16.3. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

No tendría arraigo en el país.

Tiene facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculto.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito se da inicialmente por la pena que es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años, y cumple estrictamente con el presupuesto de peligro procesal en

cuanto a gravedad de la pena..

Teniendo en cuenta que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la participación en la comisión del delito de Lavado de Activos por parte de Erick Giovanni Matto Monge, que lo colocarían como parte de la estructura de la presunta Organización Criminal, es decir, tendría tareas o funciones de manera concertada y coordinada con los demás miembros de la supuesta Organización Criminal.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El daño causado es reflejado es el daño moral ocasionado a la imagen del país.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

Fue uno quien se comunicó con el **Testigo Protegido N° 02 - 2018**, buscando captar a personas como FALSOS APORTANTES a favor de la organización criminal, ocultando los activos ilícitos.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser miembros de la organización criminal, encargo de la ocultación de activos ilícitos mediante la captación de falsos aportantes.

6.17. RESPECTO A GIANCARLO BERTINI VIVANCO

6.17.1. Se le tiene identificado con DNI N° 09751109, GERENTE GENERAL de OFFICE USA SAC., también es GERENTE GENERAL de la empresa ITALIA IMPORT EXPORT, esta empresa como persona jurídica, y su persona, aparecen en los informes de la ONPE aportando dinero a la campaña de FUERZA 2011, en el año 2011.

El detalle de los aportes es el siguiente:

GIANCARLO BERTINI VIVANCO

N°	FECHA	COMPROBANTE	APORTANTES	DNI	MONTO SOLES
----	-------	-------------	------------	-----	-------------

1	09/03/2011	98-EFE000375	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	19,397.00
2	09/03/2011	98-EFE000375	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	19,397.00
3	09/03/2011	98-EFE000375	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	16,626.00
4	10/03/2011	98-EFE000375	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	74,790.00
5	17/05/2011	98-EFE000623	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	13,805.00
6	21/05/2011	98-EFE000623	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	13,780.00
7	21/05/2011	98-EFE000623	BERTINI	VIVANCO	GIANCARLO	09751109	13,780.00
TOTAL							171,575.00

ITALIA IMPORT EXPORT

Nº	FECHA	COMPROBANTE	APORTANTES	RUC	MONTO SOLES
1	31/05/2011	98-EFE000750	ITALIA IMPORT	20159485740	19,369.00
2	31/05/2011	98-EFE000749	ITALIA IMPORT	20159485740	13,835.00
3	03/06/2011	98-EFE000749	ITALIA IMPORT	20159485740	13,840.00
4	03/06/2011	98-EFE000750	ITALIA IMPORT	20159485740	8,304.00
Total					55,348.00

No obstante en el INFORME PERICIAL precitado, aparecen los siguientes aportes:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRANCHA
JEFE DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Vice Rectora

16.06.2011	R/. 00712	20159485740	45. ITALIA IMPORT	10,000.00
16.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	4,000.00
23.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	6,000.00
04.06.2011	R/. 00713	20159485740	ITALIA IMPORT	10,000.00
23.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	4,000.00
23.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	6,000.00
31.05.2011	R/. 00749	20159485740	ITALIA IMPORT	10,000.00
31.05.2011			DEP.EN EFECTIVO	5,000.00
03.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	5,000.00
31.05.2011	R/. 00750	20159485740	ITALIA IMPORT	10,000.00
31.05.2011			DEP.EN EFECTIVO	7,000.00
03.06.2011			DEP.EN EFECTIVO	3,000.00
				40,000.00

6.17.2. El detalle que debemos tener en cuenta en este caso, que conforme aparece de los vouchers que se han descrito párrafos arriba, DANIEL MELLADO CORREA, como dependiente de la empresa OFICCE USA S.A.C., habría depositado casi MEDIO MILLÓN DE DÓLARES, por orden de sus empleadores, estos son GIANCARLO BERTINI VIVANCO y PATRIZIA COPPERO DEL VALLE, puesto que sería la explicación para que hasta la fecha no se ha presentado ante el MINISTERIO PÚBLICO a pesar de varias notificaciones, cursadas a su personas, como a la empresa ITALIA IMPORT EXPORT, como se acreditan con los cargos de notificación y las constancias de inconcurrencia, siendo probable que serían también parte de la organización, buscando ocultar la posible procedencia ilícita de activos (US\$ 458,073.64 DOLARES AMERICANOS), teniendo en cuenta que MELLADO CORREA conforme a su FICHA RENIEC sería una persona de modesta condición económica y reside en el distrito popular de VILLA EL SALVADOR, por lo que sería instrumentalizado por sus empleadores. Por lo que resulta en sus casos pertinente la medida solicitada.

A mayor abundamiento, el vínculo se hace presente, cuando se aprecian de los VOUCHERS, la firma de DANIEL MELLADO CORREA aparecerían en los que corresponden a GIANCARLO BERTINI VIVANCO y PATRIZIA COPPERO DEL VALLE.

Por lo que como colaborador se habría hecho parecer como aportante de dinero, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.17.3. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

No tendría arraigo en el país puesto que viaja constantemente al extranjero.

Tiene facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculto.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El delito de Lavado de activos implica un ámbito pluriofensivo, en la presente investigación los hechos materia de investigación comprometen el financiamiento de un Partido Político y la participación de esta organización política en las Elecciones Generales - Campaña Presidencial del año 2011, ello con dinero ilícito, dinero que ha sido añadido a nuestra economía como dinero lícito que fue usado para cubrir los pasivos de la campaña presidencial del año 2011, es decir ocasionaron un daño al Sistema Financiero del Estado, sino también un daño moral a la Nación, a ello el señor Daniel Mellado Correa hasta la fecha no ha tenido la actitud voluntaria de reparar dicho perjuicio.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

No ha concurrido a ninguna de la citaciones del Ministerio Público pese a varias notificaciones.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser miembros de la organización criminal, colaborando con la ocultación de activos ilícitos mediante la captación de falsos aportantes.

6.18. RESPECTO A PATRIZIA COPPERO DEL VALLE

6.18.1. Es identificada con DNI N° 09753145, GERENTE EJECUTIVO de OFFICE USA SAC, aparece en los informes de la ONPE aportando dinero a la campaña de FUERZA 2011, en el año 2011.

El detalle de los aportes es el siguiente:

1. PATRIZIA COPPERO DEL VALLE

Nº	FECHA	COMPROBANTE	APORTANTES			DNI	MONTO SOLES
1	10/03/2011	98-EFE000376	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	24,352.07
2	17/03/2011	98-EFE000376	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	577.93
3	17/03/2011	98-EFE000376	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	13,850.00
4	17/03/2011	98-EFE000376	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	13,296.00
5	24/05/2011	98-EFE000621	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	13,790.00
6	24/05/2011	98-EFE000621	COPPERO	DEL VALLE	PATRIZIA	09753145	13,790.00
TOTAL							S/ 79,656.00

El detalle que debemos tener en cuenta en este caso, que conforme aparece de los vouchers que se han descrito párrafos arriba, DANIEL MELLADO CORREA, como dependiente de la empresa OFICCE USA S.A.C., habría depositado casi MEDIO MILLON DE DÓLARES, por orden de sus empleadores, estos son GIANCARLO BERTINI VIVANCO y PATRIZIA COPPERO DEL VALLE, puesto que sería la explicación para que estos dos ciudadanos peruanos, hasta la fecha no se han presentado ante el MINISTERIO PÚBLICO a pesar de varias notificaciones, cursadas a sus personas, como a la empresa ITALIA IMPORT EXPORT, como se acreditan con los cargos de notificación y las constancias de incomparecencia, siendo probable que serían también parte de la organización, buscando ocultar la posible procedencia ilícita de activos (US\$ 458,073.64 DOLARES AMERICANOS), teniendo en cuenta que MELLADO CORREA conforme a su FICHA RENIEC sería una persona de modesta condición.

económica y reside en el distrito popular de VILLA EL SALVADOR, por lo que sería instrumentalizado por sus empleadores. Por lo que resulta en sus casos pertinente la medida solicitada.

A mayor abundamiento, el vínculo se hace presente, cuando se aprecian de los VOUCHERS, la firma de DANIEL MELLADO CORREA aparecerían en los que corresponden a GIANCARLO BERTINI VIVANCO y PATRIZIA COPPERO DEL VALLE.

6.18.2. Por lo que como colaboradora se habría hecho parecer como aportante de dinero, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2º de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.18.3. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

No tendría arraigo en el país viaja constantemente al extranjero.

Tiene facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculto.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El delito de Lavado de activos implica un ámbito pluriofensivo, en la presente investigación los hechos materia de investigación comprometen el financiamiento de un Partido Político y la participación de esta organización política en las Elecciones Generales - Campaña Presidencial del año 2011, ello con dinero ilícito, dinero que ha sido añadido a nuestra economía como dinero lícito que fue usado para cubrir los pasivos de la campaña presidencial del año

2011, es decir ocasionaron un daño al Sistema Financiero del Estado, sino también un daño moral a la Nación, a ello el señor Daniel Mellado Correa hasta la fecha no ha tenido la actitud voluntaria de reparar dicho perjuicio.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

No ha concurrido a ninguna de las citaciones del Ministerio Público pese a varias notificaciones.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser miembros de la organización criminal, encargo de la ocultación de activos ilícitos mediante la captación de falsos aportantes.

6.19. RESPECTO A AURORA DE JESUS TORREJON RIVA

6.19.1. Aurora de Jesús Torrejón Riva, Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, del partido Fuerza Popular, de acuerdo a la investigación se tiene lo siguiente:

Conforme al Acta de declaración del colaborador eficaz C.E. 2018-2, del 01 de octubre de 2018, y sobre manila entregado por dicha persona, esta colaboradora de la organización criminal Aurora Torrejón Riva habría referido al C.E. 2018-2 que tiene una notificación para que viaje a Lima pero que no va a viajar porque van a solicitar vía exhorto para que le tomen su declaración en la Fiscalía de Moyobamba, entregándole un modelo de solicitud; y ante la pregunta del CE. 2018-2 de quién lo va a solicitar, ésta respondió que lo va a solicitar LUIS MEJÍA LECCA. Por lo que el CE. 2018-2 realizó el tipeo de dicha solicitud de declaración vía exhorto junto con la solicitud de las personas de Yoni Guzman Rimarachin Vela, Gregoria Vela Arista, Irma Carranza Montenegro, Guzman Rimarachin Diaz, Segundo Crisanto Pulache, conforme al modelo que le fuera entregado por Torrejón Riva. Dichas solicitudes fueron posteriormente entregadas a AURORA TORREJON RIVA para que a su vez las remitiera a la ciudad de Lima.

Posteriormente, entre los últimos días del mes de noviembre y los primeros días del mes de diciembre de 2017, llamaron al CE. 2018-2 insistentemente las personas de WALTER RENGIFO SAAVEDRA y AURORA TORREJON RIVA, quienes le dijeron que debía de convencer a CRISANTO PULACHE para que declare en el sentido de que sí había aportado a favor del partido político Fuerza 2011. Así también los

primeros días de diciembre de 2017 el CE. 2018-2 recibió las llamadas continuas de parte de las siguientes personas: WALTER RENGIFO SAAVEDRA, desde su número 977495137; AURORA TORREJON RIVA, desde su número 948683790; LUIS MEJÍA LECCA, desde su número 998167749. Habiéndosele mencionado al CE. 2018-2 el señor WALTER RENGIFO SAAVEDRA que hay un dinero para se le entregue al señor Pulache y no vaya a declarar a Lima, en horas de la tarde del mismo día AURORA TORREJON RIVA también contactó al CE. 2018-2 haciéndole entrega presuntamente de la cantidad de SEIS MIL SOLES en efectivo, indicándole que dicha cantidad debía ser depositada al señor Pulache para que no vaya a declarar, asimismo, le habría entregado su celular para conversar con el señor LUIS MEJÍA LECCA, a fin de coadyuvar a dicho ofrecimiento dinerario.

Por ello, se tiene de los actuados que como miembro de la Organización Criminal, habría desplegado actos de entorpecimiento de la actividad probatoria, puesto que contactó al colaborador eficaz C.E. 2018-2 para solicitarle declarar falsamente y habría coordinado con los otros integrantes como Luis Alberto Mejía Lecca, Walter Rengifo Saavedra y Nolberto Rimarachín Díaz para tal propósito, realizando para su cometido actos de corrupción, ofreciendo y entregado dinero, de esta forma habría colaborado con la organización criminal con actos realizado en el año 2017 y 2018, cuya finalidad de la organización era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaborador habría realizado actos de ocultamiento de lavado de dinero materializándose en el logro de la falsedad testimonial de los supuestos aportantes y búsqueda para que el testigo CRISANTO PULACHE y lo demás declarantes, lo hagan falsamente realizando actos de corrupción, a fin de ocultar los fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.19.2. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y

las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

No tendría arraigo en el país.

Tiene facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculta.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El delito de Lavado de activos implica un ámbito pluriofensivo, en la presente investigación los hechos materia de investigación comprometen el financiamiento de un Partido Político y la participación de esta organización política en las Elecciones Generales - Campaña Presidencial del año 2011, ello con dinero ilícito, dinero que ha sido añadido a nuestra economía como dinero lícito que fue usado para cubrir los pasivos de la campaña presidencial del año 2011, es decir ocasionaron un daño al Sistema Financiero del Estado, sino también un daño moral a la Nación, a ello el señor Daniel Mellado Correa hasta la fecha no ha tenido la actitud voluntaria de reparar dicho perjuicio.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

Fue una de las que se comunicó con el **C.E. 2018-2**, buscando torcer su voluntad del declarante para que lo haga falsamente a favor de la organización criminal, asimismo, buscó torcer la voluntad del **Testigo Protegido N° 02 - 2018**, ofreciendo sumas de dinero para tal efecto, a favor de la organización criminal.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser miembro de la organización criminal, encargado de obstruir la investigación fiscal.

6.20. RESPECTO A WALTER RENGIFO SAAVEDRA

6.20.1. Walter Rengifo Saavedra, Director Regional de Trabajo y

Promoción del Empleo, del Gobierno Regional de San Martín, del partido Fuerza Popular, de acuerdo a la investigación se tiene lo siguiente:

Conforme al Acta de declaración del colaborador eficaz C.E. 2018-2, del 01 de octubre de 2018, y sobre manila entregado por dicha persona, este colaborador de la organización criminal Walter Rengifo Saavedra habría referido al C.E. 2018-2, entre los últimos días del mes de noviembre y los primeros días del mes de diciembre de 2017 insistentemente y conjuntamente con AURORA TORREJON RIVA, que debía de convencer a CRISANTO PULACHE para que declare en el sentido de que sí había aportado a favor del partido político Fuerza 2011. Así también los primeros días de diciembre de 2017 el CE. 2018-2 recibió las llamadas continuas de parte de las siguientes personas: WALTER RENGIFO SAAVEDRA, desde su número 977495137; AURORA TORREJON RIVA, desde su número 948683790; LUIS MEJÍA LECCA, desde su número 998167749. Habiéndosele mencionado al CE. 2018-2 el señor WALTER RENGIFO SAAVEDRA que hay un dinero para se le entregue al señor Pulache y no vaya a declarar a Lima, en horas de la tarde del mismo día AURORA TORREJON RIVA también contactó al CE. 2018-2 haciéndole entrega presuntamente de la cantidad de SEIS MIL SOLES en efectivo, indicándole que dicha cantidad debía ser depositada al señor Pulache para que no vaya a declarar, asimismo, le habría entregado su celular para conversar con el señor LUIS MEJÍA LECCA, a fin de coadyuvar a dicho ofrecimiento dinerario.

Por ello, se tiene de los actuados que como miembro de la Organización Criminal, habría desplegado actos de entorpecimiento de la actividad probatoria, puesto que contactó al colaborador eficaz C.E. 2018-2 para solicitarle declarar falsamente y habría coordinado con los otros integrantes como Luis Alberto Mejía Lecca, Aurora de Jesús Torrejón Riva y Nolberto Rimarachín Díaz para tal propósito, realizando para su cometido actos de corrupción, ofreciendo y entregado dinero, de esta forma habría colaborado con la organización criminal con actos realizado en el año 2017 y 2018, cuya finalidad de la organización era obtener poder político en las instituciones del Estado, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional, como corresponde en este caso a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña ODEBRECHT, y, estando en el poder cometer actos de corrupción.

Por lo que como colaborador habría realizado actos de ocultamiento de lavado de dinero materializándose en el logro de la falsedad testimonial de los supuestos aportantes y búsqueda para que el testigo CRISANTO PULACHE y lo demás declarantes, lo hagan falsamente realizando actos de corrupción, a fin de ocultar los fondos

ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, lo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27765 (modificada mediante Decreto Legislativo N° 986 del 21 de julio del 2007), que tomando en cuenta la agravante contenida en el literal b) del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece penas privativas de libertad NO MENOR DE DIEZ NI MAYOR DE VEINTE AÑOS. Por lo que se supera la pena del delito cometido sea mayor a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.20.2. Existiría cierta posibilidad de fuga por los siguientes:

a) El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto:

No tendría arraigo en el país.

Tiene facilidades para abandonar definitivamente el país y permanecer oculta.

b) La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento:

La gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, por lo que la pena es superior a los 04 años.

c) La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo:

El delito de Lavado de activos implica un ámbito pluriofensivo, en la presente investigación los hechos materia de investigación comprometen el financiamiento de un Partido Político y la participación de esta organización política en las Elecciones Generales - Campaña Presidencial del año 2011, ello con dinero ilícito, dinero que ha sido añadido a nuestra economía como dinero lícito que fue usado para cubrir los pasivos de la campaña presidencial del año 2011, es decir ocasionaron un daño al Sistema Financiero del Estado, sino también un daño moral a la Nación, a ello el señor Daniel Mellado Correa hasta la fecha no ha tenido la actitud voluntaria de reparar dicho perjuicio.

d) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal:

Fue uno de los que se comunicó con el **C.E. 2018-2**, buscando torcer su voluntad del declarante para que lo haga falsamente a favor de la

organización criminal, asimismo, buscó torcer la voluntad del **Testigo Protegido N° 02 - 2018**, ofreciendo sumas de dinero para tal efecto, a favor de la organización criminal.

e) La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas

Se le atribuye ser miembro de la organización criminal, encargado de obstruir la investigación fiscal.

SEPTIMO: ANALISIS DEL TERCER TEMA (SOBRE EL TEST DE PROPORCIONALIDAD):

En el presente el caso el dictado de la medida de detención preliminar judicial de los veinte investigados, resultan ser de estricta necesidad y urgencia, atendiendo a que:

7.1. La proporcionalidad acoge tres sub principios: El de adecuación, según la cual la medida debe ser la más apta o idónea para alcanzar el fin legítimo del proceso; el de necesidad, que informa que el fin buscado por la medida no pueda ser logrado por otro medio menos gravoso; y de proporcionalidad propiamente dicha, esto es, el sentido de estricta ponderación de la medida entre los derechos afectados y los fines perseguidos. En virtud a este principio se deberá atender los fines del proceso y la necesidad de asegurar la eficacia de la sentencia así como el respeto de los derechos y garantías de los involucrados. Se impondrá la medida más adecuada para garantizar las finalidades buscadas; procedimiento solo cuando resulte absolutamente indispensable y por el tiempo estrictamente necesario, debiendo priorizarse la medida menos gravosa para los derechos constitucionales del afectado, en este caso el derecho a la propiedad. Este principio está previsto expresamente en el artículo VI del Título Preliminar y el artículo 253° del Código Procesal Penal⁹.

7.2. Juicio de Idoneidad o adecuación:

En cuando al procedimiento que debe seguirse en la aplicación del test de proporcionalidad, hemos sugerido que la decisión que afecta un derecho fundamental debe ser sometida, en primer término, a un juicio de idoneidad o adecuación, esto es, si la restricción en el derecho resulta pertinente o adecuada al fin propuesto.

⁹ GALVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino, *Decomiso, Incautación y Secuestro*, Segunda Edición; Enero 2015, pág. 202-203.

Entonces en lo que se refiere la Adecuación de la Medida Examinada, la medida de detención preliminar de los veinte investigados, es el instrumento procesal que busca conjurar el peligro de fuga (fijado en función a la facilidad que tendrían los investigados de salir del país, gravedad de la pena, magnitud del daño causado) y de obstaculización a la actividad probatoria de los investigados (de influenciar sobre los testigos para que acepten haber realizados los aportes falsos), puesto deviene en idónea para asegurar la presencia de los investigados, para los fines de la investigación.

7.3. La Necesidad

La medida es necesaria porque sin ella no se logrará evitar que los investigados eludan la acción la justicia o perturben la actividad probatoria.

Este paso consiste en analizar la medida restrictiva desde la perspectiva de la necesidad; esto supone como hemos señalado, verificar "si existen medios alternativos al optado". Se trata del análisis de *relación medio-medio*, esto es, de una comparación entre medios; el medio elegido por quien está interviniendo en la esfera de un derecho fundamental y el o los hipotéticos medios que hubiera podido adoptar para alcanzar el mismo fin.

En ese sentido, en el presente caso la medida optada de "detención preliminar de los 20 investigados por 10 días" resulta necesaria en contraposición a otras medidas cautelares tales como el impedimento de salida del país, figura sobre el cual aún existe controversia sobre si se aplica o no durante las diligencias preliminares, prueba de ello es que en el presente caso, en vez anterior éste Despacho dispuso la medida de impedimentos de salida de varios investigados durante las diligencias preliminares, sin embargo, el Superior Jerárquico la declaró nula e improcedente el requerimiento de impedimento de salida, bajo el argumento que no se aplica durante las diligencias preliminares (incidente 299-2017-13) .

Siendo ello así, la medida de detención preliminar de los investigados deviene en necesario, en vista que se corre con el serio riesgo que los investigados eludan la acción de la justicia (se oculten o salgan del país), o perturben la actividad probatoria (influyendo sobre los

testigos, y sobre el propio sistema de justicia para obtener decisiones favorables, conforme se desprende del Informe 01-05-2018-MP-FN presentado por la Fiscal Provincial Sandra Castro Castillo del caso "Los Cuellos Blancos"). Por lo que también el juicio de necesidad es positivo.

7.3. La proporcionalidad:

Finalmente, en un tercer momento y siempre que la medida haya superado con éxito los test o pasos previos, debe proseguirse con el análisis de la ponderación entre principios constitucionales en conflicto. Aquí rige la ley de la ponderación, según la cual *"cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de la afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro"*.

Se tiene que la afectación del derecho afectado deviene en legítimo, pues se verifica que la afectación del derecho a la libertad de los afectados es directamente razonable a fin de asegurar su presencia dentro de la investigación, en aras de hacer prevalecer el sistema de justicia, en su vertiente del aparato de persecución penal, encaminada a la averiguación de la verdad y de mantener la presencia de los investigados para los fines de la investigación, pues lo contrario implicaría que eludan la acción de la justicia o perturben la actividad probatoria.

OCTAVO: ANALISIS DEL CUARTO TEMA (DETERMINACION DEL PLAZO DE LA DETENCION PRELIMINAR JUDICIAL):

En cuanto a la determinación del plazo de la detención preliminar judicial de los investigados antes mencionados, la misma se fijará en 10 días naturales por lo siguiente:

8.1. Conviene tener presente que se está disponiendo la detención preliminar de 20 investigados por el plazo de 10 días, dentro del marco de una investigación contra una organización criminal, la misma que se encuentra del máximo legal permitido.

8.2. Asimismo, la misma calificaría como un plazo razonable, atendiendo a que se trata de un plazo razonable como para que el representante del Ministerio Público realice los actos de investigación en contra de los 20 investigados, de cara a decidir lo que corresponda conforme a sus atribuciones.

Por éstas consideraciones, de conformidad con las normas constitucionales y dispositivos legales señalados, el Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EL REQUERIMIENTO presentado por el representante del Ministerio Público, sobre DETENCION PRELIMINAR JUDICIAL hasta por el plazo máximo de DIEZ DIAS NATURALES de veinte investigados, conforme al siguiente detalle:

1. Keiko Sofía Fujimori Higuchi
2. Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka
3. Augusto Mario Bedoya Camere
4. Adriana Bertilda Tarazona Martínez de Cortes
5. Ytalo Ulises Pachas Quiñones
6. Ángela Berenis Bautista Zeremelco
7. Daniel Mellado Correa
8. Luis Alberto Mejía Lecca
9. Jorge Javier Yoshiyama Sasaki
10. Mayra Alexandra Castañon Dávila
11. Liz Documet Manrique
12. Marizol Valles Chong
13. Pedro Abel Velayarce Llanos
14. Rafael Alejandro del Castillo Reategui
15. Liulith Sánchez Bardalez
16. Giancarlo Bertini Vivanco
17. Patrizia Coppero del Valle
18. Erick Giovanni Matto Monge

19. Aurora de Jesús Torrejón Riva

20. Walter Rengifo Saavedra

DATOS QUE PERMITEN LA DEBIDA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS IMPUTADOS:

1. KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI

Nº	Nombres y apellidos	Keiko Sofía FUJIMORI HIGUCHI
1	DNI	Nº 10001088
2	Sexo	Femenino
3	Fecha de Nacimiento	25 de mayo de 1975
4	Edad	43 años
5	Grado de Instrucción	Superior Completa
6	Lugar de Nacimiento	Jesús María - Lima - Lima
7	Estado Civil	Casada
8	Padres	Alberto y Susana
9	Abogado	Giuliana Loza Avalos
10	Domicilio real	Av. De la Floresta Nº 241, Dpto. 301, Urb. Chacarilla del Estanque - Surco
11	Domicilio procesal	Av. Del Parque Norte Nº 1160 Oficina 701 - San Borja

2. CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA TANAKA

Nº	Nombres y apellidos	Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA
1	DNI	Nº 09751708
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	23 de julio de 1944
4	Edad	74 años
5	Grado de Instrucción	Superior completa
6	Lugar de Nacimiento	Huancayo - Huancayo - Junín
7	Estado Civil	Casado
8	Padres	Joshio y Susuko
9	Abogado	Humberto Abanto Verástegui
10	Domicilio real	Las Moreras 357 Camacho - La Molina - Lima - Lima

11	Domicilio procesal	Calle Manuel Sebastián Ugarte y Moscoso 450, oficina 02 - San Isidro - Lima - Lima
----	---------------------------	---

3. AUGUSTO MARIO BEDOYA CAMERE

Nº	Nombres y apellidos	Augusto Mario BEDOYA CAMERE
1	DNI	Nº 08269481
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	15 de marzo de 1947
4	Edad	71 años
5	Grado de Instrucción	Superior completa
6	Lugar de Nacimiento	Miraflores - Lima - Lima
7	Estado Civil	Casado
8	Padres	Augusto y Lili
9	Abogado	Rafael Vega Llapapasca y Mario Rodríguez Hurtado
10	Domicilio real	Avenida Carlos Porras Osoreo 402 C - San Isidro - Lima - Lima
11	Domicilio procesal	Jirón Lampa Nº 1174 - Lima - Lima - Lima

4. ADRIANA BERTILDA TARAZONA MARTINEZ DE CORTES

Nº	Nombres y apellidos	Adriana Bertilda TARAZONA MARTINEZ DE CORTES
1	DNI	Nº09176532
2	Sexo	Femenino
3	Fecha de Nacimiento	14 de julio de 1946
4	Edad	72 años
5	Grado de Instrucción	Secundaria completa
6	Lugar de Nacimiento	Lima - Lima - Lima
7	Estado Civil	Casada
8	Padres	Alejandro y Adriana
9	Abogado	Fanny Uchuya Donayre
10	Domicilio real	Calle Los Lanceros Nº 615 - Dpto. 101 - Urbanización Neptuno, Santiago de Surco
11	Domicilio procesal	Av. Del Parque Norte Nº 1126, Oficina 301, 4to piso - San Borja

5. YTAO ULISES PACHAS QUIÑONES

Nº	Nombres y apellidos	Ytao Ulises PACHAS QUIÑONES
1	DNI	Nº 80535963
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	28 de diciembre de 1970
4	Edad	47
5	Grado de Instrucción	Secundaria
6	Lugar de Nacimiento	Chirinos - San Ignacio - Cajamarca
7	Estado Civil	Conviviente
8	Padres	Pablo y Loida
9	Abogado	Luis Enrique Calderón Jauregui
10	Domicilio real	Jr. Amazonas S/N, Centro Poblado Naranjillo, Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín
11	Domicilio procesal	Jr Cahuide Nº 227- Tarapoto

6. ÁNGELA BERENIS BAUTISTA ZEREMELCO

Nº	Nombres y apellidos	Ángela Berenis BAUTISTA ZEREMELCO
1	DNI	Nº 42653463
2	Sexo	Femenino
3	Fecha de Nacimiento	16 de octubre de 1984
4	Edad	33 años
5	Grado de Instrucción	Técnica – 3er año
6	Lugar de Nacimiento	Jesús María – Lima – Lima
7	Estado Civil	Divorciada
8	Padres	Oswaldo y Lubov María Kim
9	Abogado	---
10	Domicilio real	Jr. General Varela Nº 1752, Dpto. 1110 – Breña – Lima – Lima
11	Domicilio procesal	---

7. DANIEL MELLADO CORREA

Nº	Nombres y apellidos	Daniel MELLADO CORREA
1	DNI	Nº09688396

2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	24 de mayo de 1969
4	Edad	49 años
5	Grado de Instrucción	Secundaria Completa
6	Lugar de Nacimiento	Pueblo Libre – Lima – Lima
7	Estado Civil	Soltero
8	Padres	Jacobo y Nieves
9	Abogado	---
10	Domicilio real	Sector 3, Grupo 28, Mz. N, Lt. 24, Villa el Salvador
11	Domicilio procesal	---

8. LUIS ALBERTO MEJÍA LECCA

Nº	Nombres y apellidos	Luis Alberto MEJÍA LECCA
1	DNI	Nº15413264
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	09 de abril de 1969
4	Edad	49 años
5	Grado de Instrucción	Superior Completa
6	Lugar de Nacimiento	Lima – Lima – Lima
7	Estado Civil	Soltero
8	Padres	Alberto e Isabel
9	Abogado	---
10	Domicilio real	Prolongación Grl. César Canevaro Mz. 35, Lt. 08, San Francisco de la Cruz - Pamplona Alta - San Juan de Miraflores
11	Domicilio procesal	Prolongación Grl. César Canevaro Mz. 35, Lt. 08, San Francisco de la Cruz - Pamplona Alta - San Juan de Miraflores

9. JORGE JAVIER YOSHIYAMA SASAKI

Nº	Nombres y apellidos	Jorge Javier YOSHIYAMA SASAKI
1	DNI	Nº 09750932
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	15 de febrero de 1971
4	Edad	47 años
5	Grado de Instrucción	Superior completa

6	Lugar de Nacimiento	Lima - Lima - Lima
7	Estado Civil	Casado
8	Padres	Jorge y María
9	Abogado	Giulliana Aracelli Loza Avalos
10	Domicilio real	Alm. Picaflores 190, Dpto. 302, Urb. Chacarilla del Estanque - San Borja - Lima - Lima
11	Domicilio procesal	Av. Del Parque Norte N° 1160 Oficina 701 - San Borja

10. MAYRA ALEXANDRA CASTAÑÓN DAVILA

N°	Nombres y apellidos	Mayra Alexandra CASTAÑÓN DAVILA
1	DNI	N° 42314581
2	Sexo	Femenino
3	Fecha de Nacimiento	19 de abril de 1984
4	Edad	34 años
5	Grado de Instrucción	Superior
6	Lugar de Nacimiento	Lima
7	Estado Civil	Soltera
8	Padres	Juan y Silvia
9	Abogado	José Augusto Puyen Vigil
10	Domicilio real	Jr. Alfonso Ugarte N° 2211 - Dpto. 103 - B, Hatumpampa - Condominio Llanos del Río - Tarapoto.
11	Domicilio procesal	Jr. Maynas N° 308, Segundo Piso, Tarapoto

11. LIZ DOCUMET MANRIQUE

N°	Nombres y apellidos	Liz DOCUMET MANRIQUE
1	DNI	N° 01127434
2	Sexo	Femenino
3	Fecha de Nacimiento	07 de enero de 1975
4	Edad	43 años
5	Grado de Instrucción	Superior
6	Lugar de Nacimiento	San Martín

7	Estado Civil	Casada
8	Padres	Gunther y Sara
9	Abogado	Juan Tapullima Upiachihua
10	Domicilio real	Jr. Ramírez Hurtado N° 567, Tarapoto
11	Domicilio procesal	Jr. Grau N° 1039 - Tarapoto

12. MARIZOL VALLES CHONG

N°	Nombres y apellidos	Marizol VALLES CHONG
1	DNI	N° 01114672
2	Sexo	Femenino
3	Fecha de Nacimiento	21 de setiembre de 1967
4	Edad	50
5	Grado de Instrucción	Superior
6	Lugar de Nacimiento	Moyobamba - Moyobamba - San Martín
7	Estado Civil	Casada
8	Padres	Miguel Angel y Ofelia
9	Abogado	Manuel Natividad Santillana Chavez
10	Domicilio real	Av. Circunvalación Golf de la Incas N° 843, Dpto. 302-B, Santiago de Surco
11	Domicilio procesal	Av. Circunvalación Golf de la Incas N° 843, Dpto. 302-B, Santiago de Surco

13. PEDRO ABEL VELAYARCE LLANOS

N°	Nombres y apellidos	Pedro Abel VELAYARCE LLANOS
1	DNI	N° 01162464
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	22 de febrero de 1963
4	Edad	55
5	Grado de Instrucción	Secundaria Completa
6	Lugar de Nacimiento	Luya - Luya - Amazonas
7	Estado Civil	Conviviente
8	Padres	Felisandro y Robertina

9	Abogado	No ha designado
10	Domicilio real	Jr. Juan Vargas N° 260 - Tarapoto
11	Domicilio procesal	No ha señalado

14. RAFAEL ALEJANDRO DEL CASTILLO REATEGUI

N°	Nombres y apellidos	Rafael Alejandro DEL CASTILLO REATEGUI
1	DNI	N° 07603516
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	28 de marzo de 1957
4	Edad	61
5	Grado de Instrucción	Superior
6	Lugar de Nacimiento	Lima
7	Estado Civil	Casado
8	Padres	Rafael e Inés
9	Abogado	No ha designado
10	Domicilio real	Jr. Alegría de Morey N° 320 - Tarapoto
11	Domicilio procesal	No ha señalado

15. LIULITH SÁNCHEZ BARDALEZ

N°	Nombres y apellidos	Liulith SÁNCHEZ BARDALEZ
1	DNI	N° 01077881
2	Sexo	Femenino
3	Fecha de Nacimiento	05 de marzo de 1961
4	Edad	57
5	Grado de Instrucción	Superior
6	Lugar de Nacimiento	San Martín
7	Estado Civil	Casada
8	Padres	Manuel y Esther
9	Abogado	Manuel Saavedra García
10	Domicilio real	Jr. Jiménez Pimentel N° 507 - Barrio Huayco - Tarapoto
11	Domicilio procesal	No ha señalado

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRERA
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARACION NACIONAL

Roxana Campos López
Especialista Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Tarapoto

16. GIANCARLO BERTINI VIVANCO

Nº	Nombres y apellidos	Giancarlo BERTINI VIVANCO
1	DNI	Nº 09751109
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	16 de abril de 1971
4	Edad	47
5	Grado de Instrucción	Secundaria Completa
6	Lugar de Nacimiento	Roma
7	Estado Civil	Casado
8	Padres	Eugenio y María
9	Abogado	---
10	Domicilio real	Los Granados Nº 266, Molina Vieja - La Molina
11	Domicilio procesal	---

17. PATRIZIA COPPERO DEL VALLE

Nº	Nombres y apellidos	Patrizia COPPERO DEL VALLE
1	DNI	Nº 09753145
2	Sexo	Femenino
3	Fecha de Nacimiento	26 de febrero de 1972
4	Edad	48
5	Grado de Instrucción	Superior
6	Lugar de Nacimiento	Lima
7	Estado Civil	Casada
8	Padres	Ermanno e Yvonne
9	Abogado	----
10	Domicilio real	Jr. Cruz del Sur Nº 387 - Santiago de Surco
11	Domicilio procesal	----

18. ERICK GIOVANNI MATTO MONGE

Nº	Nombres y apellidos	Erick Giovanni MATTO MONGE
1	DNI	Nº09994661
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	19 de noviembre de 1973

4	Edad	44 años
5	Grado de Instrucción	Secundaria completa
6	Lugar de Nacimiento	Jesús María - Lima - Lima
7	Estado Civil	Casado
8	Padres	Enrique y Virginia
9	Abogado	Luis Fernando Carreras Segura
10	Domicilio real	Av. La Floresta N° 715, Dpto. 302, Urbanización Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco
11	Domicilio procesal	Av. El Derby N° 254, Of. 902 - Santiago de Surco

19. AURORA DE JESUS TORREJON RIVA

N°	Nombres y apellidos	Aurora de Jesús TORREJÓN RIVA
1	DNI	N° 01020072
2	Sexo	Femenino
3	Fecha de Nacimiento	22 de febrero de 1954
4	Edad	64
5	Grado de Instrucción	Superior completa
6	Lugar de Nacimiento	Rioja - Rioja - San Martín
7	Estado Civil	Divorciada
8	Padres	Serapio y Ofelia Angélica
9	Abogado	----
10	Domicilio real	Av. Almirante Grau 753 - 755 - Rioja - Rioja - San Martín
11	Domicilio procesal	----

20. WALTER RENGIFO SAAVEDRA

N°	Nombres y apellidos	Walter RENGIFO SAAVEDRA
1	DNI	N° 01069055
2	Sexo	Masculino
3	Fecha de Nacimiento	24 de mayo de 1966
4	Edad	52
5	Grado de Instrucción	Técnica completa
6	Lugar de Nacimiento	Tarapoto - San Martín - San Martín
7	Estado Civil	Casado

8	Padres	Martín y Lidia
9	Abogado	----
10	Domicilio real	José Olaya 146 - Tarapoto - San Martín - San Martín
11	Domicilio procesal	----

SEGUNDO: CURSESE OFICIO a la Policía, a fin que ejecute la presente medida de detención preliminar dictada en contra de los veinte investigados antes referidos por el plazo de 10 días naturales.

TERCERO: SE AUTORIZA al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros - Primer Despacho, **LA EJECUCIÓN** de la presente resolución judicial en los extremos autorizados, con apoyo de la Policía Nacional, de la presente resolución judicial ordenada; debiendo la Autoridad Fiscal, dar cuenta de su ejecución a este despacho para los fines de ley consiguientes.

CUARTO: NOTIFICÁNDOSE, vía oficio y en **sobre cerrado** la presente resolución judicial, a fin de garantizar la reserva del caso, para los fines de ley consiguientes.- **Oficiándose**

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARRASCO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL

[Firma]
Roxa ... López
Escribano Judicial
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sala Penal Nacional